BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLIV — Núm. 12.505

EDICION DE 64 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Calle San Martín 534
Buenos Aires
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Martes 3 de Marzo de 1936

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.°)

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.20
Número atrasado de más de un mes	"	0.60
Subscripción mensual	"	2.20
Subscripción trimestral	"	6.50
Subscripción semestral	"	12.50
Subscripción anual	"	24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página, pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 10.— moneda nacional en los siguientes casos:

Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además, se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial en el día 2 de Marzo de 1936

Por avisos varios	4.558.—
" marcas	380.—
" adicional de marcas	37.—
" suscripciones	89.10
" venta de boletines	15.20
Total	5.079.30

R. Garzón.
Director

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentran en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	**0.20**
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	**0.20**
Decreto reglamentario de la Inspección de Justicia	**0.50**
Nueva Ley de Quiebras número 11.719	**0.50**
Ley N.° 11.729 — Modificando los Artículos 154 al 160 del Código de Comercio	**0.30**
Ley N.° 11.924 — Organización y Procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	**0.50**

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Hacienda

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

73.046.—3571. — Jubilación extraordinaria. (página 50)
73.047.—3572. — Jubilación extraordinaria. (página 50)
73.048.—3573. — Jubilación ordinaria. (página 50)
73.049.—3574. — Jubilación ordinaria. (página 50)
73.050.—3575. — Jubilación ordinaria. (página 50)
73.051.—3576. — Jubilación ordinaria. (página 50)
73.052.—3577. — Jubilación ordinaria. (página 51)
73.053.—3578. — Jubilación ordinaria. (página 51)
73.054.—3579. — Jubilación ordinaria. (página 51)
73.055.—3580. — Jubilación ordinaria. (página 51)
73.056.—3581. — Jubilación ordinaria. (página 51)
73.057.—3582. — Jubilación ordinaria. (página 51)
73.058.—3583. — Jubilación extraordinaria. (página 52)
73.059.—3584. — Jubilación extraordinaria. (página 52)
73.060.—3585. — Jubilación extraordinaria. (página 52)
73.061.—3586. — Jubilación extraordinaria. (página 52)
73.062.—3587. — Jubilación ordinaria. (página 52)
73.063.—3588. — Jubilación ordinaria. (página 52)

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

17.671.—3589. — Orden de pago N.° 272 — Devolución gravámenes, etc. (página 53)

DIRECCION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

73.282.—3592. — Sociedad Filantrópica de Beneficencia. — Declárase prescripta una multa de contribución territorial. (página 54)
73.283.—3593. — Raymond Mourier y Cía. — Facilidades de pago. (página 54)
73.284.—3594. — Bellagamba Angel Luis. — Facilidades de pago. (página 54)
73.285.—3595. — Garbini Agustín. — Denegando facilidades de pago. (página 54)

DIRECCIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

73.260.—3596. — Jubilación extraordinaria. (página 54)
73.261.—3597. — Jubilación extraordinaria. (página 54)
73.262.—3598. — Jubilación ordinaria. (página 55)
73.263.—3599. — Jubilación ordinaria. (página 55)
73.264.—3600. — Jubilación ordinaria. (página 55)
73.265.—3601. — Jubilación ordinaria. (página 55)
73.266.—3602. — Jubilación ordinaria. (página 55)
73.267.—3603. — Jubilación ordinaria. (página 55)
73.268.—3604. — Jubilación ordinaria. (página 56)
73.269. — 3605. — Jubilación ordinaria. (página 56)
73.270.—3606. — Pensión. (página 56)
73.271.—3607. — Pensión. (página 56)
73.272.—3608. — Pensión. (página 56)
73.273.—3609. — Pensión. (página 57)
73.274.—3610. — Pensión. (página 57)
73.275.—3611. — Jubilación ordinaria. (página 57)
73.276.—3612. — Pensión. (página 57)
73.277.—3613. — Pensión. (página 57)
73.278.—3614. — Pensión. (página 58)
73.279.—3615. — Pensión. (página 58)
73.280.—3616. — Pensión. (página 58)
73.281.—3617. — Pensión. (página 58)
73.252.—3618. — D. G. de Aduanas. — Exoneraciones y cesantía. (página 58)
73.259.—3619. — D. G. de Aduanas. — Ascensos y nombramientos. (página 59)
72.758.—3620. — Impuestos Internos. — Ascenso y nombramiento. (página 59)
73.257.—3621. — Eduardo Guillermo Wassermann. — Rectificación de nombramientos. (página 59)
73.254.—3622. — Francisco Rufino Deviconzi. — Rectificación de nombramiento. (página 59)
73.247.—3623. — María Carlota Amadeo Llerena, Ley 12.204. (página 59)
73.248.—3624. — Susana Aída Pezzotti de Navarro, Ley 12.275. (página 59)
73.249.—3625. — Gregoria Emma Napp de López, Ley N.° 12.269. (página 59)
73.250.—3626. — Sara María Pérez de Díaz, Ley 12.275. (página 59)
73.251.—3627. — Adriana Moreno de Alsina Ley 12.250. (página 60)
73.253.—3628. — Florinda Balve de Tiscornia, Ley 12.278. (página 60)
73.255.—3629. — Alcira Quirno de Bilbao, Ley 12.283. (página 60)
73.256.—3630. — María del Patrociuto Gonzálo de Núñez, Ley 12.278. (página 60)
73.246.—3631. — María de las Mercedes Coronado de Coronado, Ley 12.203. (página 60)
73.258.—3632. — Opción por la pensión vitalicia. (página 60)

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

73.073.—3633. — Deudores incobrables. (página 60)
73.075.—3634. — Deudores incobrables. (página 60)

Ministerio de Obras Públicas

72.656.—5233. — D. G. de N. y Puertos. — Aprobación diversos trabajos por parte S. A. Genaro García Limitada. (página 61)
72.609.—5234. — D. G. de Irrigación. — Adquisición repuestos para compresor de aire portátil de las obras de defensa de la Ciudad de Sgo. del Estero. (página 61)
72.648.—5235. — D. G. de Irrigación. — Dejando sin efecto la adjudicación del renglón 81 de la licitación privada aprobada por Decreto 63.706. (página 61)
72.649.—5236. — D. G. de Irrigación. — Adquisición hierro y caños para las obras de Embalse de la Laguna Montes (Bs. Aires). (página 61)
72.650.—5237. — D. G. de Irrigación. — Adquisición maderas con destino a obras canal Colonias Frías y Conesa (Río Negro). (página 61)
72.651.—5238. — D. G. de Irrigación. — Adquisición rodamientos radiales y bolas axiales con destino a las obras en Dique Neuquén. (página 61)
72.523.—5239. — D. G. de Arquitectura. — Adquisición de material con destino a obras en ejecución. (página 61)

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Registro Nacional de la Propiedad. — Intelectual (Ley N.° 11.723). (página 62)
Dirección de Minas y Geología. (página 64)

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Tipo de oro— (página 65)
Tipo de compra y venta de divisas— (página 65)

Licitaciones del día—

Ministerio de Obras Públicas— (página 65)

Edictos del día—

Ministerio de Justicia e I. Pública — Sociedades de responsabilidad limitada. (página 65)

Avisos

Sociedades Anónimas—

Avisos diversos— (página 69)
Nuevas transferencias de negocios— (página 69)
Nuevas convocatorias— (página 69)
Balances. (página 70)
Transferencias de negocios— (página 78)
Covocatorias Anteriores. (página 79)

Licitaciones—

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto— (página 84)
Ministerio de Hacienda— (página 84)
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública— (página 85)
Ministerio de Guerra— (página 91)
Ministerio de Agricultura. (página 91)
Ministerio de Obras Públicas— (página 91)

Edictos anteriores—

Ministerio de Hacienda— (página 92)
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública— (página 94)
Sociedades de Responsabilidad limitada— (página 100).

Patentes y Marcas—

Ministerio de Agricultura. — Patentes de invención y marcas de fábrica de comercio y Agricultura. (página 103)

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1935.

Exp. 13-D-1934. — Probado con los certificados médicos de fs. 1, 14 y 17, la imposibilidad física del recurrente; justificado con el cómputo de fs. 26, la prestación de 23 años, 10 meses y 29 días de servicios y atento el dictamen legal de fs. 26 vta., corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4.349, 1.° de la 11.923 y 61 del D. R. de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de noventa y dos pesos con diez y seis centavos (pesos 92.16 m|n.) moneda nacional, a don Antonio Del Pozo, ex ordenanza de la Receptoría de Rentas Nacionales de San Pedro.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4.349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiendo el recurrente acreditar por información judicial con anterioridad al pago de este beneficio, que Antonio y Antonio de Nuestra Señora de la Cabeza Francisco de Asis Pozo, es la misma persona. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1935.

73.046. — 3.571. — Exp. 38.121-P-1935. — Dto. N.° 1.645. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 de noviembre ppdo., acordando jubilación extraordinaria de noventa y dos pesos con diez y seis centavos ($ 92.16 m|n.) moneda nacional, a don Antonio del Pozo, ex ordenanza de la Receptoría de Rentas Nacionales de San Pedro; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1935.

Probado con los informes médicos de fs. 21, la imposibilidad física de la recurrente; justificado con el cómputo de fs. 24, la prestación de 21 años, 4 meses y 17 días de servicios; y atento el dictamen legal de fs. 25 vta., corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4.349, 1.° de la 11.923 y 61 del D. R. de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de cuatrocientos diez pesos con un centavo ($ 410.01 m|n.) moneda nacional, a doña Ana Brígida María Luisa Enriqueta Ruffie, Profesora de Idiomas Extranjeros del Colegio Nacional Nicolás Avellaneda.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4.349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923 en el término de 8 años; y previo al pago de esta jubilación requerir de C. General de la Nación, quiera conformar los servicios a que se refiere Contaduría a fs. 25. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1935. — B. Velar de Irigoyen

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1935.

73.047. — 3.572. — Exp. 37.857-R-1935. — Dto. N.° 1.646. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de de noviembre ppdo., acordando jubilación extraordinaria de cuatrocientos diez pesos con un centavo ($ 410.01 m|n.) moneda nacional, a doña Ana Brígida María Luisa Enriqueta Ruffie, Profesora de Idiomas Extranjeros del Colegio Nacional Nicolás Avellaneda; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1935.

Acreditado con la partida de fs. 1, más de 55 años de edad y resultando del cómputo de fs. 22, la prestación de más de 30 años de servicios, y de conformidad con el dictamen legal de fs. 23 vta., procede acordar la jubilación requerida de acuerdo con los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

DECRETA:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos dos pesos con ochenta y un centavos moneda nacional ($ 202.81 m|n.), a don Antonio Bernardino Ferrari, Capitán de 2.ª (M. de O. P.).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4.349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en el término de 3 años. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Por las razones expresadas en el caso "Pandolfini", corresponde la aplicación de la Ley 4.349. — Diciembre 3 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1935.

73.048. — 3.573. — Exp. 37.865-F-1935. — Dto. N.° 1.647. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos dos pesos con ochenta y un centavos ($ 202.81 m|n.) moneda nacional, a don Antonio Bernardino Ferrari, Capitán de 2.ª del Ministerio de Obras Públicas; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 30 de 1935.

Exp. 30-D-1933. — Probado con los informes médicos de (fs. 15 y 15 vta.), la imposibilidad física de la recurrente; justificado con el cómputo de (fs. 21), la prestación de 30 años de servicios con la bonificación correspondiente; que las diferencias de nombres con que aparece la recurrente en autos, no producen confusión acerca de su identidad, atento el dictamen legal de (fs. 14), corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6.007, 1.° de la 11.923;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1. — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de trescientos catorce pesos con trece centavos ($ 314.13 m|n.) moneda nacional, a doña Luisa Adelaida Vidal de Del Valle; Vicedirectora de la Escuela N.° 17 del Consejo Escolar 17.°

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4.349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, descontándose el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1935.

73.049. — 3.574. — Exp. 37.241-V-1935. — Dto. N.° 1.648. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos catorce pesos con trece centavos (pesos 314.13 m|n.) moneda nacional, a doña Luisa Adelaida Vidal de del Valle, Vicedirectora de la Escuela N.° 17 del Consejo Escolar 17.°; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1935.

Exp. 77-L-1935. — Probado con las constancias de autos, que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad (partida y cómputo de fs. 1 y 21); atento el dictamen legal de fs. 22, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. R. de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento sesenta y un pesos con noventa y tres centavos ($ 661.93 m|n.) moneda nacional, a don Enrique Ledesma, Ayudante Principal del Ministerio de Marina.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4.349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923 en 3 años. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1935.

73.050. — 3.575. — Exp. 38.024-L-1935. — Dto. N.° 1.649. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 de noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y un pesos con noventa y tres centavos ($ 161.93 m|n.) moneda nacional, a don Enrique Ledesma, Ayudante Principal del Ministerio de Marina; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1935.

Exp. 62-G-1934. — Probado con el testimonio de fs. 17, que el recurrente tiene más de 50 años de edad; justificado con el cómputo de fs. 19, la prestación de 25 años, 7 meses y 29 días de servicios privilegiados y atento el dictamen legal de fs. 20, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5.143, 1.° de la 11.923 y 64 del D. R. de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Dejar sin efecto la resolución de fs. 14 y acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento sesenta y cinco pesos con ochenta y tres centavos ($ 165.83 m|n.), moneda nacional, a don Salvador Grasso, agente de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los efectos del artículos 29 de la Ley 4.349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 8 de la Ley 11.923, en 24 meses y el del artículo 9 de la misma, en 3 años. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Por las razones expresadas en el caso "Pandolfini", corresponde la aplicación de la Ley 4.349. — Diciembre 3 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1935.

73.051. — 3.576. — Exp. 35.906-G-1934. — Dto. N.° 1.650. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y cinco pesos con ochenta y tres centavos ($ 165.83 m|n.) moneda nacional, a don Salvador Grasso, agente de la Policía de la Capital; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1935.

Probado con las constancias de autos, que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad; (partida y cómputo de fs. 1 y 12), y atento el dictamen legal de fs. 13, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. R. de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144.— m|n.) moneda nacional, a don Manuel Fernández, peón de la Aduana de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4.349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo acreditar legalmente el recurrente, previo al pago, que Manuel Fernández Barcia, Manuel Barcia, Manuel Fernández, Manuel B. Fernández y Manuel Fernández B., es una misma persona. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1935.

73.052. — 3.577. — Exp. 38.107-F-1935. — Dto. N.° 1.651. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 de noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144.— m|n.) moneda nacional, a don Manuel Fernández, peón de la Aduana de la Capital; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1935.

Acreditada la separación del cargo del recurrente con anterioridad a la vigencia de la Ley 11.923 (fs. 10); justificado con el cómputo de fs. 45, la prestación de 30 años de servicios incluyendo la bonificación de ley; y atento el dictamen legal de fs. 47, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6.007, 1.° de la 11.923 y 60 del D. R. de la misma y 54 de la 11.110;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento setenta y seis pesos con treinta y seis centavos moneda nacional ($ 176.36 m|n.) que queda sujeto a la rebaja del artículo 81 del D. R. de la Ley 11.923, a don Cayetano Di Martino, ex agente de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4.349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, descontándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, con el 3 % de la jubilación y el del artículo 51 de la ley 11.110, en la forma en él establecida.

4.° — Oportunamente recábese de la Caja de Empresas Particulares conformidad con la liquidación de fs. 45 vta. teniendo presente que esta Institución contribuirá con $ 156.53 m|n. y la Caja de E. Particulares con $ 19.83 m|n. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1935.

73.053. — 3.578. — Exp. 38.105-D-1935. — Dto. N.° 1.652. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 de noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y seis pesos con treinta y seis centavos ($ 176.36 m|n.) moneda nacional, a don Cayetano Di Martino, ex agente de la Policía de la Capital; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1935.

Probado con la partida de fs. 47, que el recurrente tiene más de 55 años de edad; justificado con el cómputo de fojas 44, la prestación de más de 30 años de servicios y atento el dictamen legal de fs. 45, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. R. de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos cincuenta y nueve pesos con cincuenta y un centavos ($ 259.51 m|n.) moneda nacional, a don Francisco José Luchenio, empleado del Ministerio de Marina.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4.349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en el término de 3 años. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Por las razones expresadas en el caso "Pandolfini", corresponde la aplicación de la Ley 4.349. — Diciembre 3 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1935.

73.054. — 3.579. — Exp. 37.868-L-1935. — Dto. N.° 1.653. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos cincuenta y nueve pesos con cincuenta y un centavos ($ 259.51 m|n.) moneda nacional, a don Francisco José Luchenio, empleado del Ministerio de Marina; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1935.

Probado con las constancias de autos, que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios en la compensación de la edad (fs. 3 y 23), y atento el dictamen legal de fs. 24, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, 63 del D. R. de las misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de quinientos treinta y dos pesos con veintitrés centavos ($ 532.23 m|n.) moneda nacional, a don Angel Juan Pío Alberto César Lombardi, Ayudante Ingeniero de las Obras Sanitarias de la Nación.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines que determine el artículo 29 de la Ley 4.349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo previo al pago, la Contaduría General de la Nación, certificar los servicios prestados de junio 1907 a junio 1909. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1935.

73.055. — 3.580. — Exp. 37-854-L-1935. — Dto. N.° 1.654. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de quinientos treinta y dos pesos con veintitrés centavos ($ 532.23 m|n.) moneda nacional, a don Angel Juan Pío Alberto César Lombardi, Ayudante Ingeniero de las Obras Sanitarias de la Nación; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Regestro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1935.

Expte. 84-C-934. — Probado con los informes médicos de fs. 16 y 16 vta. la imposibilidad física del recurrente, justificado con el cómputo de fs. 29, la prestación de 25 años de servicios privilegiados incluyendo las licencias, atento el dictámen legal de fs. 31 y de acuerdo con lo resuelto por el P. E., en el expediente de Semería, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5.143 y 1.° de la 11.923;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento cuarenta y ocho pesos con cincuenta y ocho centavos ($ 148.58 m|n.), moneda nacional, que queda sujeto a la rebaja del artículo 81 del D. R. de la Ley 11.923; a don Rómulo Vicente Cobbio, empleado de Correos y Telégrafos;

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1935.

73.056. — 3581. — Exp. 37.891-C-935 — Dto. N.° 1655. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de Noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y ocho pesos con cincuenta y ocho centavos ($ 148.58 m|n.) moneda nacional, a don Rómulo Vicente Cobbio, empleado de Correos y Telégrafos; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1935.

Probado con las constancias de autos, que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad (Información sumaria y cómputo de fs. 16 y 25); y atento el dictamen legal de fs. 26, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. R. de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos veintidós pesos con siete centavos ($ 222.07 m|n.) moneda nacional, a don Gregorio Zenarruza, Director de la Escuela N.° 62 de Jujuy.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1935.

73.057. — 3582. — Exp. 38.124-Z-935. — Dto. N.° 1656. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 de Noviembre ppdo., acordando

jubilación ordinaria de doscientos veintidós pesos con siete centavos ($ 222.07 m|n.) moneda nacional, a don Gregorio Zenarruza, Director de la Escuela número 62 de Jujuy; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1935.

Probado con los informes médicos de fs. 9 y v. la imposibilidad física del recurrente; justificado con el cómputo de fs. 21, la prestación de 24 años, 2 meses y 17 días de servicios privilegiados, y atento el dictamen legal de fs. 22, corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923 y 61 del D. R. de la misma.
Por ello,
La Junta de Administracin de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de ciento cincuenta y dos pesos con setenta y siete centavos ($ 152.77 m|n.) moneda nacional, a don Néstor Albornoz, Cabo de la Policía de la Capital.
2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 8.° de la Ley 11.923, en 24 meses y el del artículo 9 de la misma ley en el término de 3 años. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Diciembre 4 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1935.
73.058. — 3583. — Exp. 38.100-A-935. — Dto. N.° 1657. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 de Noviembre ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ciento cincuenta y dos pesos con setenta y siete centavos ($ 152.77 m|n.) moneda nacional, a don Néstor Albornoz, Cabo de la Policía de la Capital; y, oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1935.

Probado con los informes médicos de fs. 7 y v. la imposibilidad física del recurrente; justificado con el cómputo de fs. 52, la prestación de 26 años, 8 meses y 21 días de servicios, de los cuales 6 años corresponden a funciones privilegiadas; acreditada la separación del cargo del peticionante con posterioridad a la vigencia de la Ley 11.923, (fs. 50), atento el dictamen legal de fs. 53 y de acuerdo con lo resulto en el caso Gagliardo, corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 11.923 artículo 1.° y 60 y 61 del D. R. de la misma. Por ello.
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de doscientos cincuenta y nueve pesos con noventa y dos centavos (pesos 259.92 m|n.) moneda nacional, que queda sujeto a la rebaja del artículo 88 del D. R. de la Ley 11.923, a don Luis Felipe Sánchez, ex Ayudante 1.° de las Obras Sanitarias de la Nación.
2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1935. — B. Velar de Yrigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1925.
73.059. — 3584. — Expte. 37.871-S-935. — Dto. N.° 1658. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de noviembre ppdo., acordando jubilación extraordinaria de doscientos cincuenta y nueve pesos con noventa y dos centavos (pesos 259.92 m|n.) moneda nacional, a don Luis Felipe Sánchez, ex Ayudante 1.° de las Obras Sanitarias de la Nación; y, oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1935.

Expte 1-J-934. — Probado con los informes médicos de fs. 25 y 25 vta., la imposibilidad física del recurrente, justificado con el cómputo de fs. 38, la prestación de 22 años, 6 meses, y 6 días de servicios, computándose los prestados en el Ministerio de Guerra en virtud de estar acreditados por la Repartición, aun cuando no puede certificarlos la Contaduría Gral. y de acuerdo con lo resuelto en casos análogos; y atento el dictamen legal de fs. 39 vta. y lo resuelto por el P. E., en el expediente de Gagliardo, corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923 y 61 del D. R. de la misma.
Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de ciento tres pesos con noventa y cinco centavos (pesos 103.95 m|n.) moneda nacional a don José Jurado; ex encargado del Taller de Carpintería del Ministerio de Marina;
2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación;
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, descontándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584 con el 3 o|o. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1935.
73.060. — 3585. — Exp. 37.896-J-935. — Dto. N.° 1659. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de Noviembre ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ciento tres pesos con noventa y cinco centavos (pesos 103.95 m|n.) moneda nacional, a don José Jurado, ex Encargado del Taller de Carpintería del Ministerio de Marina; y, oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1935.

Probado con los informes médicos de fs. 11 y v. la imposibilidad física del recurrente; justificado con el cómputo de fs. 31, la prestación de 21 años y 8 meses de servicio y atento el dictamen legal de fs. 32, corresponder acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, y 61 del D. R. de la misma y 50 de la 10.650.
Por ello,

La Junta de Administracin de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de noventa y cinco pesos con veintiún centavos ($ 95.21 m|n.) moneda nacional, a don José Petti, Peón de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Buenos Aires.
2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650, en la forma en él establecida.
4.° — Oportunamente recábase de la Caja Ferroviaria conformidad con la liquidación de fs. 31; teniendose presente que esta Institución contribuirá con pesos 80.37 m|n. y la Caja Ferroviaria con pesos 14.84 m|n.; descontándose el cargo del artículo 9.° de la Ley 11.923, en el término de 3 años. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Por las razones expresadas en el caso "Pandolfini", corresponde la aplicación de la Ley 4349,
Buenos Aires, Diciembre 4 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1935.
73.061. — 3586. — Exp. 38.119-P-935. — Dto. N.° 1660. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 de Noviembre ppdo., acordando jubilación extraordinaria de noventa y cinco pesos con veintiún centavos (pesos 95.21 m|n.) moneda nacional, a don José Petti, Peón de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Buenos Aires; y, oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1935.
Acreditada con la partida de fs. 12, más de 55 años edad, y resultando del cómputo de fs. 20, la prestación de más de 30 años de servicios, que las diferencias de nombre con que aparece el recurrente en las constancias de autos no producen confusión acerca de la identidad del mismo por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto, y de conformidad con el dictamen legal de fs. 22, procede acordar la jubilación requerida de acuerdo con los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63, del D. R. de la misma.
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento treinta y cinco pesos (pesos 135 m|n.) moneda nacional a don José Higinio Gallardo, Canónigo Sud Diácono del Arzobispado de Salta.
2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en el término de 3 años. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Por las razones expresadas en el caso "Pandolfini" corresponde la aplicación de la Ley 4349.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1935.
73.062. — 3587. — Exp. 38.108-G-35. — Dto. N.° 1661. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 de Noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento treinta y cinco pesos (pesos 135 m|n.) moneda nacional, a don Jose Higinio Gallardo, Canónigo Sud-Diácono del Arzobispado de Salta; y, oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1935.
Exp. 91-R-935. — Probado con las constancias de autos que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad (partida y cómputo fs. 1 y 27), y atento el dictamen legal de fs. 24, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. R. de la misma.
Por ello,
La Administración de la Caja Nacional Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento noventa y tres pesos con sesenta y un centavos (pesos 193.61 m|n.), moneda nacional a don Francisco Pedro Rigazio; Jornalero de las Obras Sanitarias de la Nación.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación;

3.° —Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 8 de la Ley 11.923, en 3 años. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — **E. Nágera.**

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1935.

73.063. — 3588. — Exp. 38.036-K-935. — Dto. N.° 1662. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 de Noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y tres pesos con sesenta y un centavos ($ 193.61 m|n.) moneda nacional, a don Francisco Pedro Rigazio, Jornalero de las Obras Sanitarias de la Nación; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda. — Dirección de Administración. — Devolución de gravámenes, etc.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1935.

Orden de pago N.° 272 de 1935

17.671. — 3589. — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría Gral., procederá a abonar a favor de los interesados que se detallan, el importe de los adjuntos expedientes y en la forma que a continuación se determina:

POR TESORERIA

	m$n	m$n
1—Expediente N.° 91.027-B-935. — Baudizzone y Cía. devolución de derechos de importación, de acuerdo con la planilla de Agosto 28 ppdo	214.80	
2—Expediente N.° 91.031-S-935. — Gregorio B. S. A. devolución de derechos de almacenaje, de acuerdo con la planilla de Octubre 11 ppdo.	148.40	
3—Expediente N.° 91.030-M-935. — Molinos Río de La Plata S. A., devolución de derechos de importación, de acuerdo con la planilla de Octubre 22 próximo pasado	1.932.55	
4—Exp. N.° 91.029-M-935. — Molinos Río de La Plata S. A., devolución de derechos de importación de acuerdo con la planilla de Octubre 4 ppdo.	606.98	
5—Exp. N.° 91.028-M-935. — Molinos Río de La Plata S. A., devolución de derechos de importación de acuerdo con la planilla de Septiembre 16 próximo pasado	1.546.20	
6—Expediente N.° 90.931-B-935. — Arturo D. Bussio, devolución de derechos aduaneros, de acuerdo con la planilla de Octubre 16 ppdo.	73.75	
7—Expediente N.° 90.922-M-935. — Minetti y Cía. Ltda. S. A. Industrial y Comercial, devolución de derechos de importación, de acuerdo con la planilla de Septiembre 20 de 1935	22.18	
8—Expediente N.° 90.927-S-935. — Compañía de Navegación Shell-Mex S. A., devolución de derechos portuarios, de acuerdo con la planilla de Octubre 18 de 1935.	307.63	
9—Expediente N.° 90.480-S-935. — C. H. Sprague & Son Inc., devolución por multa de sanidad, de acuerdo con la planilla de Agosto 9 de 1935	284.27	
10—Expediente N.° 90.462-L-935. — J. Hugo López Centeno, devolución de derechos aduaneros, de acuerdo con la planilla de Junio 25/935.	124.30	
11—Expediente N.° 50.805-I-935. — Sara Jensine Pedessen hoy señora de Jepsen, devolución de derechos consulares .... Correspondiendo formular cargo al Vicecónsul Argentino de Aarhus por el 50 o/o de la suma que se ordena devolver.	118.50	
12—Expediente N.° 90.815-B-1935. — Emilio B. Bernia, devolución de derechos aduaneros, de acuerdo con la planilla de Octubre 18 de 1935.	95.45	
13—Expediente N.° 90.819-C-935. — Lucio Juan Cantini, devolución de derechos de importación y servicios, de acuerdo con la planilla de octubre 14 de 1935	45.80	
14—Expte. N.° 90.822-D-1935. S. A. Comercial de Exportación e Iportación, Louis Dreyfus y Cía. Ltda. devolución en concepto de almacenaje, de acuerdo con la planilla de octubre 28 de 1935...........	890.04	
15—Expte. N.° 90.765-V1935 R. Vignoli y Cía., devolución de derechos de importación, de acuerdo con la planilla de septiembre 6 de 1934................	100.36	
16—Expte. N.° 90.761-R-1935. — Rossi y Lavarello S. R. L., devolución en concepto de almacenaje y eslingaje, de acuerdo con la planilla de octubre 11 ppdo.	55.45	6.566.66

Impútense los parciales del 1 al 16 a la Cuenta: Derechos de Aduana Devueltos

	$ m/n.	$ m/n.
17—Expediente N.° 89.983-F-935. — José Fuguet, devolución de contribución territorial por la propiedad sita en la calle Lautaro 1376/82 registrada bajo partida 49.617 de la circunscripción 1.ª, año 1935.		
Impútese Cuenta: Contribución Territorial, Capital	24.20	
Impútese Cuenta: Consejo Nacional Educación, Contribución Territorial Capital y Territorios Nacionales, año 1935	22.—	
Impútese Cuenta: 50 o/o Multas Cobradores Fiscales de la Contribución Territorial	6.—	
Impútese Cuenta: Municipalidad Capital, Ejercicio 1935	19.80	72.—
18—Expediente N.° 89.424-L-935. — Adolfo Lahr, devolución de contribución territorial abonada con exso por la propiedad sita en la calle 14 de Julio, lote 9, manzana 1, registrada bajo partida 13.780 en los años 1930/31 y 14.517, año 1932, de la circunsción 15.ª.		
Impútese Cuenta: Contribución Territorial Capital Años Anteriores	22.—	
Impútese Municipalidad Capital, Ejercicio 1935 ..	18.—	
Impútese Contribución Teritorial y Patentes, Años Anteriores	20.—	60.—
19—Expediente N.° 89.072-R-935. — Sucesión Francisco Navarro y Ana Sarmiento de Navarro, devolución de contribución territorial correspondiente al año 1934, por la propiedad, Acasuso 5179/81, Guardia Nacional 102/22 y Ramón Falcón 5408/38, registradas bajo partidas 6044, años 1914 y 1951, 6257 en 1916 a 1919, 6458 en 1920 a 1923 y partida 7277 en el ejercicio de 1924.		
Impútese Cuenta: Contribución Territorial, Capital Años Anteriores	146.06	
Impútese Municipalidad Capital, Ejercicio 1935 ..	119.51	
Impútese Cuenta: Consejo Nacional de Educación Contribución Territorial y Patentes, Años Anteriores	132.79	398.36
20—Expediente N.° 87.321-A-935. — E. Arnold, devolución en concepto de patente de privilegio, de acuerdo con la planilla de Julio 11 de 1935.		
Impútese Cuenta: Patentes Marítimas	200.—	200.—
21—Expediente N.° 90.619-C-935. — Francisco Colombo, devolución en concepto de patente correspondiente a la Partida 225, Sección F. N. -, año 1934.		
Impútese Cuenta: Patentes Capital, Años Anteriores	27.55	
Impútese Cuenta: Consejo Nacional Educación, Contribución Territorial y Patentes, Años Anteriores	7.52	
Impútese Cuenta: Municipalidad Capital, Ejercicio 1935	15.03	50.10
22—Expediente N.° 90.264-A-935. — Alba S. A., devolución en concepto de derechos de inspección.		
Impútese Cuenta: Inspección Sociedades Anónimas	300.—	300.—
23—Expediente N.° 88.091-N-935. — R. S. Neumayer, devolución en concepto de patente de privilegio abonada en la Aduana de Rosario, de acuerdo con la planilla de Septiembre 17 de 1935.		
Impútese Cuenta: Patentes Marítimas	200.—	200.—
24—Expediente N.° 90.816-B-935. —Briozzo y Cía, devolución en concepto de faros, sanidad y entrada, abonados en la Aduana Concepción del Uruguay, de acuerdo con la planilla de Octubre 28/935.		
Impútese Cuenta: Derechos de Aduana Devueltos	52.50	52.50
25—Expediente 91.553-F-935. — Compañía Francesa de Ferrocarriles de Santa Fe, devolución en concepto de papel sellado.		
Impútese Cuenta: Sellos Años Anteriores	28.—	28.—
26—Expediente N.° 90.511-E-935. — Embajador de los Estados Unidos de Norte América, devolución de lo abonado por impuesto a los pasajes de los señores León Estrabrook y Frank A. Theis.		
Impútese Cuenta: Impuestos a los pasajes, Años Anteriores	199.70	199.70
27—Expediente N.° 89.696-C-935. — Municipalidad de Corpus, el 40 o/o de patentes cobradas por la Aduana de Posadas en el año 1934	60.80	
28—Expediente N.° 90.706-C-935. — Comisión de Fomento de Colombo Benítez, el 40 o/o de patentes cobradas por la Receptoría de Barranqueras en el año de 1934	1.751.20	1.812.—
29—Expediente N.° 89.684-M-935. — Comisión de Fomento de Monte Carlo, el 40 o/o de patentes cobradas por la Aduana de Posadas en el año 1934	144.80	
30—Expediente N.° 89.962-V-935. — Comisión de Fomento de Villa Berthet, el 40 o/o de patentes cobradas por la Receptoría de Barranqueras en los años 1932 hasta 1934	2.695.60	

	m$n.	m$n.
31—Expediente N.° 80.038-H-935. — Comisión de Fomento de Hucal, el 40 o|o de patentes cobradas por la Subcolecturía de Jacinto Aráuz, en los años 1932 hasta 1934	800.—	
32—Expediente N.° 90.729-M-935. — Comisión de Fomento de Mauricio Mayer, el 40 o|o de patentes cobradas por la Colecturía de Santa Rosa, en el año de 1934	1.060.—	
33—Expediente N.° 91.841-M-935. — Municipalidad de Macachín, el 40 o|o de patentes cobradas por la Colecturía de Santa Rosa en el año 1919 a 1934	265.20	
34—Expediente N.° 91.875-A-935. — Municipalidad de Anguil, el 40 o|o de patentes cobradas por la Colecturía de Santa Rosa en el año 1934	2.152.80	
35—Expediente N.° 86.661-Z-935. — Municipalidad de Zapala, el 40 o|o de patentes por la Gobernación del Neuquén, en el año 1934	5.503.60	
36—Expediente 91.695-E-935. — Municipalidad de Esquel, el 40 o|o de patentes cobradas por la Aduana de Puerto Madryn, en el año 1934	7.555.60	
37—Expediente N.° 91.709-V-935. — Municipalidad de Victorica, el 40 o|o de patentes cobradas por la Subcolecturía de la misma localidad en año 1934 ..	35.20	
38—Expediente N.° 91.707-S-935. — Comisión de Fomento de San Martín de los Andes, el 40 o|o de Patentes cobradas por la Receptoría de la misma localidad en el año 1934	8.40	20.221.20
Impútese los parciales del 27 al 38 a la Cuenta: Municipalidad en los Territorios Nacionales		30.160.52

La presente Orden de pago compuesta de (38) treinta y ocho expediente, importa la suma de ($ 30.160.52 m|n.) treinta mil ciento sesenta pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional de curso legal, que deberá imputarse en la forma indicada precedentemente.

Tome nota la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
Federico Pinedo

DIRECCION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Sociedad Filantrópica de Beneficencia. — Declárase prescripta una deuda de Contribución Territorial.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1935.

73.282. — 3592. — Exp. 3060-S-935. — 1360. — Visto que el Presidente de la Sociedad Filantrópica y de Beneficencia Francesa del Río de la Plata, solicita se exonere de pago de Impuesto Territorial o se declare prescripta la deuda del año 1924, a la propiedad ubicada en la calle Emilio Mitre 688|702 (Partida 8479); atento a lo informado por la Administración del ramo, y

CONSIDERANDO:

Que la exoneración no procede en virtud de que la propiedad mencionada se hallaba en construcción en el ejercicio citado, circunstancia ésta ajena a las contempladas por la Ley 11.285 para acordar beneficio pedido;

Que el artículo 29 de la misma ley establece que la acción fiscal para el cobro del impuesto territorial se extingue por la prescripción de diez años contados desde el día del vencimiento del término para el pago sin multa y habiendo transcurrido dicho plazo para el año que se pide, debe entenderse que la misma se ha operado, al no haberse realizado gestión judicial para su cobro,

El Presidente de la Nación Argentina—

RESUELVE:

Artículo 1.° — Declarar prescripta la deuda correspondiente al año 1924, del inmueble mencionado.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial para que establezca la responsabilidad que corresponda por no haber sido accionada judicialmente el cobro de la deuda.

JUSTO
Federico Pinedo

Raimond Mourier & Cía. — Facilidades de pago

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1935.

73.283. — 3593. — Exp. 2858-R-935. — 1361. — Visto que los señores Raymond, Mourier & Cía. solicitan facilidades para el pago de las sumas de pesos m|n. 1.543.50 y pesos m|n. 10.560, que por impuesto y multa, respectivamente, adeudan a la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que representando la primera de esas cantidades un cargo por impuestos, el P. E. carece de facultades para acordar el pedido que se formula, en virtud de estar expresamente determinado para la ley de la materia y sus reglamentos, la forma en que deben hacerse efectivos;

Que en cuanto a la multa, en atención a las razones invocadas por los recurrentes y teniendo en cuenta que no registran antecedentes desfavorables en la Administración del ramo, puede, por esta única vez, acordárseles las facilidades que piden,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al señor Procurador Fiscal de Bell Ville para aceptar el pago de la deuda mencionada en diez cuotas mensuales consecutivas de pesos m|n. 1.050 las nueve primeras y de pesos m|n. 1.110 la última, con un interés de 6 o|o anual a partir de la fecha en que se formalice el arreglo correspondiente y previo pago de los impuestos adeudados, costas y gastos causídicos.

Art. 2.° — Las cuotas deberán abonarse antes del cinco de cada mes y la primera dentro del mismo término del mes siguiente al de la notificación de este decreto. Si se dejara de cumplir cualquiera de estas condiciones, de hecho quedará sin efecto lo acordado y el señor Procurador Fiscal de Bell Ville de inmediato proseguirá las acciones hasta obtener el pago total de lo adeudado.

Art. 3.° — Publíquese y pase al mencionado funcionario, a sus efectos.

JUSTO
Federico Pinedo

Bellagamba, Angel Luis. — Facilidades de pago

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1935.

73.284. — 3594. — Expte. 3.063-B-1935. — Dto. 1362. — Visto que don Angel Luis Bellagamba, solicita facilidades para el pago de la suma de pesos 298,50 m|n., que por multa adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que dada la naturaleza de la deuda y teniendo en cuenta que la Justicia aplica, por analogía, el artículo 21 del Código de la materia; en atención a las razones invocadas por el recurrente y al hecho de que no registra antecedentes desfavorables en la Administración del ramo, puede, por esta única vez, acordársele las facilidades que pide,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos para aceptar el pago de la deuda mencionada en seis cuotas mensuales consecutivas de pesos 50,— m|n., las cinco primeras y de pesos 48,50, la última, con un interés de 6 o|o anual,

Art. 2.° — Las cuotas deberán abonarse antes del cinco de cada mes y la primera dentro de los cinco días de notificado este decreto. Si se dejara de cumplir cualquiera de estas condiciones de hecho quedará sin efecto lo acordado y la Administración de inmediato dispondrá lo necesario para el cobro de la deuda por vía judicial.

Art. 3.° — Publíquese, y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

JUSTO
Federico Pinedo

Garbini, Agustín. — Denegando Facilidades de pago

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1935.

73.285. — 3595. — Expte. 2.790-G-1935. — Dto. 1363. — Visto que don Agustín Garbini, solicita facilidades para el pago de la suma de pesos 84,— m|n., que por multa adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que dada la naturaleza de la deuda y teniendo en cuenta su reducido monto, es improcedente acordar las facilidades que se solicitan,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO
Federico Pinedo

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1935.

Probado con los informes médicos de fojas 24, la imposibilidad física del recurrente; justificado con el cómputo de fojas 28, la prestación de 19 años, 2 meses y 23 días de servicios de los cuales 16 años, 2 meses y 23 días, corresponden a funciones privilegiadas; y atento el dictamen legal de fojas 29 vuelta, corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, y 61 del D. R. de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria, con el haber mensual de noventa y seis pesos con treinta y cuatro centavos ($ 96,34 m|n.), moneda nacional, a don Francisco Martín, Cabo de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 8 de la Ley 11.923, en 24 meses y el del artículo 9 de la misma ley en el término de 3 años. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1935. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1935.

73.260. — 3596. — Expte. 38.295-M-935. — Dto 1663. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de diciembre de 1935, acordando jubilación extraordinaria de noventa y seis pesos con treinta y cuatro centavos ($ 96,34 m|n.) moneda nacional, a don Francisco Martín, Cabo de la Policía de la Capital; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la mencionada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
Federico Pinedo

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1935.

Probado con los informes médicos de fojas 7 y vuelta, la imposibilidad física del recurrente; justificado con el cómputo de fojas 10, la prestación de 21 años, 8 meses y 3 días de servicios, sin perjuicio de la rectificación que pudiera resultar de las licencias sin sueldo que tiene el recurrente; y atento el dictamen legal de fojas 11, corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, y 61 del D. R. de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria, con el haber mensual de ciento treinta y ocho pesos con treinta y nueve centavos ($ 138,39 m|n.) moneda nacional, a don Rafael María del Carmen Rappa, Cabo de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 8 de la Ley 11.923, en 24 meses y el del artículo 9 en el término de 3 años; previamente al pago el recurrente deberá aclarar su situación en relación con lo informado a fojas 1 (u. c.). Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1935. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1935.

73.261. — 3597. — Expte. 38.276-R-935. — Dto. 1664. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de diciembre de 1935, acordando jubilación extraordinaria de ciento treinta y ocho pesos con treinta y nueve centavos ($ 138,39 m|n.) moneda nacional, a don Rafael María del Carmen Rappa, Cabo de la Policía de la Capital; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la mencionada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
Federico Pinedo

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1935.

Probado en las constancias de autos que la recurrente tiene la edad y el tiempo de servicios necesarios para obtener el beneficio que gestiona, (fojas 19 y 25); y atento el dictamen legal de fojas 26, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. R. de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos sesenta y nueve pesos con sesenta centavos ($ 269.60 m|n.) moneda nacional, a doña Delia Hidalgo, maestra de la Escuela N.° 20 del Consejo Escolar 3.°.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 8 de la Ley 11.923, en 24 meses. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Por las razones expresadas en el caso "Pandolfini", corresponde la aplicación de la Ley 4349.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1935. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1935. 73.262. — 3598. — Expte. 38.287-H-935. — Dto. 1665. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de diciembre de 1935, acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y nueve pesos con sesenta centavos ($ 269,60 m|n.) moneda nacional, a doña Delia Hidalgo, maestra de la Escuela N.° 20 del Consejo Escolar 3.°; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la mencionada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1935.

Expte. 61-D-935. — Acreditada la prestación de 25 años, 2 meses y 9 días de servicios privilegiados (fojas 13), justificada la edad con la partida de (fojas 2), y atento el dictamen legal de fojas 14), corresponde acordar jubilación ordinaria anticipada de conformidad con los artículos 18 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923; 66 y 67 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria anticipada con el haber mensual de ciento treinta y dos pesos con treinta y siete centavos ($ 132.37 m|n.), moneda nacional, a don Alfredo del Pozo; Agente de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 8 de la Ley 11.923, en 24 meses y el del artículo 9 de la misma en 3 años. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1935. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1935. 73.263. — 3599. — Expte. 38.290-P-935. — Dto. 1666. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de diciembre de 1935, acordando jubilación ordinaria anticipada de ciento treinta y dos pesos con treinta y siete centavos ($ 132,37 m|n.) moneda nacional, a don Alfredo del Pozo, Agente de la Policía de la Capital; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la mencionada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1935.

Expte. 11-V-934. — Probado con las constancias de autos, que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad (partida y cómputo, fojas 21 y 22); y atento el dictamen legal de fojas 21 vuelta, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento sesenta y dos pesos ($ 162,— m|n.) moneda nacional a don José Ramón Vázquez, Guinchero de la Dirección General de Aduanas.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.

4.° — El recurrente deberá acreditar por información sumaria ante el pago de dicho beneficio, que José Ramón Vázquez y José Vázquez Barral, es la misma persona. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1935. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1935.

73.264. — 3600. — Expte. 38.293-V-935. — Dto. 1667. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de diciembre de 1935, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y dos pesos ($ 162,— m|n.) moneda nacional, a don José Ramón Vázquez, Guinchero de la Dirección General de Aduanas; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la mencionada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1935.

Probado con los informes médicos de fojas 19 y vuelta, la imposibilidad física de la recurrente; justificado con el cómputo de fojas 31, la prestación de 25 años, 5 meses y 28 días de servicios privilegiados, atento el dictamen legal de fojas 32 vuelta y de acuerdo con lo resuelto en el caso Semería, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 1.° de la 11.923; y

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Dejar sin efecto la resolución de fojas 24 y acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos treinta y nueve pesos con cuarenta centavos ($ 239,40 m|n.) moneda nacional, que queda sujeto a la rebaja del artículo 81 del D. R. de la Ley 11.923, a doña Juana Evangelina Avendaño de Lucero, Directora de la Escuela N.° 69 de San Juan.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, con el 3 o|o de la jubilación. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1935. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1935. 73.265. — 3601. — Expte. 38.291-L-935. — Dto. 1668. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de diciembre de 1935, acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y nueve pesos con cuarenta centavos ($ 239,40 m|n.) moneda nacional, a doña Juana Evangelina Avendaño de Lucero, Directora de la Escuela N.° 69 de San Juan; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la mencionada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1935.

Probado con las constancias de autos, que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad (partida y cómputo de fojas 1 y 20); y atento el dictamen legal de fojas 21, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. R. de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el haber mensual de ciento cuarenta y ocho pesos con ochenta y ocho centavos ($ 148,88 m|n.) moneda nacional, a don Antonio Tonda, jornalero del Ministerio de Marina.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1935. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1935. 73.266. — 3602. — Expte. 38.303-T-935. — Dto. 1669. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de diciembre de 1935, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y ocho pesos con ochenta y ocho centavos ($ 148,88 m|n.) moneda nacional, a don Antonio Tonda, jornalero del Ministerio de Marina; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la mencionada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 12 de 1935.

Expte. 40|97-D-933. — Visto el pedido de jubilación ordinaria que formula don Pedro Domínguez, comprobando que ha prestado 33 años, 4 meses y 19 días de servicios; que la exoneración de que fué objeto con fecha 1.° de julio de 1896, no puede hacer aplicable el artículo 37 inciso 1.° de la Ley 4349, por no haberse podido establecer la causa de esa medida administrativa (fojas 40), que en consecuencia procede acordar la jubilación solicitada de acuerdo con la Ley 4349, artículos 18, 1.° de la 6.007 y 77 de la 11.584, 1.° de la 11.923 y 60 del D. R. de la misma;

Por lo expuesto,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de $ 356,17, trescientos cincuenta y seis pesos con diez y siete centavos moneda nacional, a don Pedro Domínguez, ex empleado de la Sastrería Militar.

2.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose proceder a la rebaja ordenada por la Ley 11.923 y descontar el cargo previo de los primeros haberes y el del artículo 76 de la Ley 11.580, con el 3 o|o de la jubilación.

3.° — Elevar este expediente al P. E. a los efectos del artículo 29 de la Ley 4349. Sirviendo la presente de atenta nota de remisión. Repónganse los sellos. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — F. A. Valle.

Voto en disidencia

Buenos Aires, Junio 12 de 1935.

En disidencia con el cómputo de servicios militares, de acuerdo con el artículo 58 de la Ley 4349 y de la jurisprudencia sentada por el señor Juez Federal, doctor Escobar, en el juicio Hugo Mucciolli, contra esta Caja, publicado en "La Nación" del 30 de marzo de 1935. Esa jurisprudencia ha sido conformada por sentencia del Juez Federal, doctor Sarmiento, en el caso Joaquín Fornells, también contra esta Caja. Este magistrado, al resolver que no debe computarse los servicios militares prestados en la Armada Nacional, desde febrero de 1899, hasta el 19 de marzo de 1907, recuerda el caso fallado por la Suprema Corte Nacional, de Bunguibove, Juan, publicado en la G. del Foro, tomo 110, pág. 147, y el de la Cámara Federal, en el caso de Roque D. Monte, registrado en el libro de esa Cámara bajo el N.° 3905, folio 447, libro IV.

El artículo 58 de la referida ley, establece terminantemente: "No se computarán a los efectos de esta ley, los servicios desempeñados en el ejército, cuando éstos sean retribuídos con retiro militar".

Como lo observa el Juez Sarmiento, el término "retribuídos" de la ley, no significa que quienes solicitan reconocimiento de servicios militares, deban estar gozando de retiro ya acordado, sino que sean susceptibles de obtener este beneficio, cuando se reúnan o se hayan cumplido los requisitos de la ley, dentro de la cual están comprendidos los que hayan prestado servicios militares.

Las actuales leyes militares sobre retiro eran aplicables a don Pedro Domínguez y si hubiera permanecido en el servicio militar durante el tiempo necesario y llenado todas las demás condiciones especificadas en las leyes vigentes, habría obtenido su retiro militar. El hecho de haber abandonado el servicio militar para dedicarse a otras actividades, no le autoriza para reclamar que la Caja de Jubilaciones Civiles, esté obligada a computar esos servicios y a cargar con las obligaciones que de ella se deriven.

Mi voto es por que se excluyan los servicios militares prestados por don Pedro Domínguez. — Carlos F. Gómez. — F. A. Valle.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la resolución dictada por la mayoría de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1935. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1935.

73.267. — 3603. — Expte. 34.121-D-935. — Dto. 1670. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 de junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos cincuenta y seis pesos con diez y siete centavos ($ 356,17 m|n.) moneda nacional, a don Pedro Domínguez, ex empleado de la Sastrería Militar; y la disidencia planteada en la misma fecha por el señor Presidente de la Institución, para que se excluya del cómputo los servicios militares prestados por el interesado; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, declarando bien incluídos los servicios militares en el cómputo general practicado por la Contaduría de la Caja y con el haber mensual de $ 338,36 m|n., que es el 95 o|o de la suma expresada.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

—

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1935.

Probado con las constancias de autos, que la recurrente ha excedido la edad con la compensación del tiempo de servicios (partida y cómputo de fojas 1 y 45); y atento el dictamen legal de fojas 46, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, artículo 63 del D. R. de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos cuarenta y cuatro pesos con cuarenta y seis centavos ($ 244,46 m|n.) moneda nacional, a doña Eugenia Honoria Cettour, Maestra de Grado en la Escuela Normal de San Fernando.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 8, de la Ley 11.923, en 24 meses y el del artículo 9 de la misma ley en el término de 1 año; previo al pago deberá notificarse a la recurrente que acredite legalmente que Eugenia Honoria Cettour, Honoria E. Cettour y Honoria Cettour, es una misma persona, por ser insuficiente la información agregada a los autos desde que debe producirse ante la justicia de 1ra. Instancia. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Por las razones expresadas en el caso "Pandolfini", corresponde la aplicación de la Ley 4349.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1935. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1935.

73.268. — 3.604. — Expte. 38.283-C-935. — Dto. N.° 1.671. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de diciembre de 1935, acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y cuatro pesos con cuarenta y seis centavos ($ 244,46 m|n.) moneda nacional, a doña Eugenia Honoria Cettour, Maestra de Grado en la Escuela Normal de San Fernando; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

—

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1935.

Expte. 66-A-935. — Probado con la partida de fojas 1, que el recurrente tiene más de 55 años de edad, justificado con el cómputo de fojas 34, la prestación de 30 años y 28 días de servicios, que las diferencias de nombre con que aparece en las constancias de autos no producen confusión acerca de su identidad, y atento el dictamen legal de fojas 36, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, 63 del D. R. de la misma y 50 de la 10.650;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de cuatrocientos seis pesos con cincuenta y cinco centavos ($ 406,55 m|n.), moneda nacional a don Arturo Salvador Abrines; Auxiliar de Contabilidad de las Obras Sanitarias de la Nación.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio; descontándose el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650; en la forma en él establecida.

4.° — Oportunamente recábase de la Caja Ferroviaria, conformidad con la liquidación de fojas 35, teniendo presente que esta Caja contribuirá al pago de este beneficio con $ 379,48 y la Caja Ferroviaria con $ 27,07. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Por las razones expresadas en el caso "Pandolfini", corresponde la aplicación de la ley 4349.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1935. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1935.

73.269. — 3.605. — Expte. 38.277-A-935. — Dto. N.° 1.672. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de diciembre de 1935, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos seis pesos con cincuenta y cinco centavos ($ 406,55 m|n.) moneda nacional, a don Arturo Salvador Abrines, Auxiliar de Contabilidad de las Obras Sanitarias de la Nación; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

—

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1935.

Probado con la partida de fojas 1, el fallecimiento de don Patricio Fleming, justificado su matrimonio con la actual peticionante de pensión doña Celina Saubidet de Fleming, (fojas 2), acreditado el nacimiento de las hijas legítimas Celina, Carmen Estela, María Ruth y Berta Fleming, (fojas 3, 4, 5 y 6); que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 50), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; que de fojas 48 resulta la prestación de 29 años, 6 meses y 15 días de servicios, ratificándose la providencia de fojas 46 vuelta; y atento el dictamen legal de fojas 49 vuelta corresponde acordar pensión en la forma establecida por las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente así como el 90 y 108 del D. Reglamentario;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Celina Saubidet de Fleming, Celina, Carmen Estela, María Ruth y Berta Fleming, viuda e hijas legítimas del ex Médico del Hospital de Niños, don Patricio Fleming, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (29 de mayo de 1932), con el haber mensual de ciento diez y nueve pesos con diez y seis centavos ($ 119,16 m|n.) moneda nacional, que queda sujeto a la rebaja del artículo 81 de la Ley 11.923.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° J Reservar la parte de la viuda hasta tanto acredite que tiene acordada otra pensión nacional, en cuyo caso su parte acrecerá a la los hijos.

4.° — Reservar la parte que pueda corresponder a doña Marta Rosa Fleming, hasta que adjunte su partida de nacimiento. Repónganse el sellado. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Corresponde acordar la pensión solicitada, debiendo luego aceptar la opción formulada por la viuda del causante.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1935. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1935.

73.270. — 3.606. — Expte. 38.165-F-935. — Dto. N.° 1.673. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 de noviembre ppdo., acordando pensión de ciento diez y nueve pesos con diez y seis centavos ($ 119,16 m|n.) moneda nacional, a doña Celina Saubidet de Fleming Celina, Carmen Estela, María Ruth y Berta Fleming, viuda e hijas legítimas del ex Médico del Hospital de Niños, don Patricio Fleming; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

—

Pensión

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1935.

Probado con la partida de fojas 1, n.c., el fallecimiento del jubilado don José Horacio Romero, justificado su matrimonio con la actual peticionante de pensión doña Favorina Bascary de Romero, (fojas 17), acreditado el nacimiento de los hijos legítimos Elvira, Angélica, Alicia, Aníbal y Eloísa Romero, (fojas 2, 4, 6, 9 y 11), y que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 21 vuelta), descarta la posibilidad de que existan otros interesados, y atento, por último, el dictamen legal de fojas 21 vuelta, corresponde acordar pensión de acuerdo con las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario;

Por tanto,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Favorina Bascary de Romero, Elvira, Angélica, Alicia, Aníbal y Eloísa Romero, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don José Horacio Romero (fojas 28 y 30), a partir de la fecha del fallecimiento del causante (14 de enero ppdo.), con el haber mensual de ciento cuarenta y cinco pesos con treinta y seis centavos ($ 145,36 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1935. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1935.

73.271. — 3.607. — Expte. 38.362-R-935. — Dto. N.° 1.674. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de diciembre del año 1935, acordando pensión de ciento cuarenta y cinco pesos con treinta y seis centavos ($ 145,36 m|n.) moneda nacional, a doña Favorina Bascary de Romero, Elvira, Angélica, Alicia, Aníbal y Eloísa Romero, viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don José Horacio Romero; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

—

Pensión

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1935.

Probado con la partida de fojas 40, el fallecimiento de don Nemesio Arturo Francisco Rojo, justificado su matrimonio con la actual peticionante de pensión doña Sarah Bertarelli Duffy de Rojo, (fojas 41), acreditado el nacimiento de los hijos legítimos Sarah Gertrudis y Nemesio Arturo Rojo, (fojas 42 y 43), y que el resultado negati-

vo de la publicación de edictos (fojas 48 vuelta), descarta la posibilidad de que existan otros interesados probado por los informes médicos de fojas 18 y vuelta, que la imposibilidad física del causante existía en la fecha de la baja, que de fojas 38 resulta la prestación de 21 años, 11 meses y 5 días de servicios, y atento, por último, el dictamen legal de fojas 46 vuelta, corresponde acordar pensión de acuerdo con las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Sarah Bertarelli Duffy de Rojo, Sarah Gertrudis y Nemesio Arturo Rojo, viuda e hijos legítimos del ex Empleado del Archivo de lo Tribunales de la Capital, don Nemesio Arturo Francisco Rojo, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (27 de septiembre ppdo.), con el haber mensual de ciento cinco pesos con sesenta centavos ($ 105,60 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, descontándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, con el 3 o|o mensual de la pensión y el previo de los primeros haberes de la misma. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1935. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1935. 73.272. — 3.608. — Expte. 38.265-R-935. — Dto. N.° 1.675. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de diciembre del año 1935, acordando pensión de ciento cinco pesos con sesenta centavos (pesos 165.60 m|n.) moneda nacional, a doña Sarah Bertarelli Duffy de Rojo, Sarah Gertrudis y Nemesio Arturo Rojo, viuda e hijos legítimos del ex empleado del Archivo de los Tribunales de la Capital, don Nemesio Arturo Francisco Rojo; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Pensión

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1935.

Expte. 51-C-934. — Probado con la partida de fojas 12, el fallecimiento de don Isaías Cedres Koppen, justificado el matrimonio con doña María Evia Damianovich (fojas 1), acreditado el nacimiento de sus hijas legítimas Estela y Noemí, con los certificados de fojas 2 y 3, que del cómputo de fojas 43, resulta la prestación de 30 años, 7 meses y 14 días de servicios, incluyendo los prestados en el Consejo Nacional de Educación, acreditado por información sumaria que se considera aceptable a sus efectos; que el resultado negativo de la publicación de edictos fojas 13, descarta la posibilidad de que existan otros interesados y atento el dictamen legal de fojas 44 vuelta, procede acceder a lo solicitado de conformidad con las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario de la Ley 11.923;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña María Eva Damianovich de Cedres Koppen, Estela y Noemí Cedres Koppen, viuda e hijas del ex Oficial 1.°, Jefe del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, don Isaías Cedres Koppen, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (27 de julio de 1933), con el haber mensual de cuatrocientos treinta y ocho pesos con sesenta y siete centavos ($ 438,67 m|n.), moneda nacional, que queda sujeta a la rebaja del artículo 81 del D. R. de la Ley 11.923.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota; descontándose el cargo previo de los primeros haberes y el del artículo 76 de la Ley 11.584 con el 3 o|o. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1935. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1935. 73.273. — 3.609. — Expte. 38.299-C-935. — Dto. N.° 1.676. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de diciembre del año 1935, acordando pensión de cuatrocientos treinta y ocho pesos con sesenta y siete centavos ($ 438,67 m|n.) moneda nacional, a doña María Eva Damianovich de Cedres Koppen, Estela y Noemí Cedres Koppen, viuda e hijas del ex Oficial 1.°, Jefe del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, don Isaías Cedres Koppen; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Pensión

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1935.

Expte. 104-M-935. — Probado con la partida de fojas 1, el fallecimiento del jubilado, don Juan José Vicente Maldonado, justificado su matrimonio con doña Hermenegilda Llorens (fojas 2), que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 40 vuelta), descarta la posibilidad de que existan otros interesados y atento el dictamen legal de fojas 40 vuelta), procede acceder a lo solicitado de conformidad con las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario de la Ley Ley 11.923;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Hermenegilda Llorens de Maldonado, viuda del ex jubilado, don Juan José Vicente Maldonado (fojas 14 y 16), a partir de la fecha del fallecimiento del causante (27 de julio de 1935), con el haber mensual de cincuenta y tres pesos con diez y seis centavos ($ 53,16 m|n.), moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 2349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1935. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1935. 73.274. — 3.610. —Expte. 38.275-M-935. — Dto. N.° 1.677. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de diciembre del año 1935, acordando pensión de cincuenta y tres pesos con diez y seis centavos ($ 53,16 m|n.), moneda nacional, a doña Hermenegilda Llorens de Maldonado, viuda del ex jubilado, don Juan José Vicente Maldonado; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1935.

Expte. 11-L-931. — Probado con los informes médicos de fs. 20 y 20 vuelta, la imposibilidad física de la recurrente; justificado con el cómputo de fojas 39 vuelta, la prestación de 34 años, 11 meses y 21 días de servicios, incluyendo la bonificación correspondiente a los privilegiados; y atento el dictamen legal de fojas 38 y de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo, en el expediente de Semería, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.°, de la Ley 6.007 y 1.° de la 11.923,

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos noventa y nueve pesos con cuarenta y nueve centavos ($ 299,49 m|n.), moneda nacional, que queda sujeta a la rebaja del artículo 81 del D. R. de la Ley 11.923, a doña Roma María Carmela Lillia; Maestra de la Escuela N.° 20, del Consejo Escolar 6.°

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1935. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1935. 73.275. — 3.611. — Expte. 38.288-L-935. — Dto. N.° 1.678. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de diciembre de 1935, acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa y nueve pesos con cuarenta y nueve centavos ($ 299,49 m|n.), moneda nacional, a doña Roma María Carmela Lillia, Maestra de la Escuela N.° 20 del Consejo Escolar 6.°; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Pensión

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1935.

Expte. 27-L-934. — Probado con la partida de fojas 1, el fallecimiento de don Francisco Domingo Lucotti; justificado su matrimonio con doña Osmide Defraia (fojas 33); acreditado el nacimiento de sus hijas legítimas, Teresa Sara, Juana Josefa y Sara Elvira Lucotti, con los certificados de fojas 4, 6 y 8); que del cómputo de fojas 35, se comprueba la prestación de 29 años, 3 meses de servicios; que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 28 vuelta), se descarta la posibilidad de que existan otros interesados y atento el dictamen legal de fojas 28 vuelta, procede acceder a lo solicitado de conformidad con las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario de la Ley 11.923;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Osmide Defraia de Lucotti, Teresa Sara, Juana Josefa y Sara Elvira Lucotti, viuda e hijas del ex Oficial Modelista de 1ra. de la División Talleres de las Obras y Astilleros del Río de La Plata, don Francisco Domingo Lucotti, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (12 de enero de 1934), con el haber mensual de ochenta pesos con nueve centavos ($ 80,09 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación; descontándose el cargo previo de los primeros haberes y el del artículo 76 de la Ley 11.584 con el 3 o|o. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1935. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1935. 73.276. — 3.612. — Expte. 38.301-L-935. — Dto. N.° 1.679. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de diciembre del año 1935, acordando pensión de ochenta pesos con nueve centavos ($ 80,09 m|n.) moneda nacional, a doña Osmide Defraia de Lucotti, Teresa Sara, Juana Josefa y Sara Elvira Lucotti, viuda e hijas del ex Oficial Modelista de 1ra. de la División Talleres de las Obras y Astilleros del Río de La Plata, don Francisco Domingo Lucotti; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Pensión

Buenos Aires, Octubre 30 de 1935.

Probado con la partida de fojas 1, el fallecimiento de don Enrique Domínguez, justificado el matrimonio de doña María Lidia Biondi de Domínguez, y el fallecimiento de esta última (fojas 3 y 5), acreditado el nacimiento de los hijos legítimos Jorge Salvador y Ernesto Oscar Domínguez, (fojas 4 y 7), y que el resultado negativo de la

publicación de edictos (fojas 17 vuelta), descarta la posibilidad de que existan otros interesados, que de fojas 24, resulta la prestación de 30 años de servicios incluyendo la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados, y atento, por último, el dictamen legal de fojas 25 vuelta, corresponde acordar pensión de acuerdo con las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a don Jorge Salvador y Ernesto Oscar Domínguez, hijos legítimos del ex Empleado de la Prefectura General Marítima don Enrique Domínguez, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (22 de noviembre de 1933), con el haber mensual de ciento cuarenta pesos con setenta y seis centavos ($ 140,76 m|n.) moneda nacional, sujeto a la rebaja del artículo 81 Ley 11.923, del D. Reglamentario.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno.— José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1935. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1935.

73.277. — 3.613. — Expte. 37.270-D-935. — Dto. N.° 1.680. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de octubre ppdo., acordando pensión de ciento cuarenta pesos con setenta y seis centavos (pesos 140,76 m|n.) moneda nacional, a don Jorge Salvador y Ernesto Oscar Domínguez, hijos legítimos del ex empleado de la Prefectura General Marítima, don Enrique Domínguez; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Pensión

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1935.

Probado con la partida de fojas 3, el fallecimiento de Alberto Bacigaluppo, justificado su matrimonio con la actual peticionante de pensión doña María Eufemia Mansilla de Bacigaluppo (fojas 4), acreditado el nacimiento de los hijos legítimos Amalia, Eufemia y Alberto Fernando Bacigaluppo, (fojas 5 y 6), y que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 11 vuelta), descarta la posibilidad de que existan otros interesados, y que de fojas 13 resulta la prestación de 20 años, 4 meses y 6 días de servicios privilegiados, y atento, el dictamen legal de fojas 15, corresponde acordar pensión de acuerdo con las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña María Eufemia Mansilla de Bacigaluppo, Amalia Eufemia y Alberto Fernando Bacigaluppo, viuda e hijos legítimos del ex Auxiliar del Cuerpo de Bomberos de la Capital, don Alberto Bacigaluppo, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (7 de junio ppdo.), con el haber mensual de setenta y dos pesos con setenta y un centavos ($ 72,71 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, descontándose el cargo del artículo 8 de la Ley 11.923, en 24 meses y el del artículo 9 de la misma ley en el término de 3 años. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1935. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1935.

73.278. — 3.614. — Expte. 38.297-B-935. — Dto. N.° 1.681. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de diciembre del corriente año, acordando pensión de setenta y dos pesos con setenta y un centavos ($ 72,71 m|n.) moneda nacional, a doña María Eufemia Mansilla de Bacigaluppo, Amalia Eufemia y Alberto Fernando Bacigaluppo, viuda e hijos legítimos del ex Auxiliar del Cuerpo de Bomberos de la Capital, don Alberto Bacigaluppo; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Pensión

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1935

Expte. 27-L-935. — Probado con la partida de fojas 19, el fallecimiento de don Santiago Lavarello, justificado su matrimonio con doña Carmen David (fojas 21), acreditado el nacimiento de las hijas legítimas Carmen y Carlota Estela, con los certificados de fojas 24 y 26, que del cómputo de fojas 43, se comprueba la prestación de 35 años, 2 meses y 6 días de servicios; que el resultado negativo de la publicación de edictos descarta la posibilidad de que existan otros interesados y atento al dictamen legal de fojas 44 vuelta, procede acceder a lo solicitado de conformidad con las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Carmen David de Lavarello, Carmen y Carlota Estela Lavarello, viuda e hijas del ex jornalero del Ministerio de Obras Públicas don Santiago Lavarello, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (19 de febrero de 1935), con el haber mensual de ciento veinticinco pesos con noventa y dos centavos ($ 125,92 m|n.), moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, descontándose el cargo del artículo 9.° de la Ley 11.923 en 3 años. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1935. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1935.

73.279. — 3.615. — Expte. 38.272-L-935. — Dto. N.° 1.682. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de diciembre de 1935, acordando pensión de ciento veinticinco pesos con noventa y dos centavos ($ 125,92 m|n.) moneda nacional, a doña Carmen David de Lavarello, Carmen y Carlota Estela Lavarello, viuda e hijas del ex Jornalero del Ministerio de Obras Públicas, don Santiago Lavarello; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1935.

Expediente 72 -G- 1935. — Probado con la partida de fojas 3, el fallecimiento del jubilado, don Felipe Lucio Gallegos, justificado su matrimonio con doña María Salomé Luque (fojas 50), así como el fallecimiento de ésta (fojas 63), acreditado el nacimiento de su hija legítima María Elena, con el certificado de fojas 3, que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 4 vuelta) descarta la posibilidad de que existan otros interesados, que las diferencias de nombres con que aparecen en las constancias de autos el causante y la viuda recurrente no producen confusión acerca de su identidad y atento el dictamen legal de fojas 66 vuelta, procede acceder a lo solicitado, de conformidad con las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. R. de la misma y el 50 de la Ley 10.650;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar pensión a doña María Elena Gallegos, con el haber mensual de doscientos once pesos con setenta y cinco centavos ($ 211.75 m|n.) moneda nacional, hija del ex jubilado don Felipe Lucio Gallegos (fojas 23 y 30), a partir de la fecha del fallecimiento del causante (28 de junio de 1935).

2.° Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, reservándose la parte de la viuda hasta el día 24 de agosto de 1935, fecha de su fallecimiento.

3.° Oportunamente recábese de la Caja Ferroviaria conformidad con la liquidación de fojas 66, teniendo presente que esta Institución contribuirá al pago de la pensión con $ 182.89 y la Caja Ferroviaria con $ 28.86. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1935. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1935.

73.280. — 3616. — Expediente 37.950 -G- 1935. — Dto. N.° 1683. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de noviembre próximo pasado, acordando pensión de doscientos once pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 211.75 m|n.) a doña María Elena Gallegos, hija del ex jubilado don Lucio Felipe Gallegos; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, debiendo previamente la interesada justificar por información sumaria, judicial, cuál es el verdadero nombre y apellido del causante y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Pensión

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1935.

Expediente 93 -M- 1935. — Probado con la partida de fojas 25, el fallecimiento del jubilado, don Francisco Miranda, justificado su matrimonio con doña Juana Hereñus (fojas 26), que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 37), descarta la posibilidad de que existan otros interesados y atento el dictamen legal de fojas 30, procede acceder a lo solicitado, de conformidad con las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario de la Ley 11.923;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar pensión a doña Juana Hereñus de Miranda, viuda del ex jubilado, don Francisco Miranda, (fojas 16 y 18), a partir de la fecha del fallecimiento del causante (30 de junio de 1935), con el haber mensual de treinta y ocho pesos con diez y nueve centavos ($ 38.19 m|n) moneda nacional.

2.° Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, descontándose el cargo del artículo 9 en 3 años. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1935. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1935.

73.281. — 3617. — Expediente 38.274 -M- 1935. — Dto. N.° 1684. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de diciembre del año 1935, acordando pensión de treinta y ocho pesos con diez y nueve centavos ($ 38.19 m|n.) moneda nacional, a doña Juana Hereñus de Miranda, viuda del ex jubilado, don Francisco Miranda; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Dirección General de Aduanas. — Exoneraciones y cesantía.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1935.

73.252. — 3618. — Expediente 38.011 -D- 1935. — Dto. N.° 1051. — Visto que la Dirección General de Aduanas solicita la exoneración, por razones de mejor servicio, de los Auxiliares 6.°, Federico Feiwicke y Juan A. Aguirre, que desem-

peñaron funciones de Contador interventor y Oficial de registros de la Receptoría de Barranqueras, respectivamente, y la cesantía del Auxiliar principal, don Jesús Juan Branca, que ejerce las de Receptor de la misma, a raíz del sumario instruído acerca de las maniobras dolosas que emplearon para apropiarse de determinadas sumas de dinero que percibieron en concepto de almacenaje y muelle, cantidad que asciende, a simple cálculo, a $ 3.754.08 moneda nacional, y

Considerando:

Que de las constancias sumariales resulta que los empleados referidos, Feiwicke y Aguirre, son los autores de dicha defraudación, habiéndose constatado que esas maniobras venían realizándolas desde el año 1933;

Que la Dirección General de Aduanas dictó en octubre de ese mismo año, una resolución disponiendo que los interesados depositen en el Banco de la Nación Argentina, las sumas que debían abonar por distintos servicios y derechos, lo que no se cumplió en la Receptoría de Barranqueras, facilitando de esa manera a los empleados para cometer los delitos en cuestión;

Que si bien el Receptor, don Jesús Juan Branca no ha tenido, según así resulta de autos, la menor participación en los hechos aludidos, no deja de ser responsable por no haber observado el cumplimiento de esa disposición interna de la Dirección General de Aduanas, circunstancia que, agregada a las irregularidades cometidas cuando se desempeñaba como Administrador de la Aduana de Río Gallegos, donde se le suspendió por el término de dos meses, lo hacen pasible de la pena que aconseja la misma repartición;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Exonérase por razones de mejor servicio, a los Auxiliares 6.° de la Dirección General de Aduanas, señores Federico Feiwicke y Juan A. Aguirre; y declárase cesante, por las mismas razones, al Auxiliar Principal, don Jesús Juan Branca.

Art. 2.° — Pase a la Oficina de Causas Fiscales de la Procuración del Tesoro, para que inicie las acciones civiles y criminales que correspondan, previa intervención de la Contaduría General de la Nación.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
Federico Pinedo

Dirección General de Aduanas. — Ascensos y nombramiento

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1935.

73.259. — 3619. — Expediente 38.334 -D- 1935. — Dto. N.° 1052. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Dirección General de Aduanas: Auxiliar Principal, en reemplazo de don Jesús Juan Branca, que queda cesante, al Auxiliar 1.°, don Francisco Nordahl (Cl. 1891, D. M. 14, M. 675.194); en vez de éste, al Auxiliar 2.° (Guardaalmacén) de The Texas Company, dependiente de la Aduana de la Capital, don Alfredo I. B. Etchevarne (Cl. 1889, D. M. 2, M. 189.392); en su lugar, al Auxiliar 3.°, don Evaristo Plino (Cl. 1880, D. M. 24, M. 1.409.718), en substitución de éste, al Auxiliar 4.°, don Francisco A. Morales (Cl. 1884, D. M. 14, M. 680.054); en su reemplazo, al Auxiliar 5.°, don Alberto A. J. Giani (clase 1905, D. M. 4, M. 458.158); en vez de éste, al Auxiliar 6.°, don Pablo L. Trosero (Cl. 1895, D. M. 2, M. 189.457); en su lugar, al Auxiliar 7.°, don Santiago Clavarino (Cl. 1889, D. M. 3, matrícula 329.426); en substitución de éste, al Auxiliar 8.°, don José Fernando de Caboteau (Cl. 1907, D. M. 32, matrícula 2.023.103); en su reemplazo, al Ayudante Principal, don Ramón Gregorio Meza (Cl. 1906, D. M. 27, matrícula 1.607.732); en vez de éste, al Ayudante 1.°, don Eulogio Ramón Zapata (Cl. 1902, D. M. 3, M. 301.136); y para ocupar este puesto, a don Ernesto Moreno (Cl. 1913, D. M. 53, M. 3.412.253). — Auxiliar 6.°, en reemplazo de don Federico Feiwicke, que se le exonera, al Auxiliar 7.°, don Vicente Pazzanese (clase 1894, D. M. 1, M. 26.548); en vez de éste, al Auxiliar 8.°, don Leandro Cordero (Cl. 1902, D. M. 4, M. 483.907); en su lugar, al Ayudante Principal, don Alberto Manuel Martorell (Cl. 1909, D. M. 64, M. 3.970.038); en substitución de éste, al Ayudante 1.°, don José S. Rondina (Cl. 1910, D. M. 4, matrícula 531.250), y en su reemplazo, al Ayudante 1.° (Item 3), don Augusto Fernández (Cl. 1882, D. M. 25, matrícula 150.965). — Auxiliar 6.°, en vez de Juan A. Aguirre, que se le exonera, al Auxiliar 8.° (Item 2), don José María Fernández (Cl. 1889, D. M. 3, matrícula 281.521); en su lugar, al Ayudante Mayor (Item 3), don Ramón Toledo (Cl. 1889, D. M. 4, M. 478.432); en substitución de éste, al Ayudante Principal, don Héctor M. Trillo (Cl. 1907, D. M. 1, M. 47.610), y en su reemplazo, al Ayudante 1.°, (Item 3), don Enrique J. Gerosa (Cl. 1886, D. M. 2, matrícula 179.027).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
Federico Pinedo

Impuestos Internos. — Ascenso y nombramiento

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1935.

72.758. — 3620. — Expediente 38.251 -I- 1935. — Dto. N.° 1053. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar Mayor (Inspector de 3.ª) de la Administración General de Impuestos Internos, en reemplazo de don Carmelo Martínez Campos, que falleció, al Auxiliar 1.° (Subinspector de 1.ª) don José Braulio Fernández (Cl. 1894, D. M. 2, matrícula 2.168), y para ocupar este puesto, a don Manuel A. Rodríguez Alcorta (Cl. 1906, D. M. 1, M. 584.311).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
Federico Pinedo

Eduardo Guillermo Wassermann. — Rectificación de nombramientos

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1935.

73.257. — 3621. — Expediente 38.144 -W- 1935. — Dto. N.° 1054. — Visto que el señor Eduardo Guillermo Wassermann se presenta solicitando la rectificación del nombramiento de Ayudante 1.° de la Contaduría General de la Nación, recaído a su favor con fecha 4 de agosto de 1931, a nombre de Eduardo Wassermann y rectificado como Eduardo G. Wassermann el 20 de noviembre del mismo año; de conformidad con la libreta de enrolamiento que acompaña (Cl. 1899, D. M. 2, M. 188.109) y lo informado por la mencionada repartición,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Practíquese las correcciones del caso y vuelva a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos, previa reposición del sellado y entrega al interesado, bajo constancia, de la libreta de enrolamiento que se acompaña.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
Federico Pinedo

Francisco Rufino Devincenzi. — Rectificación de nombramiento

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1935.

73.254. — 3622. — Expediente 38.148 -D- 1935. — Dto. N.° 1055. — Vista la presentación de don Francisco Rufino Devincenzi, Auxiliar 2.° de la Dirección General de Aduanas, en la que pide se le rectifique el nombramiento de Auxiliar 2.° (Contralor y Pagos) de la Aduana de la Capital, recaído a su favor con fecha 1.° de abril de 1931, a nombre de Francisco E. Devinsenzi y rectificado como Francisco E. Devincenzi el 16 de septiembre del mismo año; de conformidad con la libreta de enrolamiento que acompaña (Cl. 1893, D. M. 2, matrícula 189.473) y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Practíquese las correcciones del caso y vuelva a la Dirección General de Aduanas para la reposición del sellado que corresponda y entrega al interesado, bajo constancia, de la libreta de enrolamiento y comunicación de nombramiento que se acompañan; cumplido, remítase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
Federico Pinedo

María Carlota Amadeo de Llerena. — Ley N.° 12.204

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1935.

73.247. — 3623. — Expediente 38.365 -L- 1935. — Dto. N.° 1056. — Vista la presentación de doña María Carlota Amadeo de Llerena, que firma María Carlota Amadeo Lastra de Llerena, en la que pide se le liquide la pensión graciable acordada por Ley N.° 12.204, promulgada el 25 de septiembre de 1935, y

Considerando:

Que la reefrida ley concede a la señora María Carlota Amadeo Lastra de Llerena, la pensión mensual de trescientos pesos moneda nacional, por el término de ley, correspondiéndole este beneficio en su carácter de viuda de don Rafael R. Llerena;

Que habiendo llenado la interesada los requisitos que exige el Decreto Reglamentario de Pensiones Graciables de fecha 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado;

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar del 25 de septiembre de 1935, la suma de trescientos pesos ($ 300.— m|n.) moneda nacional, a la señora María Carlota Amadeo Lastra de Llerena, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 12.204, por el término de ley y con vencimiento al 24 de septiembre de 1945.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
Federico Pinedo

Susana Aída Pezzotti de Navarro. — Ley N.° 12.275

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1935.

73.248. — 3624. — Expediente 38.367 -N- 1935. — Dto. N.° 1057. — Vista la presentación de doña Susana Aída Pezzotti de Navarro, en la que pide se le liquide la pensión graciable acordada por Ley N.° 12.275, promulgada el 8 de octubre de 1935, y

Considerando:

Que la referida ley concede a doña Susana Pezzotti de Navarro la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional, por el término de diez años, correspondiéndole este beneficio en su carácter de viuda de don Antonio Manuel Navarro;

Que habiendo llenado la interesada los requisitos que exige el Decreto Reglamentario de Pensiones Graciables de fecha 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado;

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar del 8 de octubre de 1935, la suma de cincuenta pesos ($ 50.— m|n.) moneda nacional, a doña Susana Pezzotti de Navarro, de conformidad con lo dispuesto por la Ley número 12.275, por el término de diez años y con vencimiento al 7 de octubre de 1945.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
Federico Pinedo

Gregoria Emma Napp de López. — Ley N.° 12.269

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1935.

73.249. — 3625. — Expediente 38.364 -L- 1935. — Dto. N.° 1058. — Vista la presentación de doña Gregoria Emma Napp de López, que firma Ema N. de López, en la que pide se le liquide la pensión graciable acordada por Ley número 12.269, promulgada el 8 de octubre de 1935, y

Considerando:

Que la referida ley acuerda a la señora Emma Napp de López, viuda del doctor Lucio Vicente López, la pensión mensual de setecientos pesos moneda nacional, por el término de diez años;

Que habiendo llenado la interesada los requisitos que exige el Decreto Reglamentario de Pensiones Graciables de fecha 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado;

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar del 8 de octubre de 1935, la suma de setecientos pesos ($ 700.— m|n.) moneda nacional, a doña Emma Napp de López, de conformidad con lo dispuesto por la Ley número 12.269, por el término de diez años y con vencimiento al 7 de octubre de 1945.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
Federico Pinedo

Sara María Pérez de Díaz. — Ley número 12.275

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1935.

73.250. — 3626. — Expediente 38.363 -D- 1935. — Dto. N.° 1059. — Vista la presentación de doña Sara María Pérez de Díaz, en la que pide se le liquide la pensión graciable acordada por Ley número 12.275, promulgada el 8 de octubre de 1935, y

Considerando:

Que la referida ley concede a doña Sara María Pérez de Díaz, la pensión mensual de sesenta pesos moneda nacional, por el término de diez años, correspondiéndole este beneficio en su carácter de ex costurera a domicilio del Estado;

Que habiendo llenado la interesada los requisitos que exige el Decreto Reglamentario de Pensiones Graciables de fecha 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado;

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar del 8 de octubre de 1935, la suma de sesenta pesos ($ 60.— m|n.) moneda nacional, a doña Sara María Pérez de Díaz, de conformidad con

lo dispuesto por la Ley N.° 12.275, por el término de diez años y con vencimiento al 7 de octubre de 1945.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO.
FEDERICO PINEDO

Adriana Moreno de Alsina. — Ley número 12.250

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1935.

73.251. — 3627. — Expediente 38.360 -A- 1935. — Dto. N.° 1060. — Vista la presentación de doña Adriana Moreno de Alsina, en la que pide se le liquide la pensinó graciable acordada por Ley N.° 12.250, promulgada el 8 de octubre de 1935, y

CONSIDERANDO:

Que la referida ley acuerda pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de diez años, a la viuda del Ingeniero don Juan Ignacio Alsina, doña Adriana Moreno de Alsina;

Que habiendo llenado la interesada los requisitos que exige el Decreto Reglamentario de Pensiones Graciables de fecha 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado;

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar del 8 de octubre de 1935, la suma de doscientos pesos ($ 200.— m|n.) moneda nacionali, a doña Adriana Moreno de Alsina, de conformidad con lo dispuesto por la Ley número 12.250, por el término de diez años y con vencimiento al 7 de octubre de 1945.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Florinda Ballvé de Tiscornia. — Ley número 12.278

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1935.

73.253. — 3628. — Expediente 38.363 -T- 1935. — Dto. N.° 1061. — Vista la presentación de doña Florinda Ballvé de Tiscornia, en la que pide se le liquide la pensión graciable acordada por Ley N.° 12.278, sancionada el 30 de septiembre de 1935, y

CONSIDERANDO:

Que la referida ley concede a doña Florinda Ballvé de Tiscornia, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional, por el término de diez años, correspondiéndole este beneficio en su carácter de viuda de don Pedro S. Tiscornia;

Que habiendo llenado la interesada los requisitos que exige el Decreto Reglamentario de Pensiones Graciables, de fecha 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado;

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar del 21 de octubre de 1935, la suma de cien pesos ($ 100.— m|n.) moneda nacional, a doña Florinda Ballvé de Tiscornia, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 12.278, por el término de diez años y con vencimiento al 20 de octubre de 1945.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Alcira Quirno de Bilbao. — Ley número 12.283

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1935.

73.255. — 3629. — Expediente 38.361 -B- 1935. — Dto. N.° 1062. — Vista la presentación de doña Alcira Leandra Quirno Costa de Bilbao, que firma Alcira Quirno Costa de Bilbao, en la que pide se le liquide la pensión graciable acordada por Ley N.° 12.283, sancionada el 30 de septiembre de 1935, y

CONSIDERANDO:

Que la referida ley acuerda a la señora Alcira Quirno de Bilbao, hija viuda del ex Vicepresidente de la Nación, doctor Norberto Quirno Costa, la pensión mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional, por el término de diez años;

Que habiendo llenado la interesada los requisitos que exige el Decreto Reglamentario de Pensiones Graciables de fecha 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado;

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar del 21 de octubre de 1935, la suma de cuatrocientos pesos ($ 400.— m|n.) moneda nacional, a la señora Alcira Quirno de Bilbao, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 12.283, por el término de diez años y con vencimiento al 20 de octubre de 1945.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

María del Patrocinio Gonzalo de Núñez. — Ley N.° 12.278

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1935.

73.256. — 3630. — Expediente 38.527 -N- 1935. — Dto. N.° 1063. — Vista la presentación de doña María del Patrocinio Eugenia Veneranda Gonzalo de Núñez, que firma María del Patrocinio Gonzalo de Núñez, en la que pide se le liquide la pensión graciable acordada por Ley N.° 12.278, sancionada el 30 de septiembre de 1935, y

CONSIDERANDO:

Que la referida ley concede a doña María del Patrocinio Gonzalo de Núñez, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional, por el término de diez años, correspondiéndole este beneficio en su carácter de viuda del ex empleado don Pedro Regalado Núñez;

Que habiendo llenado la interesada los requisitos que exige el Reglamento General de Pensiones Graciables de fecha 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado;

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar del 21 de octubre de 1935, la suma de cien pesos (pesos 100.— m|n.) moneda nacional, a doña María del Patrocinio Gonzalo de Núñez, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 12.278, por el término de diez años y con vencimiento al 20 de octubre de 1945, debiendo presentar su partida de nacimiento debidamente legalizada.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

María de las Mercedes Coronado de Coronado. — Ley N.° 12.203

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1935.

73.246. — 3631. — Expediente 38.362 -C- 1935. — Dto. N.° 1064. — Vista la presentación de doña María de las Mercedes Coronado de Coronado, que firma Mercedes C. Z. de Coronado, en la que pide se le liquide la pensión graciable acordada por Ley N.° 12.203 promulgada el 25 de septiembre de 1935, y

CONSIDERANDO:

Que la referida ley acuerda a la señora Mercedes Coronado le Coronado, viuda del ex Contador de la Caja Nacional de Ahorro Postal, don Enrique A. Coronado, la pensión mensual de trescientos pesos moneda nacional, por el término de ley;

Que habiendo llenado la interesada los requisitos que exige el Decreto Reglamentario de Pensiones Graciables de fecha 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado;

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar del 25 de septiembre de 1935, la suma de trescientos pesos ($ 300.— m|n.) moneda nacional, a la señora Mercedes Coronado de Coronado, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 12.203, por el término de ley y con vencimiento al 24 de septiembre de 1945.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Opción por la pensión vitalicia

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1935.

73.258. — 3632. — Expediente 37.792 -C- 1935. — Dto. N.° 1065. — Visto que la Contaduría General de la Nación eleva las presentes actuaciones, a raíz de la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por la que se acepta la opción que formulara doña Belén María Molina de Coronado, ad referéndum de la Junta de Administración de la misma, por la pensión que le pueda corresponder, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley 4349, modificado por el 1.° de la 11.923, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de fecha 10 de octubre de 1916 y de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 4349, se acordó a doña Belén María Molina de Coronado, Miguel Angel y Angélica Estela Coronado, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Torcuato Coronado, fallecido el 30 de julio de 1916, la pensión mensual de $ 100.80 moneda nacional, por el término de quince años, la que venció el 29 de julio de 1931;

Que consta en estas actuaciones que el copartícipe Miguel Angel Coronado llegó a la mayoría de edad el 20 de octubre de 1929;

Que vencido el plazo de duración de la pensión civil, ésta fué prorrogada por el término de cinco años por la Ley 11.710, promulgada el 12 de septiembre de 1933, con la asignación mensual de $ 50.— moneda nacional, correspondiéndole gozar de este beneficio a doña Belén María Molina de Coronado y Angélica Estela Coronado;

Que la interesada, señora Belén María Molina de Coronado, se presentó a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, acogiéndose a los beneficios que le acuerda el artículo 48 de la Ley N.° 4349, modificado por el 1.° de la 11.923 y habiendo la citada Caja aceptado la opción que formulara la interesada por la pensión vitalicia, corresponde sea eliminada como copartícipe de la graciable, sin que su parte acrezca a la otra beneficiaria;

Por esto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a eliminar de la liquidación dispuesta por Decreto número 34.204 de fecha 9 de enero de 1934, a la copartícipe Belén María Molina de Coronado, por haber optado por los beneficios del artículo 48 de la Ley N.° 4349, modificado por el 1.° de la 11.923, quedando en consecuencia extinguidos sus derechos y sin que su parte acrezca a la otra beneficiaria, debiendo la citada repartición informar a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles la fecha del último cobro efectuado por la interesada, de los haberes de la pensión graciable, como asimismo devolverle el expediente de pensión civil agregado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la repartición de su procedencia para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Deudores incobrables

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1935.

73.073. — 3633. — Dto. N.° 339. — Visto que la Contaduría General de la Nación manifiesta, que habiéndose iniciado las acciones respectivas ante la Justicia Federal, han recaído sentencias definitivas que declaran prescriptas las multas aplicadas por la Administración General de Impuestos Internos, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Contaduría General de la Nación para que cargue en la cuenta "Deudores Incobrables", las sumas que en concepto de multa, adeudan al Fisco las personas que a continuación se detallan:

1.° — Expediente N.° 55.812 -C- 1935. — Por la suma de ($ 297.— m|n.) doscientos noventa y siete pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda el señor Juan Ruiz.

2.° — Expediente N.° 55.811 -C- 1935. — Por la suma de ($ 2.100.— m|n.) dos mil cien pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda el señor Agustín Calcault.

3.° — Expediente N.° 27 -I- 1933. — Por la suma de ($ 100.— m|n.) cien pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda el señor Abraham Elaskar.

4.° — Expediente N.° 251 -I- 1931. — Por la suma de ($ 54.50 m|n.) cincuenta y cuatro pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda José Sottano.

Debiendo dirigir las comunicaciones correspondientes al señor Procurador Fiscal, poniendo en su conocimiento la terminación administrativa de las acciones promovidas.

Art. 2.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Deudores Incobrables

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1935.

73.075. — 3634. — Expediente 55.814 -C- 1935. — Dto. N.° 340. — Visto que la Contaduría General de la Nación insinúa la conveniencia de proceder a la cancelación del saldo pendiente de reintegro del importe adelantado a la Aduana de la Capital en el año de 1919, para la oficialización de servicios portuarios en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo de fecha 15 de marzo de 1919, y de conformidad con lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Contaduría General de la Nación para que cargue en la cuenta de "Deudores Incobrables" la suma de ($ 70.000.— m|n.) setenta mil pesos moneda nacional, importe del referido saldo, y la suma de ($ 5.599.69 m|n.) cinco mil quinientos noventa y nueve pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional de curso legal, cargada en la cuenta especial "Aduana de la Capital—Acuerdo de 28 de Marzo de 1919", en concepto de pasajes ferroviarios.

Art. 2.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, publíquese y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de material con destino a la Sección Plantel y Equipo de la misma.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1935.

72.523. — 5.239. — Expte. 21.749-A -1935. — Visto que la Dirección General de Arquitectura eleva, a los efectos de su aprobación, las actuaciones de las licitaciones privadas que ha realizado para la adquisición de materiales destinados al Plantel y Equipo de la Repartición;

Teniendo en cuenta que en las citadas licitaciones se han cumplido todos los requisitos que las disposiciones en vigor exigen para tales actos; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura al licitar y adjudicar la provisión de los materiales a que se refieren las mencionadas licitaciones a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

D. G. A. Plantel y Equipo.

Licitación N.° 9.793. — Provisión cintas métricas.

Lutz, Ferrando & Cía., pesos 60.— moneda nacional.

Licitación N.° 9.839. — Provisión caño de goma.

A. Colautti, renglones 1 y 3, pesos 194.60 moneda nacional.

Guanziroli & Cía., renglón 2, pesos 150.— moneda nacional.

Licitación N.° 9.840. — Provisión herramientas varias.

David Hogg & Cía., renglón 1, pesos 10.50 moneda nacional.

Guanziroli & Cía, renglón 2, pesos 25.— moneda nacional.

Estrabou & Cía., renglones 3 y 4, pesos 32.10 moneda nacional.

Licitación N.° 9.662. — Provisión herramientas varias.

A. Grimaldi S. A., renglones 1 y 2, pesos 91.65 moneda nacional.

Sturla Hnos., renglones 3, 8, 14, 18, y 21, pesos 124.20 moneda nacional.

Sisti & Franzetti, renglones 4, 6 y 10, pesos 59.50 moneda nacional.

Estrabou & Cía., 5. 11, 16, 17, 22, y 23 pesos 263.10 moneda nacional.

L. Bergueiras, renglones 7, 9, 12, y 24, pesos 160.15 moneda nacional.

Guanziroli & Cía., renglones 13, 15, y 20, pesos 315.— moneda nacional.

Art. 2.° — El gasto total de un mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos con ochenta centavos moneda nacional (pesos 1.485.80 m|n.), se imputará en el crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos de 1935 en el inciso 1.°, ítem 1, partida 5.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Navegación y Puertos. — Aprobación diversos trabajos por parte S. A. Genaro García Limitada.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1935.

72.656. — 5.233. — Expte. 22.820-P-935. — Visto que la Sociedad Anónima Genaro García Limitada, eleva la documentación correspondiente de las siguientes obras: construcción de una red de vías para el servicio de su elevador que posee en el dique 3 del Puerto de la Capital; construcción de un túnel para la recepción de granos, y ampliación de 8 a 10 del número de silos del citado elevador;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de permisos provisorios acordados por la Direc. Gnral. de N. y Puertos, ya se han llevado a efecto los trabajos respectivos del túnel de recepción de granos y los de ampliación del número de silos, por haber mediado razones de urgencia y la necesidad de habilitar cuanto antes el elevador de que se trata, por lo que nada obsta en prestar aprobación a las obras en cuestión, ya que las mismas, bajo el aspecto técnico, se han ajustado en un todo a los planos respectivos agregados;

Que en cuanto a la construcción de la red de vías para el servicio de la mencionada instalación, no existe inconveniente de que se acuerde la autorización solicitada, con sujeción a las condiciones establecidas por la nombrada Repartición técnica, a las cuales ha dado su aprobación la recurrente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase los trabajos correspondientes a la construcción del túnel de recepción de granos y la ampliación del número de silos, llevados a cabo por la expresada firma en su elevador del dique 3 del Puerto de la Capital, conforme a los planos respectivos, y en virtud de permisos provisorios que le fueron oportunamente acordados por la Dirección General de Navegación y Puertos.

Art. 2.° — Autorízase a la Sociedad Anónima Genaro García Limitada, para que, en base a la documentación acompañada, que se aprueba, lleve a efecto la construcción de la red de vías, de que se ha hecho referencia, para el servicio del mencionado elevador, de acuerdo a las siguientes condiciones:

a) Las vías se construirán conforme el plano 2134, que se aprueba conjuntamente con los demás documentos relativos, bajo la inmediata inspección de la Dirección General de Navegación y Puertos, la que podrá introducir durante su ejecución las modificaciones de detalle que considere oportunas bajo el punto de vista técnico, a cuyo efecto la firma concesionaria deberá darle aviso con suficiente anticipación de la fecha en que iniciará los trabaos.

b) La parte del desvío férreo que quede instalado fuera del terreno de la concesión será de propiedad del Fisco, quién procederá a su conservación con cargo a la Sociedad Anónima Genaro García Limitada, reservándose el Estado el derecho de suspender el giro de vagones si a su jicio no se encontraran en condiciones.

c) La recurrente depositará en la Tesorería General de la Nación en la forma de práctica, la suma de pesos 837.30 m|n., en concepto de inspección de obras y revisación de planos, de conformidad a la escala aprobada por Decreto del 25 de agosto de 1932.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Irrigación. — Adquisición repuestos para compresor de aire portátil, de las obras de defensas de la Ciudad de Santiago del Estero.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1935.

72.609. — 5.234. — Expte. 22.740-I-935. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Irrigación en el pedido directo de precios N.° 143 que ha realizado a la firma Leopoldo Sol & Cía., para adquirir repuestos para el compresor de aire portátil marca "Sullivan" por tratarse de una exclusividad de la citada firma;

Teniendo en cuenta que la adquisición de que se trata, está encuadrada en lo dispuesto por el Art. 33, Inciso 5.° de la Ley 428; y

Atento lo informado al respecto por la Direción General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el pedido directo de precios de que se trata y autorízase a la Dirección General de Irrigación para adquirir directamente de la firma Leopoldo Sol & Cía., los repuestos solicitados en la respectiva planilla de pedido de precios que corre a fojas 4, con destino a las obras de defensas de la Ciudad de Santiago del Estero y por la suma total de ($ 459.90 m|n.), cuatrocientos cincuenta y nueve pesos con noventa centavos moneda nacional, cantidad que se imputará al crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos de 1935, en el inciso 2, ítem 2, partida 63.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Irrigación. — Dejando sin efecto la adjudicación del renglón 81 de la licitación privada aprobada por Decreto 63.706.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1935.

72.648. — 5.235. — Expte. 8.946-I-1935. — Visto que la Dirección General de Irrigación eleva las presentes actuaciones por las que la firma J. Roselli y Cía., adjudicataria en la licitación privada número 1769, aprobada por el Decreto N.° 63.706 de fecha 17 de julio ppdo., para la provisión de varios artículos de escritorio, manifiesta haber incurrido en error al cotizar precio para el ítem 81, por cuya razón solicita se deje sin efecto el mismo, correspondiendo en consecuencia, adjudicarlo, como lo propone la expresada Repartición, a la firma Guillermo Kraft Ltda., por la suma de $ 37 m|n; cuya propuesta le seguía en orden de precios; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la adjudicación del renglón N.° 81 de la licitacón privada de que se trata, hecha a favor de la firma J. Roselli y Cía., y ajudícase la provisión a que el mismo se refiere a la firma Guillermo Kraft Lda., por la suma de treinta y siete pesos moneda nacional ($ 37.— m|n.), que se imputará en la forma indicada en el expresado decreto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad la que procederá a la liquidación y pago de las facturas acompañadas, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Irrigación. — Adquisición hierro y caños para las obras de embalse de la Laguna de Monte, (Bs. As.).

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1935.

72.649. — 5.236. — Expte. 22.833-I-935. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Irrigación en la licitación privada N.° 446 que ha realizado con el objeto de adquirir hierros y caños para las obras de embalse en la Laguna de Monte, Provincia de Buenos Aires;

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han cumplimentado las disposiciones reglamentarias en vigor; y

De acuerdo con lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata y autorízase a la Dirección General de Irrigación para adquirir los materiales licitados, con el destino indicado, de las casas y por los precios que seguidamente se expresan:

Descours & Cabaud, renglones 2 y 7, pesos 608.39 moneda nacional.

Establecimientos Klöckner S. A., renglones 3, 5 y 6, pesos 826.— moneda nacional.

Lucini & Cía., renglones 1 y 4, pesos 650.31 moneda nacional.

Art. 2.° — El importe total de (pesos $ 2.084.70 m|n.), dos mil ochenta y cuatro pesos con setenta centavos moneda nacional a que ascienden las presentes adquisiciones, deberá imputarse al inciso 2, ítem 2, partida 73 del Plan de Trabajos Públicos de 1935.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Irrigación. — Adquisición maderas con destino a obras Canal Colonias Frías Conesa (Río Negro).

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1935.

72.650. — 5.237. — Expte. 22.832-I-935. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Irrigación en la licitación privada N.° 392 que ha realizado con el objeto de adquirir maderas con destino a los Estudios y Obras Canal Riego en las Colonias Frías y Conesa, Río Negro;

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han cumplimentado las disposiciones reglamentarias en vigor; y

De acuerdo con lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata y autorízase a la Dirección General de Irrigación para adquirir, con el destino indicado, las maderas licitadas de las casas y por los precios que seguidamente se expresan:

Luis D. Spinetto & Cía. Ltda., renglones 1 al 6, 11 a 13 y 16, pesos 2.062.— moneda nacional.

Collazo & Cía., renglones 15, 17 y 18, pesos 281.— moneda nacional.

Elías Malamud e Hijos, renglones 7 a 10, 14 19 y 20, pesos 542.79 moneda nacional.

Art. 2.° — El importe total de (pesos 2.885.79 m|n). dos mil ochocientos ochenta y cinco pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional a que ascienden las presentes adquisiciones, se imputará al inciso 2, ítem 2, partida 77 del Plan de Trabajos Públicos de 1935.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Irrigación. — Adquisición rodamientos radiales y bolos axiales con destino a las obras del Dique Neuquén.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1935.

72.651. — 5.238. — Expte. 22.834-I-935. — Visto que la Dirección General de Irrigación eleva para su aprobación el resultado del concurso privado de precios que ha llevado a cabo con el fin de adquirir rodamientos radiales a rótula o bolas axiales, con destino a las obras del Dique Neuquén;

Teniendo en cuenta que en el acto del remate se han llenado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor; y

De acuerdo con lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada realizada por la Dirección General de Irrigación para la adquisición de los citados accesorios, con el destino expresado, y adjudícase la provisión a la firma Compañía Sudamericana S. K. F., por la cantidad total de doscientos setenta y cinco pesos con cuarenta centavos ($ 275.40 m|n.), moneda nacional, gasto este que se atenderá con el crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos de 1935, en el inciso 2, ítem 2, partida 78.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras depositadas para registrar de acuerdo a la Ley N.° 11.723

8 FEBRERO

19.868—Inédito.
19.869—Inédito.
19.870—Inédito.
19.871—Inédito.
19.872—Inédito.
19.873—Inédito.
19.874—Inédito.
19.875—Inédito.
19.876—Inédito.
19.877—Inédito.
19.878—Inédito.
19.879—Inédito.
19.880—Inédito.
19.881—Inédito.
19.882—Inédito.
19.883—Inédito.

10 FEBRERO

19.884—Para Usted. Adolfo A. Pagano. Tomás Patteta. Buenos Aires, 1936.
19.885—Inédito.
19.886—Inédito.
19.887—Inédito.
19.888—Inédito.
19.889—Inédito.
19.890—Inédito.
19.891—Inédito.
19.892—Inédito.
19.893—Derecho Procesal. 1.ª parte Pecach Roberto. El autor. Buenos Aires, 1936.
19.894—El Cronista. Sánchez Adrián Eus. Sánchez Adrián E. Bs. Aires, 1936.
19.895—Inédita.
19.896—Inédita.
19.897—Inédita.
19.898—Inédita.
19.899—Inédita.
19.900—Lecciones de Historia. Abeledo Amaranto A. Edit. Nuevo Mundo. Buenos Aires, 1936.
19.901—Inédita.
19.902—Inédita.
19.903—Apuntes de Historia. Calvo Octavio P. F. Crespillo. Buenos Aires, 1936.
19.904—Ciencia (Obra de enseñanza). Ricotti Ricardo J. F. Crespillo. Buenos Aires, 1936.
19.905—Boletín Oficial. Municipalidad de Villa Dolores. Villa Dolores (Córdoba), 1936.
19.906—Inédita.
19.907—Inédita.
19.908—Inédita.
19.909—Inédita.
19.910—Inédita.
19.911—Inédita.
19.912—Inédita.
19.913—Inédita.
19.914—Inédita.
19.915—Inédita.
19.916—Inédita.
19.917—Inédita.
19.918—La Unión. 13.195 a 13.224; 13.165 a 13.194. Siciliano Luis. Lomas de Zamora, 1936.
19.919—El Cronista Comercial. 8843 a 8872. Perrotta. Buenos Aires, 1936.
19.920—El Día. 3246 al 3271. Marchesse Miguel. Buenos Aires, 1936.
19.921—La Prensa. 24.043 al 24.073. Ezequiel P. Paz y Zelmira Paz de Anchorena. Buenos Aires, 1936.
19.922—El Liberal. 15 al 44. Ricci José Armando. Buenos Aires, 1936.
19.923—La Voz del Pueblo. 11.936 al 11.961. Brizuela. Tres Arroyos, 1936.
19.924—Il Mattino D'Italia. 2037 al 2066. Edit. Italo Arg. Buenos Aires, 1936.
19.925—Diario de Licitaciones. 3421 al 3451. Sartori Carlos. Bs. Aires, 1936.
19.926—El Obrero Ferroviario. 309 al 312. Unión Ferroviaria. Bs. Aires, 1936.
19.927—La Gaceta. 8774 al 8803. Alberto García H. Tucumán. 1936.
19.928—La Nación. 23.137 al 23.166. Soc. Anón. La Nación. Buenos Aires, 1936.
19.929—Toda Honda. 1 al 55. Pedro G. Caro. Buenos Aires, 1936.
19.930—Polo y Campo. 27. Antonio Zea. Buenos Aires, 1936.
19.931—Revista de Arquitectura. 181. Alberto E. Terrot. Buenos Aires, 1936.
19.932—Revista Geográfica Americana. 27 al 28. José Anesi. Buenos Aires, 1936.
19.933—Pampa Argentina. Ed. Bell. Buenos Aires, 1936.
19.934—Rosalinda. 53. Ed. Bell. Buenos Aires, 1936.
19.935—Corriente Continua. 241 al 242. José Milanese. Lanús, F. C. S.
19.936—Revista del Suboficial. 203 al 204. Círculo Militar. Buenos Aires, 1936.
19.937—El Tony. 372 al 375; 376 al 379; 380 al 384. Buenos Aires, 1936.
19.938—El Fígaro. 373. Vicente Luis Caccuri. Buenos Aires, 1936.
19.939—Crónica. VII - 318. Jacobo Scheps. Buenos Aires, 1936.
19.940—Suquia. I - 7. David Trucchi. Santa Rosa, 1936.
19.941—Inédito.
19.942—Inédito.
19.943—La barranca. Tango canción. Cappa Carlos. Cappa Carlos. San Salvador, 1936.
19.944—La barranca. Tango canción. Letra. Martín Torrellas. Cappa Carlos. San Salvador, 1936.

11 FEBRERO

19.945—Los pueblos y su conciencia moral de la servidumbre a la libertad. Gutiérrez Del Castillo Severo. Bernabé y Cía. Lib. La Facultad. Bs. As., 1936.
19.946—Revista de la Junta de Estudios Históricos de Mendoza. Varios. Bernabé y Cía. Buenos Aires, 1936.
19.947—Arenales. Año IV - 153. Sosa Ismael. Sosa Ismael. Bs. Aires, 1936.
19.948—Imposible. Tango. Aschieri Santos. Gornatti Hnos. Buenos Aires, 1936.
19.949—Nuevos Tiempos. V - 212. Rossia José. Rossia José. Buenos Aires, 1936.
19.950—Inédito.
19.951—Inédito.
19.952—Inédito.
19.953—Inédito.
19.954—Inédito.
19.955—Inédito.
19.956—Inédito.
19.957—Inédito.
19.958—La Capital. XLIV. Navarro Sarmiento. Buenos Aires, 1936.
19.959—Reacción. I - 5. Gatto Antonio. Buenos Aires, 1936.
19.960—Inédito.
19.961—Círculo Médico del Sud. Cimes. 18, 19, 17. Cír. Méd. del Sud. Buenos Aires, 1936.
19.962—Rev. Electrotécnica. As. Arg. de Elec. Buenos Aires, 1936.
19.963—El Domingo. 1, 4; 48, 52. La Pía S. S. Pablo. Buenos Aires, 1936.
19.964—Unión Cooperadores. 1, 12. La Pía. S. S. Pablo. Buenos Aires, 1936.
19.965—Industria Panaderil. 1379, 1382. Gómez Fco. Alberto. Bs. Aires, 1936.
19.966—Revista de Jurisprudencia Argentina. Rev. de Jurisprudencia Argentina. Buenos Aires, 1936.
19.967—Argentina. 39. Meléndez C. Al. Buenos Aires, 1936.
19.968—Lasso. III - 8. Beutelspacher. Buenos Aires, 1936.
19.969—Los Olivos. 85, 88. As. de Fomento. Buenos Aires, 1936.
19.970—Phisis. 41. Sociedad Arg. de C. H. Buenos Aires, 1936.
19.971—Luján. 377, 388. Santagada R. O. Buenos Aires, 1936.
19.972—Delamerikay Masyarsae. 927, 938. Santagada R. O. Buenos Aires, 1936.
19.973—Caja de Socorros. Caja de Socorros. Buenos Aires, 1936.
19.974—El Fomento de Flores Sud. As. Fom. y Cul. de Flores Sud. Bs. As., 1936.
19.975—El Alma que Canta. Blas Buccheri. Buenos Aires, 1936.
19.976—P. A. L. Lanusse P. y A. Buenos Aires, 1936.
19.977—La Literatura Argentina. 83, 84. L. J. Rosso. Buenos Aires, 1936.
19.978—Revista de los Impuestos Internos. 187. L. C. Marqois. Bs. Aires, 1936.
19.979—Actualidad Gráfica. Peñaloza Ber. R. Buenos Aires, 1936.
19.980—Casas y Jardines. 24. Scott y Mercere. Buenos Aires, 1936.
19.981—Nuestra Arquitectura. 78. Scott y Mercere. Buenos Aires, 1936.
19.982—Caminos. Rev. Técnica. Manuel Belloni. Buenos Aires, 1936.
19.983—Boletín Informativo. La Bib. del Honor. Concejo Deliberante. Buenos Aires, 1936.
19.984—A. P. I. Revista Italiana. Gregori Arístides. Buenos Aires, 1936.
19.985—Viva Cien Años. II - 5. Grasso, Barilari y López. Buenos Aires, 1936.
19.986—Boletín Confidencial de Quebrantos Comerciales. Teresa B. Gini de Pérez. Buenos Aires, 1936.
19.987—As. Esp. Socorros M. de Bs. As. N.° 284 (Revista Española). As. Esp. Socorros M. de Bs. As. Buenos Aires, 1936.
19.988—Revista Policial. 36. Orestes J. L. Argenti. Buenos Aires, 1936.
19.989—La Voz del Sud. 7, 8. Ruzo José. Buenos Aires, 1936.
19.990—El Centro de Consignatarios de Producción del País. La Producción. Buenos Aires, 1936.
19.991—El Orden. 2235, 2256. Cejas Gregorio. Cnel. Pringles, 1936.
19.992—Crítica. Bs. As. Poligráfica, S. A. Buenos Aires, 1936.
19.993—Boletín Oficial. Arigós de Elía Ramón H. Paraná, 1936.
19.994—El Censor. 11.811, 11.836. Pedro Jurado. Gualeguaychú, 1936.
19.995—El Electrotécnico. 254, 255. Dante Marchesotti. Corrientes, 1936.
19.996—El Día. 301, 330. H. Stunz y Cía. La Plata, 1936.
19.997—La Idea. 1029, 1050. Pedro L. Manencto. San Antonio de Areco, 1936.
19.998—Crisol. 1204, 1228. Segundo Molas y Enrique Oses. Buenos Aires, 1936.
19.999—Correo Periodístico Sudamericano. 289, 314. Arturo Dürselen. Buenos Aires, 1936.
20.000—El Suplemento. Miguel Sans. Buenos Aires, 1936.
20.001—La Novela Semanal. 943, 946. Miguel Sans. Buenos Aires, 1936.
20.002—Ahora. 56, 64. Miguel Sans. Buenos Aires, 1936.
20.003—El Auto Argentino. 289. C. Protec. de Chauffeurs. Buenos Aires, 1936.
20.004—Boletín Municipal. Munic. de Gral. Pico. Buenos Aires, 1936.
20.005—Rev. de la Soc. Rural de Rosario. Soc. Rural de Rosario. Bs. As., 1936.
20.006—Noticias Automotrices. 33. M. M. Mórtola. Buenos Aires, 1936.
20.007—El Estante. 5. M. M. Mórtola. Buenos Aires, 1936.
20.008—Bolletino Ufficiale Mensile Della Camera di Comercio Italiana di Bs. As. Cám. de Com. Italiana. Buenos Aires, 1936.
20.009—La Industria Lechera. 198. Centro de la Industria Lechera. Bs. As., 1936.
20.010—Tambo y Chacra. 286, 288. El Centro de la Industria Lechera. Buenos Aires, 1936.
20.011—Boletín de la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares. Comisión Protectora de Bibliotecas Populares. Buenos Aires, 1936.
20.012—La Cruz del Sud. 189, 192. Freixas Fray Ant. Buenos Aires, 1936.
20.013—El Semanario. 308, 312. Miguel Bel Somero. Buenos Aires, 1936.
20.014—Revista Oficial del Mercado de Cereales a Término. Mercado de Cereales a Término. Buenos Aires, 1936.
20.015—Páginas. 9. Dave Calvuli. Buenos Aires, 1936.
20.016—Criterio. 210, 213. Silvio Braschi. Buenos Aires, 1936.
20.017—El Untotécnico. 252. Dante R. Marchesotti. Buenos Aires, 1936.
20.018—Nativa. 145. Julio Díaz Usandivaras. Buenos Aires, 1936.
20.019—Rev. del Cent. Im. de Tej. y Ramos Anexos. Centro de Import. de Tejidos y R. Anexos. Buenos Aires, 1936.
20.020—Variedades Médicas. 6. Dante F. Biagini. Buenos Aires, 1936.
20.021—F. V. D. Basilio Sarthou. Buenos Aires, 1936.
20.022—Cámara de Comercio Arg. - Bras. Cámara de Comercio Arg. - Brasileña. Buenos Aires, 1936.
20.023—Neptunia. Rev. Náutica. 174. Pedro Varesini. Buenos Aires, 1936.
20.024—Bolletino Ufficiale Mensile Della Camera di Comercio Italiana di Buenos Aires. Cám. Com. Italiana en Buenos Aires, 1936.
20.025—La Nota. 859, 862. Valbuena y Cía. Cañada de Gómez, 1936.
20.026—South American Bulletin. División Sudamericana de la Asociación General de los Adven. Buenos Aires, 1936.
20.027—Arbiter. 165. Germignani Tomás. Buenos Aires, 1936.
20.028—"Nachrichtendienst". "A". Cám. de Comercio Alemana. Bs. As., 1936.
20.029—"Nachrichtendienst". "B". Cámara de Comercio Alemana. Bs. As., 1936
20.030—Revista Telegráfica. Arbo Domingo. Buenos Aires, 1936.
20.031—La Razón. Leonardo Sánchez. Mercedes (Ctes.), 1936.
20.032—La Nota. 863, 966. Valbuena y Cía. Cañada de Gómez, 1936.
20.033—Tipperary. 838, 839. Edit. Atlántida. Buenos Aires, 1936.
20.034—Para Ti. 713, 716. Edit. Atlántida. Buenos Aires, 1936.

20.035—Marilú. — Marilú en vacaciones. Número especial. 148, 150. Edit. Atlántida. Buenos Aires, 1936.
20.036—Billiken. 842, 845. Edit. Atlántida. Buenos Aires, 1936.
20.037—La Chacra. 63. Edit. Atlántida. Buenos Aires, 1936.
20.038—El Golfer Argentino. 53. Edit. Atlántida. Buenos Aires, 1936.
20.039—El Gráfico. 860, 863. Edit. Atlántida. Buenos Aires, 1936.
20.040—Cinegraf. 46. Edit. Atlántida. Buenos Aires, 1936.
20.041—Atlántida. 828. Edit. Atlántida. Buenos Aires, 1936.
20.042—Aduna. 47, 51. Ac. Nacion. Arg. Buenos Aires, 1936.
20.043—Tribuna. 904, 907. Luque E. Bernal. Cañada de Gómez, 1936.
20.044—Sociedad Editorial Córdoba. 2609, 2639. José W. Agusti. Córdoba, 1936.
20.045—El Orden. 2210, 2234. Gregorio Cejas. Cnel. Pringles 1936.
20.046—Unión. 459, 462. Tomás de la Fuente. Córdoba, 1936.
20.047—Diario "La Libertad". 6337, 6366. Soc. Anón. Edit. La Libertad. Avellaneda, 1936.
20.048—Clamor. 32, 35. Soc. Anón. La Libertad. Avellaneda, 1936.
20.049—Archivos de Medicina Legal. 5. Nerio Rojas y José Belbey. Bs. As., 1936.
20.050—Boletín Municipal. 111. Municipalidad de Gral. Pico, 1936.
20.051—Unión. 454, 458. Tomás de la Fuente. Córdoba, 1936.
20.052—La Actualidad. 65, 69. Conrado Nagore. Gral. Villegas, 1935.
20.053—La Razón. 2799. Leonardo Sánchez. Mercedes (Ctes.), 1936.
20.054—Caritas. (La revista de todos). 34, 36. Manuel C. Martínez. Jobson (Vera), 1935.
20.055—La Cruz del Sud. 180, 184. Fray Ant. Freixas. Torres, 1935.
20.056—Semanario Judicial. 33, 36. Ant. Vélez y Rivas. Formosa, 1935.
20.057—Arroyito (Bol. parroquial). 32, 35. Oton Robrecht. Rosario, 1935.
20.058—Tribuna. 899, 903. Angel E. Bernal. Cañada de Gómez, 1936.
20.059—Heroica. 87. Compañía de S. Pab. Buenos Aires, 1936.
20.060—Rev. de Instrucción Primaria. 725, 732. Francisco Brunet. La Plata, 1936.
20.061—Inédita.
20.062—Inédita.
20.063—Inédita.
20.064—Inédita.
20.065—Inédita.
20.066—Inédita.
20.067—Inédita.
20.068—Crónica. XXII - 6560. Angel Saggese. Rosario, 1936.
20.069—Apuntes de Historia Americana. Octavio P. Calvo. F. Crespillo. Buenos Aires, 1936
20.070—Vadeando el Recuerdo. Enrique Solari. Enrique Solari. Bs. As., 1936.
20.071—Manual del Enfermero. Martha Segura Galigniana. Losenza. Bs. As., 1936.
Expedientes que no se publicaron en el Boletín Oficial:
17.815—Viaje de bodas. Pág. Artist. Lucila Acebal de Rivero y Hornos. La autora. Buenos Aires, 1935.
17.816—Telegramas. Pág. Artíst. Lucila Acebal de Rivero y Hornos. La autora. Buenos Aires, 1935.
17.817—Concurrentes a la ceremonia religiosa. Página Art. Lucila Acebal de Rivero y Hornos. La autora. Buenos Aires, 1935.
17.818—Ofrendas florales. Pág. Art. Lucila Acebal de Rivero y Hornos. La autora. Buenos Aires, 1935.
17.819—Obsequios. Página artística. Lucila Acebal de Rivero y Hornos. La autora. Buenos Aires, 1935.
17.820—Enlace religioso. Página artística. Lucila Acebal de Rivero y Hornos. La autora. Buenos Aires, 1935.
17.821—Enlace civil. Página artística. Lucila Acebal de Rivero y Hornos. La autora. Buenos Aires, 1935.
17.822—Paseos. Página artística. Lucila Acebal de Rivero y Hornos. La autora. Buenos Aires, 1935.
17.823—Obsequios recíprocos. Página artística. Lucila Acebal de Rivero y Hornos. La autora. Buenos Aires, 1935.
17.824—Comentarios. Página artística. Lucila Acebal de Rivero y Hornos. La autora. Buenos Aires, 1935.
17.825—Compromiso oficial. Página artística. Lucila Acebal de Rivero y Hornos. La autora. Buenos Aires, 1935.
17.826—Compromiso. Página artística. Lucila Acebal de Rivero y Hornos. La autora. Buenos Aires, 1935.
17.827—Sagrado anhelo. Página artística. Lucila Acebal de Rivero y Hornos. La autora. Buenos Aires, 1935.
17.828—Notas íntimas. Página artística. Lucila Acebal de Rivero y Hornos. La autora. Buenos Aires, 1935.
17.786—Impresiones. Página artística. Lucila Acebal de Rivero y Hornos. La autora. Buenos Aires, 1935.

12 FEBRERO

20.072—Inédito.
20.073—Inédito.
20.074—Inédito.
20.075—Suplemento Ushuaiesense. I - 9. Fortun. Giacomuzzi. Ushuaia, 1936.
20.076—Inédito.
20.077—Inídito.
20.078—Inédito.
20.079—Inédito.
20.080—Inédito
20.081—No juegues con el amor. Letra. Juan José Serpas. Torti Hermanos. Buenos Aires, 1936.
20.082—No juegues con el amor. Música. José de Caro. Torti Hermanos. Buenos Aires, 1936.
20.083—Así me gusta a mí. Ranchera. Música. José de Caro. Torti Hermanos. Buenos Aires, 1936.
20.084—Así me gusta a mí. Ranchera. Letra. Juan José Serpas. Torti Hermanos. Buenos Aires, 1936.
20.085—Nuestro Idioma. Roberto Giusti. A. Estrada. Buenos Aires, 1936.
20.086—De mi Tierra. Davel de Deambrosi. A. Estrada. Buenos Aires, 1935.
20.087—Din - Dan. Figún y Moraglio. A. Estrada. Buenos Aires, 1936.
20.088—L'Argentine Ilustrée. L. Jacquet y Casenave Lacabanne. Bs. Aires, 1936.
20.089—Inédito.
20.090—Inédito.
20.091—L'Aglion. Catálogo. Bullet que autoriza a Hidalgo y Etchever. Buenos Aires, 1935.
20.092—Inédito.
20.093—Inédito.
20.094—Inédito.

13 FEBRERO

20.095—El Drama del Paraguay. Elio M. A. Colle. Edit. Claridad. Bs. As., 1936.
20.096—Inédito.
20.097—Inédito.
20.098—Inédito.
20.099—Inédito.
20.100—Inédito.
20.101—Inédito.
20.102—Inédito.
20.103—Inédito.
20.104—Inédito.
20.105—Inédito.
20.106—Inédito.
20.107—Inédito.
20.108—Inédito.
20.109—Inédito.
20.110—Inédito.
20.111—Inédito.
20.112—Inédito.
20.113—Inédito.
20.114—Inédito.

14 FEBRERO

20.115—Inédito.
20.115—Inédito.
20.116—Inédito.
20.117—Correo de Galicia. José R. Lence. Buenos Aires, 1936.
20.118—Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados. Provincia de Buenos Aires, 1936.
20.119—La Voz del Pueblo. I - 14. Félix D. Darroqui. Verónica, 1936.
20.120—El Imparcial. XIV, 862. Beltrán Marchanteni. Ceres, 1936.
20.121—La Lorencita. Baile criollo. Beltrame Andrés. Beltrame Andrés. Buenos Aires, 1936.
20.122—La Lorencita. Baile criollo. Beltrame Andrés. Beltrame Andrés. Buenos Aires, 1936.
20.123—La Lorencita. Baile criollo Beltrame Andrés. Beltrame Andrés. Buenos Aires, 1936.
20.124—Inédito.
20.125—Inédito.
20.126—Argos. Francisco Buontempo. Carlos Casares, 1936.
20.127—Inédito.
20.128—Olga. Vals criollo. Disco 4959-A. Música de Francisco Peña. Inter.: Franc. Canaro. The Argentine Talking Machine Works. Bs. Aires, 1936.
20.128—Flor del campo. Ranchera. Disco 4959-B. Música de F. Canaro. Letra de Fernández B. Inter.: F. Canaro. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1936.
20.129—El que hierro mata. Tango. Disco 4956-A. Mús. Fr. Canaro. Let.: Ivo Pelay. Inter. Fr. Canaro. The Arg. Talking Machine Works. Bs. As., 1936.
20.129—Paso al deporte. Marcha. Disco 4956-B. Mús.: Fr. Canaro. Let.: Ivo Pelay. Inter. Fr. Canaro. The Arg. Talking Machine Works. Bs. As., 1936.
20.130—La porteña. Ranchera. Disco 4957-A. Mús. de Fr. Canaro. Let.: de Ivo Pelay. Inter.: Fr. Canaro. The Argentine Talking Machine Works. Bs. Aires, 1936.
20.130—El buey solo... Tango. Disco 4957-A. Mús. Agustín Bardi. Int.: Fr. Canaro. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1936.
20.131—Cuando el amor muere. Vals. Disco 3093-A. Mús.: M. Cremieux. Int.: Rob. Firpo. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1936.
20.131—Puente Viejo. Tango. Disco 3093-B. Mús.: César Gola. Let.: José Gola. Inter.: Rob. Firpo. The Argentine Talking Machine Works. Bs. As., 1936.
20.132—Inédito.
20.133—Inédito.
20.134—Inédito.
20.135—Inédito.
20.136—El Camión. V - 53. Alberto D'Alessandro. Buenos Aires, 1936.
20.137—Inédito.
20.138—Inédito.
20.139—Inédito.
20.140—Inédito.
20.141—El Contrabando. Jurídicas. Menegazzi Frco. L. El autor. Bs. Aires, 1936.
20.142—Contrato entre C. Tapia y Ralph S. Peer (Southern Music Internacional).
20.143—Contrato entre Conrado Nale Roxlo y Ralph S. Peer (Southern Music Internacional).
20.144—Inédito.
20.145—Inédito.
20.146—Inédito.
20.147—Mosquitos. Fox trot. Música. Roberto Bauer. Soc. Atlas. Bs. As., 1936.
20.148—Mosquitos. Fox trot. Letra. Freddy Pagano. Soc. Atlas. Bs. As., 1936.
20.149—Seudónimo. Freddy Pagano.
20.150—Metín a bordo Película cinematográfica.
20.151—Cánticos del Paraíso. Edmundo Vanini. Baedda Aryam. Lib. Noél. Buenos Aires, 1936.
20.152—Inédita.
20.153—Inéditas.
20.154—Inédita.
20.155—Inédita.
20.156—Inédita.
20.157—Inédita.

15 FEBRERO

20.158—Tratado Práctico de Aritmética Racional. Antonio López Cal. El autor. Buenos Aires, 1936.
20.159—Inédito.
20.160—Mundo Portugués. I - 1. Miguel A. Massano. Buenos Aires, 1936.

17 FEBRERO

20.162—Inédito.
20.163—Inédito.
20.164—Inédito.
20.165—Inédito.
20.166—Inédito.
20.167—Inédito.
20.168—Inédito.
20.169—Inédito.
20.170—Inédito.

20.171—La soberana. Paso doble. Manuel Fernández y González. Letra. El autor. Buenos Aires, 1936.
20.172—La soberana. Paso doble. Manuel Fernández y González. Música. El autor. Buenos Aires, 1936.
20.173—Inédita.
20.174—Inédita.
20.175—Inédita.
20.176—Inédita.
20.177—Apuntes de Historia Colonial y Argentina. Calvo Octavio P. J. Crespillo. Buenos Aires, 1936.
20.178—Apuntes de Geografía. Toribia Fernández de Calvo. J. Crespillo. Buenos Aires, 1936.
20.179—Conferencias y publicaciones sobre las enseñanzas Raumsólicas. - Logosofía. I. Carlos Bernard. González. Carlos B. González. Bs. Aires, 1936.
20.180—Inédita.
20.181—Inédita.
20.182—Inédita.
20.183—Inédita.
20.184—Contrato, rectificación, entre José Giamcompol, en representación de American Society of Composen Authors and Publishers de New York, y las entidades Círculo Argentino de Autores y Círculo Autores y Compositores de Música.
20.185—Teutonia. Hans von Foerster. Buenos Aires, 1936.
20.186—Inédita.
20.187—Inédita.
20.188—Inédita.
20.189—Inédita.
20.190—Inédita.

18 FEBRERO

20.191—Anatomía, Fisiología e Higiene. Miguel E. Benítez. Estanislao Guarro. Buenos Aires, 1936.
20.192—Sistema Geo. José Obertino.
20.193—Inédita.
20.194—Inédita.
20.195—Inédita.
20.196—Inédita.
20.197—Inédita.
20.198—Inédita.
20.199—Inédita.
20.200—Inédita.
20.201—Inédita.
20.202—Inédita.
20.203—Inédita.
20.204—Inédita.
20.205—Inédita.
20.206—Pedido en sellado de $ 2.— (dos pesos), de Alfredo Quesada.
20.207—Higiene de la alimentación. María Arcelli. Moly et Lasserre. Buenos Aires, 1936.
20.208—Antología Castellana. Oscar J. Dreidemie. Moly et Lasserre. Buenos Aires, 1936.
20.209—Esquema de Geología. Francisco J. Galarza. Moly et Lasserre. Buenos Aires, 1936.
20.210—La Tierra. Hermanos Esc. Crist. Moly et Lasserre. Buenos Aires, 1936.
20.211—Higiene y Puericultura. Miguel Benítez. Moly et Lasserre. Bs. As., 1936.
20.212—Historia de la Civilización. F. Arriola. Moly et Lasserre. Bs. As., 1936.
20.213—Nociones de Geometría. Hermanos Esc. Cristia. Moly et Lasserre. Buenos Aires, 1936.
20.214—Cien Lecturas. José Mazzanti. Moly et Lasserre. Buenos Aires, 1936.
20.215—Curso de Religión. Eduardo Claret. Moly et Lasserre. Bs. Aires, 1936.
20.216—Libro de 2.° Curs. de Rel. Eduardo Claret. Moly et Lasserre. Buenos Aires, 1936.
20.217—Historia Universal. F. Arriola. Moly et Lasserre. Buenos Aires, 1936.
20.218—Nuevo Devocionario. Eduardo Peray. Moly et Lasserre. Bs. Aires, 1936.

19 FEBRERO

20.219—Palabra Contemporánea. N.° 1. Dr. José S. Guestrino y el Ingeniero Rafael Grendenberg. Buenos Aires, 1936.
20.220—Inédita.
20.221—Inédita.
20.222—La Hora. Año IV, 1123. Dr. Juan A. Bergaz. Mercedes (Bs. As.), 1936.
20.223—La canción del quillá. Paso doble. Marcha. Mús. Antonio Reyes. Gaetano de Dominicis. Buenos Aires, 1936.
20.224—El Social. Año VII, 358. Maximino Martín Ledesma. Cipolletti (Territorio de Río Negro), 1936.
20.225—Boletín Municipal. Municipalidad de General Pico, 1936.
20.226—La Hoja. Año II, 17. Demaría y Nievas. Armstrong (Santa Fe), 1936.
20.227—Inédita.
20.228—Inédita.
20.229—Lecciones elementales de Geografía. Carlos H. Pizzurno. F. Crespillo. Buenos Aires, 1936.
20.230- Precepción Regulada. José Aleix Cabot. El autor. Buenos Aires, 1936.
20.231—Inédita.
20.232—Inédita.
20.233—Inédita.
20.234—Inédita.
20.235—San Luis. Vals. Disco 37.866-A. Mús. e Inter. de Andrés Chazarreta. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1936.
Idem —Senda florida. Ranchera. Disco 37.866-B. Mús. e Inter. de Andrés Chazarreta y su Orq. nativa. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1936.
20.236—María Boa. Zamba. Disco 34.009-A. Letra, Mús. e Inter. de J. Assis Valente. Ejecutada por Bando da Lua. RCA Víctor Argentina. Bs. As., 1936.
Idem —Menina que pinta o sete. Disco 34.009-B. Marcha. Letra: Ataulpho Alves. Mús.: Roberto Martins. Int.: Bando da Lua. RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1936.
20.237—Amor, amor. Vals. Disco 32.537-B. Letra y música de Rafael Fernández. Inter.: Grupo Victoria. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1936.
Idem —Adiós a Gardel. Corrido. Disco 32.537-A. Letra y música: Rafael Hernández. Inter.: Grupo Victoria. RCA Víctor Argentina. Bs. Aires, 1936.
20.238—Inédito.
20.239—Inédito.
20.240—Surucu-A. Polka paraguaya. Disco 37.863-A. Mús.: Julio A. Yegros. Int.: Samuel Aguayo y su Orq. típica. RCA Víctor Argentina. Bs. As., 1936.
20.240—Guaigui pisapé. Polka galopa paraguaya. Disco 37.863-B. Let. y Mús. de Julio A. Yegros. Int.: Samuel Aguayo y su orquesta típica paraguaya. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1936.
20.241—Inédita.
20.242—Inédita.
20.243—Haydée C. Noblía de López Arias. Cesión de derechos sobre el libro "A Child's Book of Pictures", estampillas 0039161 de $ 4.— y sello nacional 295022 de $ 1.50. Partes contratantes: la solicitante y María Catalina Otero Lamas.
20.244—Cámara Gremial. VII - 205. José Frco. Muñiz. Buenos Aires, 1936.
20.245—Inédita.
20.246—Inédita.
20.247—Asociación Cor. de Seguros. El Asegurador. La Asociación Corredores de Seguros. Buenos Aires, 1936.
20.248—Inédita.
20.249—Inédita.
20.250—Inédita.
20.251—Inédita.
20.252—Inédita.
20.253—Inédita.
20.254—El riojano. Gato. Disco 37.854-A. Let. y Mús. de Manuel Acosta. Int.: dúo Calchaquí Acosta-Villafañe. RCA Víctor Argentina. Bs. Aires, 1936.
Idem —Yuyitos del campo. Tonada. Disco 37.854-B. Letra y música de M. Acosta. Inter.: dúo Calchaquí Acosta-Villafañe. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1936.
20.255—Doña Pancha Rolón. Ranchera. Disco 37.853-A. Letra: J. Fernández Blanco. Mús.: José Cabra. Inter.: Dúo Brunelli. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1936.
Idem —Desde lejos. Vals. Disco 37.853-B. Mús.: Salvo Basiricó. Int.: Dúo Brunelli. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1936.
20.256—Soledad. Tango canción. Disco 32.239-A. Mús.: Carlos Gardel. Letra: Alfredo Le Pera. Int.: Carlos Gardel. RCA Víctor Argentina. Bs. As., 1936.
Idem —Caminito soleado. Zamba canción. Disco 32.239-B. Mús.: Carlos Gardel. Letra: Alfredo Le Pera. Int.: Carlos Gardel. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1936.
20.257—No me pregunten por qué. Tango. Disco 37.850-B. Letra: Reinaldo Pignataro. Mús.: Carlos Sarli. Int.: Osvaldo Fresedo y su orquesta típica. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1936.
Idem —Es una antigua costumbre del Sud. Fox trot. Disco 37.850-A. Letra: Virgilio San Clemente. Mús.: Joseph Meyer. Int.: Osvaldo Fresedo y su orquesta. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1936.

20 FEBRERO

20.258—El Hijo de Alguien. Pastorita Suárez Leigue. La autora. Bs. Aires, 1936.
20.259—Inédito.
20.260—Rev. Progresista. I - 2. Santiago Trusoni. Avellaneda, 1936.
20.261—Crónica. XV - 672. Máximo E. Salaberry. Avellaneda, 1936.
20.262—Inédita.
20.263—Inédita.
20.264—Inédita.
20.265—Sarmiento. II - 11. Ofelia Decivo Braica. Buenos Aires, 1936.
20.266—Inédita.
20.267—Inédita.
20.268—Latinidad. I - 5. Atilio Orlandini. Buenos Aires, 1936.
20.269—Inédita.
20.270—Inédita.
20.271—Inédita.
20.272—Inédita.
20.273—Inédita.
20.274—Inédita.
20.275—Belgrano. Tango. Música. Antonio M. Arcieri. Natalio H Pirovano. Buenos Aires, 1936.
20.276—Inédita.
20.277—Inédita.
20.278—Inédita.
20.279—Inédita.
20.280 —Inédita.
20.281—Inédita.
20.282—Inédita.
20.283—Inédita.
20.284—Inédita.
20.285—Inédita.
20.286—Inédita.
20.287—Inédita.
20.288—Inédita.
20.289—Notas del Foro. I - 2. Ramón Peralta Frías. Santiago del Estero, 1936.

e28 feb.-v10 mar.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

ADVERTENCIAS

La Dirección de Minas y Geología, hace saber a los concesionarios y solicitantes de minas en los Territorios Nacionales y demás lugares bajo la jurisdicción de la Autoridad Minera Nacional;

1.° — Que, de conformidad con el artículo 5.°, de la Ley N.° 10.273, el canon minero debe pagarse adelantado y por partes iguales, en dos semestres que vencerán el 30 de junio y el 31 de diciembre, contándose toda fracción de semestre como semestre completo. El canon comenzará a devengarse desde el día del registro, salvo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley, esté o no mensurada la mina. La concesión de una mina caduca "ipso-facto", por falta de pago de una anualidad, después de transcurridos dos meses desde el vencimiento.

2.° — Que, en consecuencia, los solicitantes de minas registradas y los concesionarios de minas mensuradas deberán concurrir a la Dirección de Minas y Geología, calle Perú 566, para recibir las boletas conforme a las cuales abonarán el canon en sellos ante la Dirección de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.

3.° — Que, de acuerdo con el artículo 8.°, de la misma Ley N.° 10.273, la Dirección de Minas y Geología, publica el Padrón Minas de Jurisdicción Nacional, correspondiente al primer semestre del año 1936 (respondiendo su estado has-

ta el 31 de diciembre de 1935), en folletos que se encuentran a disposición de los interesados. El expresado **padrón** consigna las cantidades que se adeudan por semestres vencidos de canon, para cada mina, hasta el 31 de diciembre de 1935 y el importe del canon por el primer semestre de 1936.

e.21 feb.-v.11 mar.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar el curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 2 de Marzo de 1936

	COMPRA	VENTA
Inglaterra, Chile,		
Francia	20.08	22.78
Bélgica	51.25	58.15
España	41.59	47.20
Italia	24.11	27.44
Suiza	99.34	112.72
Estados Unidos	299.70	340.23
Alemania	122.19	138.71
Holanda	206.49	234.27

LICITACIONES DEL DIA

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del camino de Mendoza a Chile, por Uspallata — Tramo Villavicencio-Uspallata. Klm. 52-76. — Sección Klm. 0 a Klm. 8. Mendoza. — $ 159.311.—

Hasta el día 24 de marzo en el Juzgado Federal de Mendoza o para el día 30 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871. Capital Federal.

e.3 mar.-N.° 2796-v.6 mar.
e.26 mar.-N.° 2796-v.30 mar.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"MANUEL CICHERO E HIJO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Gómez Molina, Secretaría del Dr. Isaac Leff, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, la Soc. de **Responsabilidad Lda. "Manuel Cichero e Hijo"** y transcripto dice así:

Primer Testimonio. — Folio 31. — Número Quince: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Febrero de mil novecientos treinta y seis, ante mí el infrascripto Escribano y testigos que se expresarán, comparecen los Señores Don Manuel Cichero, Don Aníbal Agustín Francisco Cichero, que firma "A. Cichero Pitré", domiciliados en la calle Lima novecientos veinte y uno; Don Angel Natalio Ongay, que acostumbra firmar "Natalio Ongay", Don Julio Domingo Ongay, que firma "Julio Ongay", con domicilio en la calle Luján trescientos treinta y nueve, los cuatro de este vecindario, argentinos, el primero viudo y los demás de estado casados en primeras nupcias y Don Carlos Sosa, soltero, de nacionalidad paraguayo, vecino de la Ciudad de Asunción, Paraguay, de tránsito aquí en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña setecientos ochenta y cinco, todos mayores de edad, hábiles, a quienes conozco doy fe y dijeron: Que los dos primeros por escritura de la fecha, ante mí, al folio veinte y nueve vuelto de este propio Registro, disolvieron la Sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro de "Manuel Cichero e hijo" de cuyo activo y pasivo se hicieron cargo para pasarlo a la Sociedad de responsabilidad limitada que con el mismo rubro y asociados los cinco comparecientes, constituirán en la fecha para continuar explotando los mismos negocios de la Sociedad disuelta y a tal fin por la presente dejan formuladas las bases y condiciones que ha de regir el contrato de la Sociedad comercial de responsabilidad limitada de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primero: Declaran constituída entre los cinco comparecientes una Sociedad comercial de responsabilidad limitada que tendrá por objeto principal la explotación en general de los renglones de compra y venta de maderas, consignaciones y demás afines, dentro del Territorio de esta República o del Extranjero, como igualmente la compra de inmuebles, los mismos que podrá vender, hipotecar, permutar y arrendar por los pactos y formas establecidas por la ley, firmando todos los actos y contratos públicos que fuera menester y otorgando los recibos del caso, como también explotar y emprender cualquier comercio, industria o negocio lícito que los Gerentes juzgaren conveniente. — Segundo: La Sociedad girará en esta plaza bajo el rubro de "Manuel Cichero e hijo" Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, actualmente en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña setecientos ochenta y cinco, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Tercero: El plazo de duración de esta Sociedad es el de Ocho Años, contados a partir del día primero de septiembre de mil novecientos treinta y cinco, salvo que dentro de los cuatro meses anteriores al vencimiento del primer período de cuatro años, uno de los socios manifieste por escrito a los otros su voluntad de disolver la Sociedad, en cuyo caso ésta quedará disuelta. — Cuarto: Son Gerentes los cinco socios Señores Don Manuel Cichero, Don Aníbal Agustín Francisco Cichero, domiciliados en la calle Lima número novecientos veinte y uno, de nacionalidad argentinos; Don Angel Natalio Ongay, Don Julio Domingo Ongay, con domicilio en la calle Luján número trescientos treinta y nueve, argentinos y Don Carlos Sosa, de nacionalidad paraguayo, vecino de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, requiriéndose la firma conjunta de dos de ellos para la validez de todos los actos de administración, dirección y uso de la firma social, con excepción del gerente Señor Carlos Sosa, que en la República del Paraguay, queda facultado para obrar en nombre de la Sociedad con su sola firma, con la única limitación de que los gerentes no podrán usar de la firma social en negocios ajenos a la Sociedad, en garantir obligaciones de terceros ni **en fianzas.** — Para llevar a cabo los objetos sociales, los Gerentes actuando en representación de la misma, podrán: a) Instalar, organizar y administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades para realizar todas las operaciones relativas a su objeto; autorizar y efectuar todas compras, ventas, permutas, cesiones, transferencias, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, semovientes, títulos, acciones, valores, créditos y derechos, dando y tomando tales bienes a dichos fines, celebrar y firmar los actos y contratos de la Sociedad, celebrar contratos de locación, locación de servicios, fletamentos, transportes, acarreos, comisiones y representaciones; cobrar y percibir todas las sumas de dinero debidas a la Sociedad o a terceros a quienes la Sociedad represente o por cuenta de los cuales haga operaciones, hacer novaciones, remisiones y quitas, celebrar contratos de seguros como asegurada, endosar pólizas; abrir toda clase de créditos y cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; solicitar préstamos en el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos oficiales o particulares de la República o del Extranjero; dar y tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria o prendaria; remitir, librar, aceptar o avalar letras de cambio, vales, cheques, pagarés u otros papeles de comercio, expedir y endosar conocimientos, cartas de porte y guías, facturas; efectuar protestos y protestas, dar y aceptar toda clase de garantías o cauciones, hipotecas, prendas u otros derechos reales sobre cualquier clase de bienes, comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores con imposición de multas o sin ellas; contratar con el Gobierno Nacional o con los Gobiernos Extranjeros; dar fianzas; gestionar y obtener privilegios o concesiones que faciliten o protejan los negocios de la Sociedad. — b) Establecer cuando lo juzgue conveniente sucursales, agencias o representaciones dentro del Territorio de la República o del Extranjero. — c) Concertar y firmar todas las escrituras públicas, contratos y documentos. — d) Conferir poderes generales y especiales para representar a la Sociedad en todos sus asuntos y cuestiones, pudiendo revocar esos poderes y designar nuevos apoderados. — Entendiéndose que la enumeración de facultades precedentes es enunciativa y no limitativa. — Quinto: El capital social lo constituye la cantidad de Setecientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal que corresponde: a Don Manuel Cichero doscientos mil pesos, a Don Aníbal Agustín Francisco Cichero cien mil pesos, a Don Carlos Sosa trescientos mil pesos, a Don Angel Natalio Ongay cincuenta mil pesos y a Don Julio Domingo Ongay cincuenta mil pesos y está formado: por el activo y pasivo de la disuelta Sociedad "Manuel Cichero e hijo", según balance e inventario al primero de septiembre próximo pasado, que los socios Señores Cichero aportan a la presente Sociedad; por parte de los créditos que por mayor suma que sus aportes tienen los socios Señores Ongay en la recordada firma "Manuel Cichero e hijo", por el crédito que el socio Señor Sosa tiene en la dicha Sociedad disuelta y por el saldo a más de sesenta y dos mil doscientos veinte y nueve pesos con treinta y dos centavos en dinero efectivo. — La presente Sociedad toma a su cargo el activo y pasivo de la referida Sociedad disuelta, obrando en poder de cada socio un ejemplar del inventario y balance general, de cuyo valor asignado éstos se responsabilizan personal y solidariamente. — En consecuencia el capital subdividido en setecientas cuotas de mil pesos cada una, todas nominales no negociables, ha sido íntegramente suscripto por los comparecientes, en su calidad de socios, en la forma que sigue: El Señor Manuel Cichero doscientas cuotas, el Señor Aníbal Agustín Francisco Cichero cien cuotas, los Señores Ongay cincuenta cuotas cada uno y el Señor Carlos Sosa trescientas cuotas. — Los Señores Cichero y Ongay tienen totalmente integradas sus cuotas, los primeros con el activo y pasivo de la Sociedad disuelta y los segundos con el crédito que tienen en la misma Sociedad y el Señor Sosa ha integrado asimismo totalmente sus cuotas con el crédito que tiene en la disuelta razón social y además con la suma de sesenta y dos mil doscientos veinte y nueve pesos con treinta y dos centavos en dinero efectivo, de la que se halla depositado el cincuenta por ciento en el Banco de la Nación Argentina y el otro cincuenta por ciento en la caja social. — Sexto: El saldo de las cuentas particulares de los Señores Manuel Cichero y Aníbal Agustín Francisco Cichero que figura en el balance e inventario de la disuelta Sociedad "Manuel Cichero e hijo" les será abonado a dichos Señores por la Sociedad que se constituye por este acto, durante el segundo semestre de su año comercial y a medida que lo solicitaren los nombrados Señores Cichero. — Séptimo: Anualmente el primero de Septiembre de cada año los Gerentes practicarán un inventario y balance general con cuenta de ganancias y pérdidas y lo someterán a los asociados para su aprobación. — Una vez retirado el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta integrar la décima parte del capital social, las utilidades líquidas que arroje dicho balance se distribuirán en la forma siguiente: quince por ciento para el socio Señor Manuel Cichero; veinte y cinco por ciento para el socio Señor Aníbal Agustín Francisco Cichero; treinta por ciento para el socio Señor Carlos Sosa y el treinta por ciento restante por partes iguales para los socios Señor Angel Natalio Ongay y Señor Julio Domingo Ongay. — Si hubiere pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Octavo: Cuatro meses antes del vencimiento del primer período de cuatro años o una vez finalizado el plazo establecido de ocho años, en uno u otro caso, cualesquiera de los socios tendrá opción a tomar a su cargo el activo y pasivo social, licitándose entre ellos, el derecho de explotar el ramo social. — Su importe será abonado al contado. — Noveno: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad continuará su giro hasta la expiración del plazo estipulado con intervención de un representante de los herederos del socio premuerto, cuya representación deberá unificarse en una sola persona, no teniendo el delegado más intervención en la Sociedad que cobrar las utilidades si las hubiere y retirar el capital social en su oportunidad. — Décimo: Todas las dificultades o divergencias que ocurran entre los socios durante la vigencia, disolución o liquidación de la presente, serán resueltas por mayoría de votos entre los socios, rigiéndose en todo lo no previsto en el presente, por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las diez cláusulas que anteceden dejan constituída la Sociedad "Manuel Cichero e hijo", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho. — Leída que les fué se ratifican y firman en presencia de los testigos, que lo son Don Ricardo V. Bianchi y Don José M. Pravio Doldán, vecinos y hábiles doy fe. — M. Cichero. — Carlos Sosa. — A. Cichero Pitré. — Natalio Ongay. — Julio Ongay. — Tgo.: R. V. Bianchi. — J. M. Pravio Doldán. — Hay un sello. — Ante mí: Teófilo Lescurat. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ochenta y seis a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad "Manuel Cichero e hijo" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio, en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos cada uno, números doscientos cincuenta y tres mil doscientos ochenta y seis al doscientos ochenta y nueve inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Contratos. Vale. — Hay una estampilla y un sello. — Teófilo Lescurat.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1936. — Guillermo Mansilla, Isaac Leff, secretarios.

e3 mar.-N.° 959-v7 mar.

"MAJDALANI Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el contrato de sociedad que gira bajo el rubro de **"Majdalani y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada"** y que se transcribe a continuación:

Entre Don Salim Majdalani, casado, Brasileño, domiciliado en la calle Cabezón N.° dos mil doscientos diez; Don Miguel T. Majdalani, soltero, Brasileño, domiciliado en la calle Monroe N.° cinco mil cuatrocientos sesenta y dos; Doña Fortunee Toledo de Teubal, Argentina, casada, domiciliada en la calle Corrien-

tes novecientos dos, Olivos y Doña Victoria Abaouat de Majdalani, casada, Siria, domiciliada en la calle Lituania N.° cinco mil cuatrocientos cincuenta y nueve, todos mayores de edad, constituyen una sociedad comercial de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo el rubro de "Majdalani y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segundo: El domicilio de la sociedad será en esta capital, actualmente en la calle Aizpurúa dos mil seiscientos once. — Tercero: El término de duración de esta sociedad se fija en ocho años a contar desde la fecha de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, pudiendo sin embargo, cualquiera de los socios solicitar su disolución anticipada a los seis años de su vigencia, previo aviso a los demás socios por carta certificada, con seis meses de anticipación. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto la fabricación tejidos, de camisetas y de pañuelos y repasadores. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de pesos setenta mil moneda nacional, dividido en setecientas cuotas de pesos cien cada una, aportados en la siguiente proporción: El señor Salim Majdalani cincuenta cuotas, el señor Miguel T. Majdalani cincuenta cuotas, la señora Fortunee Toledo de Teubal quinientas cuotas y la señora Victoria Abaouat de Majdalani cien cuotas. — El capital es aportado por los socios en la siguiente forma: El señor Salim Majdalani pesos cinco mil en maquinarias; el señor Miguel T. Majdalani pesos tres mil en maquinarias y pesos dos mil en mercaderías; la señora Toledo de Teubal pesos cuarenta y cinco mil en efectivo y pesos cinco mil en mercaderías y la señora Abaouat de Majdalani pesos diez mil en mercaderías. El capital en maquinarias y mercaderías ha sido aportado íntegramente y del efectivo ha sido proporcionalmente aportada la mitad y la otra mitad se comprometen los socios a integrarla dentro de los quince días de inscripto este contrato. — Sexto: A los efectos de lo dispuesto en el inc. tercero del art. once de la Ley N.° once mil seiscientos cuarenta y cinco los socios se obligan a responder, para el caso previsto, con una cuota de garantía suplementaria igual al cinco por ciento de sus respectivos aportes. — Séptimo: La administración y gerencia de los negocios de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del señor Mubada K. Majdalani, casado, Sirio, domiciliado en la calle Lituania N.° cinco mil cuatrocientos cincuenta y nueve, quien tendrá todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, pudiendo además, adquirir el dominio de toda clase de bienes inmuebles y semovientes, por compra o por otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos por los precios y demás condiciones que estime convenientes, aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o anticresis, reducirlas o cancelarlas, celebrar contratos de locación, contraer préstamos bancarios a oro o en papel moneda con las garantías reales o personales que fueren necesarias, celebrar operaciones con el Banco de la Nación Argentina, sus sucursales y con todos los Bancos, Compañías, sociedades o particulares en general, de acuerdo con sus estatutos y cartas orgánicas, solicitar descuentos y suscribir obligaciones en el país o en el extranjero, con o sin garantías especiales o flotantes, girar, aceptar, endosar, firmar letras, vales, pagarés, cheques y demás obligaciones, abrir cuentas corrientes en los Bancos, girar en descubierto, registrar nombres, marcas y patentes y perseguir a los imitadores o usurpadores civil o criminalmente; otorgar poderes generales o especiales para asuntos judiciales o administrativos y para cualquier asunto criminal, ya sea como denunciante o querellante, firmar las escrituras públicas o privadas o cualquier otro documento que fuere menester para todos los objetos de la sociedad. — En caso de fallecimiento, incapacidad temporaria o definitiva del administrador gerente, señor Mubada K. Majdalani, los socios designarán el nuevo administrador gerente. — Octavo: El administrador gerente no podrá usar la firma social en fianzas o garantías de terceros ni comprometerla en negociaciones ajenas a los fines sociales. — Noveno: El administrador gerente deberá dedicar todo su tiempo y actividades a los negocios de la sociedad, como así también el señor Salim Majdalani en su carácter de jefe de máquinas y obreros de la fábrica. — Décimo: Anualmente se practicará un balance general de los negocios, haciéndose un inventario de todas las existencias, de acuerdo con las siguientes bases: Las mercaderías se tomarán a precio de costo siempre que no sea superior al corriente en plaza en el momento del inventario, en cuyo caso se estimarán al precio de plaza. — Las cuentas a cobrar deberán ser castigadas eliminándose como valor activo las cuentas de deudores morosos, insolventes o en concurso. — Los muebles y útiles e instalaciones rodados y maquinarias y semovientes que tuviere la sociedad serán castigados con arreglo a lo que acuerden los socios y por lo menos en un diez por ciento de su valor de costo. — En cuanto a los inmuebles que llegare a tener la sociedad se tomarán por su precio de costo, salvo los casos de destrucción total o parcial, por incendio u otras causas, en cuyo supuesto se tomarán por su valor real en el momento de balance. — Si los balances no fueren observados dentro de los treinta días de practicados, quedarán de hecho aprobados. — Undécimo: En caso de retiro de la sociedad de uno o más socios el valor de las maquinarias adquiridas después del segundo año de vigencia de este contrato, será fijado prudencialmente por los socios no pudiendo sin embargo exceder, en ningún caso del cincuenta por ciento de su precio de costo originario. — Duodécimo: De las utilidades líquidas que arroje cada balance se destinará un mínimo de un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar un diez por ciento del capital social. — Décimotercero: Las utilidades o pérdidas serán divididas o soportadas por los socios en la proporción del capital aportado. — De las utilidades que arroje cada ejercicio los socios podrán retirar hasta un sesenta por ciento, debiendo el cuarenta por ciento restante acumularse al capital. — Décimocuarto: El socio señor Salim Majdalani podrá retirar mensualmente la suma de pesos doscientos y el señor Mubada K. Majdalani gozará de una asignación mensual de pesos cuatrocientos, imputándose ambos sueldos a gastos generales. — Décimoquinto: La liquidación y partición de la sociedad se hará al vencimiento del plazo fijado en este contrato o en el caso previsto en la cláusula tercera de acuerdo con lo dispuesto por el artículo cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio. — Décimosexto: Si durante la vigencia de la sociedad falleciera alguno o algunos de los socios, sus herederos o legatarios podrán entrar a formar parte de la misma en sustitución del o de los socios fallecidos, representados dichos herederos o legatarios por uno solo de ellos y con los mismos derechos y obligaciones que aquéllos. — En el caso de que los herederos o legatarios no quisieran formar parte de la sociedad o ésta no aceptara su incorporación, se liquidará a los mismos sus haberes de acuerdo a lo que corresponda al socio o socios fallecidos en el último balance practicado antes del fallecimiento y con arreglo a la cláusula once del presente contrato, haciéndose cargo los socios sobrevivientes del capital del o de los socios fallecidos en forma proporcional entre ellos, para ser abonado en tres cuotas semestrales iguales y con un interés del seis por ciento anual. — Décimoséptimo: Todas las cuestiones de cualquier clase que pudieran suscitarse entre los socios o entre éstos y los herederos o causa-habientes de los que hubieran fallecido, durante la vigencia de la sociedad o con motivo de su liquidación total o parcial o luego de extinguida la misma, pero por asuntos que con ella se relacionen, serán sometidos indefectiblemente a la resolución de arbitradores amigables componedores y tercero en caso de discordia, designados en la forma y con los requisitos que establece el Tit. veintiocho del Código de Procedimientos Civiles, con absoluta prohibición de que intervengan la autoridad judicial, de tal modo que el interesado que ocurriere a ella sufragará de su exclusiva cuenta todas las costas y gastos que se originen. — Décimoctavo: Se faculta expresamente al administrador gerente, señor Mubada K. Majdalani para correr con todos los trámites de la publicación e inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, como así también para la inscripción de la sociedad en el mismo registro en la matrícula de comerciantes, suscribir la misma y solicitar la rubricación de los libros de la sociedad, firmando al efecto los escritos y demás solicitudes que fueren menester. — En prueba de conformidad se firma el presente que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires a quince de Febrero de mil novecientos treinta y seis. — Victoria A. de Majdalani. — Miguel T. Majdalani. — Salim Majdalani. — Fortunee Toledo de Teubal. — Entrelíneas Olivos Vale. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1936. — Guillermo Mansilla, secretario.

e3 mar.-N.° 957-v7 mar.

"INGENITO, TORTOSA Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el Término de cinco días, que la Sociedad **"Ingénito, Tortosa y Cía., Soc. de Responsabilidad Ltda."**, solicitando inscripción del siguiente contrato: Primer testimonio. — Escritura número veintidós. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y uno de Enero de mil novecientos treinta y seis, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron los Señores José Tortosa, casado, mayor de edad, de nacionalidad argentina, con domicilio en esta ciudad calle Lezica número tres mil novecientos setenta y dos; Don Sotero Simón Arizú, que firma "Sotero S. Arizú", casado, mayor de edad, argentino, con domicilio en esta ciudad, calle Talcahuano número seiscientos treinta y ocho; Don Rafael Héctor Mercado, que firma "Rafael H. Mercado", casado, mayor de edad, argentino, con domicilio en esta ciudad, calle Bustamante número dos mil ochocientos setenta y uno; Don Alfredo Ingénito, casado, mayor de edad, argentino, con domiciliado en esta ciudad, calle Caballito número seiscientos setenta y cinco; el Doctor Ismael Mercado, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Tucumán número mil trescientos cincuenta y tres, todos los comparecientes hábiles de mi conocidos, doy fe, haciéndolo por derecho propio y el Doctor Ismael Mercado en nombre y representación de Don Francisco Gargiulo y de Don Ambrosio Arizú, en mérito al poder que éstos le otorgaron y que me exhibe y que copiado dice así: "A fs. 2. Poder Especial. N.° 2. Escritura número dos. En la ciudad de Mendoza, República Argentina, a tres de Enero de mil novecientos treinta y seis, ante mí: Manuel S. Villalobos, Escribano Público y testigos que al final suscriben, comparecen los Señores Don Francisco Gargiulo, italiano, casado en primeras nupcias con la Señora Balbina Garde, domiciliado en calle Belgrano número mil quinientos treinta y seis, Departamento de Godoy Cruz de esta Provincia y Don Ambrosio Arizú, argentino, soltero, domiciliado en esta ciudad calle Las Heras número ciento noventa, ambos comparecientes mayores de edad, hábiles, personas de mi conocimiento doy fe y dijeron: Que confieren poder especial a favor del Doctor Ismael Mercado, vecino de la Capital Federal, para que en sus nombres y representación constituya entre los otorgantes y los Señores José Tortosa, Sotero Simón Arizú, Alfredo Ingénito y Rafael Mercado, una Sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro de "Ingénito, Tortosa y Compañía", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires de esta República, pudiendo establecer los representantes, agentes o sucursales en cualquier punto de esta República o del extranjero, al plazo de cinco años a contar desde el día primero de Enero del presente año mil novecientos treinta y seis, prorrogable por cinco años más, mediante el voto favorable de los representantes de la totalidad del capital social; con un capital de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, aportado en cuotas de un mil pesos cada una; contribuyendo a dicho aporte el Señor Francisco Gargiulo con veinte y cinco cuotas o sean veinticinco mil pesos y el Señor Ambrosio Arizú con quince cuotas o sean quince mil pesos. Dicha sociedad tendrá por objeto dedicarse a los negocios comerciales, compra y venta de toda clase de artículos de comercio, comisiones, consignaciones y en general cualquier operación comercial sin limitación de ninguna especie; cuya dirección y administración de dicha sociedad estará a cargo de dos Gerentes que lo serán los Señores José Torotosa y Alfredo Ingénito, quienes tendrán la representación de la Sociedad y el uso de la firma social conjunta o separadamente o el uno en defecto del otro. Al efecto lo facultan para que otorgue, acepte y firme la respectiva escritura pública de sociedad, bajo las cláusulas y condiciones anteriormente enumeradas y con todas las demás que pactare y viera convenir, ya sean éstas las de práctica o las especiales que fueren menester; y finalmente para que practique cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes para el mejor desempeño de este mandato. En su testimonio, así lo otorgaron y leído que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron ante mí, con los testigos Señores: Jorge A. Villarreal y Sixto Rivas, vecinos, hábiles de mi conocimiento, doy fe. Derechos: Veinte y tres pesos moneda nacional. — Francisco Gargiulo. — Ambrosio Arizú. — Jorge A. Villarreal. — Sixto Rivas. Ante mí: Manuel S. Villalobos, Hay un sello del Escribano. Es copia, conforme al original de fojas dos, la que se expide para el apoderado en dos sellos de un peso, números ciento diez y seis mil cuatrocientos cuarenta y siete y siguiente, serie 1935 1936, en el lugar y fecha de su otorgamiento, enmendado: doscientos vale. Derechos de copia 3,00 $. Manuel S. Villalobos. Hay un sello. Certifico: que Don Manuel S. Villalobos, es Escribano Público de esta provincia y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos. Mendoza, Enero siete de mil novecientos treinta y seis. Firma ilegible. Hay un sello. Mendoza, Enero 7 de 1936. El que suscribe, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de esta Provincia, certifica que la atestación que precede dada por el Secretario de la misma Sr. Dr. Pedro F. Varas Gazari, está en debida forma. Hay una firma ilegible". — Es copia fiel, doy fe, como de que los comparecientes dijeron: Que ha resuelto formalizar y así lo hacen por la presente escritura un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que subordinan a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan: Artículo primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "Ingénito, Tortosa y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Bs. Aires, sin perjuicio de los representantes, agentes o sucursales que podrá establecer en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Artículo segundo: La Sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde el primero de Enero próximo pasado, cuyo plazo podrá ser prorrogado por otros cinco años más, por el voto favorable de la totalidad del capital social. — Artículo tercero: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a los negocios comerciales, compra y venta de toda clase de ar-

tículos de comercio, comisiones, consignaciones en general, cualquier operación comercial sin limitación de ninguna especie. — Artículo cuarto: El capital social que se integra en un cincuenta por ciento, lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de Mil Pesos moneda nacional cada una, suscrito en la siguiente proporción: Don José Tortosa: Cien cuotas, importe total: Cien Mil Pesos moneda nacional; Don Sotero Simón Arizú: veinticinco cuotas, importe total: Veinticinco mil pesos moneda nacional; Don Francisco Gargiulo: Veinticinco cuotas, importe total: Veinticinco mil pesos moneda nacional; Don Rafael Héctor Mercado: diez cuotas, importe total: Diez mil pesos moneda nacional; Don Ambrosio Arizú, quince cuotas, importe total: Quince mil pesos moneda nacional y don Alfredo Ingénito, veinticinco cuotas, importe total: Veinticinco mil pesos moneda nacional. Artículo quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de dos Gerentes que serán el Señor José Tortosa, argentino, con domicilio en la calle Lezica número tres mil novecientos setenta y dos y el Señor Don Alfredo Ingénito, argentino, domiciliado en la calle Caballito número seiscientos setenta y cinco, quienes desempeñarán el cargo indistintamente y tendrán la representación de la Sociedad y el uso de la firma social adoptada, pudiendo actuar cualquiera de ellos separada o alternativamente. Los dos Señores Gerentes, percibirán en concepto de asignación mensual cada uno la suma de Cuatrocientos pesos moneda nacional, imputable a "Gastos Generales" y de Trescientos pesos en concepto de "Gastos de Representación". Los dos Señores Gerentes, durarán en sus funciones todo el tiempo de duración de la Sociedad y no podrán ser reemplazados en sus actos. Todas las resoluciones de orden administrativo serán tomadas por los socios Gerentes y se les otorgará amplios poderes para su mejor desenvolvimiento. Los socios Gerentes podrán además ejercer los siguientes actos: a) Comprar o en cualquier otra forma permitida en derecho, adquirir y enajenar dentro de la República o en el extranjero, bienes muebles o inmuebles, permutar, tomar y dar, bienes, inmuebles en locación, contraer empréstitos con o sin garantías, solicitar créditos en descubierto y en cuenta corriente y hacer descuentos, firmar pagarés, letras u otras obligaciones, aceptar, girar y endosar toda clase de documentos, aceptar gravámenes, recibir bienes raíces en pago o garantía hipotecaria; constituir o aceptar prendas o daciones en pago, nombrar agentes o representantes o mandatarios generales o especiales. b) Ejecutar todos los actos jurídicos que se relacionen con los fines de su constitución. c) Presentarse ante toda autoridad judicial o administrativa con plenitud de facultades en defensa de los intereses de la Sociedad y ejercicio de sus derechos. d) Establecer dependencias o sucursales, ceder, vender y transferir, asociarse o hacer la fusión con empresas o negocios análogos, como asimismo adquirirlos en la forma y condiciones que mejor convenga, contraer la exclusividad de venta de productos del ramo a que se dedicare la Sociedad, hacer registrar y adquirir en propiedad marcas de fábricas o de comercio, fórmulas o procedimientos de elaboración, patentes de invención, privilegios, envases, etcétera. e) Aceptar representaciones de sociedades, firmas o casas del extranjero para negocios análogos o los que se presentaren. f) Podrán en consecuencia solicitar y aceptar concesiones de todas clases de los Gobiernos Nacionales o Provinciales en las condiciones que creyeran conveniente a los intereses sociales, comprar, vender y permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos y acciones, por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimen conveniente; celebrar contratos de sociedad, suscribir, o comprar y vender acciones de otras sociedades, anónimas o en comanditas, disolver sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad o tomar dinero prestado, solicitar préstamos de los Bancos de la Nación Argentina o de la Provincia de Buenos Aires o extranjeros, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas; aceptar y cancelar hipotecas, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, girar, extender, aceptar endosar, avaluar letras, vales, pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondo, formular facturas, cartas de porte, dar fianzas, celebrar contratos de seguro como asegurado, realizar los actos para los cuales requiere poder especial el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y celebrar todos los demás actos que reputen necesarios o convenientes, pues la enumeración que precede no es limitativa. — Artículo sexto: — La asamblea de socios se reunirá por lo menos una vez cada ciento ochenta días. En ellas se tratará la dirección y fiscalización de las operaciones sociales, debiendo los Gerentes dar cuenta detallada de las gestiones realizadas y de la marcha de los negocios. Las asambleas se considerarán válidamente constituídas con el quórum de la mitad, más uno de los socios. En caso de aumento de sueldo a los Señores Gerentes se requerirá el voto favorable de la totalidad del capital social. Artículo séptimo: Los dos socios Gerentes practicarán semestralmente un balance General de acuerdo a las constancias de sus libros de comercio sobre la marcha de la sociedad y entregarán copia del mismo a cada uno de los Señores socios. En el caso de que el balance arrojara una pérdida del setenta por ciento del capital constituído, se dará por disuelta la sociedad y se pedirá la liquidación de la misma con el voto de la totalidad del capital social. Artículo octavo: Las utilidades se distribuirán anualmente en la siguiente proporción: Un cinco por ciento para fondo de reserva que establece el artículo vigésimo de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con el resto de las utilidades se repartirán el treinta por ciento a los socios Gerentes Señores José Tortosa y Alfredo Ingénito en partes iguales e independientemente del porcentaje que les corresponde por su aporte de capital y el resto del sesenta y cinco por ciento se repartirá en partes proporcionales de acuerdo al capital aportado. — Artículo noveno: En caso de fallecimiento o interdicción de alguno de los socios sus herederos o representantes designarán una persona que haga sus veces y ésta tendrá los mismos derechos del socio fallecido o imposibilitado, excepto los que al fallecido o imposibilitado pudieran corresponderle como Gerente. — Artículo décimo: Cualquiera de los socios puede vender su parte con la obligación de hacerlo a cualquiera de los otros socios al precio nominal, pero nunca antes de dos años de constituída la sociedad y éstos a la vez contraen el compromiso de adquirirla. — Artículo undécimo: Cualquier dificultad que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la liquidación o disolución de la sociedad, será resuelto por amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes que sostengan iguales pretensiones y éstos antes de entrar a laudar, de común acuerdo, nombrarán el tercero para el caso de discordia, siendo inapelable el fallo que dictaren y pudiendo constituirse el tribunal arbitral judicial o extrajudicial, a pedido de cualquiera de los contratantes, a cuyo efecto los socios constituyen domicilio legal en el ya indicado y declaran competentes los Tribunales de la Capital Federal. Bajo los artículos que preceden los comparecientes dejan formalizada la Sociedad "Ingénito, Tortosa y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo cumplimiento se obligan en todas sus partes. Leída que les fué se ratificaron y firmaron con los testigos del acto que lo fueron Don Julio Bergallo y Don Raúl S. Herrera, vecinos, hábiles de mi conocidos doy fe. — J. Tortosa. — Sotero S. Arizú. — Rafael H. Mercado. — Alfredo Ingénito. — Ismael Mercado. — Tgo.: Julio Bergallo. — Tgo.: Raúl S. Herrera. — Hay un sello. Ante mí: Juan Carlos Calvete. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, en el Registro cuarenta y cuatro a mi cargo. Para la Sociedad "Ingénito, Tortosa y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente en cinco sellos de diez centavos moneda nacional números: doscientos trece mil setecientos setenta y cinco; doscientos trece mil setecientos setenta y tres; doscientos trece mil setecientos setenta y cuatro; doscientos trece mil setecientos setenta y seis al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, habilitados hasta un peso cincuenta. Entre líneas: en-cen. Sobrerraspado: Villareal - suscribir - cancelar - ciento - días - o - extrajudiciales - seis - Todo vale. Juan Carlos Calvete. — Hay una estampilla y un sello. Buenos Aires, Febrero 18 de 1936. Edo.: cinco: Vale. Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e3 mar.-N.° 461-v7 mar.

"MOUNT Y TAYLOR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Gómez Molina, secretaría del Dr. Isaac Leff, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir el presente contrato social, y transcripto dice así:

Primer Testimonio: Escritura número trece. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de Febrero de mil novecientos treinta y seis, ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores Don Raymond (Raimundo) Inslee Mount, casado, norteamericano y Don George (Jorge) Taylor, casado, norteamericano, ambos mayores de edad y con actual domicilio en el City Hotel, calle Bolívar número ciento sesenta, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido constituir y constituyen por este acto, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y sujeta a las cláusulas que a continuación se expresan: Artículo primero: Nombre. La Sociedad que se constituye girará bajo la designación de **"Mount y Taylor, Sociedad de Responsabilidad Limitada"** y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de que extienda sus operaciones a cualquiera otra parte del territorio de la República Argentina. — Artículo segundo: La duración de la Sociedad será de diez años, contados desde la fecha, con facultad de prorrogar dicho plazo, de acuerdo al artículo diez y ocho de la mencionada Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo tercero: La entidad "Mount y Taylor, Sociedad de Responsabilidad Limitada" tendrá como objeto de su actividad comercial, los negocios siguientes: manufacturar, vender, comprar, importar, fraccionar, envasar, distribuir y en general negociar en productos medicinales, higiénicos, sanitarios y de tocador y sus materias primas. — Podrá así, para llevar a cabo sus objetos, efectuar todas las operaciones que directa o indirectamente sean conducentes a sus fines, y entre otros actos, la Sociedad podrá adquirir a cualquier título o vender, tomar y dar en locación, aceptar y dar en hipotecas, recibir u otorgar en prenda o con cualquiera otra modalidad o por cualquier título, contratar sobre derechos u otros bienes inmateriales, o sobre cosas muebles e inmuebles, de cualquiera naturaleza o descripción que podrá tener en propiedad, pudiendo adquirir y disponer, total o parcialmente de sus bienes, en la forma y bajo las condiciones que estime más convenientes. — De acuerdo a estas finalidades la Sociedad podrá celebrar todos los contratos, operaciones y actos pertinentes, no debiendo interpretarse las enunciaciones ejemplificativas de las transacciones detalladas en este artículo, como limitación o restricción de celebrar otros contratos que se susciten y que sean conducentes a las actividades mercantiles determinadas en el presente artículo. — Artículo cuarto: Capital. El monto del capital social será de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una y que ha sido totalmente suscripto, en la siguiente forma: Por el señor Raymond (Raimundo) Inslee Mount doscientas cincuenta y cinco cuotas, o sean veinticinco mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal; y por el señor George (Jorge) Taylor doscientos cuarenta y cinco cuotas, o sean veinticuatro mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal. — Los señores Mount y Taylor aportan en este acto la suma de ocho mil ochocientos pesos moneda nacional de curso legal cada uno, en máquinas y materias primas, según resulta del inventario que han practicado de común acuerdo los mencionados socios, y que transcripto dice así: "Inventario. — Dos Máquinas con sus motores correspondientes, cotadoras de celulosa para la fabricación de toallas sanitarias, valor tres mil dólares; — Celulosa, dos mil kilogramos, valor seiscientos sesenta dólares; — Gasa, veinte y dos mil quinientos metros, valor seiscientos cuarenta dólares. Total cuatro mil cuatrocientos dólares, cuyo equivalente en moneda argentina es la suma de diez y siete mil seiscientos pesos moneda nacional de curso legal. — En consecuencia, dicho aporte consiste en máquinas y materias primas, los transfieren en propiedad en este acto y con arreglo al artículo diez de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, a la Sociedad. — Además el Señor Mount ha pagado la suma de ocho mil trescientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, cuyo importe depositará en la cuenta del Banco de la Nación Argentina, Casa Central, a nombre de la Sociedad. — El Señor Taylor ha pagado igualmente la suma de siete mil ochocientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, cuyo importe depositará asimismo en la cuenta del Banco de la Nación Argentina, Casa Central, quedando de esta manera integrados el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas por cada uno de los socios mencionados y que de conformidad con la ley deben abonarse en efectivo. — Con respecto al saldo de ocho mil trescientos cincuenta pesos moneda nacional correspondiente al Señor Mount, y siete mil ochocientos cincuenta pesos moneda nacional correspondientes al Señor Taylor, a fin de integrar totalmente el monto del capital social, se comprometen a aportarlo en dinero efectivo dentro del término de ciento ochenta días a contar desde hoy, sin interés. — Artículo quinto: Administración.. — La administración, dirección y gobierno o Gerencia de la entidad "Mount y Taylor", Sociedad de Responsabilidad Limitada, corresponderá indistintamente a cualquiera de los socios, quienes serán Gerentes y tendrán el uso de la firma de la Sociedad, a la cual podrán obligar dentro de las finalidades de esta entidad. — Los socios tendrán derecho a una asignación mensual, en concepto de sueldo, que será imputada a Gastos Generales. — El monto de esta remuneración se fijará anualmente de común acuerdo entre los socios al aprobarse el balance, a fin de que rija durante el próximo ejercicio. — En cuanto al ejercicio presente que vence el treinta y uno de Diciembre del corriente año, — la mencionada remuneración ya ha sido fijada por los socios. — Artículo sexto: De las utilidades y las pérdidas. — Se entenderá por utilidades líquidas anuales de la Sociedad las que resulten después de deducir delo s ingresos brutos de la Sociedad, todos los gastos de administración y funcionamiento de la entidad, inclusive la deducción del cinco por ciento de las ganancias líquidas, que de acuerdo al artículo veinte de la

Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, deberá destinarse para formar el Fondo de Reserva de la Sociedad, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital. — El saldo que resulte después de hechas las deducciones referidas, constituirá las utilidades líquidas y se distribuirá en forma de dividendo igual para todas las cuotas de los socios, en que está dividido el capital de la sociedad. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en proporción igual por todas las cuotas sociales y por consiguiente en proporción a las cuotas suscriptas por cada socio. — El balance de las operaciones sociales será cerrado al treinta y uno de Diciembre de cada año, a cuyo efecto se requerirá la aprobación escrita de cada socio. — Artículo séptimo: Para el caso de disolución de la entidad "Mount y Taylor, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por pérdida de su activo, o por imposibilidad de cumplir su objeto o fines, o por terminación del plazo de duración mencionado en el Artículo segundo, el saldo de los bienes que hubiere a la liquidación, se distribuirá a prorrata del número de cuotas, entre los socios titulares de las mismas. — Artículo octavo: La responsabilidad pecuniaria de los socios de esta sociedad, quedará limitada únicamente a las disposiciones del artículo once, inciso primero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, es decir al valor de las cuotas comprometidas en este contrato según Artículo cuarto, y por ningún concepto podrá exigírseles, ni estarán obligados los socios, a contribuir con otro aporte, fuera del caso determinado en dicho inciso. — Artículo noveno: Las cuotas podrán ser cedidas por los socios a terceras personas, con el consentimiento del otro socio o con el consentimiento unánime, si nuevos socios hubieran sido admitidos ya como titulares de cuotas en la Sociedad. — Artículo décimo: En todo lo que no está previsto por este contrato, es voluntad de los socios componentes de la Sociedad, atenerse estrictamente a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, de sociedad comerciales de responsabilidad limitada. — Artículo undécimo: Para todos los efectos de este contrato, ambos socios constituyen domicilio especial en esta Capital, Avenida Roque Sáenz Peña número quinientos uno, escritorio número cuatrocientos seis, y desde ya se someten a la jurisdicción de los Tribunales Comerciales del fuero ordinario de la Capital Federal. — Bajo las cláusulas que anteceden los otorgantes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fué por mí el autorizante, ratificaron su contenido y firman con los testigos Don Carlos Cochetti y Don Manuel Muñoz, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Raymón I. Mount. — George Taylor. — C. Cochetti. — Manuel Muñoz. — Hay un sello. — Ante mí: Luis Carlos Chenaut. — Concuerda con su original que pasó ante mí, al folio cincuenta y dos vuelto del protocolo corriente en el Registro doscientos cincuenta y siete de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad de Responsabilidad Limitada Mount y Taylor, expido el presente en cuatro sellos de un pesos cincuenta cada uno, números: sesenta y siete mil trescientos cincuenta y cuatro al sesenta y siete mil trescientos cincuenta y siete inclusive, que sello, rubrico y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1936. — Guillermo Mansilla, Isaac Leff, secretarios.

e3 mar.-N.° 962-v7 mar.

"JUAN A. FERNANDEZ PINTO Y COMPAÑIA"

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Eduardo Williams, Secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días, que se ha ordenado la inscripción del siguiente contrato:

Folio 15. — Primer Testimonio. — Número Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez y siete de Enero de mil novecientos treinta y seis han comparecido ante mí el Escribano autorizante y testigos infrascriptos, los Señores Don Juan A. Fernández Pinto, que firma "J. A. Fernández Pinto", argentino, de estado casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Sarmiento dos mil doscientos treinta y cuatro; Don Tomás E. B. Poole, que firma "T. E. B. Poole", inglés, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Alsina mil ciento cuarenta y seis; y Don Claudio J. J. Bovet, que firma "C. J. J. Bovet", argentino, casado en primeras nupcias, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre cuatrocientos setenta y seis, los tres mayores de edad, hábiles para contratar, a los que doy fe conocer y dijeron: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad mercantil de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el que formalizan bajo las cláusulas siguientes: Primero: La Sociedad se denominará "**Juan A. Fernández Pinto y Compañía**", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrá su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer Sucursales, agencias y nombrar representantes, dentro o fuera del país. Segundo: La Sociedad tendrá por objeto principal la representación, importación, exportación, reexportación, fabricación y venta de receptores de radio y demás productos propios, integrantes, derivados y afines de la industria de radiotelefonía. También podrá emprender, realizar y desarrollar todos los negocios derivados, similares o relacionados con esa industria, según lo determinen y resuelvan los socios en acuerdo adoptado por mayoría numérica y de capital. Podrá igualmente dedicarse, con el consentimiento de todos los socios, al negocio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos, adquirir, explotar, vender, transferir, o de cualquier otro modo negociar y registrar marcas de comercio y de fábrica, patentes de invención, concesiones, nacionales, provinciales o municipales, e importar, exportar, comprar, fabricar, vender y permutar cualquier clase de mercadería de su ramo. Tercero: El capital social será de Ciento Cincuenta Mil Pesos, moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de quinientos pesos cada una, suscriptas así: Por Don Juan A. Fernández Pinto, Ciento Treinta y Cinco Cuotas o sean Sesenta y Siete Mil Quinientos Pesos moneda nacional; por el Señor Claudio J. J. Bovet, Ciento Treinta y Cinco Cuotas, o sean Sesenta y Siete Mil Quinientos Pesos, moneda nacional; por el Señor Tomás E. B. Poole, Treinta Cuotas o sean Quince Mil Pesos moneda nacional. El capital del Señor Juan A. Fernández Pinto, se halla integrado en la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, por las mercaderías, cuentas a cobrar y demás valores que resultan del inventario de su actual casa de negocio que tiene instalada en la calle Sarmiento dos mil doscientos treinta y cuatro, inventario practicado en fecha siete de Diciembre próximo pasado, según consta en el libro rubricado de la contabilidad de esa casa que los otorgantes aceptan, ratifican y confirman, suscribiéndolo en prueba de ello y quedando una copia del mismo debidamente firmada por los tres socios, en poder de cada uno de ellos, mercaderías y valores que en este acto, quedan transferidos a la Sociedad que ahora constituyen. Los créditos a cobrar que figuran en el aludido inventario, son garantizados por el señor Juan A. Fernández Pinto, quien se responsabiliza de que serán satisfechos a sus vencimientos, por lo cual él se constituye responsable hacia los otros dos socios. El capital correspondiente al Señor Claudio J. J. Bovet, se ha satisfecho en la cantidad de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, en dinero efectivo antes de esta fecha, como resulta de los asientos existentes en el libro arriba expresado, aceptado y firmado por los contratantes. El capital del señor Tomás E. B. Poole, se halla también integrado en mercaderías, como se desprende del libro rubricado antes referido y cuya copia está firmada y en poder de cada uno de los socios, mercaderías que pasan también a pertenecer a la actual Sociedad. Los saldos de Diez y Siete Mil Quinientos Pesos, cada uno que los Señores Juan A. Fernández Pinto y Claudio J. J. Bovet, según el presente contrato quedan adeudando a la Sociedad, deberán ser integrados en la forma y fecha que se fije de común acuerdo entre los tres socios, fecha que en ningún caso podrá exceder del treinta de Junio del corriente año. Cuarto: La Gerencia estará a cargo del socio Señor Fernández Pinto, quien conjuntamente con uno u otro cualesquiera de sus coasociados, tendrán el uso de la firma social para todo acto u operación que obligue a la Sociedad, la que no podrán comprometer en asuntos ajenos a la misma. El Señor Fernández Pinto, no podrá dedicarse a otras tareas que no sean las de la Sociedad, salvo autorización expresa y escrita de los demás socios. En caso de impedimento del Gerente designado, lo sustituirán en el cargo los otros dos socios conjuntamente. — En compensación a su trabajo, tendrá derecho el que desempeñe la Gerencia a una remuneración mensual, que se fijará de común acuerdo entre los socios y que será imputada a la cuenta de Gastos Generales. Anualmente será fijada esta remuneración al aprobarse el balance respectivo, para que rija durante el ejercicio siguiente. Quinto: El Gerente actuando en la forma indicada, pero siempre de acuerdo a lo establecido en los artículos cuarto y noveno, tendrá amplias facultades, debiendo todas las resoluciones sobre cualquier asunto de un valor superior total o parcial a dos mil pesos moneda nacional, ser tomadas por mayoría de personas y de capital, y en todos los casos las resoluciones referentes a actos a títulos gratuito de la Sociedad y a la fijación de sueldos y remuneraciones. Podrá llevar a término todos los actos y contratos conducentes al desarrollo y al mejor éxito de las operaciones sociales, pudiendo así realizar todas las mencionadas en el artículo segundo, y además, pero siempre con arreglo a lo establecido ut supra, conferir poderes generales y especiales y revocarlos; hacer pagos ordinarios de administración y extraordinarios; cobrar, percibir o compensar lo adeudado por cualquier concepto a la Sociedad; conceder esperas, reconocer, novar y extinguir obligaciones preexistentes; constituir a la Sociedad en depositaria y obligarla a prestar cualquier servicio como locadora o gratuitamente; dar y aceptar fianzas, únicamente en el interés de la Sociedad; nombrar y despedir empleados, fijar sueldos, comisiones o habilitaciones; acusar, querellar, entablar o contestar demandas en cualquier fuero o jurisdicción, las que podrá declinar o prorrogar, transigir, comprometer en árbitros arbitradores amigables componedores y designarlos; renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; representar a la Sociedad ante los Poderes públicos nacionales o provinciales y ante las autoridades municipales y sus dependencias, en cualquier punto de la República; otorgar y suscribir todos los instrumentos públicos y privados que sean menester a dichos fines y practicar los demás actos necesarios para el mejor cumplimiento y para la mejor salvaguardia de los derechos sociales. Igualmente estará autorizado el Gerente para efectuar operaciones bancarias en cualquier establecimiento de banca, oficial o particular de esta República, sus agencias y sucursales, especialmente en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, sometiéndose a las Leyes y reglamentos que les rijan; solicitar descuentos, firmar, girar, aceptar y avalar letras, vales, pagarés, cheques, warrants y demás papeles de negocio; aceptar créditos en cuentas corrientes, girar en descubierto, girar cheques contra fondos disponibles a nombre u orden de la Sociedad; cerrar y abrir cuentas y endosar documentos para su cobro o depósito. Sexto: Es designado Gerente el Señor Fernández Pinto, por todo el tiempo por el que, conforme a la cláusula undécima, dure la Sociedad o sean cinco años a contar desde el primero del corriente mes y año. Sólo podrá ser retirado cuando hubiere incurrido en faltas graves que perjudiquen al buen nombre, a la marcha y al éxito de la Sociedad o cuando hubiere mediado incapacidad por causas culpables o no culpables. En estos casos cada socio deberá hacer constar en el acta que se labre, la irregularidad, falta grave o incapacidad comprobada o atribuída. Séptimo: Todos los años en el curso del mes de Enero se practicará un balance general e Inventario, y además en el mes de Julio de cada año se practicará un balance provisorio. Las mercaderías se valuarán en estos balances al precio de costo, si este fuere inferior al precio corriente en plaza en ese momento; en caso contrario, se tomará como base esto último. Se amortizará el costo de los rubros del activo fijo con el diez por ciento anual como mínimo. De las utilidades líquidas anuales se retirará un diez por ciento para el fondo de reserva y el resto de las utilidades será repartido entre los socios proporcionalmente al capital aportado por cada uno de ellos, es decir cuarenta y cinco por ciento de las utilidades al Señor Juan A. Fernández Pinto; cuarenta y cinco por ciento de la utilidades al Señor Claudio J. J. Bovet y diez por ciento de las utilidades al Señor Tomás E. B. Poole. Siempre que convenga a los intereses de la sociedad y que esto fuere aprobado por los tres socios, cualquiera de ellos podrá dejar sus utilidades en la Sociedad, utilidades que figurarán en este caso como préstamo a la Sociedad y que gozarán de un interés del seis por ciento anual. Las pérdidas deberán ser cargadas contra las respectivas cuentas capitales, en la misma proporción de porcentaje que las utilidades y en caso de liquidación social serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. Cuando las pérdidas representaren el treinta y tres por ciento del capital social, a pedido de cualquiera de los tres socios se procederá a la liquidación de la Sociedad, a no ser que los socios restantes de común acuerdo, resolvieran continuar el negocio, adquiriendo las cuotas del socio disidente. En caso de liquidación de la Sociedad, ésta deberá ser efectuada por la persona que nombrasen de común acuerdo los socios. Octavo: Queda expresamente establecido que todo contrato, concesión, representación, derecho de fabricar, etcétera, que se obtengan o se efectúen, etcétera, en adelante, son de propiedad exclusiva de la Sociedad, así mismo todas las marcas y patentes, etcétera, serán registradas a nombre de la Sociedad. Queda también expresamente establecido entre los socios que la representación de la "Colonia Radio Corporation de Buffalo, New York", (Receptores, etcétera, Cutting u otro); es de propiedad exclusiva del socio Señor Fernández Pinto, quien debidamente autorizado por la "Colonia Radio Corporation Buffalo, New York"; de acuerdo a los documentos suficientes y fehacientes, la transfiere sin especial remuneración a la Sociedad y le garantiza su subsistencia por el término del presente contrato para su explotación, declarando los socios que al terminar este contrato, o si la Sociedad se liquidara antes del vencimiento del plazo, sin causa imputable al Señor Fernández Pinto, la representación arriba enunciada volverá al socio Señor Fernández Pinto, o a sus herederos, en caso de fallecimiento de éste. Noveno: Se llevará un libro de actas rubricado en el que se dejará constancia de todas las resoluciones que tomen los socios, y, o el Gerente, en las reuniones

que celebren las que deberán tener lugar por lo menos una vez en cada semana. El Gerente, en estas reuniones, deberá dar cuenta exacta de todas las operaciones realizadas y de todas aquellas contempladas y recabar la conformidad de los demás socios en la proporción establecida más abajo del cincuenta y cinco por ciento, conformidad que deberá constar en el libro de actas arriba mencionado. Las cuestiones que se sometan a los socios se considerarán como aprobadas y obligatorias con el voto y la firma del Señor Fernández Pinto y la de cualquiera de los otros socios, siempre que en esa fecha representen ambos un mínimo del cincuenta y cinco por ciento del capital social, lo que será indispensable a esos efectos, salvo los casos especialmente previstos en este contrato y en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Para la aprobación de los balances será necesario la unanimidad de votos y capital. Décimo: Para las transferencias de cuotas sociales a personas ajenas a la Sociedad, regirá el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Undécimo: Se celebra este contrato por el término de cinco años a contar del primero del corriente mes y año, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, dando aviso con una anticipación de ciento veinte días al primero de Enero de cada año. En este caso resolverán los socios: a) Adquirir las cuotas del socio dimitente, quien estará obligado a cederlas siempre que se le pague como mínimo el valor que resulte del balance que se practique en la fecha de la salida del socio: b) Liquidar la Sociedad; o c) en caso de que el socio que se retire sea el Señor Fernández Pinto, la representación a que se refiere la cláusula octava, y otra que hubiere incorporado dicho socio a la Sociedad, las cuales estarán sujetas a las prórrogas que se establecen a continuación, no podrán ser retiradas de la Sociedad, hasta que termine la duración de la Sociedad, con o entre los socios restantes; d) si durante el año anterior a la expiración del término pactado de duración de la Sociedad, dos de los socios no hacen manifestación contraria, que conste en el libro de actas, la Sociedad se considerará prorrogada por tres años más, y así sucesivamente se irá prorrogando la duración de la Sociedad de tres en tres años más. Duodécimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, dentro de los treinta días de ocurrido el deceso, se procederá a practicar un balance con citación de los herederos instituídos o presuntos del socio fallecido, y la del Administrador o albacea sucesorio, si los hubiere, y los socios deberán pronunciarse dentro de los sesenta días siguientes, por: a) la compra de las cuotas del socio fallecido, pagando por estas el valor que resulte de aquel balance; b) aceptar como socios a los herederos del fallecido; o c) liquidar la Sociedad. En todos los casos los herederos deberán unificar su representación ante la Sociedad, sin cuyo requisito su gestión no será atendida. En caso del retiro o fallecimiento de alguno de los socios y que los demás socios desearen continuar con la Sociedad, las cuotas del socio disidente o fallecido, serán pagadas al socio dimitente o a los herederos del socio fallecido, en cuatro cuotas iguales a vencer cada sesenta días, con un interés del seis por ciento anual. Las fechas para los pagos de capital e intereses se comenzarán a contar a partir de la fecha en que se resuelva la adquisición, debiendo en caso de divergencia depositarse judicialmente por la Sociedad el importe de estos pagos según el balance que reconozcan como verdadero en el juicio sucesorio. El interés estipulado del seis por ciento anual seguirá corriendo en caso de retardo o incjecución, y en su caso, sobre las diferencias no depositadas. Décimo Tercero: Cualquier diferencia que surgiese entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato, o a lo no previsto en él, será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de tomar conocimiento de las cuestiones o diferencias a resolver, nombrarán un tercero árbitro arbitrador para el caso de discordia. El fallo que pronuncien estos, y el del tercero, en su caso, será definitivo y obligatorio, no siendo por lo tanto susceptible de apelación. Quien se alzare contra él mismo y acudiera a los Tribunales, se obliga a pagar una multa de tres mil pesos a favor de la parte contraria. Bajo estas trece cláusulas expresadas los otorgantes dan por formalizado el presente contrato y se obligan a su cumplimiento con arreglo a derecho. Con el certificado que se agrega se comprueba que el negocio de la calle Sarmiento dos mil doscientos treinta y cuatro, no adeuda suma alguna por Patente Fiscal. Leída que les fué en presencia de los testigos del acto Don José Rocha y Don Aníbal M. Caldwell, vecinos y hábiles, se ratificaron en su contenido y la firmaron, todo por ante mí, de que doy fe. J. A. Fernández Pinto. — C. J. J. Bovet. — T. E. B. Poole. — José Rocha. — A. M Caldwell. — Hay un sello. Ante mí: José M. Torreguitar. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento cinco a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Juan A. Fernández Pinto y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en seis sellos de un peso y cincuenta centavos números: Doscientos cuarenta y dos mil setecientos siete, sesenta y seis mil ochocientos ochenta y dos, sesenta y seis mil ochocientos ochenta y tres, sesenta y seis mil ochocientos ochenta y cuatro, doscientos cuarenta y dos mil setecientos once y en el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y dos de Enero de mil novecientos treinta y seis. Enmendado-culpables-irá-siguientes. Vale. José M. Torreguitar. — Hay un sello y una estampilla.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1936. — Carlos Cast.o Walker, secretario.

e3 mar.-N.° 951-v7 mar.

AVISOS DIVERSOS

CAPITALIZADORA ARGENTINA
Soc. Anónima de Previsión y Ahorro
San Martín 232 - Buenos Aires
ACTA N.° 58

En la sede central de la Sociedad, calle San Martín 232 de esta ciudad, a las once horas del día veintinueve de febrero de mil novecientos treinta y seis, hallándose presente el escribano público señor J. Allende Iriarte, se celebró el sorteo mensual de amortización número cincuenta y ocho.

Siguiendo en un todo el procedimiento que consta en las condiciones generales de los títulos de la Compañía, aprobadas por Decretos del S. G. de la Nación, fechas 21 de marzo y 25 de julio de 1931, resultaron favorecidas en este sorteo las siguientes combinaciones:

Plan "A": UJR. — RLG. — QMB. — DTE. — RSB. — CJF.

Plan "B": AXB. — XTD. — YUS. — XVG. — XTN. — XBD.

Suscriben la presente acta, el señor Carlos H. Fossati, en su carácter de gerente de la Sociedad, con el escribano antes nombrado y los testigos señores M. G. Charre y Alberto Quinteros Roberts, domiciliados respectivamente en la calle Córdoba 807 de esta ciudad y en Castelar F. C. O.

Firmado: J. Allende Iriarte. — C. H. Fossati. — A. Quinteros Roberts. — M. G. Charre.

Los títulos suscriptos correspondientes a las combinaciones sorteadas, son los siguientes:

Plan "A": Título número 19355 (RLG.), pesos 1.000.—, emitido en febrero de 1935, a favor del señor Andrés Marchetti, domiciliado en Ing. Giagnoni, Mendoza.

Título 17930 (QMB.), $ 1.000.—, emitido en febrero de 1934, a favor del señor Julio Fernández, domiciliado en Rosario de Tala, Entre Ríos.

Título número 18470 (RSB.), $ 1.000, emitido en marzo de 1934, a favor de la señorita Paula Báez, domiciliada en Carabobo 534, Cap. Fed.

Título 29766 (RSB.), $ 1.000.—, emitido el enero de 1936, a favor del señor Ramón S. Barcia, domiciliado en Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez", Marcos Paz.

Título 22632 (CJF.), $ 1.000.—, emitido en agosto de 1934, a favor de la señorita María Emma Maers, domiciliada en Florida 470, Cap. Fed.

Plan "B": Título número 5252 (YUS.), $ 2.500.—, emitido en agosto de 1934, a favor de la señorita María J. Vitralle, domiciliada en Lavalle 357, Dto. 111, Cap. Fed.

C. H. Fossati, gerente.

e.3 mar.-N.° 481-v.3 mar.

Nuevas Transferencias de Negocios

LEY 11.867

S. Vaccaro, balanceador y martillero público, escritorio, Santiago del Estero 683, notifica al comercio con su intervención, don **José Usellini**, vende al señor **Miguel López**, el negocio, despensa, sito Mansilla 2799 esq. Anchorena, ambos domiciliados en el mismo.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1936.

e.3 mar.-N.° 463-v.7 mar.

Al comercio: aviso bajo inventario-tasación practicado por el balanceador y martillero público, señor José A. Mesa, oficina, Carlos Pellegrini 871, el señor **Luis López** vende al señor **Manuel Navallo**, su negocio de almacén, calle Cabello 3996|4000 esquina Acevedo, domicilio de ambos. Reclamos término ley.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1936.

e.3 mar.-N.° 955-v.7 mar.

Por Victorino García, Rivadavia 2617, donde constituímos domicilio legal, vendimos a **Gumersindo Petit**, nuestra panadería, Saavedra 1118. — Reclamos término ley. — **José Suárez** y **José Pezzimentti**.

e.3 mar.-N.° 475-v.7 mar.

Al comercio: Francisco Arbe, balanceador y martillero público, oficinas Bmé. Mitre 1164, avisa que interviene en la venta del negocio de despensa, calle Arias 3491, esquina Conde. Reclamos término de ley. Compradores **Fernández y Prado**, domiciliados en el negocio. Vendedor: **Andrés Tinta**, domiciliado Bmé. Mitre 1164.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1936. —

e.3 mar.-N.° 964-v.7 mar.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., balanceadores y martillero público, oficinas Talcahuano 256 U. T. 37-0262, avisan que se vendió el despacho de pan y bombonería, sito en esta Capital, calle Chile N.° 1701 esquina Solís. — Vendedor: **Alfredo Bartolini**, domiciliado Talcahuano 256. Compradores: **Fariñas y Nieto**, domiciliados, Tucumán 1602. — Reclamos de ley.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1936.

e.3 mar.-N.° 478-v.7 mar.

Ramón Lodos, martillero público, con mi intervención **Gregoria Sánchez** vende a **D. Calaiagni**, su panadería Coronel N. Vega 5700. Reclamos de ley en mis oficinas, Entre Ríos 337, domicilio de ambas partes.

e.3 mar.-N.° 468-v.7 mar.

Rosario Scovotti, Belgrano 2639, avisa que **Gildo De Nardi** vende el restaurant, Pedro Mendoza 1859 a **Sante Gastaldello y Antone Fraccaro**, ambos constituyen domicilio mismo negocio para reclamaciones de ley.

e.3 mar.-N.° 472-v.7 mar.

Rafael Rodríguez avisa a quienes interese, vendió a **Secundino Crespo y Primitivo Lastra**, su negocio de panadería, situado Rodríguez Peña 2054|56, donde viven los contratantes y atenderán los reclamos de ley.

e.3 mar.-N.° 480-v.7 mar.

Se hace saber que por intermedio del escribano Emilio Crotto, domiciliado Diagonal Norte 615, se venderá libre de pasivo, el negocio de fábrica de tallarines y anexos, de propiedad de don **José Reymúndez**, ubicado en esta Capital, calle Deán Funes 2181|83, domicilio del vendedor, compradores **Benigno, Antonia, Carmen y Elvira Vidal**, domiciliados Jujuy 2026. Reclamos dentro del término de ley.

e.3 mar.-N.° 473-v.7 mar.

Rosario **González** como hija heredera de Manuel González, avisa vendió su negocio "Manufactura y taller sin motor", Alsina 1200 a **Madrazo y Rincón**. Reclamos de ley en dicho domicilio, donde viven las partes.

e.3 mar.-N.° 482-v.7 mar.

El señor **M. Sarmoria**, Arenales 3651, vende a los señores **Lamela y López**, S. Fe 3033, el garage "Sarmoria" S. Fe. 3439.. Escribano M. T. Bertomeu, Cangallo 439.

e.3 mar.-N.° 966-v.7 mar.

José Vilas Ríos, Mart. Púb., Chile 427, U. T. 33-4704, avisa que el señor **Alfredo Salzano**, vendió su negocio de bar Pedro Mendoza 669, al señor **Pedro García**. Reclamaciones término ley en el mismo negocio, domicilio de contratantes.

e.3 mar.-N.° 479-v.7 mar.

Ortiz y Urtasun, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Victoria 1163. Avisan al comercio que se vende el negocio de despensa, sito calle Avellaneda 3944. Comprador señor **Manuel Martínez**. Vendedor, señor **Francisco Rodríguez**. Ambos constituyen domicilio en la calle Avellaneda 3944, a los efectos de la Ley 11.867.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1936.

e.3 mar.-N.° 961-v.7 mar.

Ramón Lodos, martillero público. — Con mi intervención, **A. Seoane**, domiciliado en R. Peña 183, vende a **Manuel Castro**, domiciliado E. Ríos 337, su panadería Rodríguez Peña 183. — Reclamos término de ley en mis oficinas, Entre Ríos 337, U. T. 38-7463 Mayo.

e.3 mar.-N.° 953-v.7 mar.

Ley N.° 11.867. — **Francisco Garat**, vende a doña **Isidora S. de Ayestarán**, el negocio de lechería y reparto de leche, sito en esta Capital, calle Constitución N.° 1500, esquina a la de Sáenz Peña. — Constituyen domicilio en el mismo.

e.3 mar.-N.° 952-v.7 mar.

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Tucumán 2038, U. T. 2233 Cuyo, avosa al comercio que con su intervención el señor **Carlos Franchi** vende al señor **Severino Martínez** su negocio de carnicería, calle Las Heras 2340, donde se domicilian los contratantes para las reclamaciones de ley.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1936.

e.3 mar.-N.° 954-v.7 mar.

Avisa Luis B. Berutti, martillero público, oficina Sarmiento 1663, que **Ramón Ferrari** vende a **Juan y Eugenio Roncarolo**, el restaurant sito Reconquista 1120, domicilio contratantes para reclamaciones de ley.

e.3 mar.-N.° 462-v.7 mar.

Nuevas Convocatorias

ASERRADERO JUAN CHIOSSONE LIMITADA
Sociedad Anónima

Se invita a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el 24 de marzo de 1935, a las 18 horas, en el local social calle Garay N.° 2520, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la memoria y consideración del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 18 ejercicio, vencido el 31 de diciembre de 1935 e informe del Síndico.

2.° Destino de las utilidades.

3.° Nombramiento de un Director, un Síndico titular y un Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán previamente depositar sus acciones o recibo de ellas, otorgado por algún Banco de la República, con tres días de anticipación, a lo menos, al día fijado para la misma, en la Secretaría, calle Garay N.° 2520.

El Directorio.

e3 mar.-N.° 471-v20 mar.

BARBOTEU, PICCININI & CIA LTDA.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Por resolución de nuestro Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de marzo 1936, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Victoria 1302, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al sexto ejercicio, vencido el 30 de noviembre de 1935.

2.° Designación del Secretario de la Asamblea y de dos Accionistas para firmar el acta.

3.° Designación por el señor Presidente de la Asamblea, de dos Accionistas, de acuerdo al artículo 30, para que practiquen el escrutinio de la elección.

4.° Elección de dos Directores titulares por el término de tres años, en reemplazo de los señores Jorge Barboteu y Pedro Léa, que terminan su mandato.

5.° Elección de dos Directores suplentes por el término de tres años, en reemplazo de la señora María P. de Chédel y señor Roberto Marinot, que terminan su mandato.

6.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente por el término de un año, en reemplazo de los señores Mario Chiloteguy y César De Marzi, respectivamente.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas, que con arreglo al artículo 26 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del designado para la misma.

Buenos Aires, Enero 28 de 1936.

El Directorio.

e.3 mar.-N.° 965-v.20 mar.

BANCO ISRAELITA ARGENTINO

SEGUNDA CONVOCATORIA

Tenemos el agrado de invitar a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria (2.ª convocatoria) que se realizará el día 15 de Marzo de 1936, a las 16 horas en el salón de la calle Paso 429 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria del Directorio.

2.° Aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1935;

3.° Distribución de utilidades;

4.° Elecciones de Presidente por 2 años Prosecretario por 2 años, Protesorero por 2 años, un vocal por 2 años, Síndico y suplente por 1 año.

5.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Las votaciones se efectuarán en el mismo Salón y el mismo día de 9 a 15 horas.

Buenos Aires, Marzo de 1936.

El Directorio.

e.3 mar.-N.° 469-v.13 mar.

SOCIEDAD SOCORROS MUTUOS EJERCITO Y ARMADA

Larrea 1032 — U. T. 44-0622

De acuerdo con lo determinado en el artículo 56 del Estatuto Social, se invita a los señores consocios, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Larrea 1032, en día sábado 21 del corriente, a las 15 y 30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.

2.° Lectura y consideración de la Memoria y Balances correspondientes al Ejercicio 1935 y Cálculo de Recursos y Presup. de Gastos para el Ejerc. 1936.

3.° Designación de dos socios para que firmen el acta de esta Asamblea, de acuerdo con el artículo 65 del Estatuto.

4.° Elección de Presidente, seis Directores titulares, seis Directores suplentes, tres miembros titulares y tres suplentes de la Comisión de Cuentas, para integrar el Directorio, de acuerdo con el artículo 21 e inciso a) del artículo 22 del Estatuto Social.

5.° Consideración del Proyecto de Reformas al Estatuto Social.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1936. — Juan B. Ithurbide, General de Brigada, presidente. — Carlos M. Carbone, Capitán, director-secretario.

e.3 mar.-N.° 476-v.5 mar.

DENTI LIMITADA ESTABLECIMIENTOS PAPELEROS

Sociedad Anónima

En cumplimiento de las disposiciones de los Estatutos Sociales, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Marzo de 1936, en el domicilio social calle Directorio 5972, a las 16 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al tercer ejercicio de la Sociedad vencido el 31 de Diciembre de 1935.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres Directores titulares y tres suplentes en reemplazo de los actuales, por terminación de su mandato.

4.° Elección de Síndico titular y suplente.

5.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea (Art. 24 de los Estatutos) en unión del Presidente y Secretario del Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que para tener representación en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad, Directorio 5972, hasta tres días antes de la fecha fijada para la reunión. Cumplido este requisito se les otorgará una boleta de entrada con el número de votos que les correspondan.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1936.

El Directorio.

e.3 mar.-N.° 466-v.20 mar.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las leyes números 5125 y 6788, se presentarán en la Inspección General de Justicia, en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETÍN OFICIAL, diariamente en forma directa bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETÍN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETÍN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados. (Expte. 1-31-918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMA EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; además, deberá también indicarse el cargo que desempeñen.

2477—

CAJA FERROVIARIA (S. A.)

Autorizada por el P. E. el 26 de Febrero de 1917.
Inscripta en el R. P. de C. el 1.° de Mayo de 1917.

Capital autorizado	m$n	600.000 —
” suscripto	»	96.920 —
” realizado	»	96.920 —

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1935

Aprobado sin modificación en la Asamblea del 27 de Noviembre de 1935.

ACTIVO	Parciales $ m|n.	Totales por capítulos $ m|n.
I Activo fijo:		
e) Muebles y útiles		1 —
II Activo circulante:		
No hay.		
III Activo disponible:		
a) Caja	612 72	
b) Bancos	101 92	711 64
IV Activo exigible:		
a) Deudores en cuenta corriente	11005 15	
b) Deudores hipotecarios	19640 70	
c) Documentos a cobrar	118179 —	148824 35
V Activo transitorio:		
c) Documentos cobrados		2762 36
VI. Activo nominal:		
No hay.		
Cuentas de orden:		
b) Depósito acciones en garantía (del Directorio)		4500 —
		156802 85
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
a) Capital suscripto	96920 —	
b) Reserva legal	15212 78	112132 78
II Pasivo exigible:		
a) Acreedores en Cta. Cte.	26500 —	
b) Créditos comerciales	131 78	
c) Impuesto réditos	53 95	26685 73
III Pasivo transitorio:		
c) Dividendos a pagar		1248 91
Ganancias:		
Del ejercicio		12235 43
Cuentas de orden:		
b) Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		4500 —
		156802 85

Luis E. Rivor, presidente — S. Rosenberg, director-gerente. — José A. Sánchez, director tesorero — Alfredo M. Carbonaro, síndico-titular.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS EJERCICIO 1934 — 1935

DEBE	$ m/n.	$ m/n.
3 Gastos generales:		
Sueldos, etc.	6637 05	
4 Intereses pagados	2559 62	
5 Patentes e impuestos	8 0 —	
Saldo utilidad del año	12235 43	22032 10
		22032 10
HABER		
Intereses y comisiones		21878 30
5 Derechos de ingreso y transferencias		153 80
		22032 10

Luis E. Rivor, presidente. — S. Rosenberg, director-gerente. — José A. Sánchez, director-tesorero. — Alfredo M. Carbonaro, síndico-titular.

Buenos Aires, Enero 8 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e3 mar.-N.° 356-v3 mar.

F. 199. — 2139

COMPAÑIA GENERAL DE ELECTRICIDAD DE CORDOBA S. A

Ayda. Roque Sáenz Peña 680
Autorizada por decreto del Superior Gobierno Nacional del 9 de Marzo de 1909 y 7 de Julio de 1919
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de Mayo de 1909 y 26 de Septiembre de 1919

CAPITAL:

Autorizado . ... o$s. 1.500.000.—
Suscripto . ... „ 1.500.000.—
Realizado . ... „ 1.500.000.—

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 3er. TRIMESTRE TERMINADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1935

A C T I V O		o$s.	o$s.	m$n.
Activo fijo:				
Inmuebles		616.842.66		
Maquinarias		1.449.912.80		
Redes		3.827.513.63		
Muebles y enseres		72.913.23		
Utiles y herramientas		17.601.64		
Trabajos en curso de ejecución		49.334.15	6.034.118.11	
Activo circulante:	m$n.			
Almacenes	385.581.13			
Menos reservas para mermas	20.088.75			365.492.38
Activo disponible:		m$n.		
Caja		2.000.—		
Bancos		67.638.27		69.638.27
Activo exigible:	m$n.			
Deudores en cuenta corriente	88.953.95			
Consumidores:				
Particulares ... 141.002.69				
Gobierno 64.374.40				
Municipalidad ...370.401.52	575.778.61			
	664.732.56			
Menos: Reserva para incobrables	160.332.09	504.400.47		
Obligaciones a cobrar		1.331.87		505.732.34
Activo transitorio:				
Intereses a cobrar y pagos adelantados				4.667.04
Activo nominal:	o$s.	o$s.		
Concesiones. Saldo 1.° enero 1935	73.156.84			
Amortización del ejercicio en curso	6.599.96	66.556.88		
Adquisición clientela. Saldo 1.° enero 1935	o$s. 129.350.08			
Amortización del ejercicio en curso	24.750.—	104.600.08	171.156.96	
Descuentos y gastos de emisión de de benbentures. Saldo 1.° enero 1935	m$n. 265.190.88			
Amortización del ejercicio en curso	10.029.24			255.161.64
Pérdidas:		m$n.		
Déficit del ejercicio anterior		187.915.31		
Gastos de explotación y administración, intereses deudores y varios		2.068.825.54		2.256.740.85
Conversión				10.693.806.79
			6.205.275.07	14.151.239.31
Cuentas de orden:				
Depósitos de acciones en garantía (del Directorio)			7.500.—	
Debentures		250.000.—		
Deuda Municipal por intereses		74.190.22		
Ley 11.110		106.969.36		
Valores recibidos en garantía		4.274.09		435.433.67
			6.212.775.07	14.586.672.98
P A S I V O				
Pasivo no exigible:				
Capital suscripto y realizado			1.500.000.—	
Fondo de renovaciones sobre inmuebles, maquinarias, redes, etc.	m$n. 500.861.49			
Acumulado desde 1.° enero 1935	59.999.99			560.861.48
Pasivo exigible:				
Acreedores en cuenta corriente		445.228.03		
Obligaciones a pagar		7.385.000.—		
Debentures 8 o|o 1.ª hipoteca		1.875.000.—		9.705.228.03
Pasivo transitorio:				
Acumulación de intereses y de otros pasivos		2.056.832.12		
Partidas en suspenso		20.689.57		2.077.521.69
Ganancias:				
Productos de explotación, intereses acreedores y varios				1.807.628.11
Conversión			4.705.275.07	
			6.205.275.07	14.151.239.31

PASIVO	m$n.	o$s.	m$n.
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		7.500.—	
Debentures	250.000.—		
Intereses sobre deuda Municipal	74.190.22		
Ley 11.110	106.969.36		
Terceros, por valores recibidos en garantía	4.274.09		435.433.67
		6.212.775.07	14.586.672.98

Mauro Herlitzka, presidente. — D. H. Matson, director. — E. C. Richardson, síndico.

He cotejado el balance trimestral que antecede con los libros de contabilidad de la Compañía, encontrándolo de acuerdo con los mismos, por lo cual le presto mi conformidad.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1935. — E. C. Richardson, síndico.
Inspector que visó el balance: doctor Rosso.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e3 mar.-N.° 281-v5 mar.

F. 128 — 2143

Compagnie D'Assurances Générales contre L'Incendie et les Explosions

(CIA. DE SEGUROS GENERALES CONTRA INCENDIOS Y EXPLOSIONES)

País de origen: París (Francia)
Domicilio de la Casa Matriz: 87 Rue de Richelieu, París (Francia)
Domicilio de esta Agencia: Sarmiento N.° 329
Fecha de autorización del P. E.: 24 de Abril de 1912
Fecha de inscripción en el R. P. de C.: 24 de Julio de 1912

RAMOS QUE EXPLOTA: INCENDIOS
Capital enteramente realizado: 40.000.000.— de Fcos. (Casa Matriz)
Capital asignado a esta Agencia: No tiene

BALANCE DE SALDOS DE ESTA AGENCIA
1.° DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE 1935
24.° Ejercicio — 3er. Trimestre

DEBE	o$s.	c$l.
Casa Matriz		99.881.98
Bco. de la Nación Arg. - Cta. Tít. en Depós.		360.000.—
Caja y Banco		
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores varios		600.—
Préstamos hipotecarios y s|. valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores	444.87	66.1?.21
Gastos de organización		
Cuenta de orden - Conversión		735.25
	444.87	527.229.44
HABER		
Casa Matriz		
Casa Matriz - Cta. Tít. en depósito		360.000.—
Reservas		
Siniestros pendientes		139.100.—
Diversos acreedores	121.36	28.129.44
Cuenta de orden - Conversión	323.51	
	444.87	527.229.44

Buenos Aires, Octubre 30 de 1935.

Compagnie d' Assurances Générales contre l' Incendié, p. p. Levi Hermanos S. A. Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones:
Ermete Levi, Vicente Scagliarini.

DETALLE DE LA CUENTAS DE EXPLOTACION
Durante el 3er. Trimestre: 1.°: de Julio al 30 de Septiembre de 1935

DEBE	o$s.	c$l.
Corretajes y comisiones	447.32	58.039.42
Gastos generales	113.17	22.607.37
Siniestros		16.967.08
Reaseguros locales pasivos		4.759.01
Saldos	543.18	42.908.68
	1.103.67	145.281.56
HABER		
Primas	1.065.06	140.165.47
Patente y sellos	38.61	3.947.38
Comis. s|. Reas. Loc. pasivos		1.168.71
Saldos		
	1.103.67	145.281.56
Ganancia ejercicio anterior	9.331.72	31.604.05

Buenos Aires, Octubre 30 de 1935.

Compagnie d' Assurances Générales contre l' Incendié, p. p. Levi Hermanos S. A. Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones:
Ermete Levi, Vicente Scagliarini.
Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el **Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e3 mar.-N.° 285-v5 mar.

F. 160 — 2215

COMPAÑIA HIDRO - ELECTRICA DE TUCUMAN

SOCIEDAD ANONIMA

Avda. Roque Sáenz Peña 680

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 28 de Julio de 1910
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 1.° de Octubre de 1910

Capital autorizado .... o$s. 2.000.000.—
" suscripto .... " 1.555.000.—
" realizado .... " 1.555.000.—

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 3er. TRIMESTRE TERMINADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1935

ACTIVO		o$s.	o$s.	m$n.
Activo fijo:				
Inmuebles		1.317.367.03		
Usina Hidro Eléctrica incluyendo costo de auto-vía usado en trabajos de inspección		362.770.70		
Redes		871.404.93		
Muebles y enseres		1.069.71		
Utiles y herramientas		11.795.42		
Trabajos en curso de ejecución		999.20	2.565.406.99	
Activo circulante:				
Títulos y acciones (letras de certificación de deuda de la Provincia de Tucumán al valor nominal)				12.200.—
		m$n.		
Activo disponible:				
Caja		1.100.—		
Bancos		115.998.17		117.098.17
Activo exigible:				
Deudores en cuenta corriente		857.031.88		
Pagos de multas bajo protest, y otros		154.412.35		
Consumidores:	m$n.			
Particulares	119.787.80			
Gobierno	122.930.99			
Municipalidad	1.797.68			
	244.516.47			
Menos: Reservas para incobrables	193.477.99	51.040.48		
Obligaciones a cobrar		27.327.94		
Depósitos especiales y fondos en manos de Fideicomisario		324.565.99		1.414.378.64
Activo transitorio:				
Intereses a cobrar y otros activos no vencidos				19.820.33
Activo nominal:				
Concesiones			244.593.04	
Pérdidas:				
Gastos de explotación y administración intereses deudores y varios				276.922.13
			2.810.000.03	1.840.419.27
Cuentas de orden:				
Conversión				2.852.272.76
Depósitos de acciones en garantía (del Directorio)			50.000.—	
Impuestos a los réditos a compensar		15.891.30		
Depósitos en garantía de consumo		20.—		15.911.30
			2.860.000.03	4.708.603.33

PASIVO				
Pasivo no exigible:				
Capital suscripto y realizado			1.555.000.—	
Reserva legal		16.280.29		
Fondo de renovaciones sobre inmuebles, maquinarias, redes, etc.		2.095.972.10		2.112.252.39
Pasivo exigible:				
Acreedores en cuenta corriente		6.514.59		
Debentures 5 o|o (£ 107.000.—) a la par		1.225.636.36		1.232.150.95
Pasivo transitorio:				
Acumulación de intereses y de otros pasivos		66.091.38		
Dividendos a pagar		50.360.79		116.452.17
Ganancias:				
Saldo del ejercicio anterior	**523.297.43**			
Menos: Destinado ejercicio 1934:	m$n.			
Al fondo de reserva legal	1.165.08			
Al Directorio y síndico	4.077.80			
A los accionistas	53.011.36			
	58.254.24	465.043.19		
Productos de explotación, intereses acreedores y varios		766.793.33		1.231.836.52
			1.555.000.—	4.692.692.03

PASIVO	m$n.	o$s.	m$n.
Cuentas de orden:			
Conversión		1.255.000.03	
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		50.000.—	
Impuestos a los réditos a compensar	15.891.30		
Depositantes en garantía de consumo	20.—		15.911.30
		2.860.000.03	4.708.603.33

Ernesto Lix Klett, presidente. — Juan F. Linares, director. — Esteban Vaccari, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e3 mar.-N.° 280-v5 mar.

F. 127 — 2144

Compañía de Seguros Generales Sobre la Vida

Domicilio de esta agencia: Sarmiento N.° 329
Fecha de autorización del P. E.: 3 de Enero de 1933
Fecha de inscripción en el R. P. de C.: 10 de Marzo de 1933
País de origen: París (Francia)
Domicilio de la Casa Matriz: 87, Rue de Richelieu París, (Francia)
RAMOS QUE EXPLOTA: VIDA

BALANCE DE SALDOS DE ESTA AGENCIA
1.° DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE 1935
Tercer Ejercicio — Tercer Trimestre
Capital enteramente realizado: 12.000.000.— de Fcs. (Casa Matriz)
Capital asignado a esta Agencia: No tiene

DEBE	o$s.	c$l.
Casa Matriz		
Bco. Nación Arg. - Tít. en Depós.	122.318.60	
Caja y Banco		
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores varios	90.409.40	
Préstamos hipotecarios y s|. valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores		29.545.56
Gastos de organización		
Cuentas de orden (Conversión)		
	212.728.—	29.545.56
HABER		
Casa Matriz	90.409.40	3.360.86
Casa Matriz (Cta. Tít. en Depós.)	122.318.60	
Reservas		
Siniestros pendientes		
Diversos acreedores		26.184.70
Cuentas de orden (Conversión)		
	212.728.—	29.545.56

Buenos Aires, Octubre 30 de 1935.
Compagnie d'Assurances Générales sur la Vie. p. p. Levi Hnos. S. A., Financiera Industrial, Comercial y de Representaciones: Ermete Levi, Vicente Scagliarini.

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION
Durante el 3er. Trimestre: 1.°: de Julio al 30 de Septiembre de 1935

DEBE	c$l.	c$l.
Corretajes y comisiones	53.136.52	
Gastos generales	4.493.90	
Impuestos y patentes	1.892.21	
Siniestros		
Valores en rescisión		
Reaseguros locales pasivos		
Dividendos		
Rentas vitalicias		
Dotales vencidas		
Renta por incapacidad total		
Saldo	35.087.90	
	94.610.53	
HABER		
Primas		94.610.53
Intereses		
Patentes y sellos		
Rentas vitalicias		
Comisiones s|. reaseg. locales pasivos		
Saldo		
		94.610.53
Ganancia ejercicio anterior		25.476.63

Buenos Aires, Octubre 30 de 1935.
Compagnie d'Assurances Générales sur la Vie. p. p. Levi Hnos. S. A., Financiera Industrial, Comercial y de Representaciones: Ermete Levi, Vicente Scagliarini.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e3 mar.-N.° 286-v5 mar.

«2458»

FABRICA DE MANTECA "LA CAPITAL" SOCIEDAD ANONIMA

Autorizada por Decreto del P. E. de fecha 12 de Mayo de 1932.
Inscripta en el R. P. de C. con fecha 4 de Octubre de 1932.

Capital:

Autorizado	m$n.	2.000.000.—
Suscripto	″	1.200.000.—
Realizado	″	1.200.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1935
Aprobado con modificaciones en la Asamblea General Ordinaria del 18 Noviembre de 1935.

ACTIVO	$ m|n.	Parciales $ m|n.	Totales $ m|n.
I. Activo fijo:			
Inmuebles y sus accesorios:			
Edificios y construcciones		656975 90	
Amortizaciones anteriores	4652 44		
» de este ejercicio	2781 35	7433 79	649542 11
Materiales, máquinas y herramientas		211907 70	
Amortizaciones anteriores	32623 99		
» de este ejercicio	20792 24	53416 23	158491 47
Muebles y útiles		31868 66	
Amortizaciones anteriores	7713 22		
» de este ejercicio	5283 53	12996 75	18871 91
II. Activo circulante:			
Mercaderías, materiales, productos elaborados, hacienda, etc.		329502 71	329502 71
III. Activo disponible:			
Caja		8375 53	8375 53
IV. Activo exigible:			
Deudores en cuentas corrientes		107313 68	107313 68
V. Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicio futuros		29412 84	29412 84
VI. Activo nominal:			
Marcas de fábrica (no amortizadas)		1175 —	1175 —
Pérdidas:			
1932/33		153140 70	
1933/34		33737 54	
1934/35		248536 72	435414 96
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (El Directorio)		5000 —	5000 —
			1743100 21
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
Capital suscripto		1200000 —	1200000 —
II. Pasivo exigible:			
Acreedores en cuentas corrientes		188834 50	
» hipotecarios		81175 —	
Bancos		158759 85	
Obligaciones a pagar		63403 62	492172 97
III. Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		45927 24	45927 24
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (Los Directores)		5000 —	5000 —
			1743100 21

Mauricio Braun, presidente. — Alejandro Braun Menéndez, director- gerente. — Ricardo A. Fisch, síndico-titular.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1935

DEBE				m$n.	m$n.
Amortizaciones:					
Edificio fábrica	1 %	s/$	200 000 —	2000 —	
Maquinarias	5 %	»	211.907.70	10595 38	
Muebles y útiles	10%	»	10.902 01	1 090 20	
Utiles y enseres	2 %	»	20.966 65	4193 33	
Edificios y cremerías	1 %	»	78.135 05	781 35	
Maquinarias cremerías	5 %	»	36.183 12	1809 15	
Animales de trabajo	10%	»	2.5 0. —	25	
Utiles y enseres cremerías	20%	»	40 68-.57	8137 71	28857 12
Gastos generales:					
Gastos judiciales, honorarios, sueldos y jornales, alquileres, propaganda, seguros, conservación de propiedades, de maquinarias, patentes, impuestos, etc					247922 42
Intereses y descuentos					24323 52
					301103 06
HABER					
Ventas mercaderías					52566 34
Pérdidas					248536 72
					301103 06

Mauricio Braun, presidente. — Alejandro Braun Menéndez, director-gerente. — Ricardo A. Fisch, síndico-titular.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Enero 8 de 1936.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e3 mar.-N.° 260-v3 mar.

«2231»

DYCKERHOFF & WIDMANN S. A.

EMPRESA CONSTRUCTORA

Av. R. Sáenz Peña 760 — Bs. Aires
Casa Matriz: Naaml. Venn. Bouwaatschappij Dyckerhoff y Widmann s' Gravenhage.

Inscripta en el R. P. de C. el 23 de Octubre de 1934, por mandato del Juez de Comercio Dr. Dimas González Gowland, en la fecha indicada.

Capital suscripto de la Casa Matriz:

Capital autorizado	Florines Hol.	2.000.000 —
» realizado	» »	1.000.000 —
» de esta Sucursal		no tiene asignado.

BALANCE ANUAL DE ESTA SUCURSAL AL 30 DE JUNIO DE 1935

ACTIVO	m$n.	m$n.
I.) Activo fijo:		
Materiales, maquinarias, herramientas	94573 78	
Muebles y útiles	1 —	94574 78
II.) Activo circulante:		
Existencias (materiales auxiliares de electricidad, herramientas, útiles para cañerías, etc.)	23654 53	
Títulos	227665 -	251319 53
III.) Activo disponible:		
Caja		1368 51
IV.) Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	537729 —	
Valores al cobro	74286 78	
Pagarés en cartera	109895 38	
Casa central s' Gravenhage	632593 84	1554505 —
V. Activo transitorio:		
Cuentas a cobrar correspondientes al presente ejercicio		16453 37
VI. Activo nominal:		
No existe.		
VII. Cuentas de orden:		
Depósito de avales y títulos en custodia		244739 24
		1962960 43
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Casa central s' Gravenhage, reserva especial		650433 91
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	1024027 61	
Obligaciones a pagar	43759 67	1067787 28
III. Pasivo transitorio:		
No existe.		
IV. Cuentas de orden:		
Depositantes de avales y títulos en custodia		244739 24
		1962960 43

p.p. Empresa Constructora Dyckerhoff y Widmann - S. A.
Semper, apoderado general. — Brunner, apoderado.

CUENTA GANANCIA Y PERDIDA

DEBE	m$n.	m$n.
I. Saldo anterior:		
No existe.		
II. Gastos generales:		
Gastos para obras liquidadas, gastos judiciales, sueldos, jornales, intereses, seguros, alquileres, útiles escritorio, etc.	119750 72	
HABER		
Cuenta general de obras		119750 72

p.p. Empresa Constructora Dyckerhoff y Widmann - S. A.
Semper, apoderado general. — Brunner, apoderado.
Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1935.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e3 mar.-N.° 97-v3 mar.

F. 39 — 2020

THE NATIONAL CITY BANK OF NEW YORK

Domicilio: Sucursal Buenos Aires: Bmé. Mitre 502
Sucursal Rosario: Santa Fe esq. Sarmiento
Domicilio de la Casa Matriz: 55 Wall Street New York, EE. UU.
Fecha de autorización por el P. E. Sucursal Buenos Aires: Noviembre 6 de 1914
Sucursal Rosario: Marzo 10 de 1919
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: Diciembre 19 de 1914

Casa Matriz	Dól. de los EE. UU. de A
Capital autorizado	127.500.000.—
" subscripto	127.500.000.—
" realizado	127.500.000.—

Capital asignado correspondiente a la República Argentina: Buenos Aires y Rosario: $ 2.944.318.17 m|n.

BALANCE MENSUAL DE LAS SUCURSALES DE BUENOS AIRES Y ROSARIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1935

ACTIVO	$ m|l.
Caja:	
En efectivo	4.448.060.84
Depositados en otros Bancos	514.569.18
Clearing	5.682.857.90
Descuentos y efectos a cobrar	8.568.916.33
Adelantos	30.570.864.46
Letras compradas. Moneda extranjera	1.232.492.18
Deudores en gestión	2.994.531.09
Deudores hipotecarios	1.393.627.96
Sucursales en la República	3.602.930.96
Corresponsales en la República	161.758.29
Sucursales en el extranjero	792.616.86
Corresponsales en el extranjero	249.061.37
Letras a recibir	
Operaciones en suspenso	
Inmuebles	3.940.053.57
Letras de Tesorería descontadas al Gobierno	4.300.000.—
Títulos en cartera	2.170.677.77
Valores diversos	
Muebles y útiles	
Cartas de crédito	
Gastos de iniciación	
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones, pasivos, cambios, etc.)	901.964.77
Dividendo provisorio	
Otras cuentas	828.444.72
Metalización	
	72.353.408.34
Cuentas de orden:	
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	
Depósito de títulos en custodia	229.816.626.99
Depósito de valores recibidos en caución	6.343.002.50
Emisión de cartas de crédito	930.587.15
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	19.514.075.91
Documentos en garantía	105.792.88
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros	
Otras cuentas de orden	14.594.824.49
	343.658.318.26

PASIVO	m$n.	
Capital asignado a las Sucursales		2.944.318.17
Fondos de reservas facultativas		
Para intereses	156.298.36	
Para impuestos	78.870.25	
Para otros gastos	13.776.03	248.944.64
Artículo 18.°, Ley de Bancos		3.362.70
Fondo de jubilac. y auxil. para empleados		
Depósitos en cuenta corriente y a la vista		28.968.766.39
Depósitos a plazo		6.790.118.25
Depósitos en Caja de Ahorros		17.049.721.74
Depósitos diversos		2.600.691.67
Redescuentos en moneda extranjera		620.909.01
Letras de Tesorería redescontadas en el Banco de la Nación Argentina		
Letras y obligaciones en circulación		416.148.59
Sucursales en la República		3.563.784.17
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		7.557.863.18
Corresponsales en el extranjero		49.707.56
Ganancias y pérdidas (intereses y comisiones, activos, cambios y beneficios diversos)		937.548.21
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		115.788.89
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo		
Dividendos a pagar		
Otras cuentas		485.735.17
Metalización		
		72.353.408.34
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		
Depositantes de títulos en custodia		229.816.626.99
Depositantes de títulos en garantía		6.343.002.50
Sucursales y Corresponsales, cuenta cartas de crédito		930.587.15
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		19.514.075.91
Documentos en garantía		105.792.88
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		
Otras cuenta de orden		14.594.824.49
		343.658.318.26

Buenos Aires, Octubre 14 de 1935.

C. H. Wiseley, gerente. — E. J. Cevasco, contador.

Inspector que visó el balance: doctor Alvarez.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e3 mar.-N.° 95 v3 mar.

F. 30 — 2142

BANCO ISRAELITA POLACO

LAVALLE 2339

Autorizado por Decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 30 de Octubre de 1931
Inscripto el 11 de Junio de 1932

Capital autorizado	$ 500.000.—
" suscripto	" 203.300.—
" realizado	" 197.678.—

BALANCE MENSUAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1935

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas	5.622.—	
Caja:		
En efectivo	3.920.87	
Depositado en otros Bancos	8.80	
Clearing		
Descuentos y efectos a cobrar	545.003.53	
Adelantos en cuentas corrientes		
Adelantos en cuentas caucionadas		
Deudores en gestión garantizados		
Deudores en gestión no garantizados		
Préstamos en hipotecas		
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero		
Letras a recibir		
Operaciones en suspenso		
Inmuebles		
Títulos en cartera	1.000.—	
Valores diversos	1.391.90	
Muebles y útiles	6.982.74	
Cartas de crédito		
Descuentos, créditos a cobrar y adelantos morosos		
Gastos de iniciación	4.699.24	
Ganancias y Pérdidas y cuentas tributarias	14.809.60	
Dividendo provisorio		
Otras cuentas	483.49	
Metalización		
Suma	583.922.17	
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	4.500.—	
Depósito de títulos en custodia		
Depósito de valores recibidos en caución		
Emisión de cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		
Documentos en garantía		
Préstamos hipotecarios en comisión		
Otras cuentas de orden		
Total del Activo	588.422.17	

PASIVO		
Capital suscripto		203.300.—
Fondo de reserva estatutario		9.350.11
Fondo de rescate		2.347.80
Fondo de edificación		17.699.92
Fondos de jubilaciones y auxilio para empleados		
Depósitos en cuenta corriente y a la vista		
Depósitos a plazos		
Depósitos en Caja de Ahorros		167.475.80
Depósitos diversos		
Redescuentos		99.583.94
Créditos en suspenso		
Sucursales en la República		
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en la República		
Corresponsales en el extranjero		
Ganancias y Pérdidas		3.314.34
Intereses y comisiones		30.179.11
Intereses y comisiones a vencer		
Dividendos a pagar		11.027.16
Otras cuentas		39.643.99
Metalización		
Suma		583.922.17
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		4.500.—
Depositantes de títulos en custodia		
Depositantes de títulos en garantía		
Sucursales y corresponsales - Cuenta cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		
Documentos en garantía		
Cuentas corrientes y préstamos hipotecarios a comisión		
Otras cuentas de orden		
Total del Pasivo		588.422.17

M. Zuker, presidente. — Adolfo Madanes, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Alvarez.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico. Jefe de la Inspección General de Justicia.

e3 mar.-N.° 231 v3 mar.

F. 92. — 2147

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION

665 - Avenida de Mayo - 665 — Buenos Aires

Autorizada por decreto del S. G. N. fecha 19 de Diciembre de 1907
Inscriptos los Estatutos en el R. P. C. en fecha 1.º Febrero 1908

Capital autorizado .... $ 10.000.000.— c|l
» suscripto .... » 6.000.000.— »
» realizado .... » 6.000.000.— »

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1935

(1.º de Julio 1935 — 30 de Junio 1936) — Primer Trimestre

EJERCICIO 28.º

ACTIVO	Parciales $ m|n.	Totales por Capítulos $ m|n.
I. Activo fijo:		
a) Inmuebles y sus accesorios	1.688.872.53	
b) Muebles y útiles	1.—	
c) Instalaciones	1.—	
d) Máquinas, rodados, herramientas y animales «La Serena''	660.—	
e) Máquinas, rodados, herramientas y animales ''La Estrella''	7.359.20	
f) Acciones del fondo de previsión	60.674.34	1.757.568.07
II. Activo circulante:		
Productos en Mendoza		97.287.45
III. Activo disponible:		
a) Caja	8.168.36	
b) Bancos	163.457.74	171.626.10
IV. Activo exigible:		
a) Deudores en cuenta corriente	35.926.08	
b) Deudores hipotecarios	6.336.302.11	
c) Deudores en gestión	25.488.52	6.397.716.71
V. Activo transitorio:		
Impuesto a los réditos (anticipos ejercicio 1935|36)		351.33
VI. Activo nominal:		
No existe.		
Pérdidas:		
1) Gastos generales, gastos judiciales, sueldos, alquileres, propaganda, seguros y conservación de propiedades	28.995.50	
2) Patente e impuestos	11.448.56	
Suma	40.444.06	
3) Explotación fincas en Mendoza (anticipos)	36.947.63	77.391.69
		8.501.941.35
Cuentas de orden:		
a) Depósitos de acciones en garantía (Art. 11 de los Estatutos)	50.000.—	
b) Títulos depositados en garantía de alquileres	3.850.—	
c) Títulos depositados en custodia	132.100.—	185.950.—
		8.687.891.35

PASIVO	Parciales $ m|n.	Totales por Capítulos $ m|n.
I. Pasivo no exigible:		
a) Capital suscripto y realizado	6.000.000.—	
b) Reserva legal	797.226.60	
c) Reserva extraordinaria	801.749.39	
d) Fondo de previsión	450.000.—	
e) Fondo de auxilio a los empleados	84.549.07	8.133.525.06
II. Pasivo exigible:		
a) Acreedores en cuenta corriente	61.322.35	
b) Cuotas de préstamos para construcciones	46.946.87	
c) Depósitos en garantía de alquileres	13.000.—	121.269.22
III. Pasivo transitorio:		
a) Dividendos a pagar	6.178.80	
b) Intereses a liquidar sobre hipotecas por saldo de precio	10.152.23	
c) Beneficios a realizar sobre créditos Hip. comprados.	3.467.54	19.798.57
Ganancias:		
1) Saldo del ejercicio anterior .... $ 43.108.07 Menos: Impuesto a los réditos .... „ 2.042.40	41.065.67	
2) Intereses y comisiones	159.630.32	
3) Arrendamientos y alquileres	24.312.66	
4) Dividendos acciones del fondo de previsión	2.339.85	227.348.50
		8.501.941.35
Cuentas de orden:		
a) Depositantes de acciones en garantía (Art. 11 de los Estatutos)	50.000.—	
b) Depositantes de títulos en garantía de alquileres	3.850.—	
c) Depósitos de títulos en custodia	132.100.—	185.950.—
		8.687.891.35

T. Bustinza, presidente. — P. C. Alvarez, gerente. — F. Almasqué, contador.
A. Darmandrail, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e.2 mar.-N.º 93-v.4 mar.

F. 80. — 2099

"L'UNION"

Compañía de Seguros contra Incendio, Accidentes y Riesgos Varios

VICTORIA 450 - BUENOS AIRES
País de origen: Francia

Ramos que explota: Incendio y Accidentes Materiales

Autorizada por el Superior Gobierno en 30 de Septiembre de 1896

Inscripta en el Registro Público de Comercio en 13 de Junio de 1898

Capital autorizado .... Fcos. 50.000.000.—
» suscripto .... » 50.000.000.—
» realizado .... » 50.000.000.—

Capital asignado a esta Agencia: No tiene

BALANCE DE SALDOS DEL 3er. TRIMESTRE DEL 39.º EJERCICIO

1.º de Julio al 30 de Septiembre de 1935

DEBE	c$l.	c$l.
Casa Matriz		
Caja y Bancos		62.852.81
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores varios		483.550.—
Préstamos hipotecarios		
Obligaciones á cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores: Premios a cobrar		51.413.89
Siniestros en liquidación		7.712.81
		605.529.51

HABER	c$l.	c$l.
Casa Matriz		112.418.82
Banco de la Nación Argentina - c|. «Títulos»		480.000.—
Bco. Francés Río de la Plata - c|. «Títulos»		3.550.—
Reservas		
Diversos acreedores:		
Impuestos internos, de septiembre 1935	1.686.56	
Impto. a los réditos, retenciones sep. 1935	161.32	1.847.88
Siniestros pendientes		7.712.81
		605.529.51

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

1.º de Julio al 30 de Septiembre de 1935

DEBE	c$l.	c$l.
Sección Incendio:		
Corretajes y comisiones	28.813.57	
Gastos generales	7.857.60	
Siniestros pagados	11.568.31	
Reaseguros locales pasivos	5.614.58	
Patentes y sellos	4.739.62	
Sección Accidentes Materiales:		
Corretajes y comisiones	1.555.36	
Gastos generales	100.—	
Siniestros pagados	147.—	
Patentes e impuestos	312.20	
	60.708.24	
Saldo de explotación	12.711.62	
	73.419.86	

HABER	c$l.	c$l.
Sección Incendio:		
Primas		67.476.94
Patentes y sellos		
Comisiones s|. Reas. locales pasivos		1.362.90
Siniestros recuperados		
Sección Accidentes Materiales:		
Primas		4.460.07
Patentes e impuestos		119.95
		73.419.86

Buenos Aires, Octubre 24 de 1935.

p. p. L' Union, Compañía Francesa de Seguros contra Incendio, Accidentes y Riesgos Varios: Juan R. de Beauchamp, director.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e.2 mar.-N.º 84-v.4 mar.

F. 50 — 2435

LAW UNION & ROCK INSURANCE Co. Ltd.

Establecida en Inglaterra: 1806 - Agencia en Buenos Aires: Bmé. Mitre 467
Autorizada por el P. E. Julio 20 1912.
Inscripta Registro Público de Comercio Septiembre 25 1912 y Diciembre 26 1919

Casa matriz:

Capital autorizado	£ 2.075.000.—
" subscripto	" 1.575.000.—
" realizado	" 165.000.—

La Agencia no tiene capital asignado
Ramos que explota: Incendio (24 Ejercicio) y Accidentes Materiales (7.º Ejercicio)

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS
Desde 1.º de Julio hasta 3. Septiembre de 1935 (3er. Trimestre)

DEBE	$ moneda legal	
Caja de Conversión (Cta. de títulos en depósito)	482.472.73	
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores varios		
Obligaciones a cobrar		
Diversos deudores	87.406.39	
Gastos de organización		
Cuentas de orden		
Caja y Bancos	71.867.75	
	641.746.87	
HABER		
Casa Matriz:		130.689.—
Casa Matriz (Cuenta títulos en depósito)		482.472.73
Casa Matriz cuenta intereses		2.000.—
Siniestros pendientes		11.380.—
Diversos acreedores		15.205.14
Cuentas de orden		
		641.746.87

DETALLES DE LA CUENTA DE EXPLOTACION

DEBE		
Corretajes y comisiones	46.052.50	
Gastos generales	2.545.87	
Siniestros	66.579.86	
Reaseguros locales pasivos	1.509.25	
Anulaciones	2.796.82	
Impuestos y sellos	9.229.98	
Saldos		
	128.714.28	
HABER		
Premios		111.666.70
Sellos		1.925.02
Comisiones s|. reaseguros locales pasivos		293.41
Saldo		14.829.15
		128.714.28

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1935.
Mac Donald & Cía., representantes generales.

Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1935.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e.2 mar.-N.º 88-v.4 mar.

F. 101 — 2164

"LA EQUITATIVA CAPITALIZACION"

Sociedad Anónima

Avenida Roque Sáenz Peña N.º 570

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación el 26 de Mayo de 1931
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 14 de Julio de 1931

Capital autorizado	c$l. 1.000.000.—
" subscripto	" 1.000.000.—
" realizado	" 125.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1935
(3er. Trimestre — 5.º Ejercicio)

DEBE	Pesos moneda nacional	
Accionistas		875.000.—
Caja y Bancos		38.256.41
Títulos de renta y valores diversos		1.260.558.97
Beneficios pagados anticipados		252.500.—
Mobiliario y material		21.492.18
Diversos deudores		120.410.74
Comisiones descontadas		476.097.—
Gastos de explotación		524.395.59
Cuentas de orden		125.250.—
Acciones en garantía	10.000.—	
Depósito de acciones	115.250.—	
		3.693.960.89

HABER	Pesos moneda nacional	
Capital suscripto		1.000.000.—
Reservas técnicas		1.329.889.90
Reserva legal		2.785.74
Reserva para fluctuación valores		1.929.96
Diversos acreedores		5.024.06
Cuentas de orden		125.250.—
Depósito de acciones en garantía	10.000.—	
Depositantes de valores	115.250.—	
Cuentas de explotación		1.181.465.63
Ganancias y pérdidas		47.615.55
		3.693.960.89

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935.
por "La Equitativa Capitalización"
Santiago Baqué, presidente. — Marcelo Jelinski, gerente. — Carlos F. Viano Besio, contador. — Ián G. Drysdale, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1935.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentacioes y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e.2 mar.-N.º 91-v.4 mar.

F. 116 — 2494

"LA CONTINENTAL"

SOCIEDAD ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES
Calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.º 555 — (Diagonal Norte)
Buenos Aires
Ramos en que opera: Vida — Incendio — Marítimos — Automóviles — Cristales — Profesionales — Responsabilidad Civil y Accidentes del Trabajo — Ley N.º 9688
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional, con fecha 24 Octubre de 1912
Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 7 de Enero de 1913

Capital:

Autorizado	$ 2.000.000.— m|n.
Suscripto	" 2.000.000.— "
Realizado	" 2.000.000.— "

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1935
(1er. Trimesrre del XXIII Ejercicio)

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas		
Caja y Bancos	687.547.44	
Propiedades inmuebles	11.013.404.80	
Títulos de renta y valores diversos	6.842.101.31	
Préstamos hipotecarios y sobre valores	160.275.14	
Préstamos sobre pólizas, Vida	2.721.705.22	
Obligaciones a cobrar	3.302.31	
Mobiliario y material	7.560.08	
Diversos deudores (Premios, valores al cobro, etc)	569.581.96	
Comisiones descontadas, Sección Vida	246.998.74	
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación y reaseguros	997.004.16	
Siniestros	260.966.—	
Cuentas de orden	11.240.—	
Sección Accidentes, Ley N.º 9688:		
Títulos de renta y valores diversos	43.473.40	
Obligaciones a cobrar	9.497.90	
Mobiliario y material	2.196.10	
Gastos de explotación	186.778.81	
Diversos deudores (Premios, valores al cobro, etc.)	340.968.55	
Siniestros	323.061.47	
	24.427.663.39	
PASIVO		
Capital suscripto		2.000.000.—
Reservas		15.891.433.39
Beneficios asegurados, Vida		2.238.784.60
Siniestros pendientes		162.150.—
Diversos acreedores		469.881.64
Cuenta explotación (Premios, intereses, etc)		1.132.674.79
Cuentas de orden		11.240.—
Ganancias y Pérdidas (Saldo del ejercicio anterior)		634.098.69
Sección Accidentes, Ley N.º 9688:		
Reservas		1.110.000.—
Siniestros pendientes		390.000.—
Cuenta explotación (Premios, intereses, etc.)		378.427.60
Diversos acreedores		8.972.68
		24.427.663.39

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935.
José Firpo, presidente. — Juan M. Mascarenhas, gerente. — Marcelo L. Lobos, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1935.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e.2 mar.-N.º 94-v.4 mar.

F. 179 — 2408

ST. GEORGE'S COLLEGE

SOCIEDAD ANONIMA LIMITADA

Domicilio: Calle Corrientes 526 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo: 30 de Enero de 1907

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 12 de Octubre de 1907

Capital autorizado .... m$n. 300.000.—
" subscripto .... „ 205.600.—
" realizado .... „ 205.600.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1935

Correspondiente al 3er. Trimestre

ACTIVO	$ moneda legal	
I.— Activo fijo:		
Inmuebles: Propiedad del Colegio en Quilmes		203.666.58
Edificios	869.389.49	
Amortizaciones	370.000.—	499.389.49
Utiles y muebles		4.—
Campo de Sport		1.
II.— Activo circulante:		
Existencia en libro (accesorios escolares)	8.537.66	
Títulos: 4 debentures de la misma sociedad	400.—	8.937.66
III.— Activo disponible:		
Caja y Bancos		859.43
IV.— Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente		36.020.98
V.— Activo transitorio:		
Pagos a cuenta de ejercicios futuros		2.955.35
VI.— Activo nominal:		
No existe.		
		751.834.49

PASIVO			
I.— Pasivo no exigible:			
Capital subscripto y realizado		205.600.—	
Reserva legal		20.560.—	
Fondo de previsión		10.000.—	
Donaciones		154.437.25	390.597.25
II.— Pasivo exigible:			
Hipoteca, sucesión G. Brougham		61.072.66	
Préstamos		40.000.—	
Debentures	200.000.—		
Menos rescatados	36.000.—	164.000.—	
Acreedores en cuenta corriente		63.642.98	
Cuentas en suspenso		10.866.05	339.581.69
III.— Pasivo transitorio:			
Intereses a pagar sobre debentures		5.956.02	
Dividendos a pagar		4.603.20	
Explotación de los 9 meses		8.830.42	19.389.64
IV Ganancias:			
Saldo al 1|1|35		14.601.91	
Menos dividendo		12.336.—	2.265.91
			751.834.49

Por St. George's College Ltda.:
R. W. Roberts, presidente. — H. M. Taylor, tesorero. — J. J. Waite, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Rosso.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**. Jefe de la Inspección General de Justicia.
e.2 mar.-N.° 389-v.4 mar.

F. 26. — 2258.

BANCO DI NAPOLI

SUCURSAL DE BUENOS AIRES

Cangallo 332|336

Casa Matriz, en Nápoles (Italia)

Autorizado por el Juez de Comercio doctor J. J. Britos en 5 de Junio 1929

Inscripto en el Registro Público de Comercio el 19 de Septiembre de 1929, bajo el N.° 36, folio 192, libro 40 B.

Capital y reservas .... Lit. 1.314.000.000
Capital asignado a la Sucursal: .... m$n. 1.000.000.—

BALANCE MENSUAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1935

ACTIVO	m$n.
Caja:	
En efectivo	497.710.66
Depositados en otros Bancos	668.075.20
Clearing	436.048.09
Descuentos y efectos a cobrar	1.205.440.70
Adelantos	120.098.58
Deudores en gestión	13.500.47
Deudores hipotecarios	
Corresponsales en la República	8.066.773.99
Sucursales en el extranjero	1.759.588.97
Corresponsales en el extranjero	43.424.91
Letras a recibir	
Operaciones en suspenso	
Inmuebles	
Títulos en cartera	
Valores diversos	
Muebles y útiles	
Cartas de crédito	
Gastos de iniciación	
Ganancias, pérdidas y cuentas tributarias	237.796.38
Otras cuentas del activo	156.090.78
Cuentas de orden:	
Depósitos de títulos en custodia	1.129.173.59
Depósitos de valores recibidos en caución	1.182.004.08
Emisión de cartas de crédito	2.247.—
Documentos a cobrar por c| de terceros	
Documentos en garantía	
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros	
Otras cuentas de orden	3.997.857.82
Total	19.515.831.22

PASIVO	
Capital asignado a la Sucursal	1.000.000.—
Fondo de jubilaciones y auxilio para empleados	1.895.02
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	972.497.07
Depósitos a plazo fijo	460.056.61
Depósitos en Caja de Ahorros	1.071.127.06
Depósitos diversos	5.077.07
Letras y obligaciones en circulación	
Corresponsales en la República	7.619.154.15
Sucursales en el extranjero	1.482.925.52
Corresponsales en el extranjero	83.152.27
Ganancias y pérdidas	346.740.09
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior	
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo	
Otras cuentas	161.923.87
Cuentas de orden:	
Depositantes de títulos en custodia	1.129.173.59
Depositantes de títulos en garantía	1.182.004.08
Sucursales y corresponsales, cuenta cartas de crédito	2.247.—
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	
Documentos en garantía	
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros	
Otras cuentas de orden	3.997.857.82
Total	19.515.831.22

Banco Di Nápoli

Marco Aurelio Bastianini, gerente. — Umberto Campopiano, contador.

Inspector que visó el balance: doctor Alvarez.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**. Jefe de la Inspección General de Justicia.
e.3 mar. -N.° 456-v.3 mar.

F. 84 — 2419

"VICTORIA"

COMPAÑIA DE COLONIZACION, SOCIEDAD ANONIMA

SAN MARTIN 132 — BUENOS AIRES

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 6 de Julio de 1932
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de Agosto de 1932

Capital autorizado	m$n. 2.112.500.—
" suscripto	" 2.112.500.—
" realizado	" 2.112.500.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1935
Cuarto Ejercicio

ACTIVO	m$n.	m$n.
I.— Activo fijo:		
Inmuebles y sus accesorios, campos	2.073.515.19	
Edificios e instalaciones fijas y flotantes	66.070.14	
Maquinarias y herramientas	420.04	
Muebles y útiles	4.903.41	2.144.908.78
II.— Activo circulante:		
Mercaderías Hotel Victoria	607.90	
Acciones	1.424.—	2.031.90
III.— Activo disponible:		
Cajas	1.507.65	
Bancos	8.496.79	10.004.44
IV.— Activo exigible:		
Deudores en cuentas corrientes	16.425.62	
Deudores por lotes	20.397.08	36.822.70
V.— Activo transitorio:		
Gastos de administración y financieros		109.530.14
VI.— Activo nominal:		
Gastos de fundación		5.040.72
Pérdida ejercicios anteriores		349.680.94
		2.658.028.62
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones del Directorio (en garantía)		7.000.—
		2.665.028.62

PASIVO			
I.— Pasivo no exigible:			
Capital suscripto y realizado			2.112.500.—
II.— Pasivo exigible:			
Acreedores en cuentas corrientes		61.439.72	
Debentures	403.684.90		
.|. Fondos depositados a la o|de los fideicomisarios para rescate de debentures	31.186.58	372.498.32	433.938.04
III.— Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar		39.468.96	
Cuentas en suspenso		9.293.64	
Cuentas de explotación y colonización		62.827.98	111.590.58
			2.658.028.62
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones del Directorio (en garantía)			7.000.—
			2.665.028.62

Alberto C. Buenaño, vicepresidente. — Martín E. Miguens, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.
Buenos Aires, Diciembre 6 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.2 mar.-N.° 446-v.4 mar.

F. 168 — 2403

MANDATARIA ARGENTINA S. A.

Calle Perú 375 — 1er. piso — Buenos Aires
Autorizada por el Superior Gobierno el 9 Octubre 1919
Inscripta en el R. P. de C.: 1.° Diciembre 1919
Capital autorizado, suscripto y realizado $ 2.000.000.— m|n.
BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1935

ACTIVO	Pesos moneda nacional	
Activo fijo:		
Inmuebles y sus accesorios	1.861.514.—	
Muebles y útiles, Casa Matriz	1.—	1.861.515.—
Activo circulante:		
Haciendas y productos agrícolas	1.157.58	
Títulos y valores	658.324.90	659.482.48
Activo disponible:		
Caja	1.690.58	
Bancos	2.273.17	3.963.75
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente		944.950.37
Activo transitorio:		
No existe.		
Activo nominal:		
No existe.		
Cuentas tributarias de ganancias y pérdidas:		
Saldo anterior	194.442.67	
Explotación de los Establecimientos Rurales	4.861.08	
Gastos generales, sueldos, alquileres, honorarios, etc.	3.845.08	
Patentes e impuestos	260.—	203.408.83
		3.673.326.43

ACTIVO	Pesos moneda nacional	
Cuentas de orden:		
Valores en garantía (Directorio)	21.000.—	
Valores en custodia	69.716.52	
Inversiones por cuenta de terceros	12.500.—	
Otras cuentas de orden	1.803.926.62	1.907.143.14
		5.580.469.57

PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto y realizado	2.000.000.—	
Fondo de reserva legal	80.000.—	
Fondo de reserva de inversiones	44.000.—	2.124.000.—
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	1.128.079.31	
Acreedores hipotecarios (Banco Hipotecario Nacional)	250.429.84	
Mandantes varios	0.01	
Mandatos	480.—	1.378.989.16
Pasivo transitorio:		
Cuentas en suspenso		158.195.90
Cuentas tributarias de ganancias y pérdidas:		
Explotación de los establecimientos rurales	7.032.87	
Comisiones, intereses y arrendamientos	5.108.50	12.141.37
		3.673.326.43
Cuentas de orden:		
Directores, valores en garantía	21.000.—	
Depositantes de valores en custodia	69.716.52	
Mandatos de inversiones	12.500.—	
Otras cuentas de orden	1.803.926.62	1.907.143.14
		5.580.469.57

Buenos Aires, Octubre 31 de 1935.
Max Ucko, presidente. — Alfredo J. Schreiber, director gerente. — Domingo L. A. Priano, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.
Buenos Aires, Diciembre 6 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.2 mar.-N.° 386-v.4 mar.

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY 11.867

El Comercio: Jacinto Ventre, balanceador y rematador público, oficina Saavedra 1150, avisa que con su intervención, los señores **López Hnos.**, venden su negocio de almacén y bebidas, sito calle Carlos Calvo 1399 esq. San José, al señor **Antonio Giráldez**, ambas partes domiciliadas en el mismo. Reclamos dentro término legal.
Buenos Aires, Febrero 27 de 1936.

e.27 feb.-N.° 377-v.3 mar.

Manuel Cayo, Lima 550. — **El 3 de Marzo 1936**, a las 14 horas, remataré despensa Venezuela 1253. — Orden señor **Salustiano Cimbrelo**. — Reclamos término ley, en mis oficinas, donde constituye domicilio.

e.27 feb.-N.° 403-v.3 mar.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Rodríguez, vendí mi negocio de despacho de pan y factura, sito Bernardo de Irigoyen 1255. — Interpónganse las reclamaciones término ley, oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258. — Vendedor: **José Ferrari**. — Bernardo de Irigoyen 1255. — Compradores: — **Juan Vidal** y **José María Alonso**. — Bartolomé Mitre 2258.

e.28 feb.-N.° 420-v.4 mar.

Se hace saber que **Francisco Supparo** vende a **Antonio García Lastra**, su negocio de carnicería calle Salguero 510, domicilio de ambos contratantes. Interpónganse reclamaciones en el mismo dentro del término de ley.

e.2 mar.-N.° 452 v.6 mar.

Tomás Corrado y Cía., oficina Lavalle 1346, rematarán el 6 de Marzo 1936, a las 13 horas, el negocio de almacén, Gaona 3502. Orden de **Italo Carovano**, domiciliado en el mismo.

e.29 feb.-N.° 436-v.5 mar.

Juan Rodríguez, vendió su lechería Solís 580, a **Gerardo Alonso**, domiciliado Caballito 374, con fecha 14 del corriente, reclamos ley, mismo negocio.
Buenos Aires, Febrero 28 de 1936.

e.2 mar.-N.° 449-v. 6 mar.

Braga y Fiorito, martilleros públicos c|of. Talcahuano 438, Mayo 1241, avisan que por su intermedio el señor **D. Dacal**, compró al señor **Jesús Fernández Folgueiras**, el café bar Rivadavia 6785, donde constituyen domicilio legal las partes, reclamos término de ley.

e.2 mar.-N.° 454-v.6 mar.

Avisamos que con intervención del contador público, señor Mariano Ardáiz, con oficinas en Uruguay 377, se vende el negocio de almacén de comestibles y líquidos, sito en esta ciudad, calle Crámer N.° 1702 y 1706, esq. El Cano. Interpónganse reclamaciones dentro del término legal. Vendedor: señor **Roque Lo Ré**. comprador: señor **Jaime Ortega**. Ambos domiciliados en el mismo.
Buenos Aires, Marzo 2 de 1936.

e.2 mar.-N.° 453-v.6 mar.

Nicolás P. Chiapori, con oficinas en la calle Cangallo 2451, rematará **el 6 de Marzo**, a las 14, el negocio de despensa Mendoza 5502 o| de **José Martina**, domiciliado en el mismo.

e.2 mar.-N.° 448-v.6 mar.

Se hace saber que por razones particulares, ha quedado sin efecto la venta de la carnicería calle Rojas 1599 de **Jacobo Kesler** a **Zelman Kinolik**, ambos domiciliados en la misma.

e.2 mar.-N.° 451.-v6 mar.

A. Novelle, martillero público, avisa al comercio, que con su intervención **José Muñoz** vende a **Teresa A. Vda. de Ardezi**, su negocio de hotel y restaurant, calle Alsina N.° 1634. — Reclamos en mis oficinas, Solís 307, donde constituyen domicilio.

e.27 feb.-N.° 390-v.3 mar.

Al comercio: José A. Quintana, balanceador público c| oficinas, Misiones 178, avisa que **Olga W. de Koliar**, vende a **Manuel Vila Fernández**, su despensa de comestibles calle Esperanza 2010, donde constituyen domicilio, reclamos ley.

e.29 feb.-N.° 435-v.5 mar.

Se avisa que **Nicolás C. A. Spinelli** vende a **Pablo E. Samek**, su negocio de lechería, sito en la calle General Artigas 1083, donde viven las partes. Reclamos término de ley.
e.27 feb.-N.° 393-v.3 mar.

Al comercio Francisco Graziano e Hijo, balanceadores y martilleros públicos, oficina Alvarez Thomas 1860, U. T. 51-2300, avisan que con su intervención el señor **José M. Ferreiro**, vende al señor **Remo Barberis**, su negocio de librería y cigarrería, calle San Nicolás 4274; domicilio de ambas partes. Reclamos en término ley en n.| oficinas.
e 27 feb.-N.° 381-v.3 mar.

Se avisa al comercio que se vende libre gravámenes el negocio de lechería y anexos, calle San Juan 4300. — Reclamaciones término de ley, al Centro Propietarios de Lecherías, Cafés y Anexos, Moreno 1831. Vendedora: **Manuela Mercedes Diez**, domicilio San Juan 4300. — Comprador: **Manuel Seoane**, domicilio Moreno 1831.
e.27 feb.-N.° 380-v.3 mar.

Se avisa al comercio que se vende libre gravámenes el negocio lechería y anexos, calle Warnes 1602. — Reclamaciones término de ley, al Centro Propietarios de Lecherías, Cafés y Anexos, Moreno 1831. — Vendedor: **Stavros Arjángelu**, domicilio Moreno 1831. Comprador: **Juan Naya**, domicilio Warnes 1602.
e.27 feb.-N.° 379-v.3 mar.

Se avisa al comercio que **José Sánchez**, domiciliado calle Sarmiento N.° 1390, vende libre de gravámenes al señor **Manuel Verde**, domiciliado calle Sáenz Peña 230, su negocio de lechería, café, calle Sarmiento N.° 1390, reclamaciones término de ley.
e.27 feb.-N.° 378-v.3 mar.

Al comercio, comunico que he vendido al señor **Moisés Sojbol**, mi negocio almacén, calle Marcos Sastre 3755, reclamo tres días. **Ana F. Shatz**, vendedora.
e.27 feb.-N.° 408-v.3 mar.

Ramón Lodos, martillero público. — Con mi intervención, **F. Essega** vende a **J. Núñez**, su panadería Cevallos 581. — Reclamos término de ley en mis oficinas, Entre Ríos 337, domicilio de ambas partes.
e28 feb.-N.° 247-v4 mar.

Jaime Bergés, balanceador y martillero público, Cangallo 1372, 2.° piso, U. T. 38-8563, hace saber que **Rosario F. de Peña**, vende a **Domingo Massari** su bazar, Venezuela 1500, domicilio ambas partes.
e.27 feb.-N.° 406-v.3 mar.

Jaime Bergés, balanceador y martillero público, Cangallo 1372, 2.° piso, U. T. 38-8563 hace saber que Da. **Ana Maggi** vende a **Eduardo Zamprile**, su despensa Terrero 1195, domicilio de ambas partes.
e.27 feb.-N.° 407-v.3 mar.

Comunicamos al comercio que hemos vendido al señor **Primo Cuadra**, el negocio despacho de pan situado calle Cóndor N.° 2482, donde viven las partes. Reclamos por el término de ley. **Suárez y Fernández.**
e.27 feb.-N.° 413-v.3 mar.

Al comercio. **Manuel Peredes**, vendió a **Magencio Fernández** y **José Fernández**, su despacho de pan Saavedra 1293, reclamos de ley en el mismo donde viven las partes contratantes.
Bs. As. 26|2|36.
e27 feb.-N.° 373-v.3 mar.

Al comercio: Francisco Graziano e Hijo, balanceadores y martilleros públicos, Of. Alvarez Thomas 1860, U. T. 51 - 2300, avisan que con su intervención el señor **Luis González Serrano** vende al señor **Andrés C. Sampayo**, su fábrica de bombones, calle Malabia 827; ambas partes domiciliadas en la misma. Reclamos en término de ley, en n|oficinas.
e.27 feb N.° 382 v.3 mar.

Pérez y Bottaro, venden su negocio de pizzería, L. N. Alem 632, a los señores **Ricardo Jorge Pérez y José Janni.** — Reclamaciones de ley, al martillero Héctor V. Trabucco, Callao 324.
e.28 feb.-N.° 424-v.4 mar.

M. A. Rodríguez, martillero público, Río Bamba 390, U. T. Cuyo 4898, avisa: **Robustiano Mon**, domiciliado Juncal 1195, vende su café Juncal 1173, a **José Amorós y David Lence**, domiciliados en el mismo.
e.28 feb.-N.° 416-v.4 mar.

V. Rodríguez, oficina Méjico 2251, avisa que **Pedro Serrano**, domicilio Guayaquil 874, vende a **Clemente Innocenti**, domicilio Gaona 1973, Dto. 3, negocio panadería Guayaquil 874. Reclamos ley, en mi oficina.
e.28 feb.-N.° 248-v.4 mar.

Jaime Bergés, rematará **el 5 de Marzo próximo**, las existencias del bazar Avenida San Martín número 4586, y muebles, orden de la señora **Mina Eschinazi**. Reclamos a mis oficinas, Cangallo 1372, 2.° piso.
e.28 feb.-N.° 431-v.4 mar.

Luis Bonabelo Bisio, Avellaneda 2802, vende a **Clara Gitin**, Larrea 1217, el negocio de panadería sito en la calle Avellaneda 2802. Reclamos dentro del término ley, en el mismo.
e.28 feb.-N.° 430-v.4 mar.

Martín Bisáñez, balanceador público, oficinas Pozos 33, comunica que **Emilio Pozzi**, vende a **Manuel García Sánchez**, el restaurant, Los Patos 2998, donde constituyen domicilio. Reclamos ley en mis oficinas.
e.28 feb.-N.° 421-v.4 mar.

Adolfo Pérez, Oficina Venezuela 3072, rematará **el 3 de Marzo** a las 14 hs., café restaurant y chocolatería, Belgrano 2990 por orden **Emilia Gasti de Araujo**, domiciliada en mismo. Reclamos término legal.
e.27 feb.-N.° 414-v.3 mar.

Tomás V. Abásolo, Charcas 1934, remata **día 3 de Marzo**, a las 14 hs. el negocio de lechería Av. Amancio Alcorta 1855, propiedad de **Anselmo Ares**, que constituye domicilio en el mismo.
e.27 feb.-N.° 410-v.3 mar.

Anselmo Sanjurjo, balanceador, corredor y martillero público, oficinas Paraná 335, al comercio avisa que por su intermedio se vende el almacén de comestibles, bebidas y comidas, Capdevila 2707. Vendedores: **Arturo y Fernando Groba**, domiciliados en Paraná 335. — Compradores: **Luis Carreira y Luis Fernández**, domiciliados en el mismo. Reclamaciones de ley.
Buenos Aires, Febrero 27 de 1936.
e.27 feb.-N.° 383-v.3 mar.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., balanceador y martillero público Ofic. Talcahuano 256, U. T. 37-0262, avisan que se vendió el negocio de almacén y despacho de bebidas, sito en esta Capital, calle Cabello N.° 3901 esq. Lafinur. Vendedores: **Miguel Fernández y José Raúl Rodríguez**, domiciliados Talcahuano 256. Comprador: **Teolindo Fernández**, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley.
Buenos Aires, Febrero 27 de 1936.
e.27 feb.-N.° 405-v.3 mar.

José Pulián, oficinas Lavalle 1535; T. 66-2332, rematará **el 5 de Marzo**, a las 14 horas, el café, billares, Santander 1902, orden **Nicolás Nápoles**, constituyendo domicilio en el negocio.
e.29 feb. N.° 4[illegible] mar.

Se hace saber, que **Pedro Redolatti**, domiciliado Avenida de Mayo 916. Cap. Fed., vende a **José M. Alonso**, domiciliado Moldes 1487, su negocio S. A. I. C. O. sobre cemento armado y derivados, sito en Avellaneda, Maipú 344, Pcia. de Bs. Aires, con transferencia de activo y pasivo. Reclamos término de ley. Rivadavia 814, 4.° piso.
e.27 feb.-N.° 402-v.3 mar.

Jordano Asensio, Belgrano 1171, U. T. 37 - 3952. **El día 3 de Marzo de 1936**, remataré las existencias del negocio de almacén y comestibles calle Las Piedras 100 (San Martín), del señor **Ceferino Redondo** y por cuenta del mismo, para pago de acreedores, s|. convenio firmado por los mismos.
e.27 feb.-N.° 388-v.3 mar.

Al comercio: Con intervención del balanceador público señor Jordano Asensio, Of. Belgrano 1171, U. T. 37 - 3952, vendí mi depósito de vinos calle Cevallos 765, a los señores **Manuel Cortizas e Isaac Ríos**. Reclamaciones término de ley en el citado negocio. Vendedor: **Fernando Ricci.**
e.27 feb.-N.° 387-v.3 mar.

Al comercio: con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Rodríguez, vendí mi negocio de panadería y pastelería mecánica, establecido en esta Capital, en la calle Paraguay números 2621|23, y anexos Lavalle 2039 y Viamonte 631.
Interpónganse las reclamaciones en el término de ley, en las oficinas de los intermediarios Bartolomé Mitre 2258.
Vendedor: **José Francisco María Janin**, Paraguay 2621. — Comprador: **Remigio Alvarez**, Bartolomé Mitre 2258.
e.27 feb.-N.° 397-v.3 mar.

Al comercio: con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Rodríguez, vendí mi negocio de panadería y pastelería mecánica, establecido en esta Capital, calle Tandil números 7343|45.
Interpónganse las reclamaciones en el término de ley, en las oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258.
Vendedor: **Eliseo López**, Tandil 7343.
Compradores: **Francisco y Benigno Martínez**, Bartolomé Mitre 2258.
e.27 feb.-N.° 396-v.3 mar.

Al comercio: con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Rodríguez, vendí mi negocio de despacho de pan y factura, sito en la calle Gaona 2309.
Interpónganse las reclamaciones en término de ley, en las oficinas de los intermediarios Bartolomé Mitre 2258.
Vendedor: **Manuel Fernández García**, Gaona 2309. — Comprador: **Carlos Ferreira**, Bartolomé Mitre 2258.
e.27 feb.-N.° 395-v.3 mar.

Al comercio: con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Rodríguez, vendí mi negocio de despacho de pan y factura, establecido en esta Capital, calle San Martín 991.
Interpónganse las reclamaciones en el término de ley, en las oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258.
Vendedor: **Perfecto Rodríguez Suárez**, San José 932. — Compradores: **Aurelio Costales y Joaquín Varas**, Bartolomé Mitre 2258.
e.27 feb.-N.° 394-v.3 mar.

Negocio vendido. — **Modesto Alonso** vende a **Escolástica Pérez**, su negocio de despacho de café, té, etc., ubicado en la calle Entre Ríos 882. Reclamaciones en el negocio enajenado por el término de ley.
e.27 feb.-N.° 401-v.3 mar.

Avisan Castro, López & Cía., balanceadores, corredores y martilleros públicos, oficina Rivadavia 1194, U. T. 37-3233, que con su intervención se vende el negocio almacén de comestibles y bebidas sito en esta Ciudad, calle Los Patos N.° 2699, esquina Luna. — Reclamaciones dentro del término legal. — Vendedor: **Angel Alvarez**. — Comprador: **Juan García Martínez**. — Ambos domiciliados en el mismo negocio.
Bs. Aires, 28|2|936.
e.28 feb.-N.° 425-v.4 mar.

Alberto C. Delfino Cía., Diagonal Norte 825. — Avisan que **Félix Calzada** vende a **Alberto A. Mondragon**, la farmacia Avenida La Plata N.° 2202. — Las reclamaciones, en el mismo negocio término ley.
e.27 feb.-N.° 399 v.3 mar.

Anselmo Sanjurjo, balanceador, corredor y martillero público, oficinas Paraná 335, al comercio avisa que por su intermedio se vende el almacén de comestibles y bebidas envasadas, sito en Aconcagua 2971. Vendedor: **Carlos Galamcino**, domicilio Paraná 335. — Comprador: **José Baldonedo**, domiciliado en el negocio. — Reclamaciones término ley.
Buenos Aires, Febrero 27 de 1936.
e.27 feb.-N.° 384-v.3 mar.

Lucas Carozzo y Antonia F. de Cagnacci, venden su negocio de restaurant, sito Potosí 3899 a **José Morbelli**. Interpónganse reclamaciones dentro término legal en el mismo negocio donde ambas partes constituyen domicilio legal.
e.29 feb.-N.° 441-v.5 mar.

Al comercio: Vendimos nuestro negocio de panadería mecánica, sito Tres de Febrero 2402, esquina Blanco Encalada 1911. Reclamos término de ley, en el mismo negocio. Vendedores **Ramón Rial y Eduardo Serrallach**, Tres de Febrero 2402. Compradores **Miguel Méndez y Elvira Pombo**, Tres de Febrero 2402.
e.29 feb.-N.° 445-v.5 mar.

López y Cía. balanceadores públicos, oficinas Cangallo 1554; 35-4373 y 37-8647, avisan que el señor **Carlos F. Coquet** vende su confitería, Cabildo 3387 donde se domicilia, a los señores **Mouro y García**, domicilio Blandengues 1840. Reclamos nuestras oficinas.
e.29 feb.-N.° 439-v.5 mar.

Estudio doctor Carlos Molina Portela y balanceador M. Beneventano, Uruguay 412, 38 Mayo 3112, al comercio se avisa que se ha disuelto la firma **Cárcamo & Cía., Fábrica de Corbatas**, calle San José 162. Hácese cargo activo y pasivo, **Antonio Tesoriero**. Reclamos término de ley en nuestro estudio, donde constituyen domicilio legal ambas partes.
e.29 feb.-N.° 443-v.5 mar.

Avisamos que con intervención del contador público, señor Mariano Ardáiz, con oficinas en Uruguay 377, se vende el negocio de almacén de comestibles y líquidos, sito en esta ciudad, calle Perú 1700, esquina a la de Patagones 599. — Interpónganse reclamaciones dentro del término legal. — Vendedor: Señor **Manuel Candamio**. — Compradora: Señora **Carmen V. de Decia**. — Ambos domiciliados en el mismo.
Buenos Aires, Febrero 28 de 1936. —
e.28 feb.-N.° 245-v.4 mar.

Convocatorias Anteriores

FONTANA LIMITADA
Sociedad Anónima Industrial de Quebracho
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 de los Estatutos y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 347, del Código de Comercio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de marzo próximo, a las 15 horas, en el local social, Paseo Colón 185, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al 19 ejercicio vencido el 31 de diciembre último.
2.° Elección de tres Directores en reemplazo de los salientes por terminación de su mandato.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para formar parte de la Asamblea deberán depositar, tres días antes de la reunión, sus acciones en las oficinas de la Sociedad o presentar en su defecto los certificados bancarios que establece el artículo 22 de los Estatutos.
Buenos Aires, Febrero 19 de 1936.
El Directorio.
e.19 feb.-N.° 304-v.9 mar.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL WALKER HERMANOS LTDA.

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 25 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 23 de marzo de 1936, a las 15 horas, en el local social calle San Martín 492, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la memoria y balance por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1935.
2.° Elección de un director titular y dos suplentes.
3.° Elección de síndico y síndico suplente.
4.° Fijación de remuneración del director y síndico.
5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en la caja social calle San Martín 492, por lo menos con dos días de anticipación al fijado para la asamblea.

H. H. Leng, director.

e.29 feb.-N.° 434-v.20 mar.

COMERCIAL AMERICANA
Sociedad Anónima
Financiera Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que se establece en el artículo 10 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Marzo de 1936 a las 16 horas en el estudio del doctor Carlos Rueda, calle San Martín 233, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de un Secretario para actuar en la Asamblea y de dos socios escrutadores que además firmarán el acta (Art. 2).
2.° Memoria, balance y afectación de utilidades del período terminado el 31 de Enero del corriente año.
3.° Remuneración del Director General y Síndico titular (Art. 9.°).
4.° Elección del Director General titular y suplente e igualmente Síndico titular y suplente (Art. 10).

Fernando García.

e.29 feb.-N.° 442-v.17 mar.

S. A. Agrícola, Industrial y Comercial "SALVADOR LOPEZ P. LTDA."

Convócase a la Asamblea Ordinaria para el día 19 de marzo a las 10 horas, en el local Bolívar 1578, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.
2.°) Fijación de honorarios a directores y síndico.
3.°) Elección de nuevo Directorio, por terminación de mandato.
4.°) Nombramiento de Síndicos.

El Directorio

e.29 feb.-N.° 432-v.17 mar.

"INDUSTRIALES UNIDOS"
Compañía Argentina de Seguros, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 6 de marzo de 1936, a las 19 horas, en sus oficinas, Av. Roque Sáenz Peña N.° 885.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, informe del síndico y balance general del 5.° ejercicio, vencido el 31 de diciembre de 1935.
2.° Elección de 6 directores por el término de dos años.
3.° Elección de síndico titular.
4.° Distribución de utilidades de acuerdo a los artículos 24 y 25.
5.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1936.

El Directorio

e.13 feb.-N.° 74-v.3 mar.

"CURTIUNIDAS", COMPAÑIA ARGENTINA DE EXTRACTOS CURTIENTES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 18 de los Estatutos y en el artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de marzo próximo, a las 11 horas, en el local social, Paseo Colón 185, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, correspondientes al Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1935.
2.° Elección del Presidente, Vicepresidente y tres Vocales por un año.
3.° Fijación de la remuneración del Directorio para el ejercicio de 1936, y del porcentaje que corresponda a cada uno de sus miembros.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
5.° Fijación de la remuneración del Síndico para el ejercicio 1936.
6.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para formar parte de la Asamblea, deberán depositar, hasta dos días antes de la reunión, sus acciones en las Oficinas de la Sociedad o presentar en su defecto los certificados bancarios que establece el artículo 21 de los Estatutos.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1936.

El Directorio.

e.18 feb.-N.° 277-v.7 mar.

Sociedad Anónima SURTIDORES "WICO"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de marzo de 1936 a las 16 horas, en el local de la Compañía, calle Alsina 1115, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria Anual.
2.° — Aprobación del Balance General correspondiente al 12.° ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1935.
3.° — Elección de Directores de acuerdo con los Estatutos.
4.° — Elección de un Síndico.
5.° — Remuneración del Directorio y Síndico.
6.° — Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta.

Rodolfo J. Cáfaro, vicepresidente. — Alfredo Bello, secretario-tesorero.

e.21 feb.-N.° 346-v.12 mar.

HELIOS, S. A.
Cía. Argentina Comercial e Industrial

De acuerdo con los artículos 34 y 35 de los estatutos de la sociedad, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la sociedad, Bolívar número 556, el día 10 de marzo de 1936, a las hora 15, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la memoria y balance del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1935.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de un director titular, por tres años, a partir del 29 de marzo de 1936; de un síndico titular desde el día de esta Asamblea hasta el 30 de abril de 1937 y de un síndico suplente por un año, a contar del 22 de octubre de 1936.
4.° Aprobación del acta de la Asamblea y nombramiento de dos accionistas para redactarla y firmarla conjuntamente con el presidente y secretario.

Para asistir, todo accionista deberá depositar sus acciones en la administración, tres días antes de la fecha de la Asamblea.

El Directorio

e.18 feb.-N.° 263-v.7 mar.

CREDITO MERCANTIL ARGENTINO
Compañía de Finanzas

ORDEN DEL DÍA:

Para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de marzo de 1936, a las 17 horas.

1.° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 12.° ejercicio social.
2.° Elección de cuatro directores titulares en reemplazo de los señores Constantino González, Carlos A. Deferrari, Amadeo R. Sanguinetti, por terminación de mandato; y Julio Podestá, por renuncia.
3.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
4.° Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar en la Oficina de la Sociedad sus acciones, hasta tres días antes de la fecha de la convocatoria, de acuerdo con lo que dispone el artículo 37 de los Estatutos.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1936. — El Secretario.

e.19 feb.-N.° 299-v.12 mar.

UNION MEDICA ARGENTINA
Compañía de Seguros Generales
(En liquidación)

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose obtenido qóurum para la Asamblea General que debía realizarse el día 3 de Febrero de 1936, el liquidador convoca a los señores Accionistas para el día 4 de Marzo a las 14 horas, en la Av. Presidente Roque Sáenz Peña N.° 637, piso 7.°, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Rendición de cuentas aprobadas por el Síndico.
2.° Resolver actitud a adoptarse en el juicio seguido contra la Sociedad por Sam H. Levi.
3.° Integración de la cuarta cuota de las acciones.
4.° Nombramiento de nuevo liquidador y Síndico.
5.° Fijar Honorarios a los Salientes.

Luis Ilhéro, liquidador.

Nota: Para concurrir a la Asablea, los señores Accionistas, deberán cumplir en Av. Roque Sáenz Peña 637, piso 7.°, con las determinaciones de los Arts. 10, 11, 12 y 13 de los Estatutos.

e.19 feb.-N.° 226-v. 3 mar.

COMPAÑIA ARGENTINA DE LANCHAS

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que prescriben los artículos 20 y 21 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 10 de marzo próximo, a las 16 horas, en las oficinas de esta Compañía, Alsina 261, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, correspondientes al 29 ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1935.
2.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones, con tres días de anticipación, en la Secretaría de la Sociedad, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos.

De acuerdo con el artículo 27, la Asamblea, se considerará constituída y resolverá válidamente con el número de accionistas presentes media hora después de la señalada.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1936.

El Presidente.

e.19 feb.-N.° 305-v.9 mar.

MERCADO DE TITULOS Y CAMBIOS DE LA BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

El presidente, secretario y síndico titular del "Mercado de Títulos y Cambios de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires", S. A., convocan a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria en segunda convocatoria, que tendrá lugar el día 10 de marzo de 1936, a las 16 horas, en el salón de actos de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de siete directores titulares, de 5 directores suplentes y de 1 síndico suplente en reemplazo de los renunciantes, para completar período en la siguiente forma: dos directores titulares hasta el 30 de junio de 1938, tres directores titulares hasta el 30 de junio de 1937 y dos directores titulares, cinco directores suplentes y un síndico suplente hasta el 30 de junio de 1936.
2.° Designación de dos señores accionistas presentes en la Asamblea para que, en su representación, intervengan en la redacción, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 del Estatuto, por tratarse de segunda convocatoria, la Asamblea quedará constituída con cualquiera que sea el número de accionistas presentes.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1936. — Raúl Rodríguez Corti, presidente. — Julio L. Bustamante, secretario. — Ciríaco Perrone, síndico.

e.27 feb.-N.° 375-v.9 mar.

SOCIEDAD FINANCIERA E INDUSTRIAL SUDAMERICANA S. A.

Se cita a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria para el 18 de marzo de 1936, a las 16 horas, en 25 de Mayo 515 (2.° piso)

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio al 31 de diciembre de 1935.
2.° — Elección de cuatro Directores, Síndico y Síndico Suplente.
3.° — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

El Directorio

e27 feb.-N.° 392-v14 mar.

SAFICO
Soc. Anó. Financiera y Comercial

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de marzo próximo, a las 18 horas, en las oficinas de esta Sociedad, calle Corrientes 222, piso 18.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General correspondiente al 13 ejercicio del 1.° de enero hasta el 31 de diciembre de 1935.
2.° Elección de Directores y Síndicos.
3.° Aprobación de Apoderados para reemplazo de Directores.
4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

e.18 feb.-N.° 262-v.7 mar.

PRODUCTOS QUIMICOS CIBA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Buenos Aires

De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 13 de Marzo de 1936, a las 11 1/2 horas, en su local social, calle Santa Fe 1072, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.
2.° Elección de un Síndico y Síndico suplente.
3.° Nombramiento de dos Accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la Asamblea.

El Directorio.

e.20 feb.-N.° 321-v.10 mar.



SANATORIO ARGENTINO
Sociedad Anónima
Rivadavia 5120

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social Rivadavia 5120, el 20 de marzo de 1936, a las 18 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al 11 ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1935.

2.° Designación de Directores y Síndicos.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Julio C. Ganeedo, presidente.

e.28 feb.-N.° 250-v.16 mar.

"ESPAÑA Y RIO DE LA PLATA"
Compañía de Seguros Generales

Autorizada por Decreto del S. G. N. de fecha 24 de febrero de 1911, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de abril de 1911
Avenida de Mayo 962
Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Título XII de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 12 de marzo de 1936 a horas 16 (4 p. m.) en el local de la Compañía, Avenida de Mayo N.° 962, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al vigésimo quinto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1935, distribución de utilidades e Informe del Síndico.

2.° — Elección de seis Directores Titulares por dos años, en reemplazo de los señores Ingeniero Guillermo A. Peña, Eduardo García, Valentín Llona, Manuel Fontecha Cayón, Tiburcio Bustinza y doctor Marcial Méndez, que terminan su mandato. — Tres Directores Suplentes por dos años, en reemplazo de los señores Félix Ortiz y San Pelayo, Manuel Miranda y Emeterio Manzanares, que igualmente terminan su período. — Elección de Síndico y Síndico Suplente, por un año.

3.° — Designación de dos Accionistas para que, en representación de la Asamblea aprueben y firmen el Acta de la misma.

Artículo 46 de los Estatutos. — Tres días antes al señalado para la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones o comprobantes de ellas en la Caja de la Sociedad, para poder tener acceso a la Asamblea, a cambio de cuyo depósito se les entregará un recibo en el que irá expresado el número de acciones y votos a que tiene derecho.

Manuel Alberto Iriarte, presidente.

e.17 feb.-N.° 82-v.12 mar.

SAMUHI
Fábrica de Tanino y Aceites Vegetales e Industrialización del Algodón
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la sexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Marzo de 1936, a las 16 horas, en la sede Social, Calle Corrientes 222, sexto piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria e informe del Síndico y aprobación del Balance General, cerrado al 31 de Diciembre de 1935.

2.° Elección de dos Directores titulares y un Director suplente.

3.° Elección del Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el Acta en representación de la Asamblea.

El Directorio.

e.29 feb.-N.° 444-v.16 mar.

COMPAÑIA ARGENTINA PARAGUAYA DE MADERAS LTDA.

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de Marzo de 1936 a las diez horas en el local de la calle 25 de Mayo 340, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2.° Elección del Síndico por el ejercicio de 1936.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1936.

El Directorio.

e.15 feb.-N.° 214-v.5 mar.

Sociedad Anónima
FOMENTO TERRITORIAL SUD-AMERICANO
25 de Mayo 515

Asamblea Ordinaria

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Marzo de 1936 a las 15 horas, 25 de Mayo 515, (2.° piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, del ejercicio al 31 de Diciembre de 1935.

2.° Elección de un Síndico y un Síndico suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.

El Directorio.

e.28 feb.-N.° 422-v.16 mar.

"LOS MER...NOS"
Sociedad Anónima Financiera Comercial & Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 4 de marzo de 1936, a las 16 horas 30, en el local social, Reconquista N.° 165, (6.° piso), con el siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1935.

2.° Elección de tres Directores por tres años.

3.° Elección de un Síndico y de un Síndico suplente por un año.

4.° Designación de dos accionistas para que, en representación de la Asambela, aprueben y firmen el acta respectiva.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1936. — El Directorio.

e.14 feb.-N.° 175-v.4 mar.

Sociedad Anónima
FABRICA ARGENTINA DE ALPARGATAS

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 9 de marzo de 1936, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, entrada por la calle Olavarría N.° 1256, en esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Emisión de acciones ordinarias.

2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en la Caja de la Sociedad, calle Olavarría N.° 1256, con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1936.

El Presidente.

e.15 feb.-N.° 205-v.26 feb.
e27 feb.-N.° 284-v9 mar.

THE ARGENTINE STEVEDORING COMPANY S. A.
Sarmiento N.° 424

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto con los artículos N.° 17 y 24 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de marzo de 1936, a las diez horas, en su local social, calle Sarmiento número 424, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario al 31 de diciembre de 1935, presentada por el Directorio e informe del Síndico.

2.° Nombramiento de tres Directores titulares y dos suplentes, los que desempeñarán su mandato por un año, de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos.

3.° Nombramiento de un Síndico titular y un suplente, por un año de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos.

4.° Autorización al Directorio para disponer en el transcurso del próximo ejercicio de los fondos de la cuenta "Reserva Especial", si lo requiriesen las circunstancias, con cargo de dar cuenta de dicha utilización a la próxima Asamblea y recabar su aprobación.

5.° Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 26 de los Estatutos de la Sociedad los señores Accionistas deberán depositar en la Secretaría sus acciones, tres días antes de la reunión de la Asamblea

El Directorio.

e.14 feb.-N.° 182-v.4 mar.

THE AMERICAN QUEBRACHO C.°
Sociedad Anónima
San Martín 201 - 7.° - piso
Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, terminando el 15 de Febrero de 1936, los 30 años que preven los mismos para la duración de esta Sociedad Anónima The American Quebracho Company y no habiéndose inscripto el número de acciones prescriptas para poder resolver válidamente sobre la prórroga de la misma para la Asamblea General convocada al efecto para el día 12 de Febrero corriente, por lo cual la Sociedad deberá entrar en liquidación, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 12 de Marzo próximo, a las 16 horas en el local social calle San Martín 201 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondientes al período cerrado el 31 de Diciembre de 1935, publicado a los efectos de la Asamblea del 12 de Febrero de 1936.

2.° Aprobación del convenio formalizado con nuestro ex Administrador y del arrendamiento con la Sociedad Forestal de Puerto Guaraní.

3.° Liquidación de la Sociedad y designación de los liquidadores, fijando sus facultades y retribución.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en un Banco de la Capital, presentando el certificado que acredite el depósito, o en la caja de la Compañía, calle San Martín N.° 201, 7.° piso, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

El Directorio.

e.20 feb.-N.° 310-v.10 mar.

"LA GERMANO - ARGENTINA"
Compañía de Seguros

CONVOCATORIA

Por resolución de nuestro Directorio y de acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la

20 Asamblea General Ordinaria

Que tendrá lugar el día 12 de Marzo de 1936, a las 17 horas, en la sede social de la Compañía, calle Maipú 262, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Homenaje a nuestro extinto Presidente, don Edmundo Hermann.

2.° Lectura y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1935.

3.° Elección de un Director Titular por un año, cuatro Directores titulares por tres años; cuatro Directores suplentes por un año, un Síndico titular y un Síndico suplente por un año.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Bueos Aires, Febrero 19 de 1936.

El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario hasta dos días antes del señalado para la Asamblea y recibirán la boleta de entrada en la que se especificará el número de votos que corresponda al accionista. Estos podrán hacerse representar en la Asamblea, por simple carta-poder. (Art. 23 de los Estatutos).

Otra: Los señores accionistas residentes en Rosario pueden, si así lo desean, depositar sus acciones, a los efectos de esta Asamblea, en las Oficinas de nuestra Agencia General en Rosario, calle Sarmiento 470, a cargo del señor Ernesto Priemer, contra entrega del correspondiente recibo.

e.18. feb.-N.° 269-v.11 mar.

"SUD AMERICA"
Compañía de Seguros de Vida

CONVOCATORIA

De acuerdo con que lo establecen los artículos 21 y 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la "Sud América" Compañía de Seguros de Vida, a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de marzo, a las quince horas, en el local de la Sociedad, Avenida Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña N.° 530, piso 3.°, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de utilidades correspondientes al 13.° Ejercicio social vencido el 31 de diciembre de 1935.

2.° — Lectura del dictamen del Síndico.

3.° — Elección de tres Directores titulares por el término de tres años en reemplazo de los señores doctor Antonio Robirosa, Juan R. Christie y Virginio Maffei.

4.° — Elección de un Suplente por el término de tres años en reemplazo del doctor Mario de Tezanos Pinto que termina su mandato.

5.° — Elección de Síndico titular y Síndico suplente por un año.

6.° — Fijar la remuneración del Síndico de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de los estatutos.

7.° — Designación de dos accionistas como escrutadores para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos.

Se hace saber a los señores accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Compañía, tres días antes, por lo menos del fijado para la reunión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos.

Buenos Aires, Febrero de 1936. — A. Robirosa, presidente.

e.26 feb.-N.° 364-v.17 mar.

CIA. DE AGENCIAS NAVIERAS NORTE AMERICANAS MOORE & Mc CORMACK, S. A.

Señores Accionistas:

De acuerdo al artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el viernes 20 de marzo de 1936, a las 10 hs., en la calle 25 de Mayo 489, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

a. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1935.

b. Elección de Directores.

c. Elección de Síndico y Síndico suplente.

d. Remuneración al Directorio y Síndicos.

e. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que deberán depositar sus acciones en la caja social, con tres días, antes del fijado para la Asamblea en la administración de la sociedad, calle 25 de Mayo 489, Buenos Aires.

El Directorio

e.28 feb.-N.° 415-v.16 mar.

ARMADORA NARANJERA
Sociedad Anónima Limitada

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 28 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local social, Agüero número 516, el día 17 de marzo de 1936, a las 18 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la memoria y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, así como el informe del síndico.

2.° Elección de tres directores titulares en reemplazo de los señores Carlos Badano, Pedro Vignale y Juan Ferrari, que terminan su mandato, así como también tres directores suplentes, síndico y síndico suplente, cuyo mandato anual ha terminado.

3.° Designar dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma Asamblea.

Nota: para poder concurrir a la asamblea los Sres. accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad antes del 14 de marzo, o sea tres días antes de su celebración.

Carlos Badano, presidente.

e.28 feb.-N.° 246-v.16 mar.

COMPAÑIA ARGENTINA DE COMODORO RIVADAVIA
Explotación de Petróleo
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 18 de marzo de 1936, a las 17 horas, en el salón de Asambleas de la Bolsa de Comercio, Leandro N. Alem 324, para tratar, la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al 20 ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1935.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de seis directores titulares y seis directores suplentes, por tres años.

4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la Asamblea y el Registro de accionistas asistentes a la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad al artículo 20 del Estatuto, para concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, San Martín 66, sus acciones o un certificado de depósito de un Banco hasta tres días antes de la fecha señalada para la Asamblea o sea hsta el 14 de marzo, inclusive.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936

El Directorio.

e.27 feb.-N.° 398-v.14 mar.

SOC. ANON. "LA ESTRELLA", EX-CASA ANGEL PELUFFO
(En liquidación)

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social Florida 229, Escritorio 219, el día 10 de Marzo de 1936, a las 17 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Autorización a la Comisión Liquidadora para realizar con los deudores arreglos, transacciones y quitas.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que deberán depositar sus acciones o certificados de las mismas, dentro del plazo y condiciones que establece el artículo 28 de los Estatutos.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1936.

La Comisión Liquidadora.

e.20 feb.-N.° 323-v.10 mar

WEIL HERMANOS Y CIA.
Soc. Anón. Exportación de Cereales

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de marzo próximo a las 18.15 horas, en las oficinas de esta Sociedad, calle Corrientes 222, piso 18.°

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria y balance general, correspondiente al 29.° ejercicio del 1.° de enero hasta el 31 de diciembre de 1935.

2.° Elección de directores y síndicos.

3.° Aprobación de apoderados para el reemplazo de directores.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio

e.18 feb.-N.° 264-v.7 mar.

S. A. ARGENTINA PRODUCTOS FARMACEUTICOS
Salguero 560

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionista a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de marzo de 1936 a las 10,30 horas, en el local social, calle Salguero N.° 560, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 3.° ejercicio, fenecido el 31 de Diciembre de 1935.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Elección de cuatro Directores titulares y de dos Directores Suplentes.

4.° Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.

5.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1936. — Amans Enrique Calmels, vicepresidente.

e.17 feb.-N.° 80-v.6 mar.

SOCIEDAD CULTURAL "DANTE ALIGHIERI"

CONVOCATORIA

Por resolución del Consejo Directivo y de conformidad con lo que dispone el estatuto social, se convoca a los señores socios a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 10 de marzo de 1936, a las 21 horas, en la sede social calle Cerrito 1350, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

2.° Consideración de la memoria, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio anual de 1935.

3.° Elección de 12 vocales efectivos por dos años, en sustitución de 12 vocales que terminan su período; de 6 vocales suplentes por un año y de tres revisores de cuentas efectivos y dos revisores de cuentas suplentes, por un año.

4.° Nombramiento del Comm. Vicente Tasso, a socio honorario.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1936. — El Vicepresidente.

e.29 feb.-N.° 433-v.9 mar.

QUEBRACHALES FUSIONADOS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 6 de marzo próximo, a las 15 horas, en el local del Centro de Exportadores de Extracto de Quebracho, calle Alsina 261, 7.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al último ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1935 y distribución de utilidades.

2.° Nombramiento de dos Directores por dos años y dos Directores por un año, un Síndico y un suplente.

3.° Fijación de la remuneración del Presidente y Directores para el ejercicio de 1936.

4.° Fijación de la remuneración del Síndico para el ejercicio de 1936.

5.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con las determinaciones del artículo 26 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, que indique el número de orden de los títulos respectivos, en la Caja de la Sociedad, Paseo Colón 185, 7.° piso, de 14 a 16 horas y sábados de 9 a 11 horas, hasta dos días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero de 1936.

El Directorio.

e.15 feb.-N.° 257-v.5 mar.

CIUDAD DE QUEQUEN S. A.
(en liquidación)
Diagonal R. Sáenz Peña 651

Asamblea Extraordinaria

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos sociales y a los efectos que constituye la Orden del Día, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el 11 de marzo a las 16 horas en el local de la Sociedad, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificar lo resuelto por el Directorio en la sesión del día 12 de febrero del año en curso, respecto a la tasación y remate de sus propiedades.

2.° Fijar al remuneración de los señores miembros del Directorio, ratificando o rectificando lo establecido por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 6 de octubre de 1925.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, deberán depositar en la Caja Social, con dos días de anticipación sus respectivas acciones o la constancia formal del depósito de los mismos títulos en un Banco del país o extranjero, a fin de poder asistir a la Asamblea.

El Presidente.

e.15 feb.-N.° 209-v.7 mar.

COMPAÑIA ARGENTINA SYDNEY ROSS INCORPORADA
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 16 de marzo de 1936, a las 10 horas, en la calle Patagones 465

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al décimotercer ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1935.

2.° Elección de Síndico titular y suplente.

3.° Honorarios del Directorio y Síndico.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Presidente.

e.21 feb.-N.° 340-v.5 mar.

e6 mar.-N.° 361-v14 mar.

QUEBRACHALES ASOCIADOS DEL NORTE
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos, en el artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de marzo próximo, a las 16 y 30 horas, en el local social, calle Alsina 261, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1935.

2.° Elección de tres directores por un año, en reemplazo de los que cesan en su mandato.

3.° Fijación de la remuneración del Directorio para el ejercicio 1936, y del porcentaje que corresponda a cada uno de sus miembros.

4.° Elección de síndico y síndico suplente.

5.° Fijación de la remuneración del síndico para el ejercicio 1935.

6.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de al Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la Asamblea, deberán depositar tres días antes de la reunión, sus acciones en las oficinas de la sociedad, o presentar en su defecto los certificados bancarios que establece el artículo 26 de los Estatutos.

El Directorio

e.15 feb.-N.° 219-v.5 mar.

LA RIOPLATENSE
Sociedad Anónima
Compañía de Navegación y Transportes

Asamblea General Extraordinaria y Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria y a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 11 de Marzo de 1936, a las 15 horas y 16 horas respectivamente en el local calle Chile N.° 778 con el objeto de tratar la siguiente:

Orden del Día de la Asamblea General Extraordinaria—

1.° Agregar al inciso e) del Art. 15: para que sin importar obligación contractual pueda acordar a empleados y servidores jubilaciones y retribuciones extraordinarias por fallecimiento.

2.° Autorización al Presidente y Vicepresidente para que indistintamente realicen las gestiones necesarias para obtener del P. E. la aprobación para adicionar al inciso e) del Art. 15 de los Estatutos Sociales la facultad: de que sin importar obligación contractual, pueda acordar jubilaciones y retribuciones extraordinarias por fallecimiento a empleados y servidores; con facultades para introducir en la redacción correspondiente las variantes que faciliten esa aprobación y para que indistintamente otorguen y suscriban la escritura de protocolización y soliciten su inscripción en el Registro Público de Comercio.

3.° Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria—

1.° Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio que terminó el día 31 de Diciembre de 1935 con el informe del señor Síndico.

2.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

3.° Honorarios del Síndico.

4.° Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Nota: Con anticipación mínima de tres días, al señalado para las Asambleas, los accionistas depositarán en la Caja de la Sociedad, sus acciones o un certificado bancario, donde conste el depósito de las mismas.

El Directorio.

e.15 feb.-N.° 200-v.5 mar.

ESTABLECIMIENTO VITIVINICOLA "EL OMBU"

Sociedad Anónima

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De acuerdo al artículo XIII de los Estatutos, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria el día 14 de marzo de 1936, a las 14 horas, en su sede social, Cangallo 537, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al cuarto ejercicio de la Sociedad, terminado el 15 de diciembre de 1935.

2.° Nombramiento de Síndico titular y suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores Accionistas que para tener derecho al voto, deberán depositar sus acciones (artículo 17 de los Estatutos), en la Secretaría de la Sociedad, hasta el día 12 de marzo de 1936.

El Presidente Director

e.21 feb.-N.° 344-v.11 mar.

LUBRICANTINA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 16 de marzo de 1936. a las 16 horas, en el local de la Compañía, calle Río Cuarto N.°, 1996, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria Anual.

2.° Aprobación del Balance General y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al octavo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1935.

3.° Elección de los Directores.

4.° Elección del Síndico y suplente.

5.° Remuneración del Directorio y síndico durante 1936.

6. Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea

V. Criado Pérez, presidente. — P. J. Kenny, secretario-tesorero.

e.27 feb.-N.° 404-v.16 mar.

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 16 (inciso i) de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 5 de Marzo de 1936, a las 15 horas, en su local social, calle Patricios N.° 1841, a los efectos de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, estado de Ganancias y Pérdidas, inventario e informe del Síndico, correspondiente al noveno ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1935.

2.° Aprobación de la compra del inmueble, efectuada por el Directorio para la Sociedad.

3.° Determinación de la retribución al Directorio y al Síndico.

4.° Resolver sobre las utilidades.

5.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

6.° Elevar a cinco el número de Directores titulares.

7.° Elección de los Directores titulares y un Director suplente, por el término de tres años, de acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos, en reemplazo de los salientes por terminación de mandato, y de dos más en caso de ser aprobado el punto que antecede.

8.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Para tener derecho a concurrir y votar en la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar en la Sociedad, sus acciones o un certificado de depósito, con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1936. — **El Directorio.**

13 feb.-N.° 138-v3 mar.

COMPAÑIA INTERPROVINCIAL DE SERVICIOS PUBLICOS

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

Por disposición del Directorio y de conformidad con los Estatutos Sociales, convocamos a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 16 de Marzo del corriente año, a las 17.30 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña número 680, 6.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar y resolver sobre la disolución anticipada de la Sociedad, y en caso de declararse la misma:

a) Determinar la forma de la liquidación, la persona de los liquidadores y el plazo en que debe verificarse.

b) Considerar y resolver sobre la repartición inmediata de un dividendo, con las ganancias líquidas que hubieren hasta la fecha.

2.° Designar dos Accionistas para que conjuntamente con el Presidente aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en las oficinas de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña número 680, 6.° piso.

Buenos Aires, Febrero de 1936.

El Directorio.

e.22 feb.-N.° 360-v.12 mar.

"LA PORTEÑA"

Compañía de Edificación Sociedad Anónima

Se cita a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 14 de marzo, a las 18 horas, en el local social, calle Conde N.° 459, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance.

2.° Elección de 3 Directores titulares y 2 suplentes.

3.° Elección de Síndico titular y suplente

4.° Designación de 2 Accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Febrero de 1936

Carlos Silva, secretario.

e.19 feb.-N.° 290-v.9 mar.

CIA. GENERAL DE COMBUSTIBLES

(Sociedad Anónima)

Asamblea Gral. Ordinaria de Accionistas

De conformidad con el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día martes 10 de marzo próximo, en las oficinas de la Compañía, en esta Capital, calle Tucumán número 141, a las 14 horas y 30 minutos:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance, destino de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 15.° ejercicio

2.° Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes.

3.° Elección de síndico y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea en unión del presidente, secretario y síndico.

Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de su depósito en Bancos, en las oficinas de la Compañía en la Capital Federal, calle Tucumán número 141, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1936.

El Directorio.

e.15 feb.-N.° 215-v.5 mar.

ULTRAMAR

Sociedad Anónima Petrolera Argentina

Asamblea General Extraordinaria y Asamblea General Ordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria y a la Asamblea General Ordinaria que tendrán lugar el 25 de marzo de 1936 a las 15 y 16 horas respectivamente, en el local social de la calle Chile N.° 778, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día de la Asamblea General Extraordinaria

1.° Conversión del capital social y acciones emitidas y a emitirse de pesos oro a pesos moneda nacional al tipo de $ 2.2727 m|n.

2.° Agregar al inciso e del artículo 19 para que sin importar obligación contractual pueda acordar a empleados y servidores, jubilaciones y retribuciones extraordinarias por fallecimiento.

3.° Autorización al Presidente y Vicepresidente para que, indistintamente realicen las gestiones necesarias para obtener del P. E. la aprobación de la conversión del capital y acciones emitidas y a emitirse a pesos moneda nacional y para adicionar al inciso e del artículo 19, la facultad de que sin importar obligación contractual, pueda acordar jubilaciones y retribuciones extraordinarias por fallecimiento a empleados y servidores; con facultades para introducir en la redacción correspondiente las variantes que faciliten esa aprobación y para que indistintamente otorguen y suscriban la escritura de protocolización y soliciten su inscripción en el Registro Público de Comercio.

4.° Designación de dos Accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Orden del día de la Asamblea General Ordinaria

1.° Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio que terminó el día 31 de diciembre de 1935, con el informe del señor Síndico.

2.° Elección de ocho Directores titulares, de Síndico y Síndico suplente.

3.° Honorarios del Síndico.

4.° Designación de dos Accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Con anticipación mínima de tres días al señalado para las Asambleas, los Accionistas depositarán en la Caja de la Sociedad, sus acciones o un certificado bancario, donde conste el depósito de las mismas.

El Directorio.

c.28 feb.-N.° 418-v.16 mar.

GENERAL ELECTRIC APPLIANCES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 18 de Marzo de 1936, a las 16.30 horas, en el local Av. Roque Sáenz Peña N.° 636, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA.

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, por el ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1935.

2.° Elección de cuatro directores, Síndico y Síndico suplente.

3.° Disolución anticipada de la Sociedad.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Los accionistas que quieran tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea General, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de las mismas, con tres días de anticipación al señalado para la reunión.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1936.

El Directorio.

e.28 feb.-N.° 249-v.16 mar.

BOLSA DE COMERCIO

Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

La Cámara de la Bolsa de Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 26 del Estatuto, convoca a los señores socios de la Institución, a Asamblea General Ordinaria, para el jueves 12 de Marzo próximo, a las 16.15 horas, en su recinto, Sarmiento 299, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Tomar en consideración la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio del año 1935.

2.° Elección de ocho miembros titulares para reemplazar a los señores, Eduardo Grané, José A. Corengia, Roberto Miranda, Ricardo Mendes Gonçalves, Jorge Born, Herminio Arrieta, Bartolomé Ginocchio y Antonio M. Delfino, que terminan su mandato, y de veinticuatro miembros suplentes, debiendo hacerse la elección de acuerdo con la clasificación establecida por el Art. 45 del Estatuto, en la forma siguiente:

Titulares:

Por el inciso 1.° Un socio.

Por el inciso 2.° Un Comisionista Oficial de Bolsa.

Por el inciso 3.°. Un Cerealista (Consignatario, existiendo ya un Productor y un Corredor).

Por el inciso 4.°. Un Importador o Mayorista (de ramo distinto a los que continúan, de los cuales uno es importador de Comestibles y el otro de Tejidos).

Por el inciso 5.°. Un Exportador (de ramo distinto a los dos que continúan en la Cámara, pertenecientes uno al ramo de Lanas y otro al de Subproductos Ganaderos).

Por el Inciso 6.°. Un Productor o Industrial (de ramo diferente a los que continúan en la Cámara, los cuales pertenecen a la Industria Lechera el uno y a la fabricación de Aceites el otro).

Por el inciso 7.°. Un Ganadero (Invernador o Criador).

Por el inciso 9.°. Un Agente o Representante de Trasportes Marítimos.

Los veinticuatro suplentes deberán ser elegidos conforme a la clasificación y número establecido para los titulares, por el Art. 45 de los Estatutos.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

Se previene a los señores Socios, que según lo dispuesto en el Art. 26 del Estatuto, los acuerdos que se adopten en la Asamblea, serán válidos, cualquiera que sea el número de Socios concurrente, y que, para poder asistir a ella, deben inscribirse previamente en el registro abierto al efecto en esta Institución retirando la tarjeta de entrada hasta la víspera de día hábil, de 12 a 17, o los sábados de 10 a 12.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1936.

Ernesto Aguirre, presidente. — Eduardo Torres Astiguета, secretario.

e.21 feb.-N.° 336-v.11 mar.

ERNESTO JORGE

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 12 de Marzo a las 17 horas en Rivadavia 1145, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, Inc. 1, del Código de Comercio, correspondientes al Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1935.

2.° Determinar el número de Miembros Titulares del Directorio y elección de nuevos Directores por tres años en caso de decidirse su aumento.

3.° Remuneración al Presidente y dar cuenta del nombramiento de Directores Gerentes y asignaciones acordadas (Art. 15. Inc. B.) de Estatutos).

4.° Elección de Síndico y suplente.

El Directorio.

e.21 feb.-N.° 337-v.11 mar.

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE BUENOS AIRES
Asamblea General de Socios

CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo 42 de los Estatutos, la Junta Directiva convoca a los señores socios mayores de 18 años, hasta el N.° 63.438 inclusive, para celebrar Asamblea General el día sábado 7 de marzo próximo, a las 15 horas, en la casa social, Alsina 1825, al solo objeto de proceder a la elección de 267 delegados, correspondientes al uno por ciento del total de los asociados mayores de 12 años, existentes en 31 de diciembre de 1935.

Los señores socios que deseen asistir al acto, deberán solicitar con la presentación de la libreta personal, desde las 9 a las 11 y de 14 a 17 horas los días hábiles y de 9 a 11 los festivos, hasta el 6 de marzo inclusive, en la Secretaría social, el comprobante que dispone el artículo 44.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1936. — Manuel Murias Navia, presidente. — Silverio Vegega, secretario.

e.17 feb.-N.° 89 v.6 mar.

ORGANIZACION FARMACOLOGICA E INDUSTRIAL, S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea extraordinaria a celebrarse el 11 de marzo del año en curso, a las 17 horas, en nuestro local Rincón 134, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución anticipada de la sociedad.

2.° Nombramiento de una comisión liquidadora.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

e.28 feb.-N.° 423-v.10 mar.

LUIS SCALA Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial, Agrícola y Ganadera

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 31 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el domicilio de la Sociedad, Sarmiento N.° 320, 4.° piso, el día 12 de Marzo pmo., a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 17.° ejercicio, fenecido el día 31 de Diciembre de 193? y distribución de las utilidades.

2.° Elección de dos Directores por el término de dos años y de Síndico titular y suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones, con tres días de anticipación, en la caja de la Sociedad, de acuerdo a lo que dispone el Art. 36 de los Estatutos.

Buenos Aires, Febrero .. de 1936.

e.19 feb.-N.° 293 v.9 mar.

ERNEST C. GUTH & C.° — S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para marzo 17 a las 15 horas, en Garay 2862, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma del Estatuto, a fin de dejar reducido el Capital Social, a pesos 241.000.— m|n., autorizando al Directorio para dejar rescatadas las acciones en la forma que la Asamblea resuelva.

2.° Ratificación de todo lo actuado por la Sociedad, con referencia a la reducción de Capital y Emisión de Obligaciones a partir de la Asamblea General Extraordinaria del 27 de septiembre de 1934.

3.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea.

El Directorio.

e.27 feb.-N.° 400-v.14 mar.

EUSKAL - ECHEA
Florida 229
Asamblea Extraordinaria

De acuerdo con el artículo 4.° de los Estatutos, se convoca a los señores Socios y Accionistas de esta Institución, con derecho a voto (Artículo 11 del Estatuto y 6 del Reglamento) a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en los salones del Centre Basque Français, calle Moreno 1370, el próximo Sábado 7 de Marzo a las 19 horas para tratar la aprobación de la compra de una casa en esta Capital, calle Chile 2026.

Jorge A. Echayde, presidente. — Alfredo Emparan, secretario.

e.18 feb.-N.° 268-v.7 mar.

COMPAÑIA LA CAMONA
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
Buenos Aires

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día lunes 16 de marzo de 1936, a las 16 horas, en el local Maipú 39, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria, Balance e Informe del Síndico.

2.° Destino de las utilidades habidas.

3.° Cambio de fecha de terminación del ejercicio financiero del 31 de Diciembre al 30 de Junio de cada año, empezando el 30 de Junio de 1937.

4.° Elección del Síndico y Directores.

5.° Nombramiento de dos señores Accionistas para que, en unión del señor Presidente del Directorio, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas en la caja de la Compañía, en el domicilio citado, hasta tres días antes del señalado para la reunión.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1936.

El Secretario.

e.22 feb.-N.° 363-v.16 mar.

CORPORACION AMERICANA DE FOMENTO RURAL
Sociedad Anónima Argentina
Convocatoria a Asamblea de Debenturistas

El Directorio de la Sociedad, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21 del contrato de emisión de debentures oportunamente celebrado con sus fideicomisarios, ha resuelto convocar a Asamblea a los señores tenedores de "Debentures de Elevadores" emitidos por la misma, para el día 23 de marzo pmo., a las 16 horas, en el local Defensa 188, 2.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Designación de dos debenturistas presentes para escrutadores.

2.° — Modificación de las retenciones que fija el artículo 6.° del contrato de fideicomiso. La sociedad emisora, ha solicitado en oportunidad, al Banco de la Nación Argentina y a los señores Fideicomisarios, la reducción de las retenciones a $ 0.05 c|l., pedido que formula ahora a la Asamblea.

3.° — Establecer la forma en que se modificarán en el futuro, las retenciones que deban hacerse.

4.° — Designación de dos señores debenturistas presentes para firmar el acta y otorgar la correspondiente escritura de modificación.

El Directorio

Nota: Los señores Debenturistas, para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar sus títulos o los certificados de depósito bancarios de los mismos, en las oficinas de la sociedad emisora, Avenida Pte. R. Sáenz Peña N.° 501, escr. 326, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. Los acreedores aceptantes de debentures, que aun no hayan retirado sus títulos, bastará que justifiquen su identidad para poder asistir a la misma.

Salvador Lezama, director-gerente.

e2 mar.-N.° 455-v18 mar.

CENTRO DE ABASTECEDORES DE FRIGORIFICOS

Se convoca a los señores asociados del Centro de Abastecedores de Frigoríficos, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 12 de marzo, a las 16.30 horas, en el local social, Sarandí 1381, para tratar y resolver sobre la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria y Balance General del Ejercicio 16 de diciembre de 1934 al 31 de diciembre de 1935.

2.° — Elección del Consejo Directivo para el año 1936.

3.° — Nombramiento de tres socios para practicar, conjuntamente con el secretario, el escrutinio.

4.° — Designación de dos socios para firmar el acta.

José Vecchio, presidente. — Francisco Enríquez, secretario.

e.2 mar.-N.° 450-v.10 mar.

LICITACIONES

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

ASILO PARA ANCIANOS JUANA SARRIEGUI DE ISTHILART
(En Concordia)

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el día 23 del mes de Marzo del año en curso, a las 14 horas, para el aprovisionamiento de artículos generales durante el año 1936, al Asilo para Ancianos "Juana Sarriegui de Isthilart", en Concordia. La apertura de las propuestas que se presenten tendrán lugar el día y hora indicados, en el local de la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Victoria 248, altos, Capital Federal, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones y nóminas de los artículos a licitarse que están a disposición de los interesados que los soliciten en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección de Administración, Victoria 450, 4.° piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 y sábado de 9 a 12 horas. Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Alimentos, frutas y verduras; Vestuario; Ataúdes.

Concordia, Febrero 22 de 1936.

El Director.

e.22 feb.-v.4 mar.

HOSPITAL COMUN REGIONAL DEL CHACO, EN RESISTENCIA

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el día 27 del mes de marzo del año en curso, a las 14 horas, para el aprovisionamiento de artículos generales durante el año 1936, al Hospital Común Regional del Chaco, en Resistencia.

La apertura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Victoria 248, altos, Capital Federal, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones y nóminas de los artículos a licitarse que están a disposición de los interesados que los soliciten, en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección de Administración, Victoria 450, 4to. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 9 a 12 horas.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Alimentos; vestuario (mercería); medicamentos; artículos de farmacia y laboratorios; rayos X; fotografía, etc; útiles de escritorio, libros y formularios; materiales de construcción y reparación de edificios; herramientas y materiales de talleres; forrajes y afines y semillas y plantas.

Resistencia, Febrero 26 de 1936. — El Director.

e.26 feb.-v.5 mar.

POLICLINICO REGIONAL DEL LITORAL "J. J. DE URQUIZA"
en Concepción del Uruguay

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el día 31 del mes de marzo del año en curso, a las 14 horas, para el aprovisionamiento de artículos generales durante el año 1936, al Policlínico Regional del Litoral "J. J. de Urquiza", en C. del Uruguay. — La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Victoria 248, altos, Capital Federal, en presencia del Escribano General del Gobierno y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones y nóminas de los artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que lo soliciten en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección de Administración, Victoria 450, 4.° piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 y sábado de 9 a 12 horas. — Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: — Alimentos, combustibles, luz, fuerza motriz, artículos de electricidad; vestuario, medicamentos, artículos de farmacia y laboratorio, cirugía, rayos X., fotografía, etc., útiles de escritorio, libros y formularios, muebles y sus reparaciones, materiales de conservación y reparación de edificios, herramientas y materiales de talleres, animales y útiles de labranza, forrajes y afines, semillas y plantas, muebles y sus reparaciones. — Concepción del Uruguay, Marzo 2 de 1936. — El Director.

e.2 mar.v.10 mar.

Ministerio de Hacienda

CASA DE MONEDA

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de máquinas, de materiales y artículos generales, que necesita la Casa de Moneda. — Las propuestas serán presentadas en sobre lacrado y sellado a nombre del señor Director de la Casa de Moneda, de acuerdo con las condiciones exigidas en el pliego respectivo, que puede solicitarse en la Secretaría (Defensa N.° 646). La apertura de las propuestas tendrá lugar en el despacho del señor Director de la Casa de Moneda, el día 25 de marzo, a las 16 horas, en presencia del señor Escribano de Gobierno e interesados que concurran al acto.

El Director.

e.28 feb.-v.7 mar.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por disposición del señor Presidente, llámase a licitación pública, para la provisión de máquinas eléctricas de calcular y de sumar para uso de las oficinas de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Oficina de Suministros cualquier día hábil, de 12 a 16 y los sábados de 9 a 11 horas.

Las propuestas serán presentadas en sobre cerrado, que diga "Presupuesto" para la licitación que vence el 23 de marzo próximo, las que serán abiertas ante los interesados, a las 16 horas, en la Secretaría de la Institución.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1936. — Eugenio Nágera, secretario.

e.27 feb. v.6 mar.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, a partir del 1.° de marzo del año en curso, para la provisión de los artículos de uso y consumo necesarios durante el segundo semestre de 1936, en todos los Establecimientos dependientes de este Ministerio.

El detalle de los artículos a adquirirse es, en conjunto, el siguiente:

Almacén

7.360 kilos aceite comestible de 1.ª, en envases de 5 a 10 litros neto, s| Ordenanza Municipal.
3.000 kilos aceite comestible de 2.ª, en envases de 5 a 10 litros neto, s|Ordenanza Municipal.
3.820 kilos arroz Carolina de 1.ª
27.360 kilos arroz Glacé de 1.ª
38.240 kilos azúcar tucumana de 1.ª, molida.
21.300 kilos azúcar tucumana de 2.ª, molida.
4.540 kilos arvejas partidas verdes, de 1.ª
3.420 kilos arvejas enteras verdes, de 1.ª.
45 kilos achicoria en paquetes de 100 gramos.
4 kilos azafrán flor de motilla.
2.250 cápsulas azafrán molido, en cápsulas.
1.620 kilos avena arrollada (Quáker).
308 litros alcohol de quemar desnaturalizado.
220 litros alcohol puro a 96°.
2.400 kilos bacalao sin espinas, en latas.
2.100 kilos conserva de tomate en pasta, envasada.
1.201 kilos ciruelas secas 40|50.
870 kilos cascarilla de cacao.
1.360 kilos dulce de membrillo.
635 kilos dulce de batata.
520 kilos fariña de 1.ª
9.400 kilos garbanzos del país de 1.ª.
58 kilos hongos secos de 1.ª.
250 kilos harina de arvejas.
1.710 kilos lentejas b|c.
20 kilos levadura Royal o similar.
223 kilos nueces de 1.ª.
1.460 kilos orejones de durazno.
474 kilos pimentón dulce de 1.ª
9.120 kilos porotos de manteca.
2.750 kilos porotos triguitos.
315 kilos pasas de uva.
21 kilos pimienta blanca molida.
1.501 kilos queso de rallar Sbrinz o similar.
23.790 kilos sal gruesa blanca del país.
1.556 kilos sal fina blanca del país.
431 kilos té de 1.ª, buena calidad, envasado.
1.650 kilos vainilla, en tubos de una chaucha.
1.980 litros vinagre de vino de 1.ª, en barriles.
7.540 kilos yerba argentina para mate cocido.

Nota: Las muestras de aceite comestible y vinagre deben presentarse en botellas lisas de 1 litro neto.

Debe presentarse muestra de todos los renglones que se coticen.

Carnicería

245.600 kilos carne de vaca de primera, libre de cogote y garrones, de 200 a 250 kilos por res, a proveer en medias reses de un mismo animal.
96.900 kilos novillos o vacas p|consumo, gordos, carne de 1.ª calidad, de 500 a 570 kilos de peso c|u. en pie. (No se aceptarán bueyes, toros ni torunos). 170 animales con un total aproximado.
7.300 kilos carne de vaca, de animales tiernos y gordos, en piernas traseras, con parte de los bifes, hasta su correspondiente lomo entero.

Los siguientes renglones son a entregar diariamente, de acuerdo a las necesidades de cada Establecimiento.

7.320 kilos asado de tira.
3.500 kilos carnaza.
3.200 kilos falda.
4.100 kilos hueso sin descarne.
3.700 kilos mondongo.
1.400 kilos pecho.
200 kilos salchicha.
6.700 kilos nalga.
500 kilos cuadril.
50 kilos carne de cerdo a elegir.
1.560 kilos tocino gordo, fresco.
110 kilos panceta.
125 kilos lomo de vaca.
3.830 kilos grasa óleo Margarina.
360 kilos bifes.

Aprovisionamiento de la carne y el pan necesarios durante el segundo semestre de 1936, al Establecimiento "Carlos Pellegrini", de Pilar, F. C. P.

Carnicería

4.000 kilos asado de tira.
5.000 kilos carnaza.
3.000 kilos falda.
600 kilos hueso sin descarne.
300 kilos mondongo.
3.000 kilos pecho.
150 kilos salchicha.
2.000 kilos cuadril.
400 kilos lomo de vaca.

Pan

18.000 kilos pan de 1.ª, en panes chicos. a entregar diariamente en el Establecimiento, de acuerdo con las necesidades.

Molino y Fidecría

422.600 kilos harina de trigo "000".
65.280 kilos harina de trigo "00".
5.790 kilos harina de maíz de 1.ª
3.730 kilos maíz pisado blanco.
4.880 kilos sémola de 1.ª
2.840 kilos trigo entero pelado.

Nota: Las muestras de harina de trigo "000" y "00" deben presentarse por triplicado, en envases de vidrio o lata, de 1 kilo cada uno.

Café

2.260 kilos café Caracolillo en grano tostado, de 1.ª
4.590 kilos café Brasil de 1.ª, en grano tostado.
1.900 kilos café Brasil de 2.ª, en grano tostado.

Nota: Debe presentarse muestras de los renglones que se coticen.

Leche y manteca

259.500 litros leche fresca, pasteurizada, en condiciones de densidad y gordura, según Ordenanza Municipal.
845 kilos manteca fresca.
2.998 docenas huevos frescos de granja.

Verduras y frutas

5.900 kilos verduras frescas, surtidas: acelgas, espinacas, nabos, zanahorias, cebolla de verdeo, zapallo y lechuga.
7.500 kilos verduras frescas surtidas: acelgas, ajíes, ajos secos, albahaca, alcauciles, arvejas, apios, berenjenas, coliflores, chauchas, escarolas, espinacas, espárragos, laurel, lechuga, orégano, perejil, salsifí, tomillo y zapallitos tiernos.
895 kilos arvejas.
110 kilos apios.
299 kilos ajos.
1.490 kilos acelgas.
974 kilos ajíes.
12 kilos albahaca.
3.300 kilos batatas.
8.860 kilos cebollas de cabeza, blancas, libres de brotes.
530 kilos coliflor.
879 kilos chauchas.
1.190 kilos espinacas.
200 kilos espárragos.
2.245 kilos lechuga.
180 docenas limones.
401 kilos nabos.
192 kilos perejil.
2.020 kilos puerros.
40 kilos porotos frescos.
217.000 kilos papas tipo francesa, libres de brotes, tamaño mínimo 80 gramos por pieza.
170 kilos radicha.
90 kilos repollo brócoli.
56.310 kilos repollos blancos, libres de desperdicios.
2.845 kilos tomates.
1.150 kilos verduritas surtidas: perejil, apio, puerro, zanahoria, etc.
3.494 kilos zanahorias sin hojas.
5.960 kilos zapallos angola.
290 kilos zapallitos.
10.000 docenas bananas.
3.080 docenas mandarinas.
110 docenas manzanas.
3.430 docenas naranjas.
550 docenas ciruelas.
680 docenas duraznos.

Combustible

500 astillas de sauce, redondas, hasta 7 cm. de diámetro aproximadamente.
8½ toneladas carbón para fragua.
12 toneladas carbón de coke inglés.
121 toneladas carbón Glasgow, sin mezcla horquillado.
182 toneladas carbón Cardiff, en briquetas.
24 toneladas carbón en briquetas "Corona", especial para lavadero.
144 toneladas leña hachada, quebracho colorado, campana de 1.ª
5.100 kilos carbón de leña fuerte, quebracho.
263 toneladas leña quebracho colorado, en tortas hasta de 30 cm. aproximadamente de alto.
180 toneladas leña quebracho colorado, trozos 40 cm. aproximadamente, tipo panadería.

Artículos de limpieza

266 bolsas aserrín blanco, bolsas de 30 kilos, muy seco.
440 litros ácido muriático.
1.220 litros agua lavandina.
246 cajas azul p|ropa, en bolsitas, (caja 10 pns.).
102 kilos almidón buena calidad.
1.210 pares alpargatas blancas y marrones, Nos. 7 y 8.
1.457 litros acaroína.
872 cepillos para dientes, buena clase.
72 cepillos para uña b|c.
485 cera para piso.
524 estropajos de alambre.
3.100 litros flúido desinfectante.
24 franelas amarillas, 40 x 40 ctm.
6 gamuzas grandes b|c.
19.900 kilos jabón amarillo, en barras, seco, estacionado.
560 kilos jabón blanco veteado.
1.090 kilos jabón en polvo.
1.312 paquetes jabón Sunlight o similar.
1.759 tarros líquido p|limpiar metales, en tarros de 250 grs.
570 ladrillos ingleses.
153 plumeros de mano, medianos.
30 plumeros p|techo, mango largo c|enchufe.
1.604 kilos Puloil o similar, en tarros de 1|2 kilo.
610 kilos potasa blanca en trozos, en tarros de 10 kilos.
1.490 rollos papel higiénico.
50 kilos plombagina negra.
47 balas papel de estraza, bala de 10 kilos.
10.120 kilos soda cristal, peso neto.
200 kilos soda cáustica.
40.000 servilletas de papel 30 x 30.
1.551 panes sapolio.
24 cajas polvo insecticida Bufach.
4.742 trapos de piso, 60 x 60, b|c.
2.224 trapos blancos especiales, lavados p|limpieza.
200 trapos para foguistas.
240 pares zuecos.
47 esponjas blandas, grandes, para auto.
1.000 hojas p|maquinita de afeitar.

Nota: Debe presentarse muestra de todos los renguoles que se coticen.

Bazar y menaje

1.400 juegos cubiertos de madera, juegos de tenedor y cuchara.
9 docenas cucharas de alpaca para mesa.
12 docenas cucharas imitación alpaca para mesa.
4 docenas cucharitas de alpaca para café.
12 docenas cuchillos imitación alpaca, 1 pieza, para mesa.
4 docenas cuchillos de alpaca, para mesa.
10 cuchillos para cocina.
36 cucharones de hierro batido, grandes.
2 cacerolas enlozadas para quince litros.
31 cafeteras de aluminio extra reforzado, con mango a la derecha, 1 litro de capacidad.
39 espumaderas de hierro batido, grandes.
63 metros hule blanco para mesa, 1.40 de ancho.
26 fuentes de loza piedra, playas, tamaño grande.
10 jarras de hierro enlozado para 5 litros.
2 cacerolas enlozadas p|30 litros.
2 cacerolas enlozadas p|50 litros.
2 cacerolas enlozadas p|3 litros.
2 ollas de hierro de 25 cm. de alto, para 50 litros.
2 pavas de aluminio, 3 litros de capacidad.
7 docenas platos blancos de loza, playos.
51 docenas platos blancos de loza piedra, hondos, 22 cms.. tipo fonda.
7 docenas platos blancos de loza, para postre.
5 docenas platos de hierro enlozado, hondos.
6 docenas platos de hierro enlozado, playos.
30 docenas platos cónicos, de hierro enlozado, de 20 cm. de luz en la boca y 0.41|2 de profundidad.
43 docenas pocillos de loza, blancos, para café.
28 docenas tazas de loza piedra, para desayuno.
4 docenas tazas de hierro enlozado para almuerzo.
30 docenas tazas de hierro enlozado de 11 cm., con asa.
48 tenedores de alpaca para mesa.
222 tenedores imit. alpaca p|mesa.
24 tenedores de alpaca para postre.
2 tachos de cocina, en chapa número 22, para 100 litros.
2 tachos de cocina, en chapa número 22 para 50 litros.
26 trinchantes de hierro, grandes.
1.000 vasos de noche, enlozados.
50 docenas vasos de vidrio, forma Barril.
24 jarras 1|2 cristal, para 2 1|2 litros.

Nota: Debe presentarse muestra de todos los renglones que se coticen.

Ropería y tejidos

27 ambos de brin de hilo de pantalón largo, talles 46, 48 y 50.
400 metros brin blanco de algodón, de 70 cm. de ancho.
1.100 metros brin gris de algodón, de 6 a 8 onzas de peso, 0.70 cm.
8.950 metros brin azul, de 0.70 de ancho.
1.300 metros brin kaki para uniformes de tropa.
300 metros bombasí blanco liso.
150 camisas fuertes con cuello, talles 31 y 36.
90 colchas blancas de 2 x 1.40, tipo hospital, sin fleco.
1.950 metros cotí rayado de algodón, de 1.60 de ancho.
350 metros cotonada a cuadros, colores surtidos.

75 camisetas de algodón con frisa, para mujer, surtidas.
75 camisetas de lana, para mujer, medidas surtidas.
200 camisetas de algodón con frisa, para niños de 6 a 15 años.
1.100 camisetas de algodón con frisa, para hombres, surtidas.
1.000 camisetas manga corta p/hombre, de verano.
200 calzoncillos cortos de lienzo, reforzados, para 14, 16, 18 y 20 años.
60 metros entretela de hilo.
620 frazadas de lana, tipo ejército, de 2 x 1.50 — 2 kg.
550 metros género turco para toallas.
100 lona blanca para delantales.
4.600 metros lienzo para sábanas, de 1.60 de ancho.
5.520 metros lienzo para sábanas, de 120 de ancho.
7.500 metros lienzo asargado para ropa interior, de 0.70 cm.
4 piezas nanzook, piezas por 18.30 metros.
300 pares medias largas para niña, colores y medidas surtidas.
900 pares medias para hombre, buena clase.
400 pares medias largas para niños, N.° 18 al 28, colores surtidos.
80 metros mesalina azul gris.
100 metros moletón para enaguas.
1.500 metros paño de lana azul oscuro, tipo ejército.
620 pañuelos de algodón, blancos.
760 repasadores de algodón, 60 x 60
100 metros sarga azul, para uniformes de tropa.
40 metros sarga azul o negra para uniformes de niña.
6 trajes encerados completos, para estatura mediana.
520 toallas turcas, 55 x 1.
50 tricotas de algodón, talles para hombre.
100 tricotas de algodón, talles para niños.
60 metros cephir celeste.
200 uniformes de brin de algodón, color kaki, compuestos de: chaquetilla, breech y casco, vivos azul sajón y atributos (de talla).
300 uniformes de brin de algodón, color kaki, compuestos de: chaquetilla, breech y gorra, vivo azul sajón y atributos (de talla).
60 uniformes de sarga gris, compuestos de: chaquetilla, pantalón y atributos, (de talla).
24 uniformes de gabardina kaki, compuestos de: chaquetilla, pantalón y gorra, con atributos, (de medida).
50 colchas blancas, de 2 x 1.80, sin fleco.
70 pares medias cortas para niñas, colores y medidas surtidas.
1.500 metros gabardina doble ancho, para trajes de verano, en 6 colores.
200 metros tela vasca para manteles
300 metros uso doméstico de 1.50 de ancho.
200 fundas de 1 plaza.
10 pantalones azules para cocinero
22 delantales madapolán, para niñas, talles 44, 46 y 48.
12 guardapolvos para ordenanza, talles 50 y 51, brin gris.
100 ambos en brin gris de algodón, fuerte, compuestos de: pantalón, con peto y tirantes y saco derecho con cuello volcado, costuras reforzadas, botones fuertes, para 14, 16, 18 y 20 años.
200 camisetas de algodón sin mangas, talles surtidos.

Nota: Es indispensable presentar muestra de todos los renglones.
Las telas en general deben medir como mínimo, 60 x 60 cm.

Mercería

215 paquetes agujas para coser a mano, N.° 0 al 6, en paquetes de 20 unidades.
760 agujas Singer, N.° ½ al 11, para máquina.
150 alambres de acero con resorte.
260 algodones para hilvanar, "Llave".
55 gruesas botones de hueso negro, de 20 mm.
45 gruesas botones de hueso negro, de 15 mm.
15 gruesas botones de hueso negro, de 12 mm.
103 gruesas botones de hueso blanco, de 12 mm.
10 gruesas botones de hueso blanco, de 15 mm.
52 gruesas botones de hueso blanco de 20 mm.
31 gruesas broches negros para pantalones.
30 gruesas broches negros para blusas.
22 rollos cinta de hilera blanca, 2 cm. ancho, rollos de 100 mts.
10 kilos cartón satinado para gorras.
250 metros elástico negro de 2 cm ancho.
32 gruesas hebillas para pantalones.
4.754 carreteles hilo Cadena, colores y números surtidos.
510 ovillos hilo de zurcir, Pescad o similar, colores surtidos.
150 letras C. E. en metal dorado.
524 peines grandes de hueso, largos, para mujer.
200 peines grandes de hueso, largos, para hombre.
300 peines para caspa.
20 metros soutache dorado.

Nota: Debe presentarse muestra de todos los renglones que se coticen.

Materiales de calzado.

50 agujas Singer N.° ½ y 1, para máquina de aparar.
180 metros² box calf negro de 1.ª
1.500 pares cambrillones de madera.
50 docenas cera negra en bolillas
15 litros cemento, en tarros
1.940 pares cordones negros para botines, comunes.

20 kilos clavos de bronce N.° 12.
20 kilos clavos de bronce N.° 14.
10 kilos clavos de bronce N.° 16.
10 kilos clavos de hierro para tacos, N.° 7, 8 y 9.
10 kilos clavos con cabeza, punta París.

300 kilos descarne de 1.ª para plantillas.
25 fundas para máquina de formar número 7.
5.000 ganchitos de celuloide, negros.
220 carreteles hilo, lustre N.° 22 a 30, negro y marrón.
1.000 hojalillos negros.
24 limas triángulo de 177 mm.
50 lápices para marcar cuero.
400 hojas papel de lija, N.° 0, 00 y 1
100 hojas papel de lija para bocatapa.
748 cajas pomadas Cobra N.° 2.
50 kilos semillas buena clase N.° 8
60 kilos semillas buena clase N.° 10
55 kilos semillas buena clase N.° 12
2.800 kilos suela macho de 1.ª
600 kilos suela vaca delgada de 1.ª
45 litros tinta negra de alcohol, con cera.
24 trinchetas de acero especiales.
300 metros² vaqueta marrón delgada.
100 hojas papel de lija N.° 1, para planta.

100 hojas papel de lija N.° 00, para planta.
300 kilos falda de 1.ª para vira.
10 rollos lija gruesa para tacos hombre.
10 rollos lija fina para tacos hombre.

Talabartería

10 anteojeras para arado.
30 bozales de cuero, para vacas, reforzados, H. Argentino.
6 pecheras grandes para arado.
8 pecheras medianas para arado.

Escobería

100 kilos alambre galvanizado número 19.
30 kilos alambre crudo N.° 16.
20 kilos alambre galvanizado número 22.
55 kilos azufre en polvo.
17 kilos clavos para escoba.
10 kilos cerda pura de 0.16 de largo.
2.950 cabos de escoba, de pino, 1.10 de largo.
90 kilos hilo de tres hebras, colores surtidos.
500 maderas de sauce para cepillos, N.° 3.
50 maderas de sauce para cepillos, N.° 20 con tapa.
1.000 maderas de sauce para cepillos, N.° 10, con tapa.
40 kilos mimbre latón.
50 kilos mimbre esterilla.
20 kilos mimbre finito.
40 kilos palos amarillos.
80 kilos piazabal grueso.

185 atados paja de Guinea, 1.ª calidad, 0.86 circunferencia cad. atado.
50 roldanas de 50 agujeros.
130 kilos trevia de 1.ª
25 kilos hilo colchonero.
150 metros caña esmaltada.

Materiales de construcción

31 metros³ arena Oriental gruesa.
64 metros³ arena Oriental mediana
21 metros³ arena Oriental fina.
3.000 metros² azulejos blancos 15 x 15
500 amarillo especial para mosaico
6.000 kilos cal viva de Córdoba, en piedra.
20.000 kilos cal viva de Córdoba, en piedra, en tambores.
2.000 kilos cal hidratada, en bolsas de 50 kilos.
111.000 kilos cemento portland, aprobado, en bolsas impermeables, de 50 kilos.
6.275 kilos cemento Atlas.
1 000 ladrillos de cal.
1.500 kilos marmolina N.° 80.
550 kilos rojo especial para mosaicos.
500 kilos verde especial para mosaicos.
500 kilos negro en polvo, especial para mosaicos.
100 kilos negro en polvo especial, grasoso, tipo C. 141.
10 kilos azul ultramar para mosaicos.
1.000 kilos granito para mosaicos.
540 kilos cemento Admiración.
200 kilos óxido de hierro.
3.000 kilos caolín plástico de Santa Cruz o San Julián.
1.000 kilos carbonato de calcio molido, impalpable.
3.000 kilos cuarzo molido impalpable.
500 kilos fedelspato Iggam o similar.
250 kilos minio de 1.ª calidad.
20 kilos sulfato de hierro.
50 kilos tierra refractaria.
5.000 kilos tierra Riam para 1650 grados.
2.000 kilos yeso Coral extra.
1.500 metros cerco Olivera, modelo número 9088 B.

Materiales de electricidad

2.200 metros alambre de 1 mm., 1000 voltios de aislación, en colores.
2.200 metros alambre de 1/2 mm., 1000 voltios de aislación, en colores.
1.200 metros alambre de 2 mm., 1000 voltios de aislación, en coolres
400 metros alambre aislado, 2 mm x 1500 voltios.
400 metros alambre aislado 1 1/2 mm. x 1500 voltios.
300 metros alambre aislado de 1 mm. x 1500 voltios.
300 metros alambre aislado de 0.8 x 1500 voltios.
21 kilos cinta aisladora negra.
800 metros cordón flexible bipolar, de 1 mm. 800 voltios de aislación.
50 metros cordón flexible, 1 mm. forrado de goma.
150 metros caño de acero sin costura, 19 mm. int. tipo pesado.
50 metros caño de acero sin costura, 16 mm. int. tipo pesado.
500 metros caño de acero para luz, de 3/4.
106 cartuchos fusibles de 6 amperes.
106 cartuchos fusibles de 10 amperes.
106 cartuchos fusibles de 15 amperes.
106 cartuchos fusibles de 25 amperes.

60 chapas bakelite marrón para llaves de embutir a botón.
35 fusibles de 20 a 40 amperes, 500 voltios, cambiables, largos, con tapa de bronce.
66 fichas para tomacorriente, tipo común.
35 llaves unipolares, 5 amperes, porcelana.
26 llaves unipolares 10 amperes, porcelana.

Lámparas filamento metálico, 220 voltios

880 de 15 w.
350 de 25 w.
665 de 40 w.
224 de 60 w.
454 de 75 w.
117 de 100 w.
108 de 150 w.
216 de 200 w.
41 de 300 w.
50 lámparas azules 25 x 220.
20 kilos masa aislante para cable subterráneo (Chat.).
24 prensahilos para dos alambres, de 2 mm.
110 portalámparas pasta con chicote, sin llave.
92 portalámparas bronce, comunes, sin llave.
35 portalámparas de porcelana blanca, intemperie, 16 amperes.
500 receptores Mignon, para iluminación, con tornillo.
100 tapones fusibles armables, de 10 amperes.
200 tapones fusibles armables, de 25 amperes.
59 tomacorrientes de embutir, para fichas, comunes.
50 kilos alambre de cobre eléctrico, desnudo, 10 mm.²
50 kilos alambre de cobre eléctrico, desnudo, 6 mm.²
100 aisladores roldana, porcelana, 22 x 15 mm.
100 aisladores roldana, porcelana, 45 x 28 mm.
100 aisladores retención, porcelana, 60 x 50 mm.
500 aisladores carrúcula, 19 x 15.
50 carbones surtidos para motores eléctricos.
50 cartuchos fusibles de 35 amperes.
200 metros cordón flexible 1 mm.² aislado, 1000 voltios.
200 metros cordón flexible de 0.8.
100 metros cordón de 2 x 1 mm., forrado de goma.
36 llaves porcelana, 1 pieza.
100 metros cordón flexible, 2 x 1 mm. esp. para contrapesos.
400 metros cable de 4 mm.² aislado, 1500 voltios.
300 metros cable de 6 mm.² para línea aérea.
25 bases toma porcelana externo, 25 amperes.
25 fichas comunes para los mismos.
10 fichas para planchas, tipo Universal.
10 globos para armaduras 120 mm. boca, tipo 7076 A. E. G.
25 lámparas 15 x 220, filamento carbónico.
25 lámparas de 10 x 220, filamento carbónico.
25 lámparas esmaltadas rojas, de 15 w., rosca Edison, 220 v.
25 lámparas esmaltadas verdes, de 15 w., rosca Edison, 220 v.
25 lámparas esmaltadas amarillas, de 15 w., rosca Edison, 220 v.
25 lámparas esmaltadas naranja, de 15 w., rosca Edison, 220 v.
100 lámparas rojas de 15 w., rosca Mignon, 220 v.
100 lámparas verdes, de 15 w. rosca Mignon, 220 v.

100 lámparas amarillas, de 15 w. rosca Mignon.
100 lámparas naranja de 15 w., rosca Mignon, 220 v.
50 pipetas porcelana, 21 mm., interior x 110 mm. largo.
30 pilas secas de 1 1|2 voltios, Columbia.
200 pernos rectos galvanizados, con bulones largos, 10 mm. grueso, para aisladores campana, tuercas y arandelas.
200 pernos curvados con rosca para madera de 10 mm., para aisladores campana.
200 portalámparas pasta c|chicote, Mignon, sin llave.
200 recep.áculos porcelana Edison, p|iluminación, con tornillo.
25 ídem rector, tipo tranvía.
25 ídem inclinados.
1 pirómetro termo eléctrico, para usar a 1250 cc.°, con escala indicadora, cordón correspondiente e interruptor.

Maderas

2.050 metros alfajías de tea, de 0.025 x 0.075.
560 metros alfajías de spruce, de 0.025 x 0.075.
62 metros² cedro paraguayo, de 0.025 x 0.30.
20 metros² cedro paraguayo, de 0.050 x 0.30.
10 chapas de madera terciada, roble, de 0.005,1 x 2.
5 hojas de madera terciada aliso, 1.54 x 1.41, de 3 mm. de espesor cada una, 2,1714 mts.² AA.
200 metros² pino paraná, de 0.025 x 0.30.
100 metros² pino paraná, de 0.038 x 0.30.
70 metros² pino paraná, de 0.050 x 0.30.
12 metros² roble N. A., de 0.025 x 0.30.
26 metros² roble N. A. de 0.050 x 0.30.
30 metros² roble N. A. de 0.038 x 0.30.
6 metros² roble en tablas, de 0.50 mts. de ancho.
100 metros tirantes de tea, de 0.050 x 0.75.
1.100 metros tirantes de tea, de 0.075 x 0.075.
200 metros tirantes de tea, de 0.100 x 0.150.
300 tablas de madera pino paraná, de 1.° calidad, de 5.50 x 0.30 x 0.25 mm. espesor.
50 tablas de madera pino paraná, de 1.° calidad, de 5.50 x 0.30 x 0.38 mm. de espesor.
30 tablas de madera pino paraná, de 1.° calidad, de 5.50 x 0.30 x 0.51 mm. de espesor.
10 tablas de raulí, 1.° calidad, 3.80 de largo x 0.25 de ancho x 27 mm. espesor.
10 tablas raulí 1.° calidad, de 3.80 de largo x 0.25 de ancho x 0.39 mm. de espesor.
10 tablas viraró en tablas de 50,80 mm. espesor.
30 tablas viraró en tablas, de 25,40 mm. de espesor.
190 medios postes de quebracho reforzado de 1.°
200 varillas de lapacho de 25 mm. agujereadas p|7 hilos.
30 palmeras de 7 m. de largo, para líneas telefónicas.
35 metros² cedro estacionado de 1.°, en tablas de 50,80 x 0.305 m.
45 metros² cedro estacionado de 1.°, en tablas de 38,10 x 0.305 m.
60 metros² pino paraná de 1.°, 19.06 x 0.305 mm.
100 metros pino tea, tirantes de 76,20 x 101.60 mm.
100 metros pino tea, alfajía 25,40 x 76,20 mm.
50 postes quebracho reforzado de 1.°
30 metros² terciado abedul de 5 mm.
20 metros² viraró de 1.°, estaciona do, 38,10 mm.
6 tablones lapacho 50.80 mm. largo 5 mts. aproximadamente.
6 tablones lapacho 44.45 mm., largo 5 mts. aproximadamente.
6 tablones lapacho 38.10 mm., largo 5 mts. aproximadamente.
2 tablones lapacho 53,50 mm., largo 5 mts. aproximadamente.
2 tablones lapacho 76 20 mm., largo 5 mts. aproximadamente.
6 tablones quebracho blanco, de 50,80 mm. x 5 metros.
3 tablones quebracho blanco, de 63,50 mm. x 5 metros.
4 tablones quebracho blanco, de 44.45 mm. x 5 metros.
2 tablones quebracho blanco, de 38,10 mm. x 5 metros.
2 tablones viraró de 50,80 mm. x 3,70 m., c. mínimo.
6 metros² pino blanco N.° 7, 0.050 x 0.30.
10 metros² pino blanco N.° 7, 0.025 x 0,30.
55 metros cedro paraguayo, de 25.40 x 305 mm.
90 metros² pino paraná, de 25.40 x 305 mm.

Artículos de escritorio, encuadernación e imprenta

14 almohadillas negras, N.° 1.
12 almohadillas negras y rojas número 2.
24 cajas alfileres.
12 agendas rayadas tres manos.
6 cajas alambres p|máquinas Bates.
24 cajas acuarelas de ocho colores.
6 paquetes anilina azul-negra, para hacer tinta.
104 cajas broches dorados, punta redonda N.° 0.
206 cajas broches dorados, punta redonda, N.° 1.
206 cajas broches dorados, punta redonda, N.° 2.
40 cajas broches Gripón, N.° 3.
58 cajas broches Gem-Clips, N.° 1 y 2.
118 biblioratos tamaño oficio.
40 metros bombasí.
60 metros bramante.
66 copiadores tamaño oficio, 500 hojas.
80 cintas para máquina de escribir, negras y copiativas, medidas surtidas, buena clase.
6 cinta para máquina de sumar Bourroughs.
6 cintas para máquina de sumar Dalton, rojo-negro.
500 cuadernos rayados, 100 hojas cada uno, tapa cartón.
10 cuadernos rayados, 200 hojas cada uno, tapa cartón.
1.000 cuadernos rayados de 40 hojas comunes.
500 cuadernos cuadrícula mediana, 40 hojas.
300 cuadernos cuadrícula chica, 40 hojas.
20 cuadernos con carbónico, tapa hule, 50 hojas.
106 cajas chinches de acero.
20 resmas cartulina de color, 0.56 x 0.76, 40 kilos.
3 fardos cartón paja N.° 6, fardos de 250 kilos.
3 fardos cartón paja N.° 8, fardos de 250 kilos.
225 kilos cartón paja N.° 20.
5 kilos cera virgen.
50 kilos cola.
12 docenas cuero imitación chancho.
8 esponjeros de vidrio con esponja de caucho.
23 docenas gomas circulares para máquina de escribir.
57 docenas gomas para borrar escrituras de lápiz.
15 docenas gomas para borrar, doble uso, N.° 210.
35 docenas gomas para borrar tinta, buena clase.
54 frascos goma líquida para pegar, frascos de 1|2 litro.
12 carreteles hilo Strong, N.° 0, carreteles de 366 mtrs.
12 carreteles hilo Strong, N.° 3.
40 ovillos hilo de algodón N.° 4, en ovillos.
20 kilos hilo de coser, N.° 6.
4 docenas impermeables oficio, para copiar, docenas de hojas.
14 docenas lápices Fáber N.° 3.
110 docenas lápices Fáber N.° 2.
44 docenas lápices rojos exagonales.
48 docenas lápices bicolor.
27 docenas lápices azules exagonales.
11 docenas lápices de tinta.
30 docenas lápices de tinta Apollo Nros. 1268, 1258, 1782 y 1259.
5 docenas lapiceras comunes, buena clase.
3 docenas lapiceras de oficina.
3 cajas lacre en barras, caja de seis.
20 metros lonera blanca para libros.
4 mapas de la República Argentina.
5 resmas papel Kraft de 60 grs.
38 cajas papel carbónico, oficio, negro, buena clase.
200 hojas papel carbónico, negro, 0.36 x 0.68.
30 hojas papel carbónico negro, 0.43 x 0.63.
1 resma papel de hilo, 58 x 88, 33 kilos.
1.000 hojas papel peine buena clase.
35 resmas papel obra de 1.°, 0.46 x 0.72, 16 kilos.
5 resmas papel obra de 1.°, 0.46 x 0.72, 20 kilos.
10 resmas papel tapas, de color 0.56 x 0.76, 18 kilos.
2 resmas papel de cubrir.
1 resma papel guarda.
6 rollos papel para máquina de sumar, 60 cm. de diámetro.
22 resmas papel hilo rayado, tamaño oficio.
1.000 hojas papel de seda, para máquina de escribir.
1 resma papel cuenta tres columnas.
30 resmas papel imitación tela, tamaño oficio.
30 resmas papel blanco de envolver, barrilete.
50 hojas papel Canson.
1.332 hojas papel secante en hojas, 120 £.
12 frascos pasta Sta o similar, para pegar, frascos medianos.
10 frascos pasta Sta, en tarros de 1 kilo.
28 cajas plumas Perry 341|144.
10 cajas plumas Perry 206|144.
112 cajas plumas Leonard 516|144.
10 cajas plumas Leonard 505|144.
11 cajas papel engomado N.° 201, en rollos.
8 docenas paños impermeables, para copiar, oficio.
18 reglas milimetradas, canto de bronce, 50 cm.
1.000 sobres blancos de hilo, tamaño carta, buena clase.
8.000 sobres blancos oficio, formato cartera.
10.000 sobres azules comerciales para carta.
4 piezas tela negra graneada.
3 piezas tela brin negro.
5 paquetes tirantes para carpetas.
10 cajas tela engomada N.° 204, en rollos.
141 litros tinta azul-negra, frascos de 1 litro, Stephens o similar.
35 frascos tinta carmín, frascos de 1|2 litro.
48 frascos tinta negra para sellos de goma, en frasquitos.
10 frascos tinta negra para sellos de metal, en frasquitos.
12 frascos tinta carmín, para sellos de metal, en frasquitos.
6 frascos tinta de copiar, frascos de 1|2 litro.
8 tinteros de vidrio, comunes, de 1 tinta.
100 tinteros de loza, para bancos de escuela, blancos.
40 cajas tiza blanca, caja de 144 barras.
12 cajas tizas de colores, para pizarrón.
1.000 kilos metal buena calidad, para máquina de componer.
300.000 kilos papel de diario en bobinas, de 0.84|86 de ancho por 0.76 de diámetro, sin embalaje y de 55 grs. de peso por mt.²
24.000 kilos papel de diario, en bobinas, de 0.42|44 de ancho por 0.75 de diámetro.
12 docenas lápices Castell H.
1 máquina de escribir Underwood o similar.
144 borradores para pizarrón.
1 caja cuerpos sólidos.
1 alicate chato, punta alargada para arreglo de peines.
1 achatanador para rayas e interlíneas.
20 kilos interlíneas de 2 puntos.
10 kilos interlíneas de 3 puntos.
50 kilos imposición de hierro.
5 kilos apóstrofes de abrir, cuerpo 8-717, bast.
5 kilos apóstrofes de cerrar, cuerpo 8|717 bast.
10 kilos comas cuerpo 8|717, bast.
10 kilos guiones de divisiones, ídem, ídem.
30 kilos lingotes de hierro, de 6 y 12 puntos.

Matrices cuerpo 8|717

10 kilos a minúscula, bast.
10 kilos e minúscula, bast.
10 kilos o minúscula, bast.
10 kilos i minúscula, bast.
10 kilos u minúscula, bast.
10 kilos t minúscula, bast.
5 kilos n minúscula, bast.
5 kilos s minúscula, bast.
5 kilos h minúscula, bast.
5 kilos r minúscula, bast.
5 kilos d minúscula, bast.
5 kilos l minúscula, bast.
5 kilos c minúscula, bast.
5 kilos m minúscula, bast.
5 kilos p minúscula, bast.
5 kilos y minúscula, bast.
5 kilos f minúscula, bast.
5 kilos v minúscula, bast.
5 kilos b minúscula, bast.
5 kilos g minúscula, bast.
5 kilos q minúscula, bast.
5 kilos j minúscula, bast.
5 kilos á minúscula, bast.
10 kilos matrices cuerpo 8|717, cuadratines.
10 kilos matrices, cuerpo 8|717, medio cuadratines.
20 kilos matrices cuerpo 8|717, espacios finos.
10 kilos matrices cuerpo 10|116, e minúscula.
10 kilos matrices cuerpo 10|116, t minúscula.
10 kilos matrices cuerpo 10|116, a minúscula.
10 kilos matrices cuerpo 10|116, o minúscula.
10 kilos matrices cuerpo 10|116, i minúscula.
10 kilos matrices cuerpo 10|116, n minúscula.
10 kilos matrices cuerpo 10|116, guión divisiones.
12 pinzas tipográficas.
10 kilos puntos finos, cuerpo 8|717.
1 kilo raya bronce, sistemática, media negra, 1 punto.
10 kilos signos paréntesis, cerrar, cuerpo 8|717.
10 kilos signos paréntesis, abrir, cuerpo 8|717.
10 kilos puntos ligados.
30 kilos tinta negra para impresión.
2 kilos raya bronce sistemática, doble fino de 3 puntos.
5.000 memorándums buena clase.
20 resmas papel diario tipo Canadiense, de 74 x 110-19 kilos.
10 resmas papel obra, de 1.°, 74 x 110-25 kilos.
10 resmas papel obra de 1.°, 65 x 95-30 kilos.
20 resmas papel carta rayado.
2 resmas papel libros en blanco, 74 x 110-60 kilos.
150 kilos papel embalaje.
2 resmas papel ilustración 65 x 95-40 kilos.
1.000 sobres comerciales blancos, con fondo.
10.000 sobres oficio formato bolsa.
1 pieza tela azul lisa.
1 pieza tela gris lisa.
1 máquina de sumar, sencilla.
1 resma papel obra de 1.°, 74 x 110-50 kilos.
6 resmas papel Hércules, 72 x 102-50 kilos.

3 resmas papel Conqueror, 76 x 112-60 kilos.
20 rollos papel para reloj autográfico.
3 resmas papel, hilo tamaño oficio, liso.

Nota: Debe presentarse muestra de los renglones que se coticen.

Farmacia

1.200 gramos aceite alcanforado esterilizado al 10 o|o, buena clase.
200 gramos aceite alcanforado esterilizado al 20 o|o, buena clase.
59 litros aceite hígado de bacalao.
8 litros aceite de almendras, extranjero.
59 litros aceite de ricino.
60 gramos aceite gris.
38 litros aceite sésamo.
5 litros ácido acético.
13 kilos ácido bórico en polvo.
36 kilos ácido cítrico.
5 kilos ácido fénico puro.
1.100 gramos ácido láctico.
600 gramos ácido pítrico.
1 kilo ácido salicílico.
3 kilos ácido tánico.
1 kilo adrenalina, solución al 1 x 1000.
25 frascos adrenalina Parque & Davis, frascos de 1 onza, solución 1 x 1000.
150 litros agua oxigenada, 10 vol.
129 litros agua bi-destilada.
6 litros agua de azahar.
6 litros de agua de laurel cerezo.
1 litro agua destilada de menta.
1 litro agua de rosas.
1 litro agua destilada de tilo.
4 kilos alcanfor.
1 litro alcohol meliza.
265 kilos algodón hidrófilo, paquetes de 1|2 kilo.
12 kilos almidón en polvo.
10 litros amoníaco líquido comercial.
6½ litros amonio acetado, líquido, solución.
10 cajas ampollas adrenalina, x 6 cada una ampollas.
15 cajas ampollas adrenosina Biol.
200 ampollas cacodilato de sodio, de 2 c. c.
4 cajas ampollas clorhidrato morfina x 6 ampollas.
20 cajas ampollas iodo bismutato quinina, grande, Biol.
2 cajas ampollas ergotina Ivon, x 6.
10 cajas ampollas sulfato de estricnina x 0.001 x 6 ampollas.
50 gramos arrecnal sinónima.
75 gramos argirol.
7 kilos aspirina sinónima.
1½ kilos aspirina legítima.
½ kilo Athopan sinónimo.
100 gramos azul de metileno.
2¾ kilos bálsamo Perú.
5 kilos bálsamo tranquilo.
200 gramos belladona en polvo.
26 litros bencina.
1 kilo benzonaftol.
½ kilo benzoato de amonio.
14 kilos benzoato de soda.
115 kilos bicarbonato de soda.
50 gramos bicianuro de mercurio.
25 gramos biyoduro de mercurio.
22 bolsas para agua caliente x 2 litros.
4 kilos boldo en hojas.
8 kilos borato de soda.
2 kilos bromuro de sodio bueno.
2 kilos bromuro de potasio.
1 kilo bromuro de amonio bueno.
7 kilos bismuto subnitrato Poulenc.
600 gramos bromuro alcanfor bueno.
94 kilos creta.
8 kilos carbonato de magnesia.
121 kilos carbonato de cal común.
½ kilo cloruro de cal cristalizado.
¼ kilo cacodilato de soda bueno.
75 gramos cafeína pura.
1¼ kilos carbonato de bismuto.
344 cajas de cartón, surtidas, buena calidad.
100 cajas grandes de viruta.
1½ kilo calcio cloruro, buena calidad.
1¾ kilos calcio lactado.
3 kilos calcio fosfato, tri.
300 gramos calomel bueno.
12 cánulas de cauchu, para irrigador, buena calidad.
1 kilo carbón animal.
1 frasco carbón Belloc.
68 tubos comprimidos cafiaspirina Bayer.
7 kilos carbonato de potasio puro.
2½ kilos cera blanca, en redondeles.
2 kilos citrato de hierro amoniacal, bueno.
2 kilos clohidrato policarpina, bueno.
10 gramos cloroformo común, bueno.
12½ kilos cloruro de sodio, bueno.
110 gramos colargol sinónimo.
10 gramos cortezas de naranjas, amargas.
¼ kilo citrato de magnesia.
5 kilos corchos de diversos tamaños.
500 kilos creosota vegetal.
310 cuenta gotas.
144 frascos digitalina Milale.
6 kilos dionina.
35 gramos dienol (ampollas).
2 gramos digitalina cristalizada.
¾ kilo diadermina patente.
5 kilos diuretina.
¾ kilo esencia de eucaliptus.
34 espátulas de acero, surtidas, buenas.
9 litros éter sulfúrico.
1 litro extracto flúido bálsamo tranquilo.
1¼ litro extracto flúido estigma de maíz.
4½ litros extracto flúido bálsamo tolú.
5½ litros extracto flúido polígala.
5½ litros extracto flúido coca.
7 litros extracto flúido jarabe iodotánico.
¼ litro extracto flúido quina.
1 litro extracto flúido ratania.
1¼ kilo fenolftalina.
30 kilos formol.
1.330 frascos vacíos para despacho, todos los tamaños.
70 frascos goteros x 15 gramos.
44 frascos goteros x 30 gramos.
24 frascos goteros x 60 gramos.
50 frascos goteros x 100 gramos.
2 kilos fosfato de sodio.
4 kilos flor de tilo.
715 metros gasa hidrófila.
80 kilos glicerina pura.
100 piezas género para vendas.
4 kilos guayacol absoluto.
1.250 gramos glícero fosfato de cal.
¼ kilo gotas amargas de Baume.
250 gramos glícero fosfato de sodio.
100 gramos gomenol.
1 kilo goma arábiga en polvo.
10 kilos harina de lino.
2 kilos iodo metálico.
2 kilos ioduro potásico puro.
250 gramos iodoformo.
3 docenas jabones regio.
48 jabones bicloruro de mercurio.
½ kilo láudano Sydehan.
3 kilos lactosa.
½ litro licor arsenical de Fowler.
10 litros licor Labarraque.
12 litros linimento Stockes.
130 gramos luminal Bayer.
30 kilos magnesia calcinada, buena clase.
3 kilos manteca de cacao.
800 gramos mentol cristalizado.
20 medidas de vidrio 60 x 250 x 500.
150 gramos nitrato de plata cristalizado.
30 gramos novocaína patente.
100 gramos oxicianuro de mercurio.
50 gramos óxido amarillo de mercurio.
9 kilos óxido amarillo de cinc.
16¾ kilos piramidón.
2½ kilos pastillas clorato de potasa.
100 gramos pepsina pura.
2½ kilos permanganato de potasio.
1 kilo polvos Dower.
2½ kilos pomada mercurial doble.
700 gramos resorsina.
1½ kilos ruibarbo en polvo.
58 kilos sulfato de magnesia.
140 kilos sulfato de sodio.
5 kilos salicilato de metilo.
1½ kilos salicilato de soda.
¾ kilos salicilato de bismuto.
6 kilos subnitrato de bismuto, Powlenc.
2½ kilos salipirina sinónima.
2 kilos salol Bayer.
142 cajas sellos N.° 0, 1 y 2, cierre seco.
2 kilos sen en hojas.
5 kilos soda fosfato.
4 suero fisiológico, ampollas bitubuladas de 250 gramos.
2 suero fisiológico, ampollas bitubuladas de 500 gramos.
4 suero glucosado isotónico, ampollas de 250 gramos.
2 suero glucosado isotónico, ampollas de 500 gramos.
4 suero glucosado hipertónico, ampollas de 250 gramos.
2 suero glucosado hipertónico, ampollas de 500 gramos.
500 gramos sulfato de quinina.
50 gramos sulfonal Bayer.
96 suspensores comunes.
50 kilos talco de Venecia.
500 gramos teobromina.
21 tela adhesiva, en carreteles de 1''.
21 tela adhesiva, en carreteles de 1½''.
3 tela adhesiva, en carreteles de 2''.
500 gramos tiocol Roche.
250 gramos tiocol sinónimo.
18 termómetros Pillischer.
100 gramos terpinol.
800 gramos terpina hidrato.
600 gramos timol.
3½ litros tintura belladona.
1½ litro tintura beleño.
2 litros tintura acónito.
3 litros tintura benjuí.
1 litro tintura boldo.
250 gramos tintura valeriana.
2 litros tintura jalapa compuesta.
500 gramos tintura nuez vómica.
500 gramos tintura canela.
3 litros tintura eucaliptus.
50 gramos tigenol Roche.
4½ kilos urotropina.
2 kilos urotropina en comprimidos x 0.5.
83 kilos vaselina blanca.
105 litros vaselina líquida.
46 docenas vendas Cambric 5 x 5.
34 docenas vendas Cambric 5 x 10.
100 vacunas antipiógenas (ampollas).
100 vacunas antigripales (ampollas).
1 kilo zumo espino cerval.
30 tarros gasa esterilizada 20 x 20.
1 kilo ácido fénico cristalizado.
100 gramos antipirina.
500 gramos alcoholatura raíz acónito.
1 kilo alumbre en polvo.
50 aceite alcanforado al 20 0|0, 5 cc. (ampollas).
50 agua bi-destilada de 5 cc. (ampollas).
124 cajas formalina (pastillas x 50).
100 gramos ferrocianuro potasa.
200 gramos fenaselina.
6 piezas gomas lavaje estómago.
500 gramos hidrato de cloral.
12 sulfarrenol 0.03 (ampollas).
12 sulfarrenol 0.06 (ampollas).
12 sulfarrenol 0.09 (ampollas).
12 sulfarrenol 0.12 (ampollas).
12 sulfarrenol 0.15 (ampollas).
12 sulfarrenol 0.18 (ampollas).
1 kilo óxido de cinc.
12 pinzas de Kagel.
2 kilos bicromato potásico.
5 kilos bórax.
2 kilos fluosilicato sódico.
10 kilos óxido de estaño puro.
10 kilos silicato de soda.
1½ kilos flor de azufre.
1.000 kilos sal de roca.
1 frasco láudano.
6 frascos jarabe hipofosfitos Fellowes (frascos grandes).
5 kilos carbonato de vario, en polvo.

Ferretería

250 litros aceite de lino cocido.
18 litros aceite de lino crudo.
15 kilos amarillo cromo puro obscuro.
360 kilos amarillo ocre en polvo, para blanqueo.
20 kilos azul ultramar, en paquetes de 500 gramos.
20 kilos alambre cocido de 2 mm.
20 litros ácido sulfúrico.
301 litros alcohol para lustrar.
2 rollos alambre negro para enfardar, rollos de 40 kilos.
30 rollos alambre galvanizado número 9, liso x 40 kilos.
5 rollos alambre de púa N.° 14 x 34 kilos.
1 rollo alambre galvanizado número 12.
330 litros aguarrás comercial.
2 azadas con cabo de hoja 17|5.
200 litros bleck de hulla especial.
12 baldes para albañil.
42 baldes de hierro galvanizado.
130 litros barniz Carriage.
15 litros barniz cristal.
10 litros barniz Flatting.
10 litros barniz Cola de Oro.
5 litros barniz negro.
40 kilos bulones surtidos, para madera y fierro.
15 kilos bulones exagonales surtidos.
200 bulones de hierro, cabeza y tuerca exagonal, paso inglés, de 4.76 x 19.1 mm.
2 carretillas de hierro reforzado.
4 cepillos de acero, alambre redondo, medio filo.
5 clavos de gancho de 2''.
455 kilos clavos comunes con cabeza, surtidos.
44 kilos clavos comunes sin cabeza, surtidos.
66 kilos cola francesa.
80 kilos cola del país.
20 kilos cola chilena.
6 cerraduras de arrimar, para armarios.
10 cerraduras para puerta, con manija de bronce niquelado, mitad derechas, mitad izquierdas.
150 cabos para hachas, dos manos.
50 kilos carburo en piedra.
50 kilos cuerda de cáñamo 25|40.
30 kilos cuerda de cáñamo 19|06.
20 kilos cuerda de cáñamo 12|70.
30 kilos cuerda de cáñamo de 6.35.
5 kilos cobre cuadrado para soldadores, de 0.038 de espesor.
20 kilos colorado en polvo.
10 chapas de hierro galvanizado número 18.
4 chapas de hierro galvanizado número 20.
29 chapas de hierro galvanizado número 22.
29 chapas de hierro galvanizado número 24.
25 chapas de hierro galvanizado número 26.
6 chapas de hierro negro N.° 14.
6 chapas de hierro negro N.° 16.
65 kilos estaño virgen.
5 kilos esterillas N.° 2, 3 y 4.
6 hierro para cepillos de carpintero, 0.044 mm. Peugeot & Frers.
6 hierro para cepillos de carpintero, de 0.048 mm. Peugeot & Frers.
8 hierro para garlopa de carpintero, Peugeot & Frers, de 0.050.
8 hierro para garlopa de carpintero, Peugeot & Frers, de 0.055.
24 formones surtidos, Peugeot & Frers.
12 formones para golpear, Peugeot & Frers.
12 formones con chanfle y cabo, 38 mm.
16 felpudos de coco, de 0.80 x 0.40.
21 kilos goma laca rubia.
6 guadañas para cortar césped, de acero, 66 ctm. de hoja.
170 kilos grasa amarilla consistente, en latas de 5 kilos.
200 kilos hierro planchuela 101.6 x 6.35 mm.
200 kilos hierro planchuela 76.2 x 6.35 mm.
200 kilos hierro planchuela 63.50 x 6.35 mm.
1.200 kilos hierro cuadrado surtido, de: 19.05 - 15.88 - 12.70 - 9.52.
280 kilos hilo acarreto para atar, 2|5.
60 kilos hilo acarreto para atar, 3|1.

20 kilos hilo italiano.
75 hojas de lata de 0.50 x 0.72, 3 cruces.
25 hojas de latón XXXX x 1 m. x 2.50 mt.
12 hojas para serrucho de carnicero, Peugeot & Frers.
464 hojas sierra para metales, de 306 mm., Griffing.
2 hojas sierra sin fin, diente corrido, de 0.025 mm. de ancho x 545 mts. de largo, soldada, marca Peugeot & Frers.
2 hojas de sierra ídem, de 0.010 de ancho.
600 hojas tela esmeril, fondo azul, N.° 0.
950 hojas tela esmeril, fondo azul, N.° 1.
36 lápices para carpintero.
24 llaves en bruto, para cerraduras de armario.
24 llaves en bruto, para puerta.
60 llaves en bruto para candado Yale, N.° 870.
12 llaves en bruto, para picaporte Yale.
6 llaves de paso, plomo de bronce.
13 limas triángulo de 300 mm.
13 limas triángulo de 150 mm., grano fino.
7 limas triángulo de 200 mm.
12 limas triángulo de 100 mm., grano fino.
13 limas triángulo de 0.075 mm.
12 limas triángulo media caña, bastardas, de 254 mm.
60 limas planas bastardas, de 305 mm.
12 limas redondas, bastardas, de 305 mm.
12 limas planas, grano grueso, de 355 mm.
4 martillos para carpintero, grandes.
4 martillos para carpintero, medianos.
240 kilos masilla blanca.
6 manijas de bronce, niqueladas, para puertas, 6 y 8 mm.
36 metros amarillos con resorte, de 1 metro.
19 metros amarillos con resorte, de 2 metros.
8 metros de acero, de 1 metro.
6 mechas Mathienson para madera dura, de 9.5 mm.
8 mechas Mathienson para madera dura, de 15.8 mm.
24 mechas de alfajiar, de 4 a 8 mm.
6 mechas para madera blanda, de 5 mm.
6 mechas para madera blanda, de 6 mm.
6 mechas para madera blanda, de 7 mm.
6 mechas para madera blanda, de 8 mm.
6 mechas para madera blanda, de 9 mm.
6 mechas para madera blanda, de 11 mm.
6 mechas para madera blanda, de 4 mm.
50 kilos negro Roma.
130 kilos óxido de hierro en pasta, tarros de 8 a 10 kilos.
600 hojas papel de lija 00.
900 hojas papel de lija 0.
1.940 hojas papel de lija 1.
1.280 hojas papel de lija 1 1|2.
1.640 hojas papel de lija 2.
340 hojas papel de lija 2 1|2.
740 hojas papel de lija 3.
2 piedra de vuelta para afilar al agua, de 0.100 x 0.700, grano fino.
24 piedra para afilar guadañas.
25 palas de puntear, media luna, punta angosta, cabo corto N.° 3.
2 palas anchas, con mango de madera.
288 pitones de 2''.
12 pasadores tipo tarjeta, chicos.
50 pinceles redondos, Elefante, número 24.
44 pinceles redondos, Elefante, número 26.
38 pinceles redondos, Elefante, número 22.
50 pinceles redondos Elefante, número 12.
24 pinceles redondos Elefante, número 10.
72 pinceles chatos, de cerda, número 1 1|2.
12 pinceles ovalados Capitol, N.° 26.
136 pinceles para filetear a la cal, N.° 0 al 24.
62 pinceles Milán, para blanqueo, N.° 1.
Pintura en pasta, tarros de 8 a 10 kilos, 1.ª calidad:
918 kilos blanco de zinc.
90 kilos amarilla.
950 kilos azul.
350 kilos blanca.
40 kilos verde inglés.
30 kilos bermellón.
50 kilos negra.
210 kilos verde real.
38 kilos gris.
80 kilos remaches de hierro, cabeza plana, surtidos.
5 kilos remaches estañados, cabeza plana, surtidos.
1 kilo remaches de cobre, con arandela, surtidos.
5 kilos resina calofonia.
5 tenazas de 0.28.
200 kilos tiza en polvo, en barricas.
Tornillos para madera, cabeza chata, de:
6 gruesas, medida 13 x 17.
3 gruesas, medida 18 x 15.
31 gruesas, medida 18 x 20.
31 gruesas, medida 20 x 20.
35 gruesas, medida 20 x 25.
6 gruesas, medida 20 x 40.
6 gruesas, medida 20 x 45.
31 gruesas, medida 21 x 30.
6 gruesas, medida 21 x 40.
22 gruesas, medida 22 x 40.
3 gruesas, medida 24 x 75.
3 gruesas, medida 25 x 40.
70 kilos tuercas exagonales con rosca, surtidas, paso inglés.
20 kilos verde a la cal.
43 paquetes viruta de acero.
11 kilos tachuelas negras N.° 12.
Vidrios dobles, de:
40 medida 81 x 91.
20 vidrios ingleses granité 0.40 x 0.80.
40 vidrios ingleses granité 0.71 x 0.81.
20 vidrios ingleses azules 0.71 x 0.81.
1.000 kilos tiza blanca granulada, en barricas.
Pinceles ovalados Elefante:
24 N.° 14.
50 N.° 1|0.
50 N.° 4|0.
50 N.° 6|0.
250 hojalatas IXX, de 0.51 x 0.71.
250 hojalatas IXXXX, de 0.64 x 0.86.
Vidrios dobles transparentes, de:
50 0.56 x 0.66.
50 0.56 x 0.71.
50 0.56 x 0.76.
50 0.66 x 0.76.
50 0.51 x 0.71.
2 hojas de sierra sin fin, diente corrido, de 0.005 de ancho x 5.45 de largo, soldada, marca Peugeot & Frers.
30 vidrios dobles, de 1.55 x 1.12.
20 metros goma para regar jardín.
500 chapas de hierro galvanizado, de 3 metros (canaleta 10''), N.° 24.
4 litros amoníaco comercial.
2 litros aceite de nuez.
10 litros ácido muriático comercial.
25 kilos amoníaco para frigorífico.
3 kilos azul cobalto, en polvo.
20 kilos azul ultramar en polvo, Argos.
5 kilos arandelas de hierro, 12.70 mm.
5 kilos arandelas de hierro, 15.88 mm.
10 kilos acero tenaz 25.4 x 12.7 m., canto redondo.
10 kilos acero tenaz exagonal, de 19.10 mm.
15 kilos acero tenaz exagonal, de 12.70 mm., 7.94 m.
5 kilos acero tenaz redondo, de 19.10 mm.
5 kilos acero tenaz redondo, de 15.8 mm.
5 kilos acero tenaz redondo, de 12.7 mm.
3 kilos acero tenaz redondo, de 7.94 mm.
10 kilos acero tenaz redondo, de 31.80 mm.
2 alicates comunes de 177.8 mm.
2 alicates cortantes al frente, de 152.4 mm.
5 kilos arandelas Grower surtidas, 5 hasta 20 mm.
10 kilos arandelas Grower lisas, surtidas, de 3 a 20 mmm.
2 kilos acero trafilado, barra de 4.76 mm.
½ kilo bronce o purpurina en sobres.
200 barritas para dibujantes
2 kilos blanco de cinc, en polvo.
3 kilos brun Victoria, en polvo.
5.000 bulones cabeza redonda, surtidos: 40 x 7, 45 x 7, 50 x 7, 55 x 8, 60 x 8, 65 x 8, 70 x 8, 75 x 8, 80 x 10, 89 x 12, 90 x 10, 100 x 10, 110 x 10, 120 x 11, 130 x 11, 140 x 12, 150 x 12 y 160 x 12 mm.
1 barrilete para banco carpintero.
40 kilos bronce trafilado, en barras, surtido: 6.35, 7.94, 9.52, 12.7, 19.06, 25.4, 31.8, 38.10 mm.
1 bigornia buena clase, peso 50 kilos.
50 kilos bulones hierro cabeza y tuerca exagonal, paso inglés, surtidos: 4.76 hasta 12.7 mm. y desde 19.1 hasta 101.5 mm.
25 kilos ídem de 15.8 hasta 25.4 mm. y desde 50.80 hasta 152 mm. largo.
48 broches para correa Jackson, tamaño ''A''.
48 broches para correa Jackson, tamaño ''B''.
12 cuchillos para pintor, 2 1|2 cm., ancho.
6 cuchillas con punta para vidriero.
12 cepillos de cerda para polvo.
12 canillas bronce 25.40 mm., reforzadas.
12 canillas bronce 25.40 mm., para mangueras.
2 cepillos 203.20 mm., hierro 50 m.
1 cepillo N. A. Stanley, de acero.
100 cabos para limas, con virola, surtidos.
1 calibre de precisión, dividido en mm. y pulgadas, lectura en 50 avos de mm., largo 250 m.
1 calisuar acero, rápido 6 mm.
1 ídem de 7 mm.
1 ídem de 28 mm.
12 metros correa de suela, de 50.8 mm.
12 metros ídem de 76.20 mm.
10 metros ídem de 38,1 mm.
25 kilos estaño al 33 o|o, Duth Boy o similar.
1 juego dados para terrajas Little Giant, paso Witwort, de 4.76 mm.
1 juego ídem de 6.35 mm.
1 juego ídem de 7.94 mm.
1 juego ídem de 9.52 mm.
1 juego ídem de 11.1 mm.
1 juego ídem de 12.7 mm.
1 juego ídem de 14.2 mm.
1 juego ídem de 15.88 mm.
1 juego ídem de 19.1 mm.
8 juegos ídem de las mismas medidas indicadas más arriba, paso S. A. E.
½ kilo esponjas prensadas.
4 kilos filling en polvo.
6 flotantes de 25.40 mm.
6 flotantes de 19.06 mm.
1 fresa cilíndrica de corte plano para cepillar, de acero rápido, de 60 mm. diámetro y 50 mm. ancho.
1 fresa sierra para cortar metales, de acero rápido, de 120 mm. diámetro y 4 mm. de espesor.
1 ídem de 3 mm. de espesor.
½ kilo goma arábiga, en piedra.
6 chapas de hierro galvanizado, N.° 14.
1.600 kilos hierro planchuela: 152.40 x 6.35, 100.80 x 6.35, 88.90 x 6.35, 76.20 x 6.35, 63.50 x 6.35, 63.50 x 6.35, 50.80 x 6.35, 44.46 x 6.35, 38.10 x 6.35 mm., (200 kilos de c|u.).
2 garlopas de 660.40 m., hierro 60 m.
2 garlopines de 482.60 m., hierro de 50 m.
2 kilos chavetas surtidas, part., 2 hasta 5 mm.
3 kilos chavetas cónicas, surtidas, 4 hasta 10 mm. de diámetro y desde 20 hasta 100 mm. de largo.
Hierro redondo trafilado, de:
25 kilos 381 mm.
25 kilos, 31.8 mm.
25 kilos, 25.4 mm.
25 kilos, 19.06 mm.
25 kilos, 15.8 mm.
25 kilos, 12.7 mm.
15 kilos, 9.52 mm.
10 kilos, 7.94 mm.
15 kilos, 6.35 mm.
2 kilos, 4.76 mm.
10 kilos chi-na-mel, envases de 1|2 kilo.
2 lámparas o sopletes a nafta, capacidad 3|4 litro.
12 limas planas grano grueso, 355.60 m.
6 paquetes laffite para soldar.
Limas redondas, grano grueso, de:
4 12.70 mm.
4 19.05 mm.
4 7.94 mm.
4 6.35 mm.
12 limas 1|2 caña, grano grueso, de 304.80 mm.
12 limas bastardas de 355 mm.
48 limas bastardas de 305 mm.
24 limas 1|2 fina, de 254 mm.
6 limas 1|2 fina, de 152 mm.
6 limas 1|2 fina, de 101 mm.
24 limas triángulo, canto vivo, delgado.
4 limas redondas, de 254 mm.
4 limas redondas, de 152 mm.
3 limas redondas, de 101 mm.
3 limas cuadradas, de 304 mm.
3 limas cuadradas, de 203 mm.
3 limas cuadradas, de 101 mm.
4 llaves de fuerza, de 25.40 mm.
12 llaves de paso, plomo bronce, de 25.40 mm.
12 llaves de paso, plomo hierro (bronce), de 25.40 mm.
12 lluvias con brazo, tamaño grande, de cinc.
2 llaves de fuerza, de 12.70.
2 llaves para broches Jackson, tamaño A y B.
1 llave francesa, dos bocas, largo 152 mm.
1 ídem de 250 mm.
1 llave dos bocas, fija, acero, para tuercas, desde 8 hasta 22 mm.
4 martillos chicos para vidriero.
4 martillos de 1|2 kilo.
3 mechas para madera dura, de 6.35 mm.
3 ídem de 5.56 mm.
120 mechas cilíndricas de acero rápido, desde 2 hasta 6.5 mm., de 1|2 en 1|2 mm. (12 de cada medida).
24 ídem, desde 7 hasta 10.5 mm.
1 juego mechas acero rápido, desde 1 hasta 6.5 mm., de décimo en décimo mm.
12 pinceles chatos para barniz, 6 cm. ancho, 1 1|2 cm. espesor.
48 pinceles para letras, pelo camello, N.° 1 al 4.
24 pinceles tipo paleta, pelo camello, N.° 1 al 12.
24 pinceles tipo paleta, cerda blanca, N.° 1 al 12.
30 kilos potasa negra cáustica.
40 kilos papel escenográfico delgado.
2 pinzas para vidriero.
200 pitones chicos para cuadros.
3 pinzas para gasista, tamaño grande.
100 hojas papeles esmeril N.° 2.
2 kilos polvo para cementar.
1 piedra esmeril 250 x 30 mm., agujero de 20 mm.
1 piedra ídem grano fino, 150 x 10 mm., agujero de 23 mm.
1 piedra ídem para lustrar mosaicos, de 152.40 x 50.80 x 25.40 mm., grano mediano.
1 ídem ídem, grano fino.
1 ídem ídem grano grueso.

2 pulverizadores Velmorel, número 6969, de cobre estañado.
20 kilos pintura azul cobalto, en pasta, tarros de 10 kilos.
2 galones barniz Gold-Zize.
2 galones barniz permanente, Valentines.
6 galones barniz goma laca N.° 2.
6 sacamasilla de acero, cabo cuero.
3 soldadores a nafta, 1|2 litro capacidad.
400 pitones para elásticos 110 x 10, 100 x 10, 90 x 10, 80 x 10.
1 piedra para afilar, 60 cm. diámetro, espesor 76.20 mm.
10 kilos ripolin blanco, en envases de medio kilo.
6 juegos rueditas para rectificar piedras esmeril.
1 juego sondas espesor, 13 hojas, desde 0.05 a 1 mm.
3 kilos tierra Sassell.
3 kilos tacuerones para escenógrafo.
1 metro² tela bronce, malla fina, para coladores.
20 tes de hierro galvanizado, de 25.40 mm.
20 ídem de 19.06 mm.
20 ídem de 31.75 mm.
4 tijeras para cortar hojalata.
2 tenazas tamaño mediano.
800 tornillos para rueda carruajes, de 110 x 10, 100 x 10, 90 x 9, 80 x 10, (200 de c|u).
1.200 kilos hierro ángulo surtido, de 50.8 x 6.35, 44.45 x 4.76, 38.10 x 4.76, 31.7, 25.4, 19 x 30.7.
1.500 kilos hierro redondo surtido, de 19.5, 15.88, 12, 7, 9.52, 6.35 mm.
1.700 kilos hierro planchuela, de 25.4, 19, 15 x 6.35, 50.80 x 12.70, 50 8 x 9.52, 44.45, 38.10 x 9.52.
1.200 kilos hierro T surtido, de 50.8, 44.45 x 6.35, 38.1 x 4.76, 31.7, 25.4, 19 x 3.17.
30 kilos acero cuadrado templado, 35 x 35 mm.
15 kilos acero cuadrado templado, 40 x 40.
15 kilos acero cuadrado templado, 45 x 45.
40 kilos acero cuadrado para tajadera de fragua, 40 x 40 mm.
10 kilos acero redondo templable, 35 mm.
10 kilos acero redondo templable, 20 mm.
40 kilos acero redondo templable, 60 mm.
25 kilos acero redondo templable, 40 mm.
15 kilos acero redondo templable, 30 mm.
20 kilos acero planchuela, de 20 x 5 mm.
5 kilos acero planchuela, de 35 x 8 mm.
25 kilos acero planchuela, de 30 x 15 mm.
30 kilos acero planchuela, de 35 x 15 mm.
10 kilos acero rápido para herramientas de tornos, s|cuadrado de 25 x 25 mm.
5 kilos acero rápido para herramientas s|redondo, de 35 mm.
36 cepillos para limas.
8 delantales de cuero para herrero.
12 tubos de pasta adhesiva para correas.
24 limas triángulo con bastarda, de 355 mm.
24 limas planas con bastarda, de 355 mm.
36 limas planas c|fino, 152 mm.
24 limas 1|2 caña c|fino, 254 mm.
12 limas 1|2 caña c|fino, 125 mm.
24 limas para cerrajero, surtidas.
5 kilos minio.
2 kilos parafina.
20 kilos estaño al 33 o|o.
20 kilos estaño al 50 o|o.
3 kilos sal de amoníaco.
100 kilos hierro redondo, de 6.35 mm.
100 kilos hierro redondo, de 7.94 mm.
100 kilos hierro redondo, de 9.52 mm.
100 kilos hierro redondo, de 12.7 mm.
100 kilos hierro planchuela, de 19.5 x 6.35 mm.
100 kilos hierro planchuela de 25.4 x 7.94 mm.
100 kilos hierro planchuela de 38.1 x 9.52 mm.
50 kilos hierro ángulo de 25.4 x 4.76 mm.
50 kilos hierro ángulo de 25.4 x 6 35 mm.
50 kilos hierro ángulo de 38.1 x 6.35 mm.
50 kilos hierro te de 25.4 x 6.35 mm.
1 fresa para mandril de 27 mm., axial con dientes helicoidales.
1 fresa para mandril de 27 mm., con dientes de doble hélice.
1 fresa para mandril de 27 mm con tres filos para ranurar 1[illegible] mm.
1 fresa para mandril de 27 mm con tres filos, para ranurar [illegible] mm.
1 fresa para mandril de 27 mm con tres filos, para ranurar mm.
1 fresa para mandril, de 22 mm con tres cortes hacia la derecha tipo "Ludwig Loewe".
1 fresa para mandril de 27 mm con tres filos, para ranurar mm.
1 fresa de ángulo para mandril de 27 mm. (60°|80°).
1 fresa de ángulo para mandril de 27 mm. (12-60°|80°).
1 fresa para ranurar escariadore para mandril, de 27 mm.
24 fresas p|tallar engranajes, para mandril de 27 mm., de acuerdo a los siguientes módulos: 1.25, 1.5, 3.5, 3.75, 4, 4.25, 4.5, 4.75, 5, 5.5, 6, 6.5, 7, 7.5, 8, 8.5, 9, 9.5, 10, 11, 12, 13, 14, 1[illegible]

LAVADO Y PLANCHADO

Cantidades correspondientes al Instituto Nacional de Ciegos, durante el segundo semestre de 1936)

300 blusas de brin.
100 blusas de cocinero.
30 bolsitas.
80 cotines.
1.190 camisas de niña.
150 camisas de plancha.
1.365 calzones.
200 corpiños.
130 cuellos.
1.550 camisetas.
1.150 calzoncillos.
325 colchas.
1.200 delantales.
390 delantales de servicio, blancos y azules.
670 enaguas.
50 echarpes.
2.650 fundas de cama.
40 frazadas.
470 guardapolvos.
60 gorros blancos.
365 manteles.
2.000 pañuelos de mano.
1.790 pares de medias.
390 pantalones.
100 piezas varias.
1.070 repasadores.
2.390 servilletas.
2.750 sábanas.
200 sacos.
3.140 toallas turcas.
380 toallas higiénicas.
290 toallas sin fin.
360 toallas de baño.
70 tricotas.
70 vestidos.

Artículos de sport

150 pares botines basket-ball, N.° 37 al 42.
30 cámaras de foot-ball N.° 5.
12 cámaras de basket-ball N.° 6.
200 camisetas para atletismo.
34 camisetas para basket-ball.
81 camisetas para foot-ball.
2 garrochas buena clase.
12 pelotas de foot-ball N.° 5.
5 pelotas de basket-ball N.° 6.
1 pelota de playa (para pileta).
2 redes para arcos de foot-ball.
150 pares zapatillas tipo Champión, color marrón N.° 33 al 39.
300 pares zapatillas tipo Champión, color blanco, N.° 18 al 38.
36 pelotas de goma para paleta.
150 pantalones de tela azul para deportes.

Forrajes y alimentos para aves

2.400 kilos afrechillo de trigo, gordo, buena calidad.
100 kilos conchillas para aves.
300 kilos gluten de maíz.
50 kilos grit para pollitos.
6.500 kilos maíz amarillo.
600 kilos triguillo.
1.000 kilos avena.
300 kilos avena pelada.
600 kilos afrecho.
300 kilos harina de avena.
300 kilos harina de hueso.
300 kilos harina de carne.
60 kilos carbonilla floja.
300 kilos cáscara de arroz.

Lana para colchones

2.650 kilos lana de segunda, lavada, sin abrojos ni semillas.

Balanzas y básculas

12 balanzas con plato, para 20 kilos.
6 básculas a palanca con ruedas, hasta 500 kilos.

Accesorios para automóviles

4 cubiertas 30 x 5, para camión Chevrolet.
4 cubiertas 600 x 20, para camión Ford, delanteras.
4 cámaras 30 x 5, para camión Chevrolet.
2 cámaras 32 x 6, para camión Ford, traseras.
4 cámaras 600 x 20, para camión Ford, delanteras.
3 cubiertas 4.75 x 19, para Ford.
6 cámaras 4.75 x 19, para Ford.

Artículos sanitarios

2 bolas para caños de cloacas, de hierro común.
35 cañas para cloaqueros, de 2.00 mts., 0.02 de grueso, b|c.
12 cepillos circulares para caña.
3 tirabuzones para caña de cloaquero.

Las propuestas serán abiertas el día 1.° de Abril de 1936, a las catorce horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, con la intervención de la Dirección de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y del señor Escribano Mayor del Gobierno.

Las propuestas deberán presentarse en las planillas respectivas (por duplicado), y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se encuentra desde la fecha a disposición de los interesados, en la Oficina de Suministros de nombrado Ministerio, calle Victoria número 344.

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1936.

Luis Ricci, Director de Administración.

e.2 mar. v.10 mar.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1936.

5. — Expte. 114-I-936. — Teniendo en cuenta que ha sido creada la Escuela Técnica de Oficios N.° 3, de la Capital y atento a las disposiciones vigentes,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1.° Llámase a licitación para el día 3 de marzo próximo, a las 16 y 30 horas, para la presentación y apertura de propuestas de casas, para tomar en arrendamiento, con destino a la instalación de la Escuela Técnica de Oficios N.° 3, de la Capital, la cual debe tener como mínimo: 7 locales para oficinas: 2 aulas de dibujo, 9 aulas para clases, 1 gabinete de física, 1 local para gabinete de electricidad, 1 local para laboratorio de electroquímica, 1 local de 2000 mts². o dos o tres contiguos con una superficie total equivalente; piso de portland, buena ventilación y luz natural; 1 local para depósito de materiales, sala de primeros auxilios, comedor para alumnos, cocina y despensa contigua, vestuario, habitación para el sereno, el número de servicios sanitarios se convendrá posteriormente y estará ubicada dentro del radio comprendido entre las calles Santa Fe, Las Heras, Cnel. Díaz y el Río de la Plata. En caso de no encontrarse una sola casa que reuna estas comodidades, se podrán tomar dos o tres casas siempre que, por su ubicación, permitan la formación de un solo cuerpo de edificio.

2.° Las propuestas se presentarán en sobres cerrados y lacrados, en papel sellado de $ 2.— m|n. c|l., acompañadas de un plano de la propiedad, en la Oficina de Suministros del Ministerio (Victoria 344), antes del día y hora fijados precedentemente, en que tendrá lugar la apertura de propuestas en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran.

3.° Publíquese en el Boletín Oficial, en dos diarios de la Capital, colóquense avisos murales y, cumplido, pase al señor Inspector Administrativo, para que, oportunamente, visite las propiedades e informes al respecto.

CASTILLO

e.18 feb. v.3 mar.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1936.

Expte. 147-J-1936. — Vistos: atento a lo dispuesto en el Decreto número 42.768, dado en Acuerdo de Ministros, con fecha 30 de mayo de 1934, y a las informaciones producidas,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1.° — Llámase a licitación para el día 11 de marzo a las 14 horas, para la presentación y apertura de propuestas de casas, para tomar en arrendamiento una con destino a la instalación del Juzgado de Paz Letrado número 35, Circunscripción 4.ª de la Capital, la cual debe estar ubicada en el radio comprendido entre las calles Corrientes, Pueyrredón, Juncal y Carlos Pellegrini y tener como mínimo ocho habitaciones y dependencias.

2.° — Las propuestas deberán ser presentadas en sobres cerrados y lacrados, en papel sellado de $ 2.— moneda nacional curso legal, acompañadas de un plano de la propiedad, en la Oficina de Suministros del Ministerio (Victoria 344), antes del día y la hora fijados precedentemente, en que tendrá lugar la apertura de las propuestas en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran.

3.° — Publíquese en el Boletín Oficial; en dos diarios de la Capital, colóquense avisos murales y cumplido, pase al señor Inspector Administrativo a sus efectos.

CASTILLO

e.21 feb.-v.3 mar.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1936.

6. — Expte. 113-I-1936. — Teniendo en cuenta que ha sido creada la Escuela Técnica de Oficios número 4 de la Capital, y atento a las disposiciones vigentes,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1.° — Llámase a licitación para el día 3 de marzo próximo, a las 17 horas, para la presentación y apertura de propuestas de casas, para tomar en arrendamiento, con destino a la instalación de la Escuela Técnica de Oficios número 4 de la Capital, la cual deberá tener como mínimo: 7 locales para oficinas: 2 aulas de dibujo; 9 aulas para clases; 1 local de 1.000 metros² o dos o tres locales contiguos con una superficie total equivalente; 1 local para depósito de materiales; 1 sala de primeros auxilios con piso de mosaico; 1 local para comedor,

cocina y despensa contigua; 1 local para vestuario; 1 habitación para el sereno; el número de servicios sanitarios se convendrá posteriormente y estará ubicada dentro del radio comprendido por las calles Pasteur, Pichincha, San Juan, Avenida La Plata, Río de Janeiro y Córdoba. — En caso de no encontrarse una sola casa que reuna estas comodidades, se podrán tomar dos o tres, siempre que su ubicación permita la formación de un solo cuerpo de edificio.

2.° — Las propuestas se presentarán en sobres cerrados y lacrados, en papel sellado de $ 2.— moneda nacional c|l., acompañadas de un plano de la propiedad, en la Oficina de Suministros del Ministerio (Victoria 344), antes del día y hora fijados precedentemente, en que tendrá lugar la apertura de propuestas, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran.

3.° — Publíquese en el Boletín Oficial, en dos diarios de la Capital y colóquense avisos murales; cumplido, pase al señor Inspector Administrativo para que oportunamente visite las propiedades ofrecidas e informe al respecto.

Castillo

e.18 feb.-v.3 mar.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1936.

4. — Expte. 2a. 1|1936. — Teniendo en cuenta que ha sido creada una Escuela Técnica de Oficios N.° 1, y atentas las disposiciones vigentes,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1.° — Llámase a licitación para el día 3 de Marzo próximo a las 16 horas, para la presentación y apertura de propuestas de casas para tomar en arrendamiento, con destino a la instalación de la Escuela Técnica de Oficios N.° 1, la cual debe tener como mínimo: 7 locales para oficinas; 1 local para depósito o bien 4 locales comunicados entre sí, con una superficie aproximada de 100m²; 10 locales para aulas de clase; 1 local para aula de dibujo; 1 local para talleres; 1 pabellón de higiene con 10 w. c., mingitorios y lavatorios para alumnos, con 50 canillas surtidoras de agua corriente; correspondiendo su ubicación dentro del radio comprendido en toda la zona de Barracas. En caso de no encontrarse una sola casa que reuna estas comodidades, se podrá tomar dos o tres casas, siempre que por su ubicación permitan la formación de un solo cuerpo de edificio.

2.° — Las propuestas se presentarán en sobre cerrados y lacrados, en papel sellado de $ 2.— m|n. c|l., acompañadas de un plano de la propiedad en la Oficina de Suministros del Ministerio (Victoria 344), antes del día y hora fijados precedentemente, en que tendrá lugar la apertura de propuestas en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran.

3.° — Publíquese en el Boletín Oficial; en dos diarios de la Capital y colóquense avisos murales; cumplido, pase al señor Inspector Administrativo para que oportunamente visite las propiedades ofrecidas e informe al respecto.

Castillo

e18 feb.-v3 mar.

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Imprenta

Llámase a licitación pública por el término de treinta días a contar de 26 de febrero del corriente, para la adquisición de materiales de impresión y encuadernación, con destino a estos talleres.

Las propuestas deberán presentarse de acuerdo con el pliego de condiciones y detalle de mercaderías que se encuentran desde la fecha a disposición de los interesados, en el local de la Imprenta, calle Victoria 2075.

El acto de apertura de propuestas se realizará en el mismo local el 26 de marzo del corriente año, a las 15, en presencia del señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que quieran concurrir.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1936. — Carlo Correa Luna, Director de la Imprenta.

e.26 feb.-v.5 mar.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GRAL. DE INGENIEROS

La licitación pública que debía efectuarse el 29 de febrero de 1936, a las 10,30 horas, para la "instalación central eléctrica, subusina transformadores y redes alta tensión", en Acantonamiento C. de Mayo, ha sido postergada para el 20 de marzo próximo, a las 12,30 horas.

e.29 feb.-v.9 mar.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Expte. 128.096-936. —

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la provisión de cuarenta y siete (47) máquinas de escribir y cuatro (4) de sumar, con destino a distintas reparticiones del Ministerio, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones Ventas y Contratos, Paseo Colón N. 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 26 de marzo de 1936, a las 16.30 horas. —

Horacio Ibarlucía, Director de Administración.

e.29 feb. v.3 mar.
e.25 mar. v.26 mar.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el 3 de abril 1936, por:

Mangas de inyección (Pliego 3606) a las 14 horas; Provisión y montaje ascensor pasajeros (3607) 14 y 20 horas; Llaves y repuestos (3608) 14 y 40 horas; Cables de acero (3609) 15 horas; Chapas de hierro (3610) 15 y 20 horas; Ropa de cuero y plomo (3611) 15 y 40 horas; Productos fabricación grasas (3612) 16 horas. Retirarlos: Paseo Colón 922, Oficina 41, Buenos Aires.

e.2 mar.-v.10 mar.

Llámase a licitación pública para el 24 de Marzo 1936, por: Accesorios planta destilación (Pliego 3596) a las 14 horas; Artículos de limpieza (3597) 14 y 20 horas; Pinceles y brochas (3598) 14 y 40 horas; Neumáticos (3599) 15 horas; Porta mecha Rotary (3600) 15 y 20 horas; Formularios (3601) 15 y 40 horas. Retirarlos: Paseo Colón 922, Oficina 41. Buenos Aires.

e.27 feb.-v.6 mar.

Llámase a licitación para el 27 marzo 1936, a las 14 horas, para la construcción de la planta de almacenaje, de "Supergas", (pliego 3604), Solicitarlo. Paseo Colón 922, oficina 41, Buenos Aires.

e.27 feb.-v.6 mar.

DIRECCION DE PARQUES NACIONALES

Llámase a licitación pública para el día 24 de marzo, a las 16 horas, para la adquisición de dos camiones.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Contaduría de la Dirección de Parques Nacionales, calle Bmé. Mitre 550, 2.° piso donde pueden retirarse los pliegos de condiciones.

Ricardo J. J. Sampó, contador.

e.28 feb.-v.7 mar.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

(Exp. 37.118-DC-935)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 900 toneladas métricas de leña de quebracho colorado, de conformidad en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en el Departamento Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en el Departamento Administrativo de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 2 de abril de 1936, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1936. — R. Zavalla Carbó, prosecretario.

e.29 feb.- v.5 mar.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras de conservación y mejoramiento en los caminos de acceso a la Capital Federal, $ 315.824 para el mejoramiento y $ 346.720 para la conservación permanente durante cinco años.

Hasta el día 24 de marzo, en el Juzgado Federal de La Plata o para el día 30 del referido mes, a las 14 horas, en San Martín 871, Capital.

e.2 mar.-N.° 2794.-v5 mar.
e.26 mar.-N.° 2794.-v.30 mar.

Licitación pública de las obras del camino a la Estación Las Mostazas. De Las Mostazas hacia La Costa y hacia Dorrego, $ 51.450.

Hasta el día 24 de marzo en el Juzgado Federal de Bahía Blanca o para el día 30 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.2 mar.-N.° 2764.-v.5 mar.
e. 26 mar.-N.° 2764.-v.30 mar.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación de La Garma, $ 18,886,—.

Hasta el día 28 de Febrero, en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, o para el día 5 de Marzo, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.6 feb.-N.° 2.734-v.10 feb
e.2 mar.-N.° 2.734-v.5 mar.

Licitación pública de las obras de acceso a las Estaciones Gardey y Vela. Provincia de Buenos Aires, $ 36.491,00.

Hasta el día 18 de marzo en el Juzgado Federal de Bahía Blanca o para el día 25 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.28 feb.-N.° 2.762-v.2 mar.
e.20 mar.-N.° 2.762-v.24 mar.

Licitación pública de las obras de Ruta N.° 9. Tramo Tucumán-Cuarteadero Provincia de Tucumán, $ 181.175,—.

Hasta el día 18 de marzo en el Juzgado Federal de Tucumán o para el día 25 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871. Capital Federal.

e.28 feb.-N.° 2.760-v.3 mar.
e.20 mar.-N.° 2.760-v.24 mar.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Gamay de Gamay a Alpachiri — Territorio de La Pampa. $ 14.033.—

Hasta el día 20 de marzo en el Juzgado Letrado de Santa Rosa (La Pampa) o para el día 26 del referido mes, a las quince horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.28 feb.-N.° 2.758-v.3 mar.
e.21 mar.-N.° 2.758-v.25 mar

Licitación pública de las obras del puente sobre el río Miriñay, en Paso Ledesma, $ 181.009.—

Hasta el día 16 de marzo en el Juzgado Federal de Corrientes, o para el día 23 del referido mes, en San Martín 871, Capital, a las 15 horas.

e.28 feb.-N.° 2.756-v.3 mar.
e.18 mar.-N.° 2.756-v.23 mar.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Medellín, $ 17.910.

Hasta el día 26 de febrero, en el Juzgado Federal de Santiago del Estero o para el día 3 de marzo a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.5 feb.-N.° 2730-v.8 feb.
e.28 feb.-N.° 2730-v.3 mar.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Alvarez Jonte, $ 35.985,—.

Hasta el día 26 de Febrero, en el Juzgado Federal de La Plata o para el día 3 de Marzo, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.5 feb.-N.° 2.728-v.8 feb
e.28 feb.-N.° 2.728-v.3 mar.

Licitación pública de las obras del puente sobre el río Salado en el camino de acceso a la estación Chichinales, $ 34.157,—.

Hasta el día 26 de Febrero en el Juzgado Letrado de General Roca o para el día 3 de Marzo, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.5 feb.-N.° 2.726-v.8 feb.
e.28 feb.-N.° 2.726-v.3 mar.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Medellín, $ 17.910.—.

Hasta el día 26 de febrero, en el Juzgado Federal de Santiago del Estero o para el día 3 de marzo, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.5 feb.-N.° 2730-v.8 feb.
e.28 feb.-N.° 2730-v.3 mar.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 3 de abril de 1936, a las 14 horas, para contratar la construcción del edificio destinado a las Oficinas de Correos y Telégrafos de Villa Constitución (Santa Fe).

Pliego de condiciones y demás documentos se entregarán en la Oficina de Contaduría de la Dirección General de Arquitectura (Balcarce 278, 1.° piso) y en las de la III°. Zona (Avda. Belgrano 344, Rosario), previo pago de la suma de ($ 15.— m|n.) quince pesos moneda nacional, además, podrá obtenerse vista de esa documentación en la Secretaría de la Dirección mencionada (Balcarce 278, 5.° piso) y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Rosario, gratuitamente.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y presentadas en sobre cerrado, pudiendo entregarse indistintamente en la Dirección General de Arquitectura (Balcarce 278, 5.° piso) y en el Juzgado Federal de Rosario, en donde serán abiertas por los señores Escribano General de Gobierno y Juez Federal, respectivamente, en presencia de los interesados que concurran.

e.2 mar. v.10 mar.

Llámase, por segunda vez, a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 30 de marzo de 1936, a las 14 horas, para la adquisición de un terreno con destino a emplazamiento del futuro edificio de Correos y Telégrafos en General Lamadrid (Bs. Aires).

Pliegos de condiciones se entregarán gratuitamente en la Secretaría de la Dirección General de Arquitectura (Balcarce 278, 5.° piso), en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en las Oficinas de Correos y Telégrafos de General Lamadrid.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y presentadas en sobre cerrado, pudiendo entregarse indistintamente en la Dirección General de Arquitectura (Balcarce 278, 5.° piso) y en el mencionado Tribunal en donde serán abiertas por los señores Escribano General de Gobierno y Juez Federal, respectivamente, en presencia de los interesados que concurran.

e.29 feb.-v.9 mar.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación púbilca para la provisión de maderas de pino "Spruce" y pino Oregón "Merchantable" respectivamente con fecha de apertura al 1.° de Abril de 1936 expediente O. C. 95|36.

Las ofertas serán abiertas en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Explotación Comercial (Almacenes) de los Ferrocarriles del Estado, calle Avenida Maipú N.° 4, el día señalado a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados y retirados en la referida Oficina de Licitaciones, todos los días hábiles de 11.30 a 16 y los Sábados de 9 a 11 horas.

La Administración.

e.27 feb.-v.3 mar.

Llámase a licitación pública para la provisión de tensores de acero dulce galvanizado para riendas de postes telegráficos, de las características y en la cantidad que indica el pliego número O. C. 43|36.

La apertura de propuestas se realizará en la oficina de licitaciones de estos Ferrocarriles, Avda. Maipú N.° 4, Capital, el día 31 de marzo de 1936, a las 15 horas y en presencia de los concurrentes interesados que concurran al acto.

El pliego respectivo puede ser consultado en la mencionada oficina y retirado de la Secretaría de la División Almacenes, todos los días hábiles de 11.30 a 16 con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas y previo el pago de $ 2.— m|nacional c|uno.

La Administración.

e.27 feb.-v.3 mar.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a don **Miguel Sarmiento**, ex Agente de la Caja Nacional de Ahorro Postal, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a orden de la misma, la suma de $ 840.45 moneda nacional, importe del déficit que dejó en los fondos de dicha Caja, reposición de fojas y gastos de edictos. — previénese que en caso de incumplimiento, se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. — (Causa Fiscal N.° 104|1930).

Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 50.—

e.26 feb.-N.° 14 s.p.p.-v.7 mar.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Luis A. Soria**, para que dentro del término de diez días, contado desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma, la suma de $ 59.475.51 m|n., importe del déficit constatado en la Tesorería de la Dirección de Adm. del M. de Guerra, con más $ 30.—, por edictos y $ 360.—, por reposición de fojas actuadas, previénese que, en caso de incumplimiento, se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación.

Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 40.—

e.19 feb.-N.° 13 s|p.p.-v.3 mar.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de ésta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Enrique Merlo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 31 de 1936. — El Secretario.

e.8 feb.-v.16 mar.

Por el término de treinta días, a contar de la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Arturo Gayoso**, que deben apersonar al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo el apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1936.

El Secretario

e.8 feb.-v.16 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de ésta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Jesús Pose**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1936. — El Secretario.

e22 feb.-v31 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **María Carmela Passarella de Sellitti**, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Antonio Sellitti.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1936. — El Prosecretario.

e.29 feb. v. 3 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Luisa Enriqueta Glochet de Lesieux**, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Julio Luis Lesieux.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1936. — El Secretario.

e.29 feb. v.3 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **María Luisa, Laurentina Elvira, Angela Lía, Celia Yolanda, Anneris Delia y Edith Noélida Maudet**, en su carácter de hijas legítimas del ex jubilado, don Gustavo Cristóbal Maudet.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1936. — El Secretario.

e.29 feb. v.3 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Pura Herminia, Santiago Vicente y Adolfo Buenaventura Salas**, en su carácter de hijos legítimos del ex jubilado, don Zacaría Salas.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — El Secretario.

e.29 feb. v.3 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Pedro Angel Sanzeverino**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1936.

El Secretario.

e.15 feb-v.24 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Rodolfo Neguendbor**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1936.

El Secretario.

e.15 feb-v.24 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Esteban Santiago Carrizo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1936.

El Secretario.

e.15 feb-v.24 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Nicolás Cannuni**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1936.

El Secretario.

e.15 feb-v.24 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Vicente Roses o (Roces)**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1936.

El Secretario.

e.15 feb-v.24 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pablo Grubisich**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Enero 30 de 1936. — El Secretario.

e.8 feb.-v.16 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Florentina Repetto de Portela**, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Domingo Justo Portela.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1936. —

El Prosecretario.

e.29 feb. v.3 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Zanetti**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1936. — El Secretario.

e.29 feb. v.4 abr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **María Delia Otero**, en su carácter de hija legítima del ex Ordenanza del Banco de la Nación Argentina, don Feliciano Custodio Otero.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1936. — El Secretario.

e.29 feb. v.3 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Emilia Loubet de De Boisins**, en su carácter de viuda del ex Empleado del Ministerio del Interior don Mauricio Hammond De Boisins.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1936. — El Secretario.

e.29 feb. v.3 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Silvia Venturelli de Giuliani**, por sí y sus hijos menores Rodolfo Dardo, Virginio Eduardo y Amalia Cristina Giuliani, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Empleado de Correos y Telégrafos, don Eusebio Giuliani.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1936. — El Secretario.

e.29 feb. v.3 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Carmen Martínez De Corugero**, por sí y su hija menor Matilde Corugero, y doña **Dolores Corugero**, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex Mayordomo de la Escuela Normal de Maestras N.° 7, don Vicente Corugero.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1936. — El Secretario.

e.29 feb. v.3 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Genny Baudel de Arriaga**, en su carácter de viuda del ex jubilado don Ernesto Arriaga.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1936. — El Secretario.

e.29 feb. v.3 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de ésta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Niclas González**, que deben apersonarse el domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
El Secretario.
e22 feb.-v31 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de ésta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Moizés Bercovich**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Febrero 18 de 1936. — El Secretario.
e22 feb.-v31 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Segundo Ezequiel Abad**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Febrero 5 de 1936. — El Secretario.
e.8 feb.-v.16 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de ésta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Ricardo Salustre**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Febrero 5 de 1936. — El Secretario.
e.8 feb.-v.16 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de éste edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Adolfo Brocca**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Febrero 5 de 1936. — El Secretario.
e.8 feb.-v.16 mar.

Por el término de treinta días, a contado en concepto de indemnización en la edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de ésta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Vicente Pérez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Febrero 13 de 1936. — El Secretario.
e22 feb.-v31 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Tiburcio Gómez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Enero 5 de 1936.
El Secretario.
e.15 feb-v.24 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Elías**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Febrero 10 de 1936. — El Secretario.
e.15 feb.-v.24 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Enrique Lazzaroni** o (**Cesare Acleto**), que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Febrero 8 de 1936.
El Secretario.
e.15 feb-v.24 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan C. Rivero**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Febrero 7 de 1936.
El Secretario.
e.15 feb-v.24 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Santiago R. Lugones**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Enero 24 de 1936. — El Secretario.
e.1.° feb.-v.9 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Gerónimo Acosta**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Febrero 8 de 1936.
El Secretario.
e.15 feb-v.24 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Jacinto Airapa**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Febrero 10 de 1936.
El Secretario.
e.15 feb-v.24 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Marcos Díaz**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Febrero 8 de 1936.
El Secretario.
e.15 feb-v.24 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Angel Sacco**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Febrero 7 de 1936.
El Secretario.
e.15 feb-v.24 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Fava**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Enero 25 de 1936. — El Secretario.
e1.° feb.-v.9 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de ésta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Emilio Molina**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Febrero 5 de 1936. — El Secretario.
e.8 feb.-v.16 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de ésta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Trovato**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Febrero 18 de 1936. — El Secretario.
e22 feb.-v31 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando artículo 51 de la Ley 4943, doña **María Concepción Arnaiz de Blanco**, por sí y su hijo menor Jorge Rafael Blanco, en su carácter de viuda e hijo legítimo, del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Alfonso Blanco.
Buenos Aires, Febrero 21 de 1936. —
El Prosecretario.
e.29 feb. v.3 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de ésta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Emilio Joaquín M. Fornas**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Febrero 14 de 1936. — El Secretario.
e22 feb.-v31 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de ésta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Nicolás Bernardo Bellini**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Febrero 14 de 1936. — El Secretario.
e22 feb.-v31 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de ésta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Garone**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Febrero 14 de 1936. — El Secretario.
e22 feb.-v31 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de ésta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Paladino**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939 a justificar ese derecho, bajos los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Febrero 5 de 1936. — El Secretario.
e.8 feb.-v.16 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Andrés Tita**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Febrero 5 de 1936.
El Secretario
e.8 feb.-v.16 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Dolores Robledo de Ibarra,** por sí y su hija menor Dora Elsa Ibarra y doña **Dolores Cirila Ibarra,** en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado, don Juan Carlos Ibarra.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — El Secretario.

e.29 feb. v.3 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Rita Romero de Caneva,** en su carácter de viuda del ex jubilado, don Ignacio Andrés Caneva.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1936. — El Secretario.

e.29 feb. v.3 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de ésta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Rafael Frisella,** que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1936. — El Secretario.

e22 feb.-v31 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de ésta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Francisco Bric,** que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1936. — El Secretario.

e22 feb.-v31 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de ésta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Ciemens C.** que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1936. — El Secretario.

e22 feb.-v31 mar.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Federico Loewenstein,** para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de corrupción y lesiones al menor Meir Almonzny, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Febrero .... de 1936. — Daniel J. Frías (hijo), secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Tercer piso, sobre Tucumán al centro.

e.26 feb.-N.° 234 s.|p.p.-v1.° abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado del doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Julio Segundo Volches Rodríguez,** procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1936. — Sixto Ovejero, secretario.

e.26 feb.-N.° 231 s|p.p.-v.1.° abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Ramón García Insúa,** procesado por el delito de hurtos reiterados, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1936. — R. S. Naón (h.), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, (Centro).

e.26 feb.-N.° 239 s|p.p.-v.1.° abr.

El Juez doctor Carlos A. Varangot, llama por treinta días a herederos o acreedores de **Natalio Sacrella.**

Buenos Aires, Febrero 20 de 1936. — Agustín Alsina, Luis A. Padilla, secretarios.

e.26 feb.-N.° 240 s|p.p.-v.1.° abr.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Chubut, doctor Rafael O. de Baldrich, con asiento en Rawson, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a don **Augusto Iturrieta,** para que comparezca a estar a derecho en los autos seguidos por el "Ministerio de Hacienda contra Francisco Tórtora, Augusto Iturrieta y José A. Díaz s|jucio de apremio", bajo apercibimiento de designársele defensor de ausente para que lo represente.

Rawson, Febrero 13 de 1936. — Eustaquio Gastañaga, secretario.

e26 feb.-N.° 215 s|pp.-v13 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Celestino Lado (a) "Tino"''** y **Antonio López o D'Angeli (a) "Testone",** procesados por el delito de atentado a la autoridad (causa N.° 10.130), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires Febrero 12 de 1936. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.26 feb.-N.° 226 s|p.p.-v.1.° abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor, Manuel Rodríguez Ocampo, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Raúl Dulce y Alberto García,** para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebelde si así no lo hicieren.

E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1936 —

e26 feb.-N.° 238 s|pp.-v1.° abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Angel Busacca,** para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1936.— E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e26 feb.-N.° 237 s|pp.-v1.° abr.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 14, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los propietarios o poseedores de la propiedad Roque Pérez, Arias, lotes 16|20; por haberlo requerido así el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa, que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Noviembre de 1935. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.26 feb.-N.° 216 s|p|p.-v.13 mar.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días a los herederos y acreedors de don **Hernán Gaztambide.**

Buenos Aires, Octubre 27 de 1935. — Ubaldo Romero, secretario.

e.12 feb.-N.° 143 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Antonio Luis Beruti, a cargo del Juzgado del doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Juan Danери y Luisa Yuliodoro,** procesados por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1936. — Sixto Ovejero, secretario.

e.26 feb.-N.° 232 s.|p.p.-v.1.° abr.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 14, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los propietarios o poseedores de la propiedad Paroissien lote 8, manzana 43 A, por haberlo requerido así el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Noviembre de 1935. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.26 feb.-N.° 220 s|p|p.-v.13 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Hugo Ruppi,** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por atentado sin armas a la autoridad, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 29 de 1936. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.5 feb.-N.° 122 s|p.p.-v.12 mar.

El Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don Quintín Andrés Contreras.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1935. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.29 ene.-N.° 63-s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Nicolás Corso, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 24 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.5 feb.-N.° 115 s|p.p.-v.12 mar.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don **Chahade Ahmad.**

Buenos Aires, Febrero 12 de 1936. — Joaquín J. Darquier, secretario.

e.26 feb.-N.° 225 s|p.p.-v.1.° abr.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, se cita y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, a los señores **Fernández & Nieto,** o a los componentes de la firma, don **José Fernández** y don **Farncisco Nieto,** que se hallaban establecidos en la calle Chiclana 4101 con fonda, café, despacho de vinos y cervezas, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en el juicio de apremio que les sigue el Fisco Nacional, por cobro del Impuesto de Patente, correspondiente al año 1934, bajo apercibimiento de que ante su incomparencia, se designará al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente en estos autos.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1935. — Carlos Ma. Bouquet, secretario.

e.26 feb.-N.° 213 s.|p.p.-v.13 mar.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 14, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los propietarios o poseedores de la propiedad Nahuel Huapí lotes 11|13, manzana N.; por haberlo requerido así el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama, en el juicio, respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Noviembre de 1935. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.26 feb N.° 219-s|p.p.-v.13 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Hernán Isaac Goñi,** procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. (Centro).

e.26 feb.-N.° 230 s|p.p.-v.1.° abr.

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Engracio Ormzabal o Engracia Orzabal.**

Buenos Aires, Febrero 18 de 1936. — Ricardo López de Gomara, secretario.

e.26 feb.-N.° 241 s|p.p.-v.1.° abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Elías González**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 24 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.29 ene.-N.° 92 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan Tussillo**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de atentado sin armas autoridad y lesiones, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 23 de 1936. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.29 ene.-N.° 91 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Luis A. Barberis, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan José Aquileo o Alberto Ramos Peralta**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 14 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.29 ene.-N.° 74 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Mercedes Auner**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por aborto que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 15 de 1936. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.5 feb.-N.° 106 s|pp.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Adolfo Teubal o Tebal**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 2 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.5 feb.-N.° 93-s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Felipe Peralta y Eleodoro Núñez**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Enero 16 de 1936. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.

e.29 ene.-N.° 66-s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Abdel Sidauz**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por tentativa de estafa que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 22 de 1936. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.5 feb.-N.° 110 s|pp.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Pedro Lucrewiz**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 14 de 1936. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.

e.5 feb.-N.° 101-s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Lucio Martín Ferrante**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.29 ene.-N.° 64-s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Adavastro**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 15 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.29 ene.-N.° 80 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Emilia Tello**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 27 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.5 feb.-N.° 119 s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **José Peletticri**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 28 de 1936. — Angel M. Cordero, Gregorio Alberto Soldani, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio del Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.5 feb.-N.° 121 s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Julio Traversa**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 24 de 1936. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.5 feb.-N.° 114 s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Luis A. Barberis, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Amalia o Amelia María Do Santos**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 17 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.29 ene.-N.° 83 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Miguel Dalaria**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 21 de 1936. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.29 ene.-N.° 88 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Arturo Francisco Novelletto (a) Tito**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio, Art. 95 Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 20 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.29 ene.-N.° 86 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Luis A. Barberis, a cargo interinamente del Juzgado de Instrucción N.° 6, del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Adolfo Alberto Kennitz**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 21 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.29 ene.-N.° 87 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Adolfo Boesnach**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudalenta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 22 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.29 ene.-N.° 89 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Celestino Juan Gutiérrez**, procesado por el delito de estafa (Causa 10.139), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1936. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.12 feb.-N.° 157 s|pp.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Angel Bianchi**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 17 de 1936. — Pedro Miguel Jantus, p. s. Horacio Piñero, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.29 ene.-N.° 82 s|p.p-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Esteban Puig**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1936. — R. S. Naón, E. Doynel, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.12 feb.-N.° 153-s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Luis A. Barberis, a cargo interinamente del Juzgado N.° 6, del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Teodoro Pastuch**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 20 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.29 ene.-N.° 85 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Villar y Manuel Zapatero**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1936. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.12 feb.-N.° 165 s.p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juana Esconde**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 30 de 1936. — **Pedro M. Jantus, Horacio Piñero, secretarios.**

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.12 feb.-N.° 149-s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Eduardo Castro**, procesado por el delito de corrupción y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 13 de 1936. — Leopoldo E. Silva, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.

e.5 feb.-N.° 98-s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Tulio José Ramírez**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 7 de 1936. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.

e.5 feb.-N.° 94-s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Adolfo López**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 8 de 1936. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.

e.5 feb.-N.° 95-s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Víctor Raúl Sierra Canesa**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por tentativa robo, lesiones y violación de domicilio, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 22 de 1936. — Héctor E. González, Aníbal Ponce de León, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.5 feb.-N.° 109 s|pp.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Angela Migliarini**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Enero 14 de 1936. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.29 ene.-N.° 76 s|p.p.-v.5 mar.

El Dr. Eduardo Rojas, Juez Civil, llama por treinta días a herederos y acreedores de **Pedro Fullana**, cuyo juicio tramita en la Secretaría 28.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1936. — Carlos M. Dellera, secretario.

e.12 feb.-N.° 162 s.p.p.-v.20 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Teodoro Alejandro Martínez y Manuel Fernández**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1936. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.12 feb.-N.° 164 s.p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Tomás Gregorio**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 14 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.29 ene.-N.° 77 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Maximino Rojo Blanco**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Secretaría N.° 52 del Dr. N. E. Ocampo.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1936. — Narciso Emilio Ocampo, Carlos P. Sagarna, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

e.12 feb.-N.° 163 s.p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Luis Huc o Cipre y Prudencio Alvarez**, procesados por el delito de defraudación (Sumario número 10.114), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 15 de 1936. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.5 feb.-N.° 104 s|pp.-v.12 mar.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, llama por treinta días, a herederos o acreedores de **Rita Stiene o Stine**.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1936. — Carlos Rodríguez Larreta, secretario.

e.19 feb.-N.° 192 s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Zelman Lédere**, procesado por el delito de encubrimiento, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 17 de 1936. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Urugay.

e.5 feb.-N.° 107 s|pp.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Héctor o Rafael Barbato y Raúl Barbato**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1936. — R. S. Naón (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.12 feb.-N.° 160 s|pp.-v. 20 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Zuffada y Manuel Sampico**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Enero 21 de 1936. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.12 feb.-N.° 144 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Frenán**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 21 de 1936. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.12 feb.-N.° 145 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, a **Luis Mandelli**, procesado por el delito de hurto. (Causa 10.080), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1935. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.5 feb.-N.° 123 s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Gregorio Valente**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 30 de 1936. — Pedro M. Jantus, Horacio Piñero, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.12 feb.-N.° 150-s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Alberico Moretus Plantín de Bouchout Ruiz Moreno**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.5 feb.-N.° 124 s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Celestino Blasa**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 15 de 1936. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.5 feb.-N.° 103 s|pp-v.12 mar.

Por disposiciónl de señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Alberto Tello**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 30 de 1936. — Pedro M. Jantus, Horacio Piñero, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.12 feb.-N.° 151-s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición. del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Luis A. Barberis, a cargo Juzgado doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Félix Prunier**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de daño, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 24 de 1936. — Rodolfo E. González, Rosendo M. Fraga, secretarios.

e.5 feb.-N.° 113 s|pp.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Carlos Mendiondo u Honorio Juan Lartigau**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 23 de 1936. — Héctor E. González, Aníbal Ponce de León, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.5 feb.-N.° 111 s|pp.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Romero**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 2 de 1936. — Horacio Piñero, Pedro Miguel Jantus, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.29 ene.-N.° 65-s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Valentín Elizalde**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 31 de 1936. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.5 feb.-N.° 125 s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Amadeo Derosa o De Rozas**, procesado por el delito de abuso de armas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1936. — R. S. Naón (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. (Centro).

e.19 feb.-N.° 198-s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Mario López**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1936. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.19 feb.-N.° 199-s|p.p.-v.27 mar.

El doctor Eduardo Rojas, Juez Civil, llama por treinta días, a herederos y acreedores de **Elisa Danger o Elise Danger o Elisa Pfluger o Pflujer o Elisa Danger de Pfluger**, cuyo juicio tramita en la Secretaría N.° 28.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1936. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e.19 feb.-N.° 202-s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Hugo Dore Bindon**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1936. — José Mancinelli, secretario.

e.19 feb.-N.° 209-s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del señor Juez Federal de la Sección La Plata, doctor Jorge Bilbao La Vieja, se cita, llama y emplaza a **Carlos Alfredo Pereyra**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

La Plata, Febrero 14 de 1936. — Francisco L. Menegazzi, secretario.

e.19 feb.-N.° 210-s|p.p.-v.27 mar.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, llama por cinco días, a don **Aníbal Tonarelli**, para que tome la intervención que le corresponde en la sucesión de doña Erminia Tonarelli de Alberti, en su calidad de heredero, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1935. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario

e.19 feb.-N.° 176 s|p.p.-v. 27 mar

El Juez en lo Civil doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días, a herederos y acreedores de D. **Pedro Biondi**.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1936. — Luis A. Padilla, secretario.

e.19 feb.-N.° 183 s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del señor Juez Federal de la Sección La Plata, doctor Jorge Bilbao la Vieja, se cita, llama y emplaza a **Raúl Eduardo Casares**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

La Plata, Febrero 14 de 1936. — Francisco L. Menegazzi, secretario.

e.19 feb.-N.° 211-s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del señor Juez Federal de la Sección La Plata, doctor Jorge Bilbao La Vieja, se cita, llama y emplaza a **Bautista Martín**, para que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación del Impuesto Interno Nacional, sobre el alcohol, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

La Plata, Febrero 14 de 1936. — Francisco L. Menegazzi, secretario.

e.19 feb.-N.° 212-s|p.p.-v.27 mar.

El Juez en lo Civil doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **Eugenio o Eugenio Gabriel José Rode**.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1936. — Alfredo Miguens, secretario.

e.19 feb.-N.° 182 s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Teresa Tremps**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires Febrero 6 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.19 feb.-N.° 184 s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Natalio Ernesto Ramos**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1936. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.19 feb.-N.° 185 s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **María Esther Aguilar y Atilio H. Núñez**, procesados por hurto; a **Demetrio Kikis, Antonio Ubeda, Domingo Malale, Juan Cúneo y Manuel Fernández**, procesados por defraudación; **Argensola Saporta**, procesado por homicidio; **Oscar Bujía**, procesado por estafa; **Pascual Pallarés y Valero F. Pallarés**, procesados por malversación de caudales públicos; y **Domingo Raggio**, procesado por quiebra, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en las causas respectivas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo hicieren.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1936. — Emilio Natalio Gil, secretario.

e.19 feb.-N.° 186 s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **N. Etchegoyen**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1936. — José Mancinelli, secretario.

e.19 feb.-N.° 187 s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Casilda Gómez Vda. de Giménez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1936. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.19 feb.-N.° 188 s|p.p.-v.27 mar.

El Juez en lo Civil doctor Manuel Orús, llama durante treinta días, a herederos y acreedores de don **Esteban Salas**.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1936. — Rafael E. Ruzo, secretario.

e.19 feb.-N.° 189 s|p.p.-v.27 mar.

El Juez en lo Civil doctor Manuel Orús, llama durante treinta días, a herederos y acreedores de don **Carlos Pelusso**.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1936. — Rafael E. Ruzo, secretario.

e.19 feb.-N.° 190 s|p.p.-v.27 mar.

El Juez de Paz Letrado doctor Adrián Fernández Mouján, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Santiago Capalleja, José Bosotti, Pedro Belsito y Salvador Butera**.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1936. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.19 feb.-N.° 180 s|p.p.-v.27 mar.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, llama por treinta días, a los herederos y acreedores de don **Antonio Marchesano** y doña **Antonia De Carli**.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1936. — Carlos Rodríguez Larreta, secretario.

e.19 feb.-N.° 193 s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y empalza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ricardo Pablo de la Villa**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1936. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.19 feb.-N.° 194 s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Fernández**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.19 feb.-N.° 195 s|p.p.-v.27 mar.

El doctor Eduardo Rojas, Juez Civil, llama por treinta días, a herederos y acreedores de **Ernesto Caruso**.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1936. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e.19 feb.-N.° 191 s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Roberto Paludi o Pedro Roberto Paludi**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1936. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.19 feb.-N.° 196 s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Emilio Gip**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.19 feb.-N.° 178 s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Tito Reyes**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.19 feb.-N.° 179 s|p.p.-v.27 mar.

El Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **Pío Pechini**.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1935. — Luis A. Padilla, Agustín Alsina, secretarios.

e.29 ene.-N.° 62-s|p.p.-v.5 mar.

El Juez en lo Civil doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña **Carmen Valguarnera de Laporta**.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1936. — Agustín Alsina, secretario.

e.19 feb.-N.° 181 s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Julia Margarita López**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 14 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.29 ene.-N.° 78 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Héctor Justo Ruiz**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 8 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.29 ene.-N.° 67-s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Raúl Rodríguez**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 13 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.29 ene.-N.° 70 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Antonio Galindo**, procesado por el delito de defraudación (Sumario 10.077), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 13 de 1936. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.

e.5 feb.-N.° 100-s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **María Sadich**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 27 de 1936. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.5 feb.-N.° 120 s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor **Luis A. Barberis**, a cargo del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luciano R. Leiva**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 23 de 1936. — Rodolfo A. González, Juan Manuel Padró, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. piso 3.°

e 5 feb.-N.° 112 s|pp.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Elma o Elvira Reynel o Reynell**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 9 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.29 ene.-N.° 69 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **José María Sergio Rodríguez y Manuel Cribeiro**, procesados por el delito de infracción al artículo 125 del Código Penal, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 28 de 1936. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.12 feb.-N.° 147-s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Donato Antonina**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 13 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.29 ene.-N.° 73 s|p.p.-v.5 mar.

El Juez Civil, doctor Francisco D. Quesada, llama durante treinta días, a herederos y acreedores de doña **Julia Agosti de Berini**.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1935. — Rodolfo M. Senet, secretario.

e.14 feb.-N.° 170-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Fidel Noya**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 31 de 1936. — Aníbal Ponce de León Héctor E. González, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.19 feb.-N.° 173 s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Patricio Fernández Alejo**, procesado por el delito de ....., para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.19 feb.-N.° 207-s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Enrique Villanueva o Alberto Castor López**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.19 feb.-N.° 208-s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, se cita y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Martínez y Cía.** que se hallaban establecidos en la calle Independencia 3618, con cinematógrafo, a fin de que dentro de dicho plazo, comparezcan a estar a derecho en el juicio de apremio que les sigue el Fisco Nacional, por cobro del impuesto de patente del año 1934, bajo apercibimiento de que, ante su incomparencia, se designará al señor Defensor de Ausentes, para que los represente en estos autos.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1935. — Carlos María Bouquet, secretario.

e.19 feb.-N.° 168 s|p.p.-v 9 mar.

El doctor Eduardo Rojas, Juez Civil, llama por treinta días, a herederos y acreedores de **Adolfo Sánchez Sáez**.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1936. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e.19 feb.-N.° 169 s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Pedro Ponce de León**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por robo y lesiones, que se le sigue bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 27 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.19 feb.-N.° 171 s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza, al prófugo **Adolfo Couto**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 30 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, Sixto Ovejero, secretarios.

e.19 feb.-N.° 172 s|p.p.-v.27 mar.

El Juez en lo Civil, doctor Manuel Orús, llama durante treinta días, a herederos y acreedores de don **Juan Bongiorno**.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1936. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.19 feb.-N.° 203-s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Salustiano Britos**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por robo, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 31 de 1936. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.19 feb.-N.° 174 s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **María Luisa Maineros**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 15 de 1936. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.5 feb.-N.° 105 s|pp.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Bahía Blanca, doctor Alfredo Pérez Varas, se cita, llama y emplaza a **Antonio Aggio**, para que, dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Bahía Blanca, Febrero 12 de 1936. — Julio Rivas Argüello, secretario.

e.19 feb.-N.° 175 s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Francisco Gentile** y a **Pablo Cayetano Gentile**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa por atentado a la autoridad y lesiones, que se les sigue, bajo apercibimiento de declararles rebeldes, si no lo hicieren.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1936. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.19 feb.-N.° 177 s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del Juez Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, llámase durante treinta días, a los acreedores y herederos de **Angel Celestino Vidal**.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1936. — Horacio López Cabanillas, secretario.

e.19 feb.-N.° 201-s|p.p.-v.27 mar.

El doctor Martín Abelenda, Juez Civil, llama por treinta días, a herederos y acreedores de **Antonio Rasicci**.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1936. — Julio A. de Kemmeter, secretario.

e.19 feb.-N.° 200-s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **María López**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1936. — Daniel J. Frías (h.), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Tucumán al centro.

e.19 feb.-N.° 204-s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Tomasz Onikijuk Vel Nikolajuk**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.19 feb.-N.° 205-s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Aurora Torres**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1936. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.19 feb.-N.° 206-s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Fernando Petrucelli,** para que dentro de dico término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación de domicilio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1936. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.12 feb.-N.° 154 s|pp.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Fromanovich,** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones (Art. 92, C. Penal), bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1936. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.12 feb.-N.° 155 s|pp.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófugo **Teresa A.berti**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1936. — José Mancinelli, secretario.

e.12 feb.-N.° 156 s|pp.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eduardo Serrao** y **Américo Lozano,** para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1936. — R. S. Naón (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.12 feb.-N.° 159 s|pp.-v.20 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rafael Scaffai Bottini,** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1936. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.12 feb.-N.° 166 s.p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Daniel del Riccio,** procesado por el delito de estafa en la causa N.° 10.119, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 13 de 1936. — Leopoldo E. Silva, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.5 feb.-N.° 93-s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al sujeto **N. Nust,** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 9 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.29 ene.-N.° 68 s|p.p.-v.5mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan Olivo,** para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1936. — Gregorio Alberto Soldani, Angel M. Cordero, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.12 feb.-N.° 158 s|pp.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Dositeo Vega o Vega Rodríguez o Rodrígtez o Rodríguez Vega,** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 23 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.29 ene.-N.° 90 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Araujo,** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio en riña, abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1936. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.12 feb.-N.° 161 s.p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la Primera publicación del presente, a **Osvaldo Roberto Gindotti,** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 31 de 1936. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.12 feb.-N.° 152-s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Mateo Vila,** procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 13 de 1936. — Leopoldo E. Silva, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.

e.5 feb.-N.° 97-s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Ruiz Moreno,** para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudalenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 17 de 1936. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.29 ene.-N.° 84 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Enrique Rivado o Realy o Seguí,** procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 10 de 1936. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.

e.5 feb.-N.° 96-s|p.p.-v.12 mar

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Montaño,** para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de disparo de armas de fuego, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 25 de 1936. — Gregorio Alberto Soldani, Angel M. Cordero, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.5 feb.-N.° 117 s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Ramón Pérez Lestau,** procesado por el delito de hurto y daño, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, baja apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 14 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.29 ene.-N.° 79 s|p.p.-v.5 mar

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Tiburcio Neira,** para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa por corrupción que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 27 de 1936. — Héctor E. González, Aníbal Ponce de León, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.5 feb.-N.° 118 s|p.p.-v.12 mar

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita por treinta días a herederos y acreedores de **José Alberto Caturini.**

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1935. — Julián C. Alderte, secretario.

e.29 ene.-N.° 61-s|p.p.-v.5 mar.

El señor Juez doctor Horacio H. Dobranich, cita por tres días a don **S. Hunt,** en el juicio que sobre apremio le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes, que lo represente.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1936. — Carlos Rodríguez Larreta, secretario.

e.26 feb.-N.° 224 s|p.p.-v.1.° abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Daniel de la Cámara,** para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 14 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.5 feb.-N.° 102-s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Parra** y a **A. F. Roldán,** para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación y estafa, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Enero 13 de 1936. — Pedro Miguel Jantus, Horacio Piñero, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.29 ene.-N.° 71 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José o Julio Eden,** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 13 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.29 ene.-N.° 72 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Batista,** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones artículo 92, C. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 27 de 1936. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.12 feb.-N.° 146 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a don **Andrés Llorente,** que en el juicio de apremio que le sigue el Fisco Nacional por cobro del Impuesto de Patente del año 1933, el señor Juez dictó la siguiente sentencia. — Buenos Aires, Octubre 11 de 1935. — Vistos: no habiéndose opuesto excepciones dentro del término legal y de acuerdo con el artículo 319 de la Ley 50, llévese adelante está ejecución, por el capital reclamado, sus intereses y costas. — Regulo en sesenta pesos m|n., los honorarios del señor Calvo. — Rep. la foja. — Fernando Cermesoni. — Ante mí: Roberto Dávison Vivanco.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1935. — Carlos María Bouquet, secretario.

e.26 feb.-N.° 214 s.|p.p.-v. 13 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Beruti, a cargo del Juzgado del doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Julián Marcos,** procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 17 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, Sixto Ovejero, secretarios.

e.5 feb.-N.° 108 s|pp.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Mariano Vitale** para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1936. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Enrique Martínez Pena, secretario.

e26 feb.-N.° 235 s|pp.-v1.° abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Felisa Adona Lucero** para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1936. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

e.26 feb.-N.° 236-s|p.p.-v.1.° abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rogelio Martínez,** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue acusado de robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1936. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.26 feb.-N.° 228 s|p.p.-v.1.° abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Aquileo González Oliver, cítase por el término de treinta días a **Alberto Enrique García** a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 8 de 1936. — Hernán Elizalde, secretario.

e26 feb.-N.° 221 s|pp.-v1.° abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alfredo Falzone,** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1936. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.

e.26 feb.-N.° 227 s|p.p.-v.1.° abr.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días, a los herederos y acreedores de don **Luis Dossi.**

Buenos Aires, Octubre 26 de 1935. — Ubaldo Romero, secretario.

e.12 feb.-N.° 142 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 14, de la Capital Federal, se cita llama y emplaza por el término de quince días, **a** contar desde la primera publicación del presente edicto, a los propietarios o poseedores de la propiedad Donado lote 29, manzana 35, por haberlo requerido así el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa, que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Noviembre de 1935. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.26 feb.-N.° 217 -s|p|p.-v.13 mar.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 14, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los propietarios o poseedores de la propiedad Forest y Manzanares 3937, por haberlo así requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Noviembre de 1935. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.26 feb.-N.° 218-s|p|p.-v.13 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Francisco Puchi o Giudice,** procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, (Centro).

e.26 feb.-N.° 229 s|p.p.-v.1.° abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Andrés Weiss,** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1936. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro. Narciso Emilio Ocampo, Carlos P. Sagarna, secretarios.

e26 feb.-N.° 222 s|pp.-v1.° abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado del doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al profugo **Remigio Mengual,** procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1936. — Sixto Ovejero, secretario.

e.26 feb.-N.° 233 s.|p.p.-v.1.° abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Gregorio Gallego y José Vázquez, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Enero 15 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.29 ene.-N.° 81 s|p.p.-v.5 mar.

El Juez en lo Civil doctor Manuel Orús, llama durante treinta días a herederos y acreedores de doña **Rosa Sontag de Bertono.**

Buenos Aires, Febrero 10 de 1936. Rafael E. Ruzo, secretario.

e26 feb.-N.° 223 s|pp.-v1.° abr.

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"INGRATTA Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Ltda.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Francisco A. García, interinamiente a cargo del Juzgado de Comercio N.° 1, se hace saber por el término de cinco días, que en las actuaciones caratuladas **"Ingratta y Cía.", Soc. de Responsabilidad Ltda.,** inscripción de contrato y matrícula, que tramitan por ante la Secretaría N.° 3, del suscripto, se ha ordenado la inscripción, previa publicación del contrato respectivo, que dice así:

Primer Testimonio. — Número Cuarenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, a doce de Febrero de mil novecientos treinta y seis, ante mí, el Escribano Público autorizante y testigos que suscriben, comparecen Don Francisco Eliseo Ingratta, Don Alberto Sabino Ingratta, ambos de estado casados; Don Alfredo Leopoldo Ingratta; Don Jorge Carlos Ingratta, ambos de estado solteros, los cuatro argentinos, domiciliados en la calle Jonte número mil seiscientos cincuenta y siete, los tres primeros mayores de edad, excepto el compareciente Don Jorge Carlos Ingratta, a quien por tener veinte y un años de edad, su Señor padre Don Francisco Antonio Ingratta, casado, por escritura pasada ante mí, con esta misma fecha y al folio setenta y nueve del corriente protocolo, le confirió venia para ejercer el comercio y además comparece Don Luis Daniel Pérez, de estado casado, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número mil cuatrocientos cuarenta y tres, mayor de edad, todos vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, para este acto, de mi conocimiento doy fe, como de que los Señores Ingratta, concurren por su derecho propio y el Señor Pérez en nombre y representación de Doña Teresa Garavaglia de Atorrasagasti, de estado viuda, según mandato que le confirió por escritura pasada ante mí, con fecha veinte y tres de Enero próximo pasado, al folio treinta y ocho vuelto, protocolo corriente, cuya parte pertinente dice así: "Número veinte y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y tres de Enero de mil novecientos treinta y seis, ante mí, el Escribano Público autorizante y testigos que suscriben, comparece Doña Teresa Garavaglia de Atorrasagasti, viuda en primeras nupcias de Don Gregorio Atorrasagasti, argentina, domiciliada en la calle Ayacucho número doscientos sesenta y cinco, mayor de edad, vecina de esta Ciudad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe y expone: Que confiere poder especial a favor del Señor Luis Daniel Pérez, que firma "Luis Pérez", para que en su nombre y representación suscriba escritura pública de contrato de sociedad de responsabilidad Limitada, con los Señores Francisco Eliseo Ingratta, Alberto Sabino Ingratta, Alfredo Leopoldo Ingrattay Jorge Carlos Ingratta, en la cual aportará la suma de ochenta mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, cuyo objeto de la entidad será explotar la industria de la goma y afines, pudiendo adquirir por cualquier concepto bienes inmuebles, como así enajenarlos o realizar cualquier otro contrato de libre disposición sobre los mismos; la sede se constituirá en esta Capital Federal, y a tal efecto lo autoriza para que suscriba la escritura pública de constitución de la sociedad de referencia, por el término, capital social, y demás cláusulas que habrán de regir su funcionamiento y que considere menester, como las condiciones y obligaciones que más crea conveniente, pudiendo efectuar cuantos más actos se requieran para el cumplimiento del mandato. Leída que le fué, se ratifica en su contenido y la firma con los testigos Don Alberto Fernández y Don Juan Lamoglie, vecinos y hábiles, doy fe. — Teresa G. de Atorrasagasti. — Tgo.: Alberto Fernández. — Tgo.: Juan Lamoglie. — Hay un sello. — Ante mí: Manuel Zadoff". — Es copia fiel, doy fe; y todos los comparecientes exponen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos que autoriza la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y que se regirá por las siguientes bases: Primera: Queda constituída entre los comparecientes Don Francisco Eliseo, Don Alberto Sabino, Don Alfredo Leopoldo y Don Jorge Carlos Ingratta y Doña Teresa Garavaglia de Atorrasagasti, una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada. — Segunda: La razón social adoptada para todos los actos, contratos, asuntos y negocios sociales, será la de "Ingratta y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Tercera: El objeto de la Sociedad, es el de la industria de artículos de goma y afines en general y su venta al por mayor y menor. Podrá arrendar y adquirir inmuebles para el negocio social, como así recibirlos en pago de deudas a favor de la Sociedad, los que podrá arrendar, vender o gravar con derecho real de hipoteca, siempre que esto fuera necesario para la buena marcha de los negocios y lo resuelva la mayoría absoluta de votos de capital. Podrá también comprar, vender, ceder y gravar créditos y hacer uso del crédito en todas las formas usuales en el comercio, ya sea con particulares o con establecimientos bancarios oficiales, particulares, nacionales o provinciales, aceptando sus leyes y reglamentos. Estas facultades son enunciativas y no taxativas. — Cuarta: El domicilio de la Sociedad será el de esta Capital, pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior de la República, como también designar representantes o agentes. — Quinta: El plazo de duración de la Sociedad será el de cinco años a contar desde la fecha; pero si de cualquier balance que se verificara resultara una pérdida de veinte y cinco por ciento del capital social, podrá por la mayoría de votos de capital, resolverse la liquidación de la Sociedad. Entre los sesenta y noventa días anteriores al vencimiento del término, los socios deberán manifestar por telegrama colacionado dirigido a la Sociedad, su voluntad de prorrogarla o de retirarse de la misma y al socio que se abstuviera de hacerlo se le tendrá por conforme en favor de la prórroga. El capital del socio o socios que decidieran retirarse de la Sociedad, le será abonado en la forma que establece la cláusula novena. — Sexta: El capital con que se constituye esta Sociedad es el de cien mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, aportadas en dinero efectivo, en este acto, en la siguiente forma: Cada uno de los Señores Ingratta: cinco mil pesos, o sean cincuenta cuotas y la Señora Garavaglia de Atorrasagasti, ochenta mil pesos, o sean ochocientas cuotas. — Séptima: Quedan designados gerentes los socios Señores Francisco Eliseo Ingratta y Alberto Sabino Ingratta, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social, como así la dirección y administración de los negocios sociales, sin que ello obste para que la socia Señora Garavaglia de Atorrasagasti, realice cuando lo crea menester, por sí o por apoderado, todas y cada una de las facultades que corresponden a los Gerentes, tanto las que conciernen a las relaciones inter-

nas como externas de la Sociedad. Los gerentes nombrados, como así los otros dos socios Señores Alfredo Leopoldo y Jorge Carlos Ingratta, quedan obligados a prestar permanente y total atención a los negocios sociales, quedándoles prohibido directa o indirectamente dedicar sus actividades a cualquier otra, incluso la de formar parte en cualquier Sociedad; pero la Señora de Atorrasagasti, queda autorizada a dedicarse a otras actividades comerciales o civiles, en cualquier ramo de comercio. Los gerentes nombrados podrán realizar además de las operaciones que comprenden el objeto de la Sociedad las siguientes: Designar y remover empleados, habilitados, apoderados, abogados y cualquier otro perito, fijándoles retribuciones o comisiones por corretajes; exijir fianzas; conferir poderes de toda clase para asuntos judiciales o de administración y revocarlos; cobrar y pagar judicial o extrajudicialmente deudas activas y pasivas; realizar operaciones bancarias con cualquier institución oficial o particular que tenga por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la Sociedad, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador, abrir créditos y solicitar descuentos en cualquier institución bancaria; descontar letras de cambio y pagarés, girar y firmar cheques con provisión de fondos por cuenta de la Sociedad; firmar la correspondencia, como así las escrituras públicas, documentos y contratos referentes a las operaciones ordinarias de la Sociedad; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, ejercer la representación de la Sociedad, tanto en juicio como privadamente. Para adquirir inmuebles, salvo el de la calle Vallejos número tres mil cuarenta y tres y lote lindero número veinte y cinco que se adquiere en la fecha y para cuya operación los socios dejan por este acto prestada su conformidad, e hipotecarlos, como para transar, comprometer en árbitros o en amigables componedores, los Gerentes deberán obrar de acuerdo a las resoluciones previas que adopte la mayoría de socios en la reunión o reuniones que al efecto tuvieran éstos, las que resultarán de acta o actas respectivas; no pudiendo usar ni comprometer la firma social ni particular en fianzas, garantías, actos u operaciones extrañas a ella. Los socios Gerentes serán, inamovibles durante la vigencia de este contrato y sólo podrán ser removidos en virtud de resolución adoptada por los socios que representen la mayoría de capital. La Sociedad llevará además de los libros que señala el Código de Comercio, uno de Actas donde se asentarán las resoluciones que se tomen. — Octava: Anualmente se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los de comprobación y saldos que se efectuarán trimestralmente. A pedido de la socia Señora de Atorrasagasti, podrán hacerse inventarios o balances fuera de las expresadas épocas. En cada balance se amortizará del rubro de Muebles, Utiles, Instalaciones y Maquinarias el cinco por ciento de su costo o del valor fijado en el último balance y se destinará el cinco por ciento de los beneficios líquidos para formar el fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del Capital. El balance aprobado por simple mayoría de capital, obliga a la conformidad del mismo a los demás socios. Queda establecido que el capital aportado a los saldos acreedores que arrojen las cuentas personales de cada socio, devengará un interés del seis por ciento anual, que se acreditará después de cada balance a la cuenta personal de cada uno de ellos. Las utilidades o pérdidas que arrojen los balances anuales, serán repartidas o soportadas por los socios por partes iguales. Ninguno de los socios Señores Ingratta, podrá hasta la terminación del contrato retirar suma alguna que le correspondiese por beneficios o intereses, pero la socia Señora de Atorrasagasti, si podrá en cualquier momento retirar las sumas que le correspondan por dichos conceptos. Por su trabajo personal y permanente en la atención de los negocios sociales los socios Señores Francisco Eliseo y Alberto Sabino Ingratta, percibirán cada uno de ellos la suma de doscientos cincuenta pesos mensuales y los socios Señores Alfredo Leopoldo y Jorge Carlos Ingratta, la de doscientos pesos, cuyas sumas se imputarán a gastos generales. — Novena: Las cuotas serán indivisibles respecto de la Sociedad, la que no reconocerá más que a un solo propietario por cuota y los que resulten propietarios indivisos, quedan obligados —a su costo— a hacerse representar ante la Sociedad por uno de entre ellos, los que serán considerados como un sólo propietario y la posesión de una cuota significa el reconocimiento de este contrato social y el sometimiento a las decisiones que tomen los socios. El valor de las cuotas en caso de cesión, para la cual la Sociedad siempre tendrá preferencia con respecto a terceros interesados, nunca podrá ser mayor del que resulte de un balance especial que al efecto se practicará. El importe de las cuotas del socio saliente, lo abonarán los otros socios que las tomen a su cargo, o bien al contado con tres cuotas iguales, a seis doce y diez y ocho meses, con el interés del seis por ciento anual. Queda convenido que si la socia Señora de Atorrasagasti, cediera sus cuotas y los otros socios optaran por el pago de su importe a plazos, le deberán ser entregados pagarés que serán garantizados a satisfacción de aquélla. — Décima: Si durante la vigencia del presente contrato se hubiera resuelto la remoción de algún Gerente, los socios designarán su reemplazante de entre los socios o en la persona de un tercero y aquel quedará separado de la Sociedad, o bien si cualquiera de los socios fuera declarado judicialmente interdicto o se produjera el fallecimiento de uno de ellos, la Sociedad continuará en su giro hasta el vencimiento legal, debiendo en tales casos practicarse un balance al día de producido el hecho con la intervención de un representante de todos los herederos o del incapaz, continuando la intervención del representante hasta la terminación del contrato con las solas facultades de control, no siendo a cargo de la Sociedad la remuneración de tal representación. El haber líquido que corresponda según balance al socio separado, le será abonado en la forma establecida para el caso previsto por la cláusula novena. — Undécima: Si al término del vencimiento del contrato, no se hubiera resuelto la prórroga a que se refiere la cláusula quinta, la Sociedad se declarará disuelta y entrará en liquidación. Serán designados liquidadores el o los socios o tercero o terceros extraños que resulten de la votación tomada por mayoría de capital, que representen las dos terceras partes del mismo. — Duodécima: Todas las dudas, cuestiones o divergencias que se susciten entre los socios sobre la interpretación, aplicación de este contrato o de la liquidación de esta Sociedad, serán dirimidas por árbitros, arbitradores nombrados uno por cada parte disidente, los que a su vez designarán un tercero para los casos de discordia, y el fallo que éste pronuncie será inapenable y cumplido inmediatamente, no pudiendo en caso alguno recurrir ante los Tribunales de Justicia; y el socio o socios que se alzaren contra el fallo del árbitro, abonarán una multa de cinco mil pesos moneda nacional a beneficio de los otros socios que lo acataren. — Bajo las cláusulas que preceden, los comparecientes dan por formalizado el presente contrato, el cual se obligan a cumplir de acuerdo a derecho. Leída que les fué, se ratifican en su contenido y firman, por ante mí y los testigos Don Teófilo Flores y Don Juan Carlos Casaubon, vecinos y hábiles, doy fe. — Francisco Eliseo Ingratta. — Alberto Sabino Ingratta. — Alfredo Leopoldo Ingratta. — Jorge Carlos Ingratta. — Luis Pérez. — Tgo.: T. Flores. — Tgo.: J. C. Casaubon. — Hay un sello. — Ante mí: Manuel Zadoff. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro noventa y uno a mi cargo, doy fe. — Para la entidad "Ingratta y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio extendido en los sellos numerados del doscientos cuarenta y seis mil setecientos sesenta y siete al setecientos setenta y uno inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a catorce de Febrero de mil novecientos treinta y seis. — Hay una estampilla y un sello. — Manuel Zadoff. — Pedro R. Mom. Secretario. — P. de Justicia, 6.° piso s| Tucumán.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1936. — Pedro R. Mom, secretario.

e29 feb.-N.° 437-v5 mar.

"SUIZO ARGENTINA"

Fábrica de Tejidos de Seda y Lana Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Eduardo Williams, se hace saber por el término de cinco días, que por la Secretaría actuaria se ha presentado la Sociedad "Suizo Argentina, Fábrica de Tejidos de Seda y Lana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", solicitando la inscripción de las reformas de su contrato social, en la forma establecida en el acta cuyo tenor es el siguiente: "Buenos Aires, Diciembre 23 de 1935. Reunidos los señores Pedro Weil, Gerente de la Sociedad, Luis Schönfeld y Guido Franz, en representación de Safico Sociedad Anónima Financiera y Comercial, socio con 501 cuotas sociales y el Señor José Kopinsky, socio con 4 cuotas sociales, que de acuerdo con la modificación del artículo noveno del contrato social y apartado 3.° del artículo 412 del Código de Comercio, dan un total de 126 votos, o sea la mayoría, se resolvió: I. — Como resultado del Balance al 31 de Agosto de 1935, aprobado el 12 del corriente mes, declarar reducido el capital social de $ m|n. 1.000.000.— a $ m|n. 400.000.— y como consecuencia de la reducción y para poder ajustar el capital social de cada socio con el número de cuotas que le corresponde, declarar dividido el capital de $ m|n. 400.000.— en 4.000 cuotas de $ m|n. 100.— cada una. — II. — Aceptar la renuncia que presenta en este acto el señor Pedro Weil como Gerente de la Sociedad y nombrar en su reemplazo a los señores Leopoldo Klima y Carlos Schwar. — Por lo tanto quedan modificados en su parte pertinente los siguientes artículos del contrato social: Quinto. El capital social queda fijado en la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatro mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y que corresponde como aportado por los socios así: Dos mil cuatro (2004) cuotas por Safico, Sociedad Anónima Financiera y Comercial, Un mil novecientas ochenta (1980) cuotas por el señor Arturo Bosshard y diez y seis (16) cuotas por el señor José Kopinsky. — Sexto: La Gerencia de la Sociedad será desempeñada por los señores Leopoldo Klima, austríaco, casado, domiciliado en la calle Victoria 1380 de esta Capital y Carlos Schwar, suizo, soltero, domiciliado igualmente en la calle Victoria 1380 de esta Capital, mayores de edad. Este artículo queda modificado sólo en lo referente a la designación de Gerentes, quedando vigente en sus propios términos, en cuanto a las facultades, limitaciones y demás que el mismo expresa. — Séptimo: Los Gerentes actuarán válidamente firmando conjuntamente los actos y obligaciones emanadas de la Sociedad y gozarán cada uno de un sueldo mensual de Seiscientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal que se cargarán a "Gastos Generales". — También podrán actuar y firmar los actos y obligaciones indistintamente con cualquiera de los Señores Roberto Wyssling y Julio Koblitz, cuyo poder general otorgado conjuntamente a los nombrados y el señor Leopoldo Klima con fecha 1.° de Abril del corriente año ante el Escribano Don Luis S. Sanguinetti, al folio noventa y nueve del Registro ochenta y seis queda en plena fuerza y vigor. Sin embargo la actuación indistinta de los Gerentes con cualquiera de los apoderados se limita a las facultades otorgadas por el citado poder general. — Después de un cambio de ideas, se resolvió facultar al procurador Don Enrique D. Sanguinetti para que por la Sociedad se presente ante el Juzgado de Comercio de turno y solicite la inscripción de las modificaciones, tramite las mismas ante el Registro Público de Comercio y haga y formule todas las presentaciones exigibles por la Ley. — P. Weil—Guido Franz—L. Schönfeld—José Kopinsky". — Buenos Aires, 17 de Febrero de mil novecientos treinta y seis.

Carlos Castro Walker, secretario.

e27 feb.-N.° 376-v3 mar.

RESEARCH AND INVESTMENT COMPANY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Eduardo Williams, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número veinte y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de Febrero de mil novecientos treinta y seis, ante mí, Escribano autorizante, y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen Don Osvaldo Fauçon, casado, domiciliado en esta Capital, en la calle Cevallos número doscientos cincuenta y ocho el doctor Don Julio César Gil, soltero, domiciliado también en esta Capital, Avenida Roque Sáenz Peña número quinientos treinta, ambos hábiles, argentinos, mayores de edad, y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que concurren, el doctor Gil, por su derecho propio y el señor Fauçon en nombre y representación de don Samuel T. Haas, americano, en mérito del poder que éste le otorgó el diez de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, en la ciudad de Cleveland, Estados Unidos de Norte América, por ante el Notario de esa ciudad, Helen Yurk, poder que, debidamente legalizado y traducido al idioma castellano, por el Traductor Público don José Preston Ames, se encuentra íntegramente transcripto al folio veinte de este protocolo corriente, doy fe, siendo sus partes pertinentes del siguiente tenor: "Escritura número diez y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, ... a treinta días de Enero de mil novecientos treinta y seis, ante mí, Escribano autorizante... comparece don Osvaldo Fauçon... y dice: Que al solo efecto de dejar transcripto en este Registro el poder que le tiene otorgado don Samuel T. Haas... me hace entrega del mismo, el cual agrego a la presente con su traducción al idioma castellano, que, copiada literalmente, dice así: "Traducción. — Poder. — En la ciudad de Cleveland, condado de Cuyahoga, Ohío... el diez de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, ante mí, Notario Público autorizado y testigos que suscriben, compareció Samuel T. Haas, de esta ciudad, mayor de edad, cuya identidad certifico. Expresó que vino a otorgar amplio poder a favor del señor Osvaldo Fauçón, de Buenos Aires, para representarlo y que en su nombre, ante Notario Público, firme un contrato para la formación de una sociedad de responsabilidad limitada, en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, cuya sociedad el mandante formará conjuntamente con otras personas, con las cuales ha convenido organizar dicha sociedad, autorizando a dicho mandatario para que arregle y fije todas las condiciones y estipulaciones para la constitución de dicha sociedad, suscriba participaciones o cuotas y pague el dinero correspondiente, ya sea parcial o totalmente, y para que lleve a cabo en general todas las formalidades requeridas para la constitución legal de la sociedad, presentando con este fin todos los documentos y peticiones que sea menester... Después de leer este instrumento el compareciente... lo ratificó y firmó ... doy fe. — Firmado: Samuel T Haas.

— Irwin Fisher. — Albert Langman. — Helen Yurk, Notario. .. Lo transcripto es copia fiel... O. Fauçon. — J. P. Ames. — Tgo.: Américo A. Coriglian. — Tgo.: Manuel Lobato... ante mí: Juan C. Passano". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe; y los comparecientes, en el carácter expresado, exponen: Que, de acuerdo con lo convenido, formalizan por este acto, el siguiente contrato de sociedad: Artículo primero: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "**Research And Investment Company, Sociedad de Responsabilidad Limitada**" (Compañía de Investigaciones e Inversiones de Capitales, Sociedad de Responsabilidad Limitada); y cuyo objeto será negociar, importar, exportar, comprar, vender y manufacturar mercaderías en general, bienes o valores, ya sea como principales agentes o corredores. Para llevar a cabo esos fines, la Sociedad gozará de la mayor y más amplia libertad dentro de la ley y el alcance de sus actos no estará en manera alguna limitado. Pudiendo efectuar y otorgar todos los actos jurídicos que sean necesarios o convenientes entre los que se incluye especialmente. comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago, dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes inmuebles, constituyendo o aceptando sobre los mismos, hipotecas o cualquier otro derecho real, de uso y goce o de garantía; comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago, cualquier clase de bienes muebles, semovientes, títulos, acciones o derechos, constituyendo o aceptando prendas o cauciones sobre ellos; comprar o vender establecimientos industriales o empresas de transporte de cualquier naturaleza, terrestres, marítimas o aéreos, haciéndose cargo o transfiriendo el activo o pasivo de los mismos; solicitar de los poderes públicos que correspondan en el país o en el extranjero, patentes de invención y marcas de fábrica o de comercio. Adquirirlas en propiedad, por compra o por cualquier otro título, transferirlas y adquir o reconocer el derecho para su explotación, mediante arrendamiento o cualquier otro contrato análogo; aceptar consignaciones, mandatos, agencias o representaciones, conferir los mismos; tomar a su cargo la administración de bienes o establecimientos industriales y comerciales de cualquier naturaleza o encargar a terceros de la administración de sus propios establecimientos industriales o comerciales; tomar participación accidental o permanente en empresas, sindicatos o sociedades industriales o comerciales, ya sean estas últimas en comanditas, colectivas limitadas o anónimas, aportando el todo o parte del capital e interviniendo a ese efecto en su constitución o adquiriendo esa participación posteriormente, realizar todos los actos que correspondan para la administración de los bienes de terceros que tenga a su cargo; concurrir a licitación o remates públicos de cualquier naturaleza o con cualquier objeto; realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier naturaleza, que sean necesarias o convenientes, ya sea con particulares o con Sociedades o Bancos, incluyendo el Banco Central, El Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y el Banco Hipotecario Nacional, aceptando en este caso las cláusulas especiales que corresponde según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. Podrán, en consecuencia. abrir cuentas corrientes con provisión de fondos o en descubierto, obtener créditos, directos o de cualquier naturaleza y en cualquier forma o concederlos, otorgar, aceptar, avalar, ceder, endosar y descontar cheques, giros, vales, letras de cambio, warrants, cartas de crédito y cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías sean éstas reales o personales: gestionar y obtener de los Poderes Públicos o adquirir de terceros, toda clase de concesiones, privilegios, exclusividades o ventajas relacionadas con las industrias o comercio que explote, así como para el almacenaje y transporte de sus productos; solucionar por arbitraje o transacciones, toda divergencia que pueda afectar los intereses sociales y constituir todos los mandatos generales o especiales que requieran los negocios de la sociedad; adoptar y practicar los medios de difusión y propaganda de los artículos de la sociedad, ya sea en forma de concursos, premios, donativos, exposiciones, publicaciones de libros, folletos, revistas y diarios o en cualquier otra forma; celebrar todos los contratos autorizados por el Código Civil y demás leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan a las operaciones de la sociedad. Esta enumeración no es taxativa y en consecuencia, la sociedad tendrá amplia capacidad para realizar todos los demás actos jurídicos permitidos por las leyes y que se realacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad. — Artículo segundo: El domicilio de la sociedad será la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero y su duración será de veinte años, pudiendo renovarse. — Artículo tercero: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinte participaciones o cuotas, de un mil pesos moneda nacional, cada una, suma que ha sido totalmente suscripta en la siguiente forma: Don Osvaldo Fauçon, en nombre y representación de su mandante don Samuel T. Haas, con quince acciones y don Julio César Gil, con cinco acciones, habiéndose abonado el cincuenta por ciento o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional, que han sido depositados en el Banco de la Nación Argentina, y el saldo de diez mil pesos moneda nacional, será aportado en efectivo en la forma y tiempo que los socios lo decidan. — Artículo cuarto: Si alguno de los socios no pagase completamente su suscripción o cuota, la sociedad tendrá opción a iniciarle juicio con el fin de obtener el pago de las sumas adeudadas o de rescindir el contrato, en lo que al socio deudor se refiera, según estipula el artículo cuatrocientos veinte del Código de Comercio. — Artículo quinto: Las cuotas o participaciones serán representadas por certificados nominales emitidos a los socios de la sociedad y que llevarán la firma del Gerente y un socio y donde constarán los detalles que especifica el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio. La tenencia de una participación o cuota implica los plenos derechos de socio y la aceptación de los presentes estatutos. Cada cuota o participación dará derecho a un voto. La transferencia de estas participaciones o cuotas puede ser efectuada entre socios, sin necesidad de someter la misma a la aprobación de los demás socios, pero no pueden ser transferidas a extraños, sin el consentimiento de socios cuyas participaciones o cuotas representen al menos, las tres cuartas partes y una cuota del capital cuando el número de socios pase de cinco; cuando no pase de este número el voto debe ser unánime. — Artículo sexto: La representación legal de la sociedad, con el objeto de llevar a cabo todos aquellos actos permitidos por la Ley y tendientes a alcanzar los fines que se propone la sociedad, estará a cargo de un Gerente, quien será reemplazado por un Gerente sustituto en caso de fallecimiento, renuncia, ausencia, quiebra o cualquier otro impedimento. El Gerente tendrá las más amplias facultades para el desempeño de sus funciones, de acuerdo con las facultades que establece la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y aun aquellas por las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, seiscientos ocho del Código de Comercio y cualquier otra disposición legal, requieran poder especial, pues el Gerente podrá ejercer cualquier acto y celebrar cualquier contrato permitido por la ley, sin restricción alguna. No podrá, sin embargo, vender ni gravar con derechos reales, los inmuebles, las fábricas, ni las máquinas de las fábricas de la sociedad. El Gerente de la sociedad, será el señor Osvaldo Fauçon, argentino, y su sustituto el señor Celedonio Salazar, argentino. — Artículo séptimo: La remuneración del Gerente o de su sustituto, si éste entrase en funciones, será fijada periódicamente por los socios y se cargará a gastos generales. Las facultades del Gerente especificadas en el artículo sexto podrán ser ampliadas, si es necesario, por una resolución especial de todos los socios, lo que constará en un poder que será extendido ante Escribano Público. — Artículo octavo: El nombramiento o remoción del Gerente, será votado por mayoría de capital. El Gerente también podrá ser accionista o partícipe de la sociedad. — Artículo noveno: El Gerente o su sustituto sólo podrá renunciar voluntariamente a su puesto después de someter su renuncia a la aprobación de todos los socios, quienes deberán resolver por mayoría de capital. La separación del Gerente de su puesto, por cualquier causa que fuera, no acarreará la disolución de la sociedad. — Artículo décimo: Los socios tendrán derecho de solicitar una asamblea cuando cualquiera de ellos lo considere necesario, en cuyo caso el Gerente inmediatamente, convocará a asamblea por carta certificada a todos los socios; en dicha carta se les informará el objeto de la asamblea. Todas las asambleas de socios se considerarán legalmente constituídas y competentes para adoptar resoluciones siempre que en ellas estén representados socios que representen en conjunto, el cincuenta por ciento del capital suscripto, más una acción o cuota. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes excepto en los casos siguientes en que se considere: a) La modificación de estos estatutos; b) La modificacación de cualquiera de los puntos especificados en estos estatutos y por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en cuyos casos el quórum y número de votos requeridos serán aquellos que fija dicho artículo. Los socios que voten en la forma indicada al final de este Art. serán considerados como presentes. Si el quórum requerido no se lograra, se llamará a una segunda asamblea que deberá tener lugar dentro de los treinta días de la fecha de la primera y las resoluciones que en esta segunda asamblea se adopten, serán válidas en todos los casos, sin tener en cuenta el capital representado y por mayoría de votos presentes, excepto en los casos previstos en los apartados a y b de este artículo, cuya consideración requerirá siempre la presencia, por lo menos, de tres cuartas partes del capital suscripto y las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. La alteración de los fines de la sociedad y las modificaciones que impongan mayores responsabilidades a los socios o partícipes, sólo podrán ser resueltas por tres cuartas partes de votos. Los socios personalmente o por mandatarios pondrán votar por medio de cartas o telegramas y podrán también, ser representados por mandatarios en las asambleas, cualquiera sea el asunto a tratarse. — Artículo undécimo: En caso de resolverse un aumento de capital se dará preferencia a los socios de la sociedad para suscribir las nuevas cuotas, en proporción con sus respectivas tenencias. Este derecho preferencial sólo podrá ser ejercido dentro de un mes, contado desde la fecha en que se haya resuelto el aumento, pudiendo las cuotas después de esa fecha, ser suscriptas por los socios o en su defecto por terceros, una vez que éstos hayan sido aceptados por una mayoría de votos de socios que representen, por los menos, las dos terceras partes de las cuotas más una. — Artículo décimo segundo: Todos los años el Gerente que también tendrá a su cargo las cuentas y fondos de la sociedad, efectuará un balance que someterá a la aprobación de los socios dentro de los primeros cuatro meses del cierre del año comercial, sin perjuicio de la obligación que tiene de someter mensualmente, balances de las operaciones efectuadas. Con el primer propósito el Gerente convocará a una asamblea de socios de acuerdo con lo dispuesto en el artículo décimo anexando una copia del balance. De los beneficios netos que arroje el balance después de proveer las amortizaciones necesarias y para las operaciones pendientes, se deducirá un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que dicha suma alcance al diez por ciento del capital y el saldo se pondrá a disposición de los socios, quienes determinarán si la utilidad será distribuída en forma de dividendos o si se la aplicará en otra forma, sea total o parcialmente. Los beneficios netos de la sociedad serán distribuídos entre los socios en proporción a las sumas pagadas sobre sus participaciones o cuotas y a las fechas en que dichos pagos hayan sido efectuados. — Artículo décimo tercero: Los fondos disponibles, podrán ser utilizados mediante una mayoría de votos, de los socios que representen mayoría del capital, para el pago de dividendos o bien capitalizados total o parcialmente, siempre bien entendido que se haya resuelto aumentar el capital de conformidad con las disposiciones de la Ley, caso en el cual la distribución de las cuotas entre los socios, deberá hacerse en proporción con sus respectivas tenencias o cuotas integradas en el momento de la distribución. — Artículo décimo cuarto: Las resoluciones tomadas en las asambleas serán asentadas en el libro de actas y firmadas por los socios o sus representantes. — Artículo décimo quinto: La Sociedad quedará formada e iniciará sus operaciones el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio, y terminará a la expiración del término indicado en el artículo segundo, excepto el caso que los socios o partícipes, un mes antes de la fecha fijada, resuelvan extender el período de su funcionamiento, en cuyo caso se labrará el instrumento necesario. — Artículo décimo sexto: En caso que la sociedad cesara de funcionar antes o en la fecha fijada, si es que no es renovada como se estipula en el artículo anterior, su liquidación se iniciará de inmediato y será llevada a cabo por una comisión liquidadora, compuesta por una o más personas, nombradas por los socios. Una vez que todas las obligaciones y el pasivo de la sociedad hayan sido liquidados y pagados los gastos que origine la liquidación, el remanente que quedare será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivas tenencias. En la reunión en que se decida la liquidación de la sociedad, también se fijará la remuneración de la comisión liquidadora y también la manera cómo se dará por concluída su misión y cómo serán reemplazos en caso de incapacidad física o legal que les impida cumplir con su cometido. — Artículo décimo séptimo: Todo caso no previsto por estos estatutos será resuelto de acuerdo con las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. Leída que les fué se ratificaron en su contenido firmando en prueba de ello con los testigos del acto que lo fueron don Constantino Alvarez y don Manuel Lobato, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — O. Fauçon. — Julio César Gil. — Tgo.: Constantino Alvarez. — — Tgo.: Manuel Lobato. — Hay un sello y una estampilla. — Ante mí: Jorge A. Beazley. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, y queda al folio treinta y ocho del Registro número doscientos cincuenta a mi cargo, doy fe. Para los interesados expido el presente testimonio en siete sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional, números ochenta y siete mil trescientos cincuenta y nueve al ochenta y siete mil trescientos sesenta y uno, doscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cinco, ochenta y siete mil trescientos sesenta y tres, ochenta y siete mil trescientos sesenta y cuatro y el presente doscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y seis que sello y firmo en Buenos Aires, a doce días de Febrero de mil novecientos treinta y seis.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1936. — Carlos Castro Walker, secretario.

e28 feb.-N.° 419-v4 mar.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCION DE PATENTES Y MARCAS

Leyes Nos. 3975 y 11.275

La publicación de las actas se realiza durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N.° 3975.

MARCAS SOLICITADAS

Acta N.° 171.241

HANSA

Octubre 31 de 1933. — Elías Bovera. — Para distinguir transformadores para radiotelefonía, de la clase 20. Corregida en 12 de febrero de 1936, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la resolución de esta Comisaría de fecha 26 de noviembre de 1935. — Aviso N.° 13.378.

v-7 mar.

Acta N.° 171.908

SINTONIA

Diciembre 6 de 1933. — Emilio Karstulovic. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz; telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. Corregida en febrero 18 de 1936, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la resolución de esta Comisaría de fecha 26 de noviembre de 1935. — Aviso número 14.032. ADC. 10546.

v-7 mar.

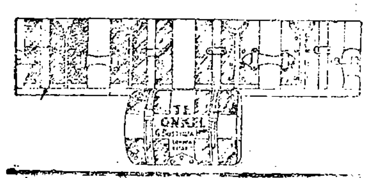
Acta N.° 182.296

SUPER TELES

Mayo 31 de 1935. — J. Cubría Castro & Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz; telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. Corregida en Febrero 18 de 1936, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la resolución de esta Comisaría de fecha 26 de noviembre de 1935. — Aviso N.° 24.410. ADC. 19193.

v-7 mar.

Acta N.° 185.366



Octubre 24 de 1935. — Gregorio Dustinza. — Para distinguir té, de la clase 22. — Renovación de la N.° 93.612. — Aviso N.° 27.532.

v-7 mar.

Acta N.° 187.486

AURELIA

Febrero 10 de 1936. — J. Antonio Pessina. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Renovación de la número 97.697. — Aviso N.° 0050.

v-7 mar.

Acta N.° 186.417



Diciembre 14 de 1935. — Nähmaschinenfabrik Karlsruhe Aktiengesellschaft Vormals Haid & Neu de Karlsruhe (Baden) Alemania. — Para distinguir máquinas de coser, bordar y tejer y agujas para las mismas, de la clase 5. — Aviso N.° 28.480.

v-7 mar.

Acta N.° 185.432

MARIBEL

Octubre 25 de 1935. — Amelia L. G. Messore. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 27.564.

v-7 mar.

Acta N.° 187.485

MENOVAR

Febrero 10 de 1936. — Benito León Liprandi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso domésticos, de la clase 2. — Aviso N.° 0051.

v-7 mar.

Acta N.° 187.487

CAMPERO

Febrero 10 de 1936. — Instituto Bio-Químico Argentino Soc. Anón. — Para distinguir substancias químicas, usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosiva, de la clase 1. — Aviso N.° 28.

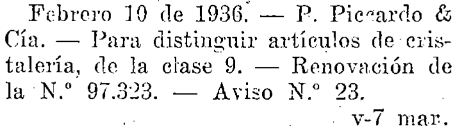
v-7 mar.

Acta N.° 187.488

Febrero 10 de 1936. — Galli & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 95.233. — Aviso N.° 20.

v-7 mar.

Acta N.° 187.491



Febrero 10 de 1936. — P. Piccardo & Cía. — Para distinguir artículos de cristalería, de la clase 9. — Renovación de la N.° 97.323. — Aviso N.° 23.

v-7 mar.

Acta N.° 187.492

LAS CORSETERAS

Febrero 10 de 1936. — Meaca & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 24.

v-7 mar.

Acta N.° 187.489



Febrero 10 de 1936. — Galli & Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 95.234. — Aviso N.° 21.

v-7 mar.

Acta N.° 187.493

FINOR

Febrero 10 de 1936. — Wolff & Cahn Soc. de Responsabilidad Ltda. Capital $ 100.000. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, eletro-plata y metales no preciosos; bronce y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 25.

v-7 mar.

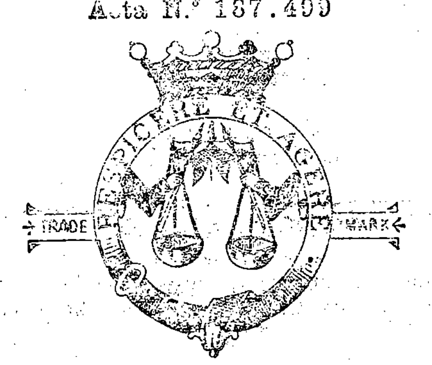
Acta N.° 187.494



Febrero 10 de 1936. — Ramírez Stábile & Cía. — Para distinguir grasas y aceites minerales, de la clase 3. — Aviso N.° 26.

v-7 mar.

Acta N.° 187.499



Febrero 10 de 1936. — Jorge Plaut. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 96.672. — Aviso N.° 32.

v-7 mar.

Acta N.° 187.496



Febrero 10 de 1936. — La Química "Bayer" Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2; (envase). — Aviso N.° 30.

v-7 mar.

Acta N.° 187.497



INDUSTRIA ARGENTINA

Febrero 10 de 1936. — Farma-Platense, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital $ 100.000.— Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2; (envase). — Aviso N.° 31.

v-7 mar.

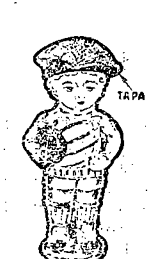
Acta N.° 187.501



Febrero 10 de 1936. — Leach's Argentine Estates Ltd. de Londres, Inglaterra. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 34.

v-7 mar.

Acta N.° 187.583



Febrero 15 de 1936. — Cristalerías Papini S. A. — Para distinguir productos de confitería en general, de la clase 22; (envase). — Aviso N.° 198.

v-7 mar.

Acta N.° 187.503

SOCIETY

Febrero 10 de 1936. — Max Factor & Co., de Los Angeles, California, E. U. de América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 36.

v-7 mar.

Acta N.° 187.504



Febrero 10 de 1936. — Max Factor & Co., de Los Angeles, California, E. U. de América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 37.

v-7 mar.

Acta N.° 187.505

MADRESELVA

Febrero 10 de 1936. — Max Factor & Co. de Los Angeles, California, E. U. de América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 38.

v-7 mar.

Acta N.° 187.507

"PUERTO NUEVO" Manufactura de Tabacos, Cigarros y Cigarrillos de MIGUEL J. TURANO — Marquilla N.° 7 — ← AZUL ← BLANCO ← AZUL ← BLANCO ← ROJO ← BLANCO ← ROJO

Febrero 10 de 1936. — Miguel J. Turano. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 41.

v-7 mar.

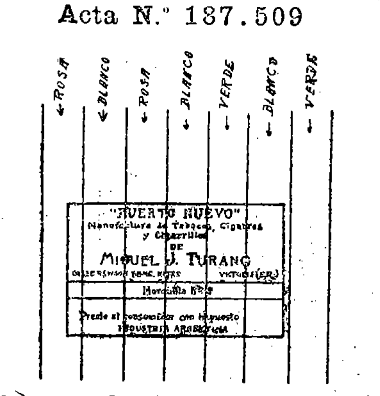
Acta N.° 187.508

"PUERTO NUEVO" Manufactura de Tabacos, Cigarros y Cigarrillos de MIGUEL J. TURANO — Marquilla N.° 6 — ← ROSA ← BLANCO ← ROSA ← BLANCO ← NEGRO ← BLANCO ← NEGRO

Febrero 10 de 1936. — Miguel J. Turano. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 42.

v-7 mar.

Acta N.° 187.509



Febrero 10 de 1936. — Miguel J. Turano. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 43.

v-7 mar.

Acta N.° 187.510

HIRUDINASE

Febrero 10 de 1936. — Pedro Bozzalla. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 18.

v-7 mar.

Acta N.° 187.511



Febrero 10 de 1936. — Mario Colongo, que comercia bajo el rubro de "Fialp", Fábrica Italo Argentina Lana Peinada. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 46.

v-7 mar.

Acta N.° 187.512



Febrero 10 de 1936. — Mario Colongo, que comercia bajo el rubro de "Fialp", Fábrica Italo Argentina Lana Peinada. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 47.

v-7 mar.

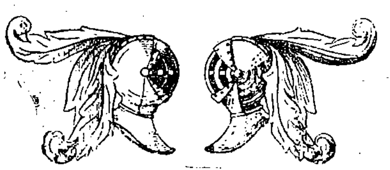
Acta N.° 187.513

BISMARCOL

Febrero 10 de 1936. — Dr. L. Zambeletti Soc. Anón., de Milán, Italia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 95.839. — Aviso N.° 40.

v-7 mar.

Acta N.° 187.514



Febrero 11 de 1936. — Alvear Palace Hotel Soc. Anó. Inmobiliaria. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 61.

v-7 mar.

Acta N.° 187.515

RUBIAZOL

Febrero 11 de 1936. — Federico Lafage. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 62.

v-7 mar.

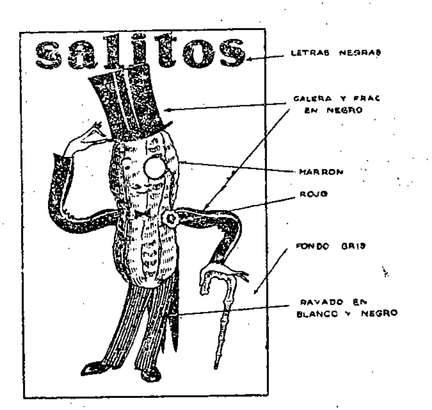
Acta N.° 187.516



Febrero 11 de 1936. — José M. Iriondo. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 63.

v-7 mar.

Acta N.° 187.517



Febrero 11 de 1936. — Benjamín F. Bellows. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 52.

v-7 mar.

Acta N.° 187.518



Febrero 11 de 1936. — Federico C. Feitis. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 53.

v-7 mar.

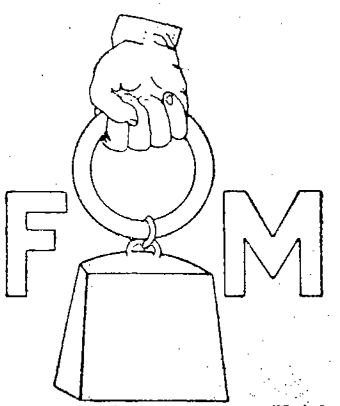
Acta N.° 187.519

F. FEITIS

Febrero 11 de 1936. — Federico C. Feitis. — Para distinguir ferretería, cuchillería, cabullería, pinturería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 54.

v-7 mar.

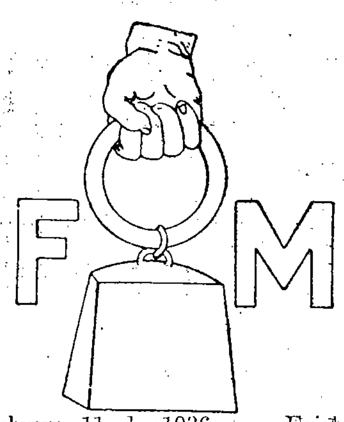
Acta N.° 187.520



Febrero 11 de 1936. — Fairbanks Morse y C.°, de Chicago Illinois, E. U. de América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 55.

v-7 mar.

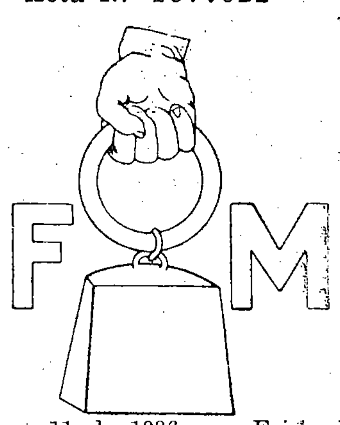
Acta N.° 187.521



Febrero 11 de 1936. — Fairbanks, Morse y C.°, de Chicago Illinois, E. U. de América. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 56.

v-7 mar.

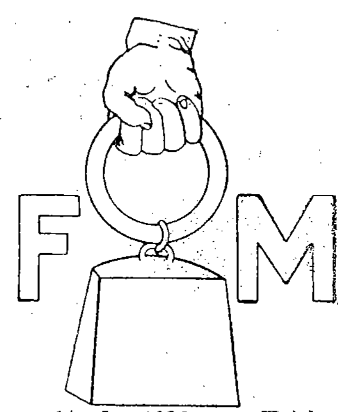
Acta N.° 187.522



Febrero 11 de 1936. — Fairbanks, Morse y C.°, de Chicago Illinois, E. U. de América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 57.

v-7 mar.

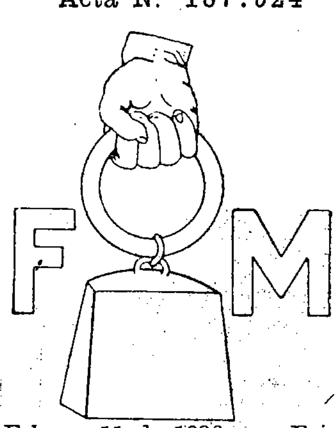
Acta N.° 187.523



Febrero 11 de 1936. — Fairbanks Morse y C.°, de Chicago Illinois, E. U. de América. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia; artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 58.

v-7 mar.

Acta N.° 187.524



Febrero 11 de 1936. — Fairbanks Morse y C.°, de Chicago Illinois, E. U. de América. — Para distinguir electricidad, máquinas, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 59.

v-7 mar.

Acta N.° 187.525

Febrero 11 de 1936. — Fairbanks Morse & C.°, de Chicago, Illinios, E. U. de América. — Para distinguir máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos langosticidas, cabezas de sifones y cápsulas metálicas para gases y comprimidos, trampas ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de insectos y animales, chapas esmaltadas para el revestimiento, materiales para odontología, dientes artificiales, preparados sin goma ni cemento para la reparación de neumáticos y rodados, preparaciones y elementos especiales para la inflación, elasticidad, rellenos o inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, de la clase 25. — Aviso número 60.

v-7 mar.

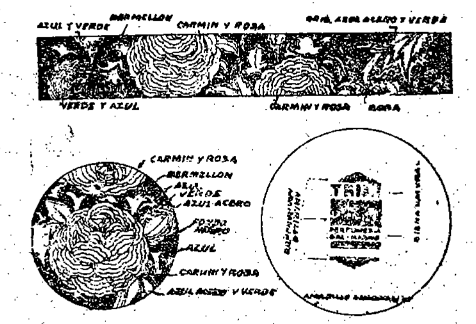
Acta N.° 187.526

DIOLASA

Febrero 11 de 1936. — Raúl Roviralta y Astoul y Fernando A. Rubio Tuduri, de Barcelona, España. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 49

v-7 mar.

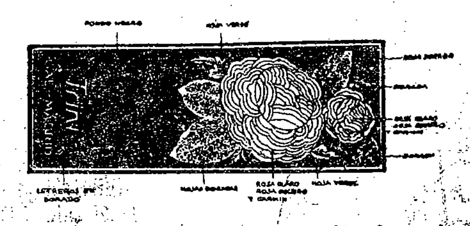
Acta N.° 187.527



Febrero 11 de 1936. — Perfumería Gal, Soc. Anón. de Madrid, España. — Para distinguir jabones, cremas, polvos, pastas para las manos, dentífricos, esencias, colonias, lociones y toda clase de artículos de perfumería y artículos de tocador, de la clase 16. — Renovación de la número 96.113. — Aviso número 67.

v-7 mar.

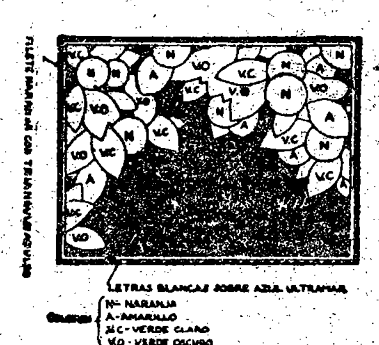
Acta N.° 187.528



Febrero 11 de 1936. — Perfumería Gal, Soc. Anón. de Madrid, España. — Para distinguir jabones de tocador, polvos de arroz, cremas, pastas para las manos, dentífricos, esencias, colonias, lociones y toda clase de productos de perfumería y artículos de tocador, de la clase 16. — Renovación de la número 97.509. — Aviso número 68.

v-7 mar.

Acta N.° 187.529



Febrero 11 de 1936. — Perfumería Gal, Soc. Anón. de Madrid, España. — Para distinguir jabones de tocador, polvos de arroz, cremas, pastas para las manos, dentífricos, esencias, colonias, lociones y toda clase de productos de perfumería y artículos de tocador, de la clase 16. — Renovación de la número 96.907. — Aviso número 69

v-7 mar.

Acta N.° 187.530

TRINI

Febrero 11 de 1936. — Perfumería Gal, Soc. Anón. de Madrid, España. — Para distinguir jabones de tocador, polvos de arroz, cremas, pastas para las manos, dentífricos, esencias, colonias, lociones y toda clase de productos de perfumería y artículos de tocador, de la clase 16. — Renovación de la número 96.958. — Aviso número 70.

v-7 mar.

Acta N.° 187.531



Febrero 11 de 1936. — Peters Hnos. Cía. Comercial e Industrial S. A. — Para distinguir schnapps aromático de ginebra, de la clase 23. — Renovación de la número 95.760. — Aviso número 71

v-7 mar.

Acta N.° 187.532

Febrero 11 de 1936. — Peters Hnos. Cía. Comercial e Industrial S. A. — Para distinguir bebidas en general, de la clase 23. — Renovación de la número 95.761. — Aviso número 72

v-7 mar.

Acta N.° 187.537

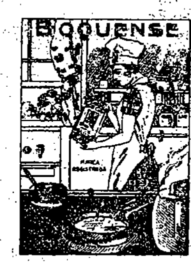


Grifo

Febrero 11 de 1936. — New York Hamburger Gummi Waaren Companie de Hamburgo, Alemania. — Para distinguir tabacos, cigarros, y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 95.481. — Aviso número 64

v-7 mar.

Acta N.° 187.534



Febrero 11 de 1936. — Pedro Rey. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 75

v-7 mar.

Acta N.° 187.533



Febrero 11 de 1936. — Celulosa Argentina S. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 73

v-7 mar.

Acta N.° 187.538



Febrero 12 de 1936. — Hijos de Francisco Serrano de Quintanar de la Orden (Oviedo) España. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 95.245. — Aviso número 66

v-7 mar.

Acta N.° 187.539

TESORIERE

Febrero 12 de 1936. — Francisco Fuente. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la número 95.003. — Aviso número 79

v-7 mar.

Acta N.° 187.540

VAPOGEN

Febrero 12 de 1936. — The Thermogene Company Limited, de Sussex y Londres (Inglaterra). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 80.

v-7 mar.

Acta N.° 187.541



Febrero 12 de 1936. — Mateo B. Hartz & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso número 44.

v-7 mar.

Acta N.° 187.542



Febrero 12 de 1936. — Mateo B. Hartz & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 45.

v-7 mar.

Acta N.° 187.544



Febrero 13 de 1936. — César Galloni. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 78.

v-7 mar.

Acta N.° 187.545



Febrero 13 de 1936. — César Galloni. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 77.

v-7 mar.

Acta N.° 187.546



Febrero 13 de 1936. — Société Anonymes des Produits Marnier-Lapostolle, de París, Francia. — Para distinguir licores, de la clase 23. (envase). — Aviso N.° 82.

v-7 mar.

Acta N.° 187.551

THIODERAZINE

Febrero 13 de 1936. — Marcel Midy, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 155.

v-7 mar.

Acta N.° 187.548

DANTE





Febrero 13 de 1936. — Valmiro Luciani (hijo). — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 95.118. — Aviso número 152.

v-7 mar.

Acta N.° 187.543

LURDIN ZUR

Febrero 12 de 1936. — Manuel Alberto Iriarte. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. —Aviso número 27.643.

v-7 mar.

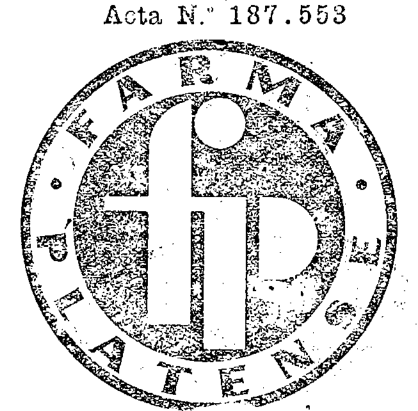
Acta N.° 187.552



Febrero 13 de 1936. — Hugo M. Petter — Para distinguir pomada o pasta para lustrar calzado, de la clase 14. — Aviso número 156.

v-7 mar.

Acta N.° 187.553



Febrero 13 de 1936. — "Farma-Platense", Soc. de Responsabilidad Ltda., Capital $ 100.000,—. Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 158.

v-7 mar.

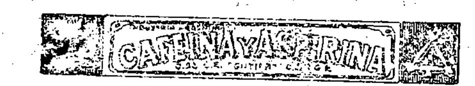
Acta N.° 187.572



Febrero 14 de 1936. — Carlos de Britto & Cía., de Recife, Pernambuco, (Brasil). —— Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 188.

v-7 mar.

Acta N.° 187.554



Febrero 13 de 1936. — Mariano Gutiérrez. — Para distinguir cafeína y aspirina, de la clase 2. — Aviso número 160.

v-7 mar.

Acta N.° 187.569

RAFAGAS

Febrero 14 de 1936. — Emilio De Matteis. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso número 168.

v-7 mar.

Acta N.° 187.570

EL POTENTE

Febrero 14 de 1936. — Enrique Cetta. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industria, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 95.089. — Aviso número 175.

v-7 mar.

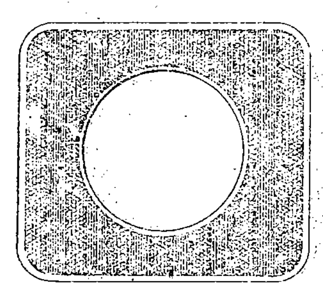
Acta N.° 187.571

NERVOKALM

Febrero 14 de 1936. — Johnson & Johnson de Argentina. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 173.

v-7 mar.

Acta N.° 187.573



Febrero 14 de 1936. — Cía. de Productos Conen, S. A. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz; telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 104.

v-7 mar.

Acta N.° 187.574

AURION

Febrero 14 de 1936. — Alejandro García. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 178.

v-7 mar.

Acta N.° 187.578

KAURY

Febrero 14 de 1936. — Carlos Alberto Peiti. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 94.901. — Aviso número 171.

v-7 mar.

Acta N.° 187.575

CUPRION

Febrero 14 de 1936. — Alejandro García. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 179.

v-7 mar.

Acta N.° 187.576

FERRION

Febrero 14 de 1936. — Alejandro García. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 180.

v-7 mar.

Acta N.° 187.577

SUFRION

Febrero 14 de 1936. — Alejandro García. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 181.

v-7 mar.

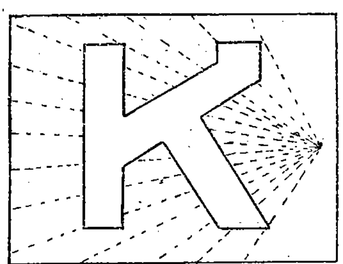
Acta N.° 187.579

KAURY

Febrero 14 de 1936. — Carlos Alberto Peiti. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la número 94.900. — Aviso número 172.

v-7 mar.

Acta N.° 187.582



Febrero 15 de 1936. — Miguel Jorge Kuhn. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación, de la clase 24, menos animales vivos. — Aviso número 196.

v-7 mar.

Acta N.° 187.581



Febrero 14 de 1936. — Cía. Industrial Papelera Roullier Gayoso y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18, menos publicaciones, impresiones y reproducciones. — Aviso número 193.

v-7 mar.

Acta N.° 187.580

IMPARCIALES

Febrero 14 de 1936. — S. A. Segismundo Wolff Ltda. de Importaciones en General. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 192.

v-7 mar.

Acta N.° 187.584



Febrero 15 de 1936. — C. R. Scherrer & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, pantillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talfiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 95.542. — Aviso N.° 176.

v-7 mar.

Acta N.° 187.585



Febrero 15 de 1936. — C. R. Scherrer & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 95.541. — Aviso N.° 177.

v-7 mar.

Acta N.° 187.555

ARMA

Febrero 13 de 1936. — Mario Arano. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 162.

v-7 mar.

Acta N.° 187.556

Frigorífico Armour de La Plata

Febrero 13 de 1936. — Frigorífico Armour de La Plata S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 96.374. — Aviso N.° 161.

v-7 mar.

Acta N.° 187.558

HOLONERGIL

Febrero 13 de 1936. — Mario Yoguel e I. L. Ajler. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 103.

v-7 mar.

Acta N.° 179.523

INTEROCEAN

Diciembre 28 de 1935. — Zenith Radio Corporation, de Chicago, Illinois, E. U. de América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz telefonía telefrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 3.° de la resolución de esta Comisaría con fecha 26 de noviembre de 1935. — Aviso número 21.707.

v-7 mar.

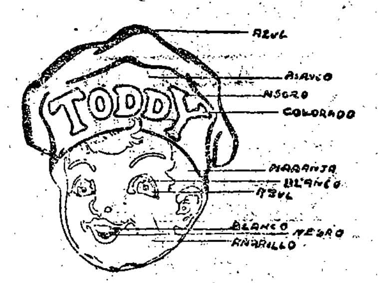
Acta N.° 182.809



Junio 25 de 1935. — Nippon Denchi Kabushiki Kaisha, de Kyoto, Japón. — Para distinguir electricidad maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Corregida en febrero 10 de 1936. — Aviso N.° 24.944.

v-7 mar.

Acta N.° 184.351



Septiembre 20 de 1935. — Toddy C°. of Argentina, de Wilmington, E. U. de América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. - Se hace esta publicación de conformidad con lo dispuesto por el Art. 3 de la resolución de esta Comisaría de fecha 26 de noviembre de 1935. — Corregida en enero 19 de 1936. — Aviso N.° 26.485.

v-7 mar.

Acta N.° 187.446

CICO

Febrero 6 de 1936. — A. C. Spark Plug Company, de Flint, Michigan, E. U. de América. — Para distinguir acumuladores en general, sus partes y accesorios, distribuidores, bujías y dispositivos de ignición en general, de la clase 20. — Aviso número 29.589.

v-7 mar.

Acta N.° 187.550

THIODACAINE

Febrero 13 de 1936. — Marcel Midy, de París, Francia. — Para distinguir substancias y porductos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 154.

v-7 mar.

Acta N.° 187.398

JUPOTI

Febrero 3 de 1936. — Mario Lambertini. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 29.542.

v-7 mar.

Acta N.° 184.712

BLASON

Septiembre 23 de 1935. — Antonio López y Antonio Fernández. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. - Se hace esta publicación de conformidad por lo dispuesto por el Art. 3.° de la resolución de esta Comisaría de fecha 26 de noviembre de 1935. — Aviso N.° 26.852.

v-7 mar.

Acta N.° 185.759



Noviembre 14 de 1935. — Algodonera "Flandria" S. A. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 93.096. — Aviso N.° 27.863.

v-7 mar.

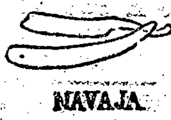
Acta N.° 185.899

BOUILLON VACCIN

Noviembre 20 de 1935. — Viuda de Paúl Dupin. — Para distinguir vacunas únicamente, de la clase 2. — Renovación de la N.° 93.505. — Aviso N.° 28.041.

v-7 mar.

Acta N.° 187.400



NAVAJA

Febrero 3 de 1936. — Engels & Cía. — Para distinguir cuchillería, instrumentos cortantes y aparatos de afeitar, menos navajas de afeitar, de la clase 10. — Renovación de la número 96.249. — Aviso número 29.535.

v-7 mar.

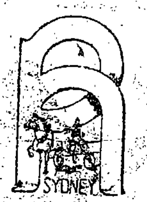
Acta N.° 183.128

BATEFA

Julio 11 de 1935. — Otto Dannemann. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. - Se hace esta publicación de conformidad con lo dispuesto por el Art. 3 de la resolución de esta Comisaría de fecha 26 de noviembre de 1935. — Aviso N.° 25.268.

v-7 mar.

Acta N.° 186.149



Diciembre 2 de 1936. — S. A. Establecimiento Veterinario Paúl Hnos. Ltda. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículo para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 93.676. — Aviso N.° 28.279.

v-7 mar.

Acta N.° 186.127

A—D—VITAM

Noviembre 29 de 1935. — Instituto Biológico Argentino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 28.262.

v-7 mar.

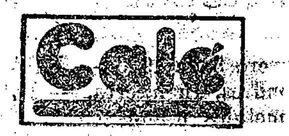
Acta N.° 186.556

CH. PION

Diciembre 20 de 1935. — Américo Corte. — Para distinguir electricidad, maquinaria artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz telefonía telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 28.724.

v-7 mar.

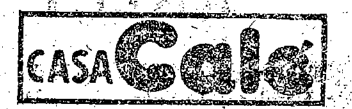
Acta N.° 186.673



Diciembre 26 de 1935. — J. Calé & Cía. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 28.816.

v-7 mar.

Acta N.° 186.674



Diciembre 26 de 1935. — J. Calé & Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso número 28.817.

v-7 mar.

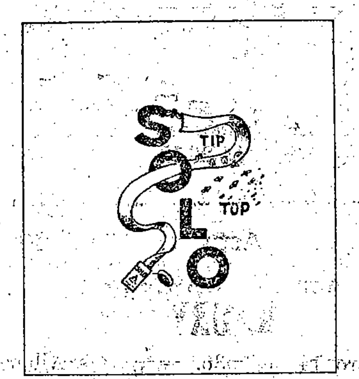
Acta N.° 186.675



Diciembre 26 de 1935. — J. Calé & Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc. de la clase 10. — Aviso N.° 28.818.

v-7 mar.

Acta N.° 187.150



Enero 21 de 1936. — Monsarsch & Dzghitman. — Para distinguir substancias pegajosas en rollos o papeles, para la destrucción de moscas y demás insectos, de la clase 2. — Aviso número 29.280.

v-7 mar.

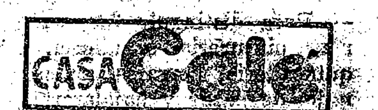
Acta N.° 186.922

"PIRAFO"
Marca Registrada
Industria Argentina

Enero 3 de 1936. — Massalin & Celasco. — Para distinguir tabacos, cigarros, y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 29.022.

v-7 mar.

Acta N.° 186.676



Diciembre 26 de 1935. — J. Calé & Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso número 28.819.

v-7 mar.

Acta N.° 186.677



Diciembre 26 de 1935. — J. Calé & Cía. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación, animales vivos, de la clase 24. — Aviso número 28.820.

v-7 mar.

Acta N.° 187.313



Enero 29 de 1936. — José Puig. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Aviso número 29.454.

v-7 mar.

Acta N.° 187.396

BOLERO

Febrero 3 de 1936. — Dana S. A., de Barcelona, España. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 29.540.

v-7 mar.

Acta N.° 187.397

HALAGO

Febrero 3 de 1936. — Dana S. A., de Barcelona, España. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 29.541.

v-7 mar.

Acta N.° 187.399

EL ZARAGOZANO

Febrero 3 de 1936. — Pedro A. Conde & Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases; productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 29.545.

Acta N.° 187.401



Febrero 3 de 1936. — Engels & Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 96.250. — Aviso N.° 29.534.

Acta N.° 187.402



Febrero 3 de 1936. — Cía. Anónima Lawes Chemical Manure Company Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 96.090. — Aviso N.° 29.532.

Acta N.° 187.413



"LIBRERIA ALVAREZ"
"ROSARIO"

Febrero 4 de 1936. — Manuel Alvarez. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 95.451. — Aviso N.° 29.525.

Acta N.° 187.404

DERMIKAL

Febrero 3 de 1936. — Felipe Cantarell Dart. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 94.918. — Aviso N.° 29.521.

Acta N.° 187.407

CONDIMENTOL

Febrero 3 de 1936. — Moisés Dalmau. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 29.546.

Acta N.° 187.405

ASEPTUR

Febrero 3 de 1936. — Otto W. Lohmann. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 29.512.

Acta N.° 187.408

CACAOFIN

Febrero 3 de 1936. — Moisés Dalmau. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 29.547.

Acta N.° 187.409

COOKLEY

Febrero 3 de 1936. — Baldwins Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar no comprendidos en otras clases; productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la N.° 95.309. — Aviso N.° 29.548.

Acta N.° 187.410

ARLEY

Febrero 3 de 1936. — Baldwins Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar no comprendidos en otras clases; productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la N.° 95.310. — Aviso N.° 29.549.

Acta N.° 187.411

MANFIELD

Febrero 3 de 1936. — Manfield & Sons Ltd., de Northampton, Inglaterra. — Para distinguir calzado en general, sus componentes y accesorios, de la clase 16. — Renovación de la N.° 95.906. — Aviso N.° 29.550.

Acta N.° 187.412

MAMITA

Febrero 4 de 1936. — Nueva Cervecería Argentina S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22; menos: yerba mate, confites, bombones y dulces en general. — Aviso N.° 26.120.

Acta N.° 187.428

PILOTO

Febrero 5 de 1936. — Seoane y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 29.520.

Acta N.° 187.327

VIENTO EN POPA

Enero 29 de 1936. — Samuel Uzal Escobar. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar tintas, de la clase 18. — Aviso número 29.473

Acta N.° 187.390

LUMINOL

Enero 31 de 1936. — Manuel Ramírez y Juan Pedroza. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3, menos alcohol preparado para iluminación. — Aviso número 29.523.

Acta N.° 187.394

LOS BEBES

Febrero 1.° de 1936. — Juan Hiriart. Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16, menos perfumería, jabones y artículos de tocador. — Renovación de la N.° 96.710. — Aviso N.° 29.538.

Acta N.° 187.349

GOLDEN BEAK

Enero 30 de 1936. — R. M. Caldwell. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por estado o preparación, animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 29.489.

Acta N.° 187.415

VERDE Y COLORADO

Febrero 4 de 1936. — Vicente Ferrari, José Chimeli y Luis Rey. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 29.555.

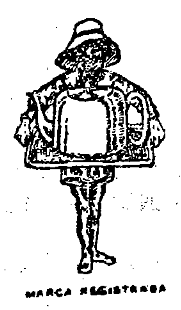
Acta N.° 187.417

SHAKE HANDS
(ESTRECHE MANO)



Febrero 4 de 1936. — Francisco García. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21, menos fósforos. — Aviso N.° 25.554.

Acta N.° 187.403



Febrero 3 de 1936. — Locwood & Cía. — Para distinguir tés, de la clase 22. — Renovación de la N.° 95.461. — Aviso N.° 29.533.

Acta N.° 187.418

RONOEL

Febrero 4 de 1936. — Antonio Marrone. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 29.557.

Acta N.° 187.419

NERROMA

Febrero 4 de 1936. — Antonio Marrone. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 29.556.

Acta N.° 187.420



Febrero 4 de 1936. — Juan B. Bellometti. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso número 29.559.

Acta N.° 187.421

IDEAL

Febrero 4 de 1936. — Julio Finelli. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 29.558.

Acta N.° 187.422

CRISTALRIGO

Febrero 4 de 1936. — Cristalerías Rigolleau S. A. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso 29.561.

Acta N.° 187.423

TOBAL

Febrero 5 de 1936. — Towarzystwo Braci L. i. Al. Lourio, de Pinsk, Polonia. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 29.560.

Acta N.° 187.427

MUNDO JUDICIAL

Febrero 5 de 1936. — Cataldo Staiano. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 29.552.

Acta N.° 187.426

"STENKA RASIN"
MARCA REGISTRADA

Febrero 5 de 1936. — Fischfeld y Cía. — Para distinguir artículos cinematográficos, películas y cintas para los mismos, máquinas parlantes, discos y cilindros para las mismas, aparatos y máquinas fotográficas y de proyecciones luminosas y accesorios, de la clase 6. — Aviso N.° 29.034.

v-7 mar.

Acta N.° 187.447



Febrero 6 de 1936. — Cía. Argentina de Broadcasting S. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. —Aviso número 29.588.

v-7 mar.

Acta N.° 187.430

SEMINARA
MARCA REGISTRADA

Febrero 6 de 1936. — Nicolás Seminara. — Para distinguir ferretería cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 29. 526.

v-7 mar.

Acta N.° 187.433



Febrero 6 de 1936. — Maltería y Cervecería de Los Andes, S. A. — Para distinguir cerveza negra, de la clase 23. — Renovación de la número 96.028. — Aviso número 29.574

v-7 mar.

Acta N.° 187.441

CHISPEANTE

Febrero 6 de 1936. — La Superiora, Viñedos, Bodegas y Expendio, S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 29.582

v-7 mar.

Acta N.° 187.414

INFANTIL

Febrero 4 de 1936. — Esteban R. Rossi. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 29.524.

Acta N.° 187.434



Febrero 6 de 1936. — Maltería y Cervecería de Los Andes, S. A. — Para distinguir cerveza blanca, de la clase 23. — Renovación de la número 96.029. — Aviso número 29.575

v-7 mar.

Acta N.° 187.437



INDUSTRIA ARGENTINA

Febrero 6 de 1936. — Cervecería Schlau S. A. — Para distinguir cervezas bock, de la clase 23. — Renovación de la número 96.031. — Aviso número 29.578

v-7 mar.

Acta N.° 187.438



INDUSTRIA ARGENTINA

Febrero 6 de 1936. — Cervecería Schlau S. A. — Para distinguir cervezas de la clase 23. — Renovación de la número 96.030. — Aviso número 29.579

v-7 mar.

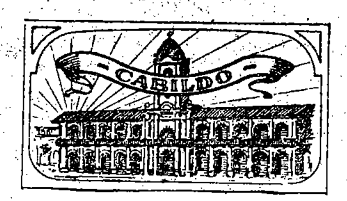
Acta N.° 187.429

DELFT
Marca Registrada

Febrero 6 de 1936. — Hans Fickert — Para distinguir máquinas, aparatos y pozos, sus partes y accesorios para proveer agua potable en regiones de aguas malas, de la clase 5. — Aviso número 29.553

v-7 mar.

Acta N.° 187.432



Febrero 6 de 1936. — Juan Simes Hijos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 29.587.

v-7 mar.

Acta N.° 187.442



Febrero 6 de 1936. — La Superiora, Viñedos, Bodegas y Expendio, S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 29.583.

v-7 mar.

Acta N.° 187.445



EL INFALIBLE

Febrero 6 de 1936. — Rainoldi, Aspesi & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 94.932. — Aviso número 29.586

v-7 mar.

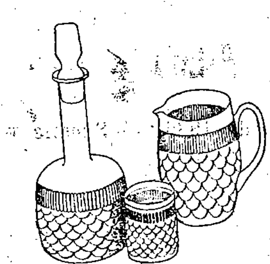
Acta N.° 187.439



Febrero 6 de 1936. — Cervecería del Norte S. A. — Para distinguir cervezas, de la clase 23. — Renovación de la número 96.026. — Aviso número 29.580.

v-7 mar.

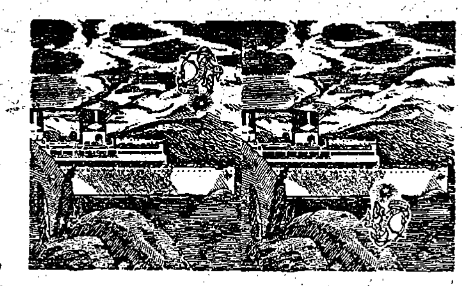
Acta N.° 187.456



Febrero 7 de 1936. — Luis B. Carrizo. — Para distinguir cristalería en general, de la clase 9. (envase). — Aviso número 0.006.

v-7 mar.

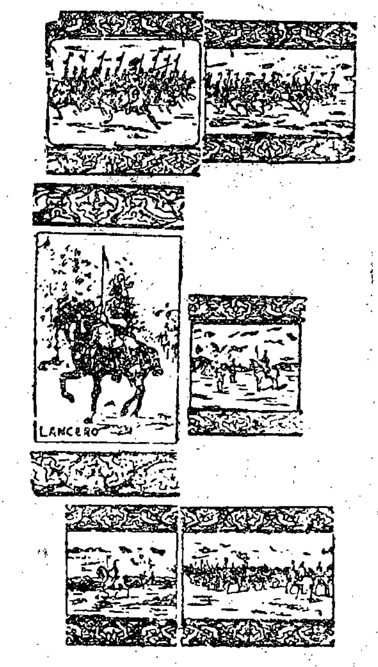
Acta N.° 187.448



Febrero 6 de 1936. — Francisco Fortuni. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 29.590.

v-7 mar.

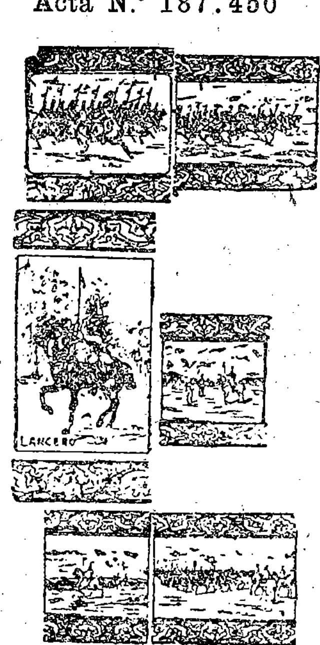
Acta N.° 187.449



Febrero 6 de 1936. — Pedro y Antonio Lanusse. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 96.733. — Aviso número 29.528.

v-7 mar.

Acta N.° 187.450



Febrero 6 de 1936. — Pedro y Antonio Lanusse. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 96.734. —Aviso número 29.527.

v-7 mar.

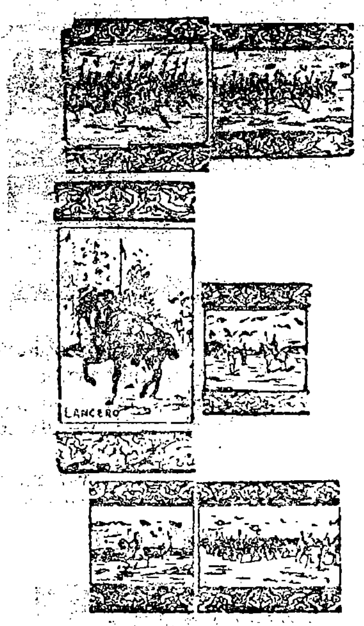
Acta N.° 187.443

MONTE CLAVILLO
MARCA REGISTRADA

Febrero 6 de 1936. — Cía. Azucarera Tucumana S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 29.584

v-7 mar.

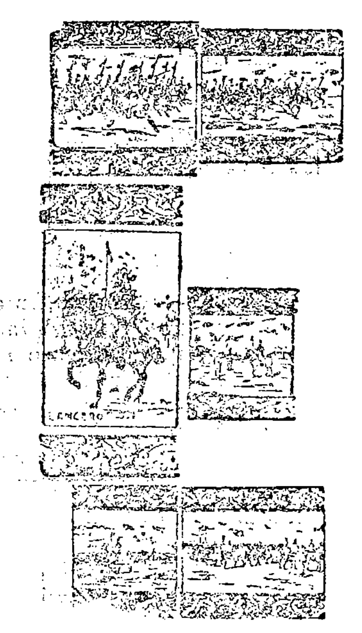
Acta N.° 187.451



Febrero 6 de 1936. — Pedro y Antonio Lanusse. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 96.727. — Aviso número 29.529.

v-7 mar.

Acta N.° 187.452



Febrero 6 de 1936. — Pedro y Antonio Lanusse. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la número 96.728. — Aviso número 29.530.

v-7 mar.

Acta N.° 187.454

HIDROX

Febrero 7 de 1936. — Camilo Daleffe y Victorio Caselli. —Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 29.602.

v-7 mar.

Acta N.° 187.455

PARANA
MARCA REGISTRADA

Febrero 7 de 1936. — Moly & Lasserre. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso número 29.598.

v-7 mar.

Acta N.° 187.457

RADIOL

Febrero 7 de 1936. — Mario Duva. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso numero 29.596.

v-7 mar.

Acta N.° 187.459



Febrero 7 de 1936. — S. A. Fruticultora "Idahome". — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación, animales vivos, de la clase 24. — Aviso número 29.595.

v-7 mar.

Acta N.° 187.460

POMY

Febrero 7 de 1936. — Bilz, Fábrica de Bebidas sin Alcohol, S. A. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación, animales vivos, de la clase 24. — Aviso número 29.594.

v-7 mar.

Acta N.° 187.461

POMY

Febrero 7 de 1936. — Bilz, Fábrica de Bebidas sin Alcohol, S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 29.593.

v-7 mar.

Acta N.° 187.462

POMY

Febrero 7 de 1936. — Bilz, Fábrica de Bebidas sin Alcohol, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 29.592.

v-7 mar.

Acta N.° 187.464

LISAGON

Febrero 7 de 1936. — Gobbi y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 0005.

v-7 mar.

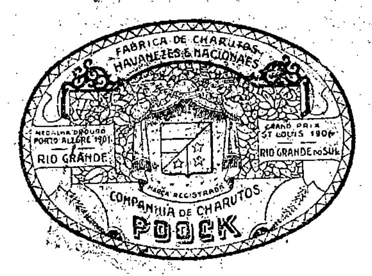
Acta N.° 187.468



Febrero 7 de 1936. — Explotadora de las Termas Villavicencio S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 0001.

v-7 mar.

Acta N.° 187.463





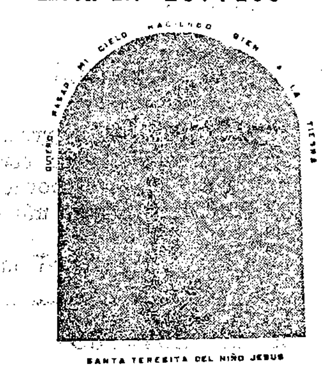




Febrero 7 de 1936. — Companhia de Charutos Poock (Successora de Poock y Cía.), de Río Grande, Estado del Río Grande del Sud, Brasil. — Para distinguir cigarros, de la clase 21. — Renovación de la número 94.984. — Aviso número 29.599.

v-7 mar.

Acta N.° 187.465



Febrero 7 de 1936. — Federación de Asociaciones Católicas de Empleadas. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso número 29.601.

v-7 mar.

Acta N.° 187.466



Febrero 7 de 1936. — Explotadora de las Termas Villavicencio S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 0002.

v-7 mar.

Acta N.° 187.424

PANTALLA MAGNA

Febrero 5 de 1936. — Eugenio M. Etchegoin. — Para distinguir pantallas en general para proyecciones para uso en cinematografía, de la clase 6. — Aviso N.° 29.567.

v-7 mar.

Acta N.° 187.467



Febrero 7 de 1936. — Explotadora de las Termas Villavicencio S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 0003.

v-7 mar.

Acta N.° 187.471

VENDOSOLO

Febrero 7 de 1936. — Angel A. Petrarca. —Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 0012.

v-7 mar.

Acta N.° 187.472

FARINGASTER

Febrero 7 de 1936. — Victor Coppetti. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 0011.

v-7 mar.

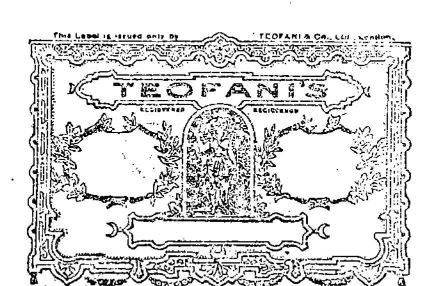
Acta N.° 187.473

MELTONIAN

Febrero 7 de 1936. — E. Brown & Son (Blacking & Boot Polish Manufactures) Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir preparaciones para limpiar, pulir, conservar y lustrar cueros y mercaderías enlozadas, de la clase 14. — Renovación de la N.° 95.046. — Aviso N.° 0007.

v-7 mar.

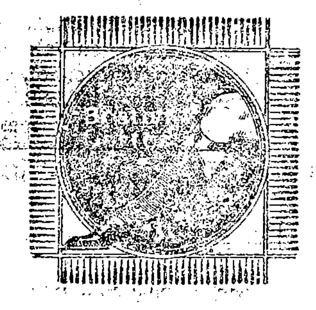
Acta N.° 187.474



Febrero 7 de 1936. — Teofani & C.° Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros, y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 95.463. — Aviso N.° 0008.

v-7 mar.

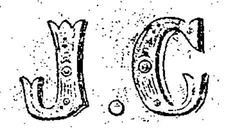
Acta N.° 187.476



Febrero 7 de 1936. — Gieschen & Cía. — Para distinguir ligas, de la clase 16. — Renovación de N.° 95.044. — Aviso N.° 0010.

v-7 mar.

Acta N.° 187.557

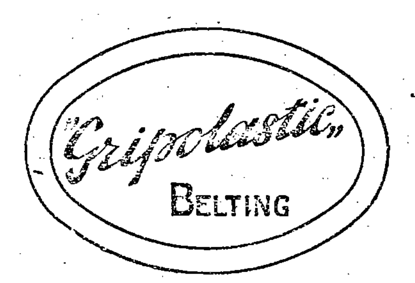




Febrero 13 de 1936. — Jorge Cobe. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 95.745. — Aviso N.° 102.

v-7 mar.

Acta N.° 187.559



Febrero 13 de 1936. — Lewis & Tylor Limited de Cardiff (Gales) Gran Bretaña. — Para distinguir bandas correas y cintas de transmisión en general incluyendo las que contengan hasta 45 o/o de caucho o goma menos las de caucho o goma, de la clase 10. — Aviso número 157.

v-7 mar.

Acta N.° 187.560



Febrero 13 de 1936. — Cía. de Petróleos "La Celina" S. A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 161.

v-7 mar.

Acta N.° 187.535

LLUVIA DE ORO

Febrero 11 de 1936. — Soc. Anón. Matta di Simón Ltda., Establecimientos Rurales y Destilería. — Para distinguir aceites comestibles y vinagres, de la clase 22. — Aviso número 74

v-7 mar.

Acta N.° 187.547

GUAZUPI

Febrero 13 de 1936. — Rosario Galeano, Vda. de Poujade. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 81.

v-7 mar.

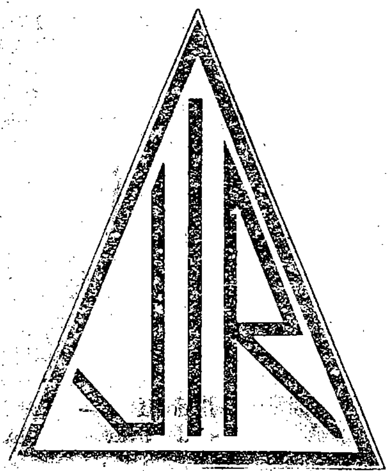
Acta N.° 187.502

BRILLOX

Febrero 10 de 1936. — Max Factor & Co., de Los Angeles, California, E. U. de América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 35.

v-7 mar.

Acta N.° 187.562



Febrero 14 de 1936. — José D. León, Eduardo Moreno y Arnaldo Luis Conte. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar tintas, de la clase 18. — Aviso número 169.

v-7 mar.

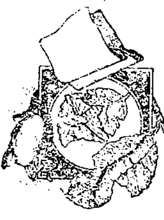
Acta N.° 187.563



Febrero 14 de 1936. — Sucesores de Lorenzo Gaddi e hijos. — Para distinguir vainas para cuchillos, de la clase 19. — Aviso N.° 165.

v-7 mar.

Acta N.° 187.565



Febrero 14 de 1936. — J. Moukarzel. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 163.

v-7 mar.

Acta N.° 187.566

MAYER
Offenbach

Febrero 14 de 1936. — J. Mayer & Sohn Lederfabrik A. G. de Offenbach, (Alemania). — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases, talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general y de la clase 19. — Renovación de N.° 95.444. — Aviso número 164.

v-7 mar.

Acta N.° 187.567

CELSUS

Febrero 14 de 1936. — Celso Blanco. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 166.

v-7 mar.

Acta N.° 187.568

PEGOLINA

Febrero 14 de 1936. — José Esterer. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 174.

v-7 mar.

Acta N.° 187.434

LUXUS

Febrero 8 de 1936. — Noé & Cía. — Para distinguir sombreros y artículos de sombrerería en general de la clase 16. — Aviso N.° 29.565.

v-7 mar.

Acta N.° 185.900

LIPOCYTOL

Noviembre 20 de 1935. — Viuda de Paúl Dupin. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 93.417. — Aviso número 28.039.

v-7 mar.

Acta N.° 185.901

EUTENSYL

Noviembre 20 de 1935. — Viuda de Paúl Dupin. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 93.416. — Aviso número 28.040.

v-7 mar.

Acta N.° 187.326

PROA

Enero 29 de 1936. — Samuel Uzal Escobar. — Para distinguir tabacos, cigarros, y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 29.474

v-7 mar.

Acta N.° 187.406

CALTON

Febrero 3 de 1936. — Antonio Oliver. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 29.551.

v-7 mar.

Acta N.° 187.470

MI PALADAR

Febrero 7 de 1936. — Francisco Cardinale. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 0013.

v-7 mar.

Acta N.° 187.458



Febrero 7 de 1936. — Unión Cooperativas Ltda. Mantequería San Carlos Centro. —Para distinguir productos de lechería, de la clase 22. — Aviso número 29.597.

v-7 mar.

Acta N.° 187.469

GENCUERA DE BRABANTE

Marca Registrada

Febrero 7 de 1936. — Manuel Romero Domínguez. — Para distinguir películas y cintas cinematográficas, maquinas parlantes, discos y cilindros para las mismas, aparatos fotográficos y de cinematógrafos, de la clase 6. — Aviso número 0014.

v-7 mar.

Acta N.° 187.475

BOSTON

Febrero 7 de 1936. — Gieschen & Cía. — Para distinguir ligas para medias, de la clase 16. — Renovación de la número 95.814. — Aviso N.° 0009.

v-7 mar.

Acta N.° 187.477

HEPACODIL

Febrero 7 de 1936. — Armando Di Franco. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 29.600.

v-7 mar.

Acta N.° 187.478

RICIGAROL

Febrero 8 de 1936. — Edgardo R. De Rossi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 0004.

v-7 mar.

Acta N.° 187.479

ACCO

Febrero 8 de 1936. — Anderson Clayton & C.° S. A. Comercial Algodonera Argentina. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3, menos: corcho en general y una composición de corcho para empaquetaduras y otros usos industriales y aceites minerales. — Aviso N.° 0016.

v-7 mar.

Acta N.° 187.480

ACTOSIN

Febrero 8 de 1936. — Schering Kahlbaum A. G., de Berlín, Alemania. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 0017.

v-7 mar.

Acta N.° 187.481

MONIERIT

Febrero 8 de 1936. — P. Monier & Cía. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso número 0015.

v-7 mar.

Acta N.° 187.482

ANGELITA

Febrero 8 de 1936. — Weber & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos yerba mate. — Aviso N.° 29.563.

v-7 mar.

Acta N.° 187.483

DURABEL

Febrero 8 de 1936. — Noé & Cía. — Para distinguir sombreros y artículos de sombrerería en general, de la clase 16. — Aviso N.° 29.564.

v-7 mar.

Acta N.° 187.561

DUCROM

Febrero 13 de 1936. — Angel Zaffaroni. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso número 19.

v-7 mar.

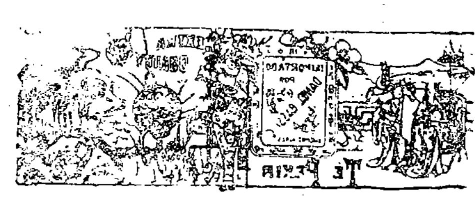
Acta N.° 187.564

ALIANDRE

Febrero 14 de 1936. — Rafael Jaroslavsky. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 167.

v-7 mar.

Acta N.° 187.495

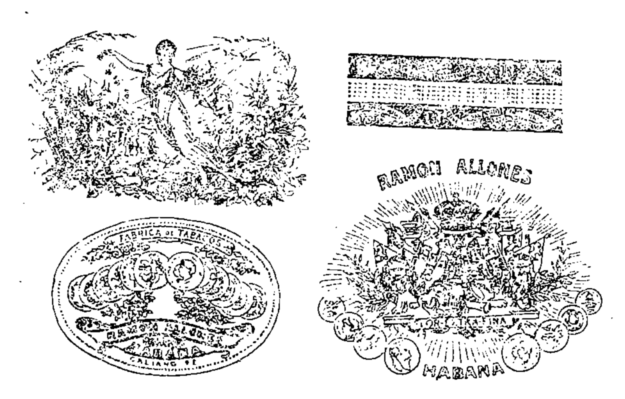




Febrero 10 de 1936. — Daniel Bassi & Cía., Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir té, de la clase 22. — Renovación de la número 98.192. — Aviso número 27.

v-7 mar.

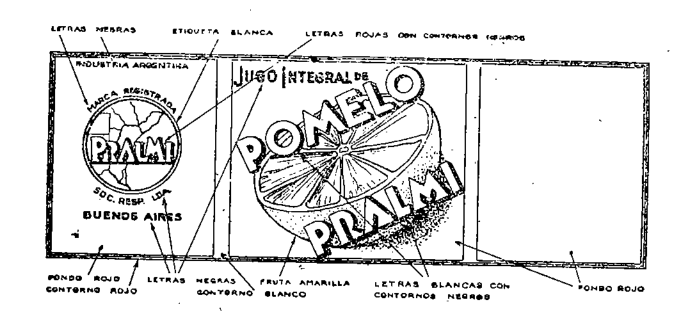
Acta N.° 187.498



Febrero 10 de 1936. — Cifuentes Pego & Cía., de Habana, República de Cuba. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés, únicamente, de la clase 21. — Renovación de la número 95.913. — Aviso número 29.

v-7 mar.

Acta N.° 187.500



Febrero 10 de 1936. — "Pralmi", Soc. de Responsabilidad Ltda. — Capital $ 63.000. — Para distinguir jugo integral de pomelo, de la clase 23. — Aviso número 33.

v-7 mar.

Acta N.° 187.506



Febrero 10 de 1936. — Max Factor & Co. de Los Angeles, California, E. U. de América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 39.

v-7 mar.

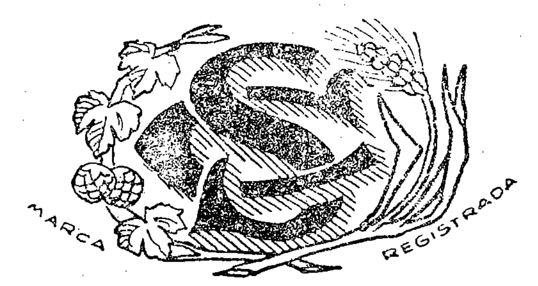
Acta N.° 187.435



Febrero 6 de 1936. — Cervecería Schlau, S. A. — Para distinguir cerveza, de la clase 23. — Renovación de la número 97.380. — Aviso número 29.576.

v-7 mar.

Acta N.° 187.436



Industria Argentina

Febrero 6 de 1936. — Cervecería Schlau, S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 97.379. — Aviso número 29.577.

v-7 mar.

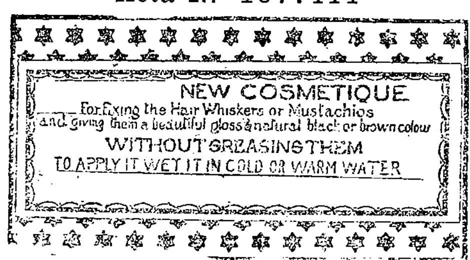
Acta N.° 187.440



Febrero 6 de 1936. — Cervecería del Norte, S. A. — Para distinguir cervezas, de la clase 23. — Renovación de la número 96.027. — Aviso número 29.581.

v-7 mar.

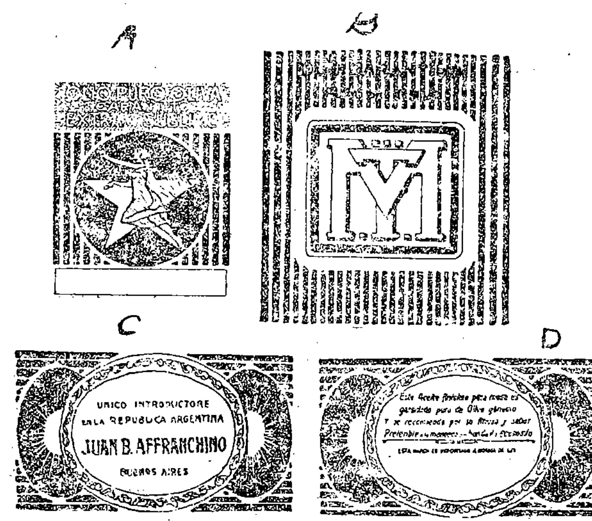
Acta N.° 187.444



Febrero 6 de 1936. — Carlos Lenz. — Para distinguir cosméticos en general, de la clase 16. — Renovación de la número 95.500. — Aviso número 29.585.

v-7 mar.

Acta N.° 186.383



Diciembre 13 de 1935. — Juan B. Affranchino. — Para distinguir aceites de oliva únicamente, de la clase 22. — Renovación de la número 93.981. — Aviso número 28.513.

v-7 mar.

Fdo.: **Javier Padilla**, Director (Comisario) de Patentes y Marcas
D. Ehuletche, Secretario

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional